

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de hundimiento en el Municipio de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ocurrido los días 6, 7 y 8 de julio de 2017.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, hecho en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Aviso de la disponibilidad en la Normateca Interna de la página Web de esta Secretaría de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo delegatorio de facultades y atribuciones en favor del Titular de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cuarta Convocatoria número CNH-R02-C04/2017 para el Proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R02-L04/2017, respecto de la Ronda 2.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 12/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales, José Ramón Cossío Díaz y Jorge Mario Pardo Rebolledo. ..

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales para establecer la adscripción de los Jueces de Distrito con competencia en ejecución, en los centros de Justicia Penal Federal.

Acuerdo CCNO/9/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

AVISOS

Judiciales y generales.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017 correspondiente al Distrito Federal.

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Durango.

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Guanajuato.

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Guerrero.

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Hidalgo.

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Jalisco.

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de México.

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Michoacán.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de frecuencias en la banda 470-512 MHz para servicios distintos al servicio público de televisión radiodifundida digital; y se requiere a los titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de la banda 450-470 MHz, para coordinar su protección contra interferencias perjudiciales.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico.

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Río San Pedro, Presa Calles, Presa El Niágara, Presa El Cuarenta, Río de Lagos, Presa Ajojuar, Río Grande, Río Encarnación, Río Aguascalientes, Río San Miguel, Río del Valle, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Palomas, Presa El Chique, Río Juchipila 1, Río Juchipila 2, Río Santiago 1, Río Santiago 2, Presa Santa Rosa, Río Santiago 3, Río Tepetongo, Río Tlaltenango, Arroyo Lobatos, Río Bolaños 1, Río Bolaños 2, Río San Juan, Río Atengo, Río Jesús María, Río Huaynamota, Río Santiago 4, Río Santiago 5 y Río Santiago 6, pertenecientes a la Subregión Hidrológica Río Santiago, de la Región Hidrológica número 12 Lerma-Santiago.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por el Magistrado Instructor de la H. Sala Regional de San Luis Potosí, en el incidente de suspensión relativo al juicio número 783/17-25-01-8-OT, promovido por la empresa I Food México, S.A. de C.V., a partir del día siguiente de que se publique la presente circular, se continúa con el plazo pendiente para completar la sanción de inhabilitación impuesta, de siete meses y catorce días.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de hundimiento en el Municipio de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ocurrido los días 6, 7 y 8 de julio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/605/2017, recibido con fecha 11 de julio de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Arq. Yolanda Baizabal Silva, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Veracruz de dicha entidad federativa, por la ocurrencia de hundimiento los días 6, 7 y 8 de julio de 2017; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0757/2017, de fecha 11 de julio de 2017, la CNPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitado en el oficio número SPC/605/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número H00-DG/0950/2017 de fecha 12 de julio de 2017, el CENAPRED emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de hundimiento para el municipio de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ocurrido los días 6, 7 y 8 de julio de 2017.

Que el día 12 de julio de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 197/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de hundimiento ocurrido los días 6, 7 y 8 de julio de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HUNDIMIENTO EN EL
MUNICIPIO DE VERACRUZ DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,
OCURRIDO LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE JULIO DE 2017**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de hundimiento, ocurrido los días 6, 7 y 8 de julio de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, hecho en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El diecisiete de diciembre de dos mil trece, en Ankara, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referéndum* el Convenio de Cooperación sobre el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con el Gobierno de la República de Turquía, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el doce de febrero de dos mil quince, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de marzo del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo XII del Convenio, se efectuaron en la Ciudad de México el veintitrés de marzo de dos mil quince y el veinte de junio de dos mil diecisiete.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veinte de julio de dos mil diecisiete.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, hecho en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA SOBRE EL COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, en adelante denominados "las Partes";

ANIMADOS por las relaciones amistosas existentes entre los dos países;

CONSCIENTES del peligro que el tráfico ilícito internacional de estupefacientes y sustancias psicotrópicas representa para la salud pública y el bienestar de ambos países;

DESEANDO fortalecer y profundizar los lazos de colaboración existentes entre las autoridades competentes de los dos países, en el combate al tráfico ilícito internacional de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus precursores químicos, y el lavado de dinero relacionado con tales delitos;

ACTUANDO con base en el principio de igualdad y beneficio mutuos;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por su Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Ámbito del Convenio

1. De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las Partes cooperarán en la prevención e investigación de los siguientes delitos:

- a) cultivo ilícito, producción, tráfico, transportación, distribución, almacenamiento y uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de precursores químicos empleados para su producción;
- b) lavado de dinero relacionado con el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y el desvío de precursores químicos.

2. Las Partes cooperarán en materia de capacitación relacionada con estupefacientes, a fin de mejorar la prevención del delito y la capacidad de investigación y para desarrollar los conocimientos teóricos, prácticos y legales y el intercambio de experiencias de su personal. Para tal efecto, las Partes podrán llevar a cabo las actividades siguientes:

- a) organizar reuniones para intercambiar experiencias en materia de investigación, detección y control de narcóticos;
- b) intercambiar metodología para descubrir la fuente de entrada ilícita de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y el desvío de precursores químicos y lavado de dinero e información relacionada con la adopción de medidas para prevenir esta actividad;
- c) intercambiar experiencias legislativas y prácticas relacionadas con la prohibición del tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y el desvío de precursores químicos;
- d) organizar el intercambio de especialistas y practicantes, así como capacitación profesional, a fin de elevar su nivel de especialización para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y el desvío de precursores químicos.

ARTÍCULO II

Modalidades de Cooperación

La cooperación entre las Partes se desarrollará de conformidad con su respectiva legislación nacional, y podrá llevarse a cabo a través de las modalidades siguientes:

1. Intercambio de información sobre cualquier sospecha acerca de delitos, dentro del marco del presente Convenio, que se estén planeando, preparando, iniciando o cometiendo, o delitos cometidos que puedan interesar a la otra Parte.
2. Intercambio de información sobre la localización e identificación de personas buscadas por las autoridades encargadas de la procuración de justicia.
3. Intercambio de información sobre la localización, identificación e investigación de personas y objetos involucrados en delitos dentro del ámbito del presente Convenio.
4. Realización de entregas controladas.
5. Intercambio de información obtenida mediante investigaciones desarrolladas por sus respectivas autoridades.
6. Intercambio de conocimientos y experiencias, documentos legislativos o normativos e información científica y técnica relevante.
7. Intercambio de expertos.
8. Organización de Reuniones de la Comisión Conjunta.

ARTÍCULO III

Autoridades Competentes

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Convenio, las autoridades competentes designadas serán:

- a) por la República de Turquía:
 - el Ministerio del Interior.
- b) por los Estados Unidos Mexicanos:
 - la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - la Secretaría de Salud, y
 - la Procuraduría General de la República.

ARTÍCULO IV**Procedimiento de Cooperación**

1. Las solicitudes de cooperación se transmitirán por escrito a las autoridades competentes de las Partes, y se acompañarán de una traducción al idioma oficial de la Parte Requerida o al inglés. En caso de urgencia, las solicitudes podrán formularse oralmente y se confirmarán por escrito inmediatamente después.
2. Las solicitudes incluirán la siguiente información:
 - a) nombre de la institución de procuración de justicia a cargo de la investigación o en cuya jurisdicción recae el asunto;
 - b) tipo de investigación a que se refiere la solicitud de cooperación y las identidades de los involucrados;
 - c) una descripción del tipo de información u otra cooperación que se requiere;
 - d) motivo por el cual se solicita la información o cooperación, y
 - e) el tiempo límite para la transmisión de la información solicitada.
3. Con objeto de facilitar la comunicación continua y directa, las Partes podrán establecer canales de comunicación entre sus autoridades por vía telefónica, fax, correo electrónico, u otros medios relacionados que se consideren viables y seguros.

ARTÍCULO V**Diferimiento o Denegación de la Cooperación**

1. La solicitud de cooperación podrá ser diferida o denegada si:
 - a) no cumple con las disposiciones del presente Convenio;
 - b) la Parte Requerida considera que su cumplimiento podría menoscabar su seguridad nacional o considera que la solicitud es parcial o completamente contraria a su legislación o intereses nacionales, y
 - c) la Parte Requerida considera que su cumplimiento podría interferir con una investigación o un procedimiento legal en curso en su jurisdicción.
2. Previo al diferimiento o denegación de la solicitud de cooperación, la Parte Requerida:
 - a) informará sin demora a la Parte Requiriente la razón del diferimiento o denegación,
 - b) consultará a la Parte Requiriente para determinar si la cooperación podría brindarse bajo otros términos mutuamente aceptables.

ARTÍCULO VI**Protección de la Información**

Las Partes garantizarán la protección de la información intercambiada al amparo del presente Convenio, incluyendo el contenido de la solicitud correspondiente, su soporte documental y cualquier otra acción derivada de ésta, de conformidad con su legislación nacional aplicable. Dicha protección se garantizará aun cuando la información no sea necesariamente parte integrante de una investigación.

ARTÍCULO VII**Comisión Conjunta**

1. A fin de contar con un mecanismo adecuado para supervisar, coordinar y evaluar la cooperación a que se refiere el presente Convenio, las Partes acuerdan establecer una Comisión Conjunta Mexicano-Turca, la cual estará integrada por representantes de las autoridades competentes de las Partes.
2. Las autoridades representadas en la Comisión Conjunta podrán solicitar asesoría especializada y consultas técnicas de instituciones públicas y privadas de sus respectivos países, cuyas actividades estén relacionadas con la materia del presente Convenio.

ARTÍCULO VIII**Funciones de la Comisión Conjunta**

1. Las principales funciones de la Comisión Conjunta serán fortalecer el intercambio de información y tecnología y la elaboración de recomendaciones sobre distintos aspectos del tráfico de drogas y sus delitos conexos, especialmente el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el desvío de precursores químicos, el lavado de dinero y delitos dentro del ámbito del presente Convenio. Al mismo tiempo, la Comisión Conjunta buscará fortalecer los vínculos de cooperación bilateral mediante la elaboración de programas que permitan la prevención y el combate a este tipo de delitos.

2. La Comisión Conjunta promoverá, dentro del marco jurídico del combate al narcotráfico, el establecimiento de las medidas más efectivas para aplicar los programas antes mencionados.

3. A través de sus respectivos representantes en la Comisión Conjunta, las Partes se notificarán mutuamente cualquier información relevante o los resultados derivados del intercambio de información dentro del marco del presente Convenio, a través de los canales establecidos. Asimismo, cualquiera de las Partes que tenga cualquier información directa o indirecta que pudiera contribuir al combate al tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, notificará dicha información a la otra Parte, por medio de las personas o los canales designados para tal propósito.

ARTÍCULO IX

Reuniones de la Comisión Conjunta

1. De conformidad con el Artículo II, numeral 8, las reuniones de la Comisión Conjunta se llevarán a cabo de manera alternada en el territorio de las Partes, en los lugares y fechas acordados previamente por las autoridades competentes, o mediante videoconferencia.

2. Durante sus reuniones, la Comisión Conjunta aprobará, por mutuo acuerdo de sus miembros y de conformidad con la respectiva legislación nacional de las Partes, todos los reportes, recomendaciones, decisiones y programas de cooperación propuestos.

ARTÍCULO X

Gastos

1. En el marco del presente Convenio, la Parte Requerida cubrirá todos los gastos ordinarios derivados del cumplimiento de la solicitud de cooperación.

2. La Parte Requiriente cubrirá todos los gastos de transportación y alojamiento de sus representantes enviados a la otra Parte.

3. Otros gastos extraordinarios serán acordados mutuamente entre las Partes, previo a su erogación.

ARTÍCULO XI

Solución de Controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta entre las Partes, a través de los canales diplomáticos.

ARTÍCULO XII

Disposiciones Finales

1. El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última comunicación en que las Partes se notifiquen, a través de los canales diplomáticos, que han cumplido con sus requisitos y procedimientos internos necesarios para tal efecto.

2. El presente Convenio permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años. Cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra Parte en cualquier momento, por escrito a través de los canales diplomáticos, su intención de dar por terminado el Convenio, con seis (6) meses de anticipación. El Convenio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año, a menos que una de las Partes notifique a la Otra por escrito y a través de los canales diplomáticos su intención de dar por terminado el Convenio seis (6) meses antes de que concluya su vigencia.

3. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes y tales modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el primer párrafo de este Artículo.

4. La terminación del presente Convenio no afectará el cumplimiento de las solicitudes de cooperación que hubieren sido formuladas durante su vigencia.

Hecho en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece, en dos ejemplares originales en idiomas español, turco e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de Turquía: el Ministro de Aduanas y Comercio, Hayati Yazıcı.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, hecho en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Extiendo la presente, en once páginas útiles, en la Ciudad de México, el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

AVISO de la disponibilidad en la Normateca Interna de la página Web de esta Secretaría de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

AVISO DE LA DISPONIBILIDAD EN LA NORMATECA INTERNA DE LA PÁGINA WEB DE ESTA SECRETARÍA DE LAS "POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES".

Con fecha 23 de junio del 2017, el C. General Secretario de la Defensa Nacional SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, aprobó las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional", el cual contiene las reformas a las obligaciones específicas que afecta la esfera jurídica de los proveedores y las áreas contratantes, requirentes y usuarias.

Debiendo publicarse para sus efectos legales el día 18 julio del 2017.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lomas de Sotelo, Ciudad de México, a 11 de julio de 2017.- El Director General de Administración, Gral. de Bgda. Intdte. D.E.M. **Fernando Joaquín Ávila Lizarraga**.- Rúbrica.

(R.- 453153)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas.

ANEXO TECNICO DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017

DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO TECNICO DE EJECUCION 2017 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. SANTIAGO JOSE ARGÜELLO CAMPOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; M.V.Z. FRANCISCO JOSE GURRIA TREVIÑO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERIA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); MTRA. MARIA SOFIA VALENCIA ABUNDIS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL Y LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y EL ING. ROBERTO LUEVANO SILVA, TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ADOLFO BONILLA GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL CAMPO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES

DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Zacatecas.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACION" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para 2017 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y
- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el "DPEF 2017", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; del Programa de Apoyo a Pequeños Productores los Componentes de:
A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, y del Programa Sistema Nacional de

Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017".

- VI.** Que en "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria; **B.** Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y **C.** Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.
- VII.** Que en apego al "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2017", se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los incentivos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII.** Que en "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

- IX.** Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Zacatecas, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Roberto Luévano Silva, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario del Campo, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Lic. Adolfo Bonilla Gómez.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; la Mtra. María Sofía Valencia Abundis, en su carácter de Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; el Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; la Lic. Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural; y la Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, V, VI, X, XI y XIII, Apartado D, fracciones III y V, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 23, 25, 44 y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 3, del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; 1, 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y 1, 51, 93 y 101 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

I.2. Que el Ing. Santiago José Argüello Campos, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; el M.V.Z. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; el Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V y VI, Apartado D, fracción III, 10, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 44, 45, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; al comparecer en su carácter de Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

I.3. Que el titular de la "DELEGACION", el C. Ing. Roberto Luévano Silva, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Secretaría de la Defensa Nacional número 88, Colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Lic. Adolfo Bonilla Gómez, en su carácter de Secretario del Campo, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 17, 21 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera Panamericana kilómetro 21.5 tramo Zacatecas-Fresnillo, Morelos, Zacatecas.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente a los Programas y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017"; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y 1, 48, 54, 90, 97, 98 y 104 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el "DPEF 2017", las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$232'550,000.00 (Doscientos treinta y dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$77'000,000.00 (Setenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$19'250,000.00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 31 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.
2. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$126'000,000.00 (Ciento veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$8'050,000.00 (Ocho millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, distribuido en los siguientes Componentes:
 - 2.1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$18'300,000.00 (Dieciocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$4'575,000.00 (Cuatro millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$13'900,000.00 (Trece millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$3'475,000.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$93'800,000.00 (Noventa y tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal.
3. En el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), hasta un monto de \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas, en lo sucesivo el "FOFAEZ", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada Programa y Componente al “FOFAEZ”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, y la distribución que se establezca para cada programa y componente en el Apéndice correspondiente “Cuadro de Metas y Montos 2017” en este instrumento y acorde con los “Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA” 2017”, emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirá para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: “Cuadro de Metas y Montos 2017” y “Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)”.

Los rubros de los conceptos serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar a la “SAGARPA”, a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI de las referidas Reglas..

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes a los siguientes Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2017” del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2017” Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2017.

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Derivado de lo dispuesto en los artículos 37 del “DPEF 2017” y 98 a 104 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACION 2017”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Zacatecas.

Los incentivos del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente “y por Municipios 2017” en el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017 y “Cuadros de Metas y Montos 2017” del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017.

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

QUINTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios “SNIDRUS”.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SNIDRUS”, que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2017”.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2017, los cuales serán emitidos por el SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al “SNIDRUS”, contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes correspondientes.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SEPTIMA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLAUSULA DECIMO TERCERA del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAEZ";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAEZ", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAEZ", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACION", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados y, en caso, de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACION";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAEZ" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAEZ", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ..."

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Zacatecas, y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría del Campo, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES" y que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Sin embargo, para el caso del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas deberán comparecer también las Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII, de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEZ", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAEZ", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACION" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y de los Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DECIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 24 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis.-** Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores.-** Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz.-** Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño.-** Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **Roberto Luévano Silva.-** Rúbrica.- Por el Estado de Zacatecas: el Secretario del Campo del Estado de Zacatecas, **Adolfo Bonilla Gómez.-** Rúbrica.

Apéndice I**ZACATECAS****Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	204,300,000	28,250,000	232,550,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c)

de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017

en Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	77,000,000	19,250,000	96,250,000
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	77,000,000	19,250,000	96,250,000
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas			-
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales			-

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	126,000,000	8,050,000	134,050,000
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	18,300,000	4,575,000	22,875,000
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	13,900,000	3,475,000	17,375,000
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	93,800,000		93,800,000

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	1,300,000	950,000	2,250,000
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,300,000	950,000	2,250,000

Apéndice II
ZACATECAS
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		110,500,000	28,250,000	110,500,000	28,250,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	77,000,000	19,250,000	77,000,000	19,250,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	77,000,000	19,250,000	77,000,000	19,250,000												
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-														
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	-	-														

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	32,200,000	8,050,000	32,200,000	8,050,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	18,300,000	4,575,000	18,300,000	4,575,000	-	-										
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	13,900,000	3,475,000	13,900,000	3,475,000			-	-								
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	-	-														

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	1,300,000	950,000	1,300,000	950,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,300,000	950,000	1,300,000	950,000			-	-								

Apéndice III

ZACATECAS

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas				Metas Programadas			Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Apoyo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					1,464	2,208	77,000,000	19,250,000	91,726,250	187,976,250
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)				498	1,464	2,208	73,381,000	18,345,250	91,726,250	183,452,500
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	57	57	297	22,895,395	5,723,849	28,619,244	57,238,488
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	51	751	1,155	12,460,960	3,115,240	15,576,200	31,152,400
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	11	11	55	1,154,145	288,536	1,442,681	2,885,362
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto							-
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			119	819	1,507	36,510,500	9,127,625	45,638,125	91,276,250
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	225	225	501	22,895,395	5,723,849	28,619,244	57,238,488
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	129	129	129	12,460,960	3,115,240	15,576,200	31,152,400
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	11	11	11	1,178,145	294,536	1,472,681	2,945,362
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto							-
	Proyectos productivos (Subtotal)			365	365	641	36,534,500	9,133,625	45,668,125	91,336,250
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	9	180	35	216,000	54,000	270,000	540,000
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	5	100	25	120,000	30,000	150,000	300,000
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							-
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							-
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)			14	280	60	336,000	84,000	420,000	840,000
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	-
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuículas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete							-
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete							-
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete							-
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							-
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							-
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete							-
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)										
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)									
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							
			Hora							
	Pecuaría	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuículas	Evento							
			Hora							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Apoyo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total	
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento								
			Hora								
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento								
			Hora								
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento								
			Hora								
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento								
			Hora								
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento								
			Hora								
	Gasto Asociado del Programa /3							3,619,000.00	904,750.00	-	4,523,750.00
	Gasto de Operación hasta el 4%							3,080,000.00	770,000.00	-	3,850,000.00
	Evaluación Externa hasta el 0.7%							539,000.00	134,750.00	-	673,750.00

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.70%	4,523,750.00	1,925,000.00	1,925,000.00	673,750.00
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.00%	1,925,000.00	1,925,000.00		
Operación y Seguimien	2.00%	1,925,000.00		1,925,000.00	
Evaluación Externa	0.70%	673,750.00			673,750.00

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.**- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **Roberto Luévano Silva.**- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos.**- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño.**- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno.**- Rúbrica.- El Secretario del Campo del Estado de Zacatecas, **Adolfo Bonilla Gómez.**- Rúbrica.

Apéndice IV**ZACATECAS****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
15	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	321,517.00
41	EL SALVADOR	120,704.00
10	FRESNILLO	18,007,177.00
12	GENARO CODINA	251,947.00
17	GUADALUPE	4,400,291.00
21	JIMENEZ DEL TEUL	536,776.00
26	MAZAPIL	1,424,050.00
27	MELCHOR OCAMPO	759,605.00
28	MEZQUITAL DEL ORO	1,284,070.00
36	OJOCALIENTE	2,577,522.00
38	PINOS	2,691,248.00
42	SOMBRERETE	7,091,771.00
51	VILLA DE COS	4,836,838.00
56	ZACATECAS	1,559,610.00
Total		45,863,126.00

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **Roberto Luévano Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo del Estado de Zacatecas, **Adolfo Bonilla Gómez**.- Rúbrica.

Apéndice V**ZACATECAS****Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/Subsector /estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar Extensionistas	Extensionistas	56	1,680	6,451,200	1,612,800	8,064,000
			Coordinador	2		288,000	72,000	360,000
	Ganadera	Contratar Extensionistas	Extensionistas	16	480	1,843,200	460,800	2,304,000
			Coordinador	1		144,000	36,000	180,000
	Acuicultura y Pesca	Contratar Extensionistas	Extensionistas	7	210	806,400	201,600	1,008,000
			Coordinador	1		144,000	36,000	180,000
	Desarrollo Rural	Contratar Extensionistas	Extensionistas	66	1,980	7,564,200	1,891,050	9,455,250
			Coordinador	1		144,000	36,000	180,000
Subtotal				150	4,350	17,385,000	4,346,250	21,731,250

Gastos de Operación								
Operación, Seguimiento y Supervisión			2.0%			366,000	91,500	457,500
Operación y Seguimiento			2.0%			366,000	91,500	457,500
Evaluación Externa			1.0%			183,000	45,750	228,750
Subtotal			0.05			915,000	228,750	1,143,750

Gran Total						18,300,000	4,575,000	22,875,000

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **Roberto Luévano Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo del Estado de Zacatecas, **Adolfo Bonilla Gómez**.- Rúbrica.

Apéndice VI

ZACATECAS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2017

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
VILLA GARCIA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)						
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	53,500	42	960,000.000	240,000.000	1,200,000.000
GRAL. FCO. R. MURGUIA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)						
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	43,000	38	878,957.46	219,739.36	1,098,696.82
SANTA MARIA DE LA PAZ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)						
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	45,000	50	950,000.00	237,500.00	1,187,500.00
RIO GRANDE	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	60	30	646,000.00	161,500.00	807,500.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua						
VALPARAISO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)						
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	30,000	30	757,085.69	189,271.42	946,357.11
GENERAL PANFILO NATERA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)						
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	40,000	60	972,800.00	243,200.00	1,216,000.00
TRANCOSO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)						
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	20,000	10	836,000.00	209,000.00	1,045,000.00
NORIA DE ANGELES	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)						
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	30,000	40	880,000.00	220,000.00	1,100,000.00
GENARO CODINA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)						
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	30,000	80	716,000.00	179,000.00	895,000.00
FRESNILLO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	100	100	972,769.60	243,192.40	1,215,962.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	72,000	100	2,020,000.00	505,000.00	2,525,000.00
GUADALUPE	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)						
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	84,000	65	1,558,987.26	389,746.81	1,948,734.07
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	24	645	792,300.00	198,075.00	990,375.00
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)				264,100.00	66,025.00	330,125.00
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSION (95%)				13,205,000.00	3,301,250.00	16,506,250.00
	Gasto de Operación hasta el 5%	Delegación (2.05%)			284,950.00	71,237.50	356,187.50
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			278,000.00	69,500.00	347,500.00
		Evaluación (0.7%)			97,300.00	24,325.00	121,625.00
		Decreto de austeridad (0.25%)			34,750.00	8,687.50	43,437.50
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACION (5%)				695,000.00	173,750.00	868,750.00

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano**.-
 Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **Roberto Luévano Silva**.- Rúbrica.-
 El Secretario del Campo del Estado de Zacatecas, **Adolfo Bonilla Gómez**.- Rúbrica.

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **Roberto Luévano Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo del Estado de Zacatecas, **Adolfo Bonilla Gómez**.- Rúbrica.

Apéndice VIII

ZACATECAS

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Productividad Rural			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					-	-	-	-	-
(Subtotal)					-	-	-	-	-
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto				-	-	-
(Subtotal)						-	-	-	-
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADRS				-	-	-
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS, proporcionados a través de instancias externas a la operación.	Servicios				-	-	-
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37%									-
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7%									-
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%							-	-	-
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%							-	-	-
(1) Capacitación, hasta el 0.05%.							-	-	-
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%							-	-	-
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25%							-	-	-
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%									-
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5%									-
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65%									-
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%							-	-	-
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico-metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.							-	-	-
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2017"								-	-

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.-
 El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **Roberto Luévano Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del
 Campo del Estado de Zacatecas, **Adolfo Bonilla Gómez**.- Rúbrica.

Apéndice IX**ZACATECAS****Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable**

Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2017

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	U. de Medida	Cantidad
I.	Monitoreo de Información	409.1		409.1	Reportes, videos, fotos	153
II.	Aplicaciones Geoespaciales	838.9		838.9	Reportes, videos, fotos	31
	Subtotal	1,248.0		1,248.0		
III.	Proyecto de Interés Estatal			-		
III.a	Monitoreo de la Información		912.0	912	Reportes	60
III.b	Atlas estatal agroalimentario			-	Impresos	
	Subtotal		912.0	912.0		
	Gastos Administrativos Federal	52.0		52.0		
	Gastos Administrativos Estatal		38.0	38.0		
	Subtotal	52.0	38.0	90.0		
	TOTAL	1,300.0	950.0	2,250.0		

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado, **Roberto Luévano Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo, **Adolfo Bonilla Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO delegatorio de facultades y atribuciones en favor del Titular de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 16 y 36 fracciones I, I Bis, XXVI, y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracción XXI, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los Titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el artículo 2o., fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establece que para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría, contará entre otras, con la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

Que el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece que el Secretario, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en favor del Titular de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en el Titular de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a las unidades y servidores públicos que integren la Coordinación a su cargo;
- II. Suscribir los convenios y contratos de su competencia y tratándose de contratos y convenios relativos a arrendamientos, adquisiciones, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza, suscribirlos de conformidad con los montos que señale el Secretario o el Oficial Mayor;
- III. Preparar y emitir opinión respecto de los convenios y contratos que celebre y otorgue la Secretaría cuando contengan aspectos de su competencia;
- IV. Preparar y proponer la suscripción de bases de colaboración, acuerdos de coordinación y convenios de concertación en los que intervenga la Secretaría, cuando contengan aspectos de su competencia, a fin de conjuntar recursos y esfuerzos para la eficaz realización de las acciones a su cargo;
- V. Autorizar la selección, nombramiento y promoción del personal de la Coordinación a su cargo, así como en su caso, las licencias, tolerancias, exenciones y remociones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Proporcionar en forma expedita la información, los datos y la cooperación técnica que se les solicite por las demás unidades administrativas de la Secretaría o por otras dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las políticas establecidas a este respecto.
- VII. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la Coordinación, cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- VIII. Imponer las sanciones por violaciones a las leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia, así como las derivadas del incumplimiento y, en su caso, rescindir o dar por terminados anticipadamente los contratos que celebre esta Secretaría; modificar, revocar los permisos y autorizaciones otorgados previamente, así como tramitar los recursos administrativos que establezcan las leyes y reglamentos que corresponde aplicar a la Secretaría, competencia de la Coordinación a su cargo y someterlos al superior jerárquico competente para su resolución;
- IX. Preparar e intervenir en los procedimientos de licitaciones públicas y excepciones en las materias de su competencia, de conformidad con los lineamientos que fije la legislación aplicable;
- X. Recibir, calificar, aceptar o rechazar, cancelar u ordenar en su caso, la sustitución, ampliación o ejecución de las garantías que constituyan los particulares para el cumplimiento de las obligaciones o trámites derivadas de contratos o convenios, relacionados con la competencia de la Coordinación a su cargo;
- XI. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos de su competencia y
- XII. Las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y sus superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2017.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 41, fracciones I, incisos a), c) y e), XVII, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, en el cual se adicionaron a la Ley Federal de Derechos, los artículos 268, 269 y 270, a través de los cuales se crearon los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería.

II. Que el 25 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros".

III. Que el 7 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, reformando los artículos 271 y 275, haciendo necesario ajustar los Lineamientos de fecha 25 de septiembre de 2014, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS.

Artículo Único.- Se modifica el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de septiembre de 2014, para quedar como sigue:

"Artículo Primero.- ...

Artículo Segundo.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. ...

II. Comité: A los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras que se integren por Entidad Federativa, incluyendo a la Ciudad de México;

III. ...

IV. Dirección de Organización: A la Dirección de Organización y Aplicación de Recursos;

V. Dirección General: A la Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros;

VI. Entidad Federativa: Los estados de la Federación en los que tiene lugar la explotación y obtención de sustancias minerales, incluyendo a la Ciudad de México;

VII. Fondo: Al contrato de mandato público celebrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con una institución de banca de desarrollo, al cual se le denominará Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros;

VIII. Ley: La Ley Federal de Derechos;

IX. Mandante: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para efectos del contrato de mandato que se señala en la fracción XI del presente artículo;

X. Mandatario: La institución de banca de desarrollo que funja con tal carácter, en el contrato de Mandato que se celebre para la operación del Fondo;

XI. Mandato: Al contrato celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Mandatario como mecanismo para operar el Fondo, en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables;

XII. Municipio o Demarcación: A los municipios y las demarcaciones de la Ciudad de México en los que se realiza la explotación y obtención de sustancias minerales;

XIII. Recursos: Los ingresos que le correspondan a cada Entidad Federativa, Municipio o Demarcación, determinados con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva de los mismos, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional;

XIV. Reglas Generales: A las Reglas Generales de Operación de los Comités;

XV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

XVI. La Unidad: A la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros, y

XVII. Vehículo o Vehículos: Al instrumento financiero constituido por cada Entidad Federativa y, en su caso, por cada Municipio o Demarcación, para recibir los Recursos correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo Tercero.- Corresponderá a la Secretaría, a través de la Unidad, la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la vigilancia, aplicación y ejecución del mismo.

Artículo Cuarto a Sexto.- ...

Artículo Séptimo.- ...

I. El Titular de la Secretaría, en calidad de presidente y, en su ausencia, será representado en dicho cargo por el titular de la Unidad y Direcciones que a continuación se mencionan:

a) La Unidad;

b) La Dirección General, y

c) La Dirección de Organización.

II. Un representante de la Entidad Federativa, designado por el Gobernador del Estado;

III. Un presidente municipal representante de los Municipios o Demarcaciones dónde se localicen las actividades mineras;

IV. Un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la Entidad Federativa, y

V. Un representante de las comunidades indígenas o núcleos agrarios, en el caso de que las actividades mineras se realicen en dichas comunidades.

VI. ...

Artículo Octavo.- ...

I. Sesionará indistintamente en la capital del Estado o en algún Municipio o Demarcación, que forme parte de la Entidad Federativa en donde opere dicho Comité.

Para el desarrollo de las sesiones se podrán apoyar, los miembros del Comité, de medios remotos de comunicación que para tal efecto se determine en la convocatoria;

II. ...

III. Sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al año, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de su Presidente por conducto del Secretario de Actas o a petición de por lo menos tres de sus integrantes, cuando así se estime necesario;

IV. ...

V. En cada Sesión, el Secretario de Actas verificará el Quorum, leerá el seguimiento de acuerdos de las Sesiones anteriores y levantará el acta correspondiente, la cual contendrá los acuerdos del Comité y deberá ser firmada por los miembros que en ella intervinieron.

...

Artículo Noveno.- ...

I. ...

II. Aprobar la aplicación del Recurso para los fines señalados en el artículo Décimo Quinto del Acuerdo, tomando en consideración al menos lo siguiente:

a) a g) ...

Para los efectos de la presente fracción, y con el objeto de que los proyectos a que se refiere el Artículo Décimo Quinto del Acuerdo se lleven a cabo, el Comité solicitará al Mandante instruya al Mandatario para que ministre hasta un trimestre los Recursos aprobados de acuerdo al grado de avance que se prevea en el calendario del programa de los citados proyectos para el trimestre que corresponda y atendiendo a lo establecido por las Reglas Generales.

III. Conocer previamente, y en su caso, aprobar sobre la contratación de obligaciones o financiamientos que realice la Entidad Federativa, con el objeto de emplear dichos Recursos en los fines previstos en el artículo Décimo Quinto del presente Acuerdo, tomando en cuenta el destino de los recursos a obtener, así como el plazo en el que estarán en garantía o como fuente de pago los Recursos, lo anterior en términos de las disposiciones jurídicas que correspondan.

IV. a V. ...**Artículo Décimo.- ...****Artículo Décimo Primero a Décimo Cuarto.- ...****Artículo Décimo Quinto.- ...**

I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos.

II. Obras de Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables.

III. Obras de infraestructura para la protección ambiental como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;

IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y

V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisión de carbono.

Con sujeción a lo dispuesto por la legislación que corresponda, las Entidades Federativas, Municipios o Demarcaciones, previo conocimiento y en su caso aprobación del Comité, podrán utilizar los Recursos como garantía o fuente de pago de obligaciones, siempre y cuando los recursos que deriven de las mismas se apliquen a los proyectos de infraestructura señalados en el presente artículo.

...

Artículo Décimo Sexto.- ...

Artículo Décimo Séptimo.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento a lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, los servidores públicos de la federación, entidades federativas y municipios, tiene en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre partidos políticos, así como evitar propaganda que implique promoción personalizada de cualquier servidor público, debiendo observarse al efecto, la normatividad que corresponda.

...

Artículo Décimo Octavo a Vigésimo.- ... ”**TRANSITORIOS**

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.

REGLAS Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 41, fracciones I, incisos a), c) y e), XVII, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, en el cual se adicionaron a la Ley Federal de Derechos, los artículos 268, 269 y 270, a través de los cuales se crearon los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería.

II. Que para estos efectos y de conformidad con los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, se prevé la integración del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se integrará con el porcentaje de la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos referidos en el considerando que antecede.

III. Que el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, establece que para aplicar los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, cada Entidad Federativa constituirá un Comité de Desarrollo para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por distintos representantes de los tres órdenes de gobierno, de las distintas comunidades indígenas o núcleos agrarios, así como de las empresas mineras.

IV. Que el 25 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, y en su Artículo Séptimo dispone que el Comité será el órgano colegiado previsto en el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, encargado de definir la aplicación de los recursos.

V. Que el 7 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos.

VI. Que los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, establecen que a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, le corresponde emitir las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras.

Bajo estas consideraciones y a fin de uniformar la operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, he tenido a bien emitir las siguientes:

**REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO REGIONAL
PARA LAS ZONAS MINERAS****Capítulo I****Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Este ordenamiento tiene por objeto establecer las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras que se integren por Entidad Federativa, a fin de uniformar la operación de los mismos.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas y en adición a lo previsto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se entenderá por:

I. Acuerdo: Al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros;

II. Beneficiarios: a los estados y municipios con participación en el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros;

III. Comité: A los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras;

IV. Contrato de Mandato: Al Contrato de Mandato Celebrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y una institución de banca de desarrollo;

V. Dirección de Organización: A la Dirección de Organización y Aplicación de Recursos;

VI. Dirección General: A la Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros;

VII. Entidad Federativa: Los estados de la Federación en los que tiene lugar la explotación y obtención de sustancias minerales, incluyendo a la Ciudad de México;

VIII. Fondo: Al contrato de mandato público celebrado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con una institución de banca de desarrollo, al cual se le denominará Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros;

IX. Guía: Al documento adoptado por el Comité que busca unificar su funcionamiento y el de sus Beneficiarios en los asuntos que éste decida;

X. Instancia Ejecutora: Al beneficiario responsable de llevar a cabo el Proyecto de Inversión Física.

XI. Ley: A la Ley Federal de Derechos;

XII. Mandante: la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Oficialía Mayor según el Contrato de Mandato; a que se refiere el Acuerdo;

XIII. Mandataria: A la institución de banca de desarrollo con la que se tenga celebrado el Contrato de Mandato; a que se refiere el Acuerdo;

XIV. Mandato: Al contrato celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Mandatario como mecanismo para operar el Fondo, en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables;

XV. Miembros: A los miembros del Comité;

XVI. Presidente: Al representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité;

XVII. PIF: A los Proyectos de Inversión Física;

XVIII. Reglas: A las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras;

XIX. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

XX. Secretario de Actas: Al Secretario de Actas del Comité;

XXI. Sesiones: A las sesiones de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras;

XXII. Unidad: A la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros.

Capítulo II

Integrantes

Artículo 3.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. El Titular de la Secretaría, en calidad de presidente y, en su ausencia, será representado en dicho cargo por el titular de la Unidad y Direcciones que a continuación se mencionan:

- a) La Unidad;
- b) La Dirección General, y
- c) La Dirección de Organización.

II. Un representante de la entidad federativa que sea beneficiaria del Fondo, el cual será designado por el Gobernador con nivel de Secretario y no menor de Director General de la entidad federativa de que se trate, quien contará con voz y voto;

III. Un presidente municipal, representante de los municipios en donde se localicen las actividades de explotación y obtención de sustancias minerales, quien contará con voz y voto; mismo que será elegido por el Presidente, dentro de los tres municipios que tengan mayor participación en el Fondo; el cual podrá durar hasta 3 años en el cargo, siempre que siga manteniendo su investidura de Presidente Municipal.

IV. Un representante de las empresas mineras, de aquellas con actividades relevantes de explotación y obtención de sustancias minerales en el estado, quien contará con voz y voto;

La duración del cargo será de dos años, y podrá existir rotación entre las empresas relevantes. El representante de las empresas deberá dejar pasar un periodo para volver a ser representante de las empresas.

La Secretaría dirigirá la invitación por escrito para la conformación del Comité, a por lo menos tres empresas relevantes, quienes determinarán entre ellas, quién las representará en dicho periodo.

En los estados con actividad extractiva minera, en donde existan menos de tres empresas con actividad relevante, la representación recaerá inicialmente en la de mayor relevancia del año inmediato anterior que corresponda, alternándose cada 2 años.

En caso de no existir acuerdo entre las empresas mineras relevantes dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la invitación respectiva, la Secretaría, determinará al representante.

La relevancia de participación de las empresas mineras en los estados, se tomará considerando el año inmediato anterior, al que corresponda del año de inicio de la representación.

La Secretaría podrá en su caso, y en términos de la normatividad aplicable, consultar a las Cámaras o Asociaciones que representen al sector minero en México, sobre la designación a que se refiere la presente fracción para normar su criterio.

V. Un representante de las comunidades indígenas o núcleos agrarios en los casos en donde se realicen las actividades de explotación y obtención de sustancias minerales, en dichas comunidades o núcleos agrarios, quien contará con voz y voto;

La Secretaría, en su caso podrá consultar a aquellas dependencias, organismos públicos, entidades federativas y/o municipios sobre este particular. La Secretaría realizará la invitación para la conformación del Comité.

En caso de inexistencia o indefinición de comunidades indígenas o núcleos agrarios, no habrá representante, sin posibilidad de ser sustituido por alguna otra persona, comunidad o núcleo.

En este caso, los organismos públicos o las entidades federativas podrán señalar que en el sitio de la extracción no existen comunidades indígenas o núcleos agrarios, por tratarse de otro tipo de régimen de propiedad.

VI. Un Secretario de Actas quién será nombrado por el titular de la Secretaría o su representante, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 4.- Las sesiones del Comité podrán ser:

I. Ordinarias;

El Comité acordará la calendarización de las sesiones ordinarias de forma anual; y,

II. Extraordinarias; las que convoque el Presidente o su representante en su ausencia, por conducto del Secretario de Actas, o de la solicitud que realicen por lo menos tres de los miembros del comité, cuando lo estime necesario para el debido funcionamiento del Comité; para tal efecto, deberá notificarse a los integrantes del comité con 72 horas de anticipación a la fecha determinada.

Las sesiones podrán ser presenciales y en su caso por medios remotos de comunicación, que para tal efecto se determine en la convocatoria.

Artículo 5.- En lo no previsto en estas Reglas, se estará a lo dispuesto por la Ley y por el Acuerdo.

Capítulo III

De las Atribuciones

Artículo 6.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conducir las sesiones ordinarias o extraordinarias;

II. Solicitar al Secretario de Actas que efectúe el registro y declaración de la votación recabada para cada asunto puesto a la consideración del Comité;

III. Ejercer voto de calidad en caso de empate;

IV. Ejercer las atribuciones respecto del adecuado funcionamiento del Comité, de sus miembros y su designación de conformidad a las presentes Reglas.

V. Declarar receso de la sesión, cuando así lo considere conveniente;

VI. Poner a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias;

VII. Convocar a la celebración de aquellas sesiones extraordinarias que resulten necesarias;

VIII. Instruir al Secretario de Actas para que se convoque a las sesiones, tanto a los integrantes como, en su caso, a invitados; y,

IX. Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas.

Artículo 7.- Los estados y municipios que tengan participación del Fondo, adquirirán el carácter de instancias ejecutoras una vez que los PIF propuestos hayan sido aprobados por el Comité.

I. Los estados y municipios beneficiarios, podrán:

A. Presentar a la Dirección General, los PIF;

Los beneficiarios podrán consultar con las empresas mineras situadas en la extensión del estado o municipio respectivo, sobre aquellos PIF que representen un mayor beneficio a las comunidades.

Las empresas mineras, comunidades indígenas y núcleos agrarios, podrán someter a consideración de los estados y municipios, los PIF que permitan el desarrollo social, ambiental y urbano positivo de la comunidad de extracción minera, de conformidad a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, en términos de la Ficha Técnica e instructivo correspondiente que emita la Dirección General.

Los Beneficiarios podrán determinar las estrategias para priorizar los PIF.

Los proyectos deberán acompañarse de la información requerida, en términos de la Ficha Técnica e instructivo correspondiente que emita la Dirección General.

B. Acceder a los recursos del Fondo una vez que hayan cumplido las condiciones establecidas en la normatividad vigente; y,

C. Solicitar las ministraciones dentro de los mecanismos que adopte el Comité respecto de la verificación, vigilancia del avance de obra físico – financiero, a que tenga derecho en su carácter de instancia ejecutora de conformidad con el calendario aprobado por el Comité, así como, en su caso, la reprogramación debidamente justificada de las obras y consecuentemente de las ministraciones aplicables, previa aprobación del Comité.

II. Los estados y municipios como instancias ejecutoras de los proyectos que les sean aprobados para la aplicación de los recursos del Fondo, deberán:

A. Cumplir lo estipulado en la Ley, el Acuerdo, las Reglas y las determinaciones del Comité;

B. Designar por escrito al servidor público que llevará a cabo la función de enlace ante la Secretaría, el Comité o mecanismo de verificación, control y seguimiento de las operaciones de los PIF que determine el Comité;

Dicho enlace será el responsable de efectuar los trámites y gestiones que resulten necesarias para atender y dar seguimiento a los PIF aprobados por el Comité y en todo lo relativo a las actividades que este último realice, atender requerimientos de Verificación, Avance y Conclusión de Obra, ante la Dirección General.

C. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información, revisiones o auditorías a cargo de las diversas instancias fiscalizadoras locales y federales;

D. Atendiendo a las Guías o mecanismos implementados por el Comité, presentar los informes de avance físico - financiero de los PIF que se encuentren en ejecución.

E. Sujetarse a los procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro que sean aprobados por el Comité o solicitados por la Secretaría, y establecidos por la Ley; y,

F. Atender bajo su más estricta responsabilidad, los requerimientos que les realicen las autoridades correspondientes de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

G. Manifestar por escrito que el PIF no ha sido ejecutado por el beneficiario o apoyado por algún programa municipal, estatal o federal.

Artículo 8.- El Secretario de Actas del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Gestionar la Convocatoria para la presentación de los PIF;

II. Convocar a los integrantes del Comité e invitados, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Incluir en la convocatoria el orden del día;

IV. Integrar la lista de asistencia, acreditar la personalidad de los integrantes del Comité y determinar la existencia del quórum indispensable para la celebración de las sesiones del Comité;

V. Dar lectura al orden del día de cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité, dar cuenta del objeto para el cual fue convocada la sesión del Comité de que se trate, dar cuenta del estado de trámite que guardan los acuerdos tomados por el Comité, así como de las comunicaciones que haya recibido y turnado, de las gestiones y trámites que le haya encomendado el Comité y, en general, de todos los asuntos relativos al ejercicio de las funciones que tiene atribuidas; y,

VI. Fungir como enlace e instancia operativa del Comité, cuando éste no se encuentre sesionando;

Los delegados de la Secretaría en las entidades federativas proporcionarán el apoyo técnico, logístico y administrativo que sea necesario para el óptimo funcionamiento del Comité, así como para el desahogo de sus sesiones y atención de requerimientos que efectúe la Secretaría.

El Secretario de Actas elaborará las actas, los acuerdos, comunicados y otros documentos que se generen en las sesiones del Comité, y en su caso enviará los archivos electrónicos en un término de 10 días hábiles después de la sesión, a todos los integrantes del Comité.

Artículo 9.- El Comité, adicionalmente a lo previsto por el Acuerdo, tendrá las siguientes funciones:

I. Cumplir la Ley Federal de Derechos en la parte conducente al Fondo, el Acuerdo y las presentes Reglas;

II. Aprobar la aplicación de los recursos del Fondo;

- III. Revisar y en su caso, aprobar los PIF;
- IV. Difundir entre sus integrantes la normatividad que sea necesaria para el adecuado desempeño de las funciones que tiene atribuidas;
- V. Determinar los procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas que estime necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades;
- VI. Para la aprobación de los recursos, considerar que los PIF:
 - a. Tengan una visión de impacto territorial a escala regional, considerando el carácter intermunicipal del propio fondo;
 - b. Eleven la calidad de vida de las personas de las generaciones presentes y las futuras; y,
 - c. Preserven el equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales.
- VII. Conocer y en su caso tener por acreditado el avance de las obras, con base en la información proporcionada por los beneficiarios para tal efecto.
- VIII. Conocer respecto de las conclusiones de obra, con base en los datos que le sean proporcionados para tal efecto; y,
- IX. Discutir y en su caso acordar los asuntos que sean de su competencia.
- X. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV

De las Sesiones y Convocatorias

Artículo 10.- El Presidente por conducto del Secretario de Actas, emitirá la convocatoria a la Sesión Ordinaria y la hará llegar a los miembros, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, a través del propio Secretario, empleando los medios más convenientes y con los que se dispongan, incluso por medios electrónicos.

Artículo 11.- En dicha convocatoria, deberá señalarse lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión correspondiente y, se adjuntará el orden del día.

Artículo 12.- El Orden del día deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- b) Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
- c) En su caso, lectura del acta de la Sesión anterior;
- d) Informe sobre el seguimiento de acuerdos adoptados por el Comité; y,
- e) Asuntos Generales.

Artículo 13.- El Comité podrá sesionar de forma Extraordinaria a solicitud de su Presidente, realizándose la convocatoria por conducto del Secretario de Actas o a petición de por lo menos tres de sus integrantes, cuando así sea requerido.

Artículo 14.- Se emitirá la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria y la hará llegar a los miembros, a través del Secretario de Actas con 72 horas de anticipación, empleando los medios más convenientes y con los que se dispongan, incluso por medios electrónicos.

Artículo 15.- Se reunirán los integrantes del Comité, en el día, hora y medios fijados por la Convocatoria.

El Secretario de Actas pasará lista de asistencia, verificará si hay quórum, para lo cual se requiere que estén presentes por lo menos tres miembros, incluyendo al Presidente del mismo, sin considerar al Secretario de Actas.

De existir quórum se procederá a declarar válida e instalada la Sesión.

Si no existe quórum, el Presidente citará a una nueva Sesión.

Artículo 16.- Instalada la Sesión, se procederá a leer y someter a aprobación del Comité el Orden del día.

Artículo 17.- Todos los asuntos del día serán presentados, discutidos y en su caso votados por los miembros del Comité.

Artículo 18.- El Presidente por sí o por conducto del Secretario de Actas, podrá invitar y conceder el uso de la voz a los funcionarios de dependencias, instituciones u organismos de los tres niveles de gobierno, asesores o especialistas sobre un tema específico, académicos, integrantes de asociaciones civiles o aquellas personas que considere idóneas y conveniente su participación en las sesiones para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar.

Artículo 19.- Durante las discusiones, los miembros del Comité podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Presidente.

Artículo 20.- Al hacer uso de la palabra los miembros del Comité procurarán intervenir de manera clara, concreta y evitar lecturas innecesarias; deberán conducirse con respeto hacia los demás integrantes y se abstendrán de hacer alusiones personales, usar adjetivos inapropiados o entablar discusiones ajenas a los temas que se estén discutiendo. En dichos supuestos, el Presidente podrá conminar al orador a que se conduzca en los términos de las presentes Reglas.

De ser necesario, el Presidente podrá suspender la Sesión hasta que se restablezcan las condiciones de civilidad necesarias para el desahogo de los asuntos.

Artículo 21.- Los asuntos se desahogarán atendiendo a su naturaleza.

Artículo 22.- Las decisiones del Comité se obtendrán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Capítulo V

De las Actas y Acuerdos

Artículo 23.- Las actas y acuerdos del Comité se establecerán por escrito y se firmarán por duplicado por los asistentes que hayan participado en la sesión que corresponda. El Secretario de Actas, llevará el registro consecutivo de los acuerdos tomados en todas las sesiones, a fin de facilitar su control y seguimiento, y hará entrega de una copia de las actas a cada uno de los miembros del Comité, pudiéndolas enviar por correo electrónico.

Artículo 24.- El Acta y los acuerdos que se desprendan de la misma, se harán del conocimiento de los beneficiarios, por conducto de sus representantes ante el Comité, surtiendo plenos efectos.

Artículo 25.- El Secretario de Actas llevará un control de los acuerdos adoptados por el Comité con las siguientes especificaciones: fecha y número de sesión, número de asunto y acuerdo adoptado.

En cada sesión se darán a conocer los avances que presenten los acuerdos.

Artículo 26.- El Secretario de Actas, llevará a cabo las acciones necesarias para difundir y notificar a quienes deban ejecutar o desarrollar las resoluciones tomadas, así como dar seguimiento a las mismas.

En caso de que un acuerdo requiera modificaciones de fondo, el Secretario de Actas, lo solicitará presentado la propuesta de acuerdo, y será discutido en una nueva sesión a efecto de que los integrantes del Comité, emitan su voto y en caso favorable, se acuerde nuevamente el tema.

Capítulo VI

De la presentación y aprobación de los Proyectos de Inversión Física.

Artículo 27.- Los PIF serán presentados por los Estados y Municipios beneficiarios del Fondo a la Dirección General.

Los Recursos deberán ser empleados en términos del artículo 271 de la Ley, en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo.

Los PIF deberán acompañarse de la información soporte completa que sea requerida, en términos de la Ficha Técnica e instructivo correspondiente.

Artículo 28.- A la Dirección General, le corresponde coordinar la elaboración de las opiniones sobre si los PIF que sean sometidos a los Comités, cumplen con los requisitos previstos en la Ley, el Acuerdo, las Reglas y el Formato respectivo.

Artículo 29.- La Unidad, someterá a la aprobación de los Comités, los PIF que reúnan los requisitos establecidos en la Ley, el Acuerdo y las Reglas.

Capítulo VII

Del Procedimiento de Dispersión de Recursos

Artículo 30.- El Comité determinará la periodicidad y los montos de las ministraciones que deban efectuarse a las instancias ejecutoras para la realización de los PIF que hubiese aprobado.

Para la primer ministración de recursos, la Dirección General y la Unidad, comunicarán los acuerdos adoptados por el Comité para efectos de la ministración de los recursos, atendiendo al calendario acordado.

Una vez dispersada la primera ministración, las subsecuentes se realizarán previa comprobación del avance físico – financiero de cada proyecto que haga la instancia ejecutora respectiva, en términos de los acuerdos que expida el Comité.

En todo caso, deberá acompañarse a cada solicitud de ministración inicial, la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de la sesión del Comité que corresponda a la aprobación de proyectos de inversión física y sus anexos;

b) Carta compromiso expedida por el Gobierno del Estado o Municipio, en donde manifieste que los recursos autorizados serán ejecutados estrictamente en los PIF aprobados;

c) En su oportunidad, firmar "*Constancia de recibo de recursos*", en la cual el Gobierno del Estado o Municipio manifieste que recibió a entera satisfacción el monto de los recursos aprobados, y

d) Las demás que en su caso determine el Comité.

Artículo 31.- Las Entidades Federativas o Municipios, según se trate, deberán constituir un vehículo financiero, en la que exclusivamente se tenga por objeto la recepción de los Recursos que le correspondan del PIF aprobado por el Comité, de los rendimientos financieros que se generen por dichos Recursos, así como de los retiros para el pago de los gastos asociados al PIF que corresponda y de las comisiones por la administración financiera de los Recursos de la Cuenta Bancaria.

Artículo 32.- Cada Entidad Federativa o Municipio, proporcionará a la Mandante, con copia al Titular de la Unidad, el nombre de la Institución de Crédito, número de cuenta, clave interbancaria estandarizada (CLABE) a 18 dígitos, nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para firma(s) y nombre del beneficiario, así como, en su caso, cualquier otra información adicional respecto de la cuenta bancaria que sea constituida para recibir los Recursos que les corresponda por cada PIF, con los soportes documentales correspondientes.

Con la finalidad de que la ministración de los Recursos se lleve a cabo de manera eficiente y oportuna, será responsabilidad de la entidad federativa o municipio, el entregar en tiempo y forma la información a que se refiere este artículo, así como notificar a la Mandante con copia al Titular de la Unidad, cualquier modificación a la información previamente proporcionada.

Capítulo VIII

De la Verificación, Control y Seguimiento de las operaciones de los proyectos de inversión física.

Artículo 33.- El Comité podrá determinar los procedimientos y mecanismos de Verificación, para el Control y Seguimiento de las operaciones de los PIF, mediante la implementación de guías o procedimientos que tendrán por objeto verificar el avance físico financiero de los PIF, a efecto de continuar con las posteriores ministraciones, en términos de lo dispuesto por la fracción II, último párrafo del Artículo Noveno del Acuerdo.

Los responsables en la ejecución de los Proyectos de Inversión Física, presentarán, atendiendo al calendario de ejecución de la obra, la siguiente documentación e información:

1. Contrato y demás documentos de la asignación de la obra;
2. Carátula de estimaciones autorizadas, y
3. Facturas del proveedor.

Asimismo, serán de aplicación las Guías, procedimientos o mecanismos de control que para tal efecto sean autorizados por el Comité.

El Comité solicitará, en su caso, la presentación de los informes atendiendo a la naturaleza de los proyectos de que se traten.

Capítulo IX

De la Conclusión de Obra

Artículo 34.- Los Beneficiarios darán aviso al Secretario de Actas, respecto de la conclusión de obra, aportando para tal efecto la evidencia documental que corresponda, acreditando la entrega física y financiera de cada una de las obras.

El Comité podrá implementar guías o procedimientos para el acreditamiento de la conclusión de obra y devolución de recursos remanentes.

El Secretario de Actas, dará conocimiento al Comité de la conclusión de la obra.

El Comité determinará con base en la información proporcionada, la conclusión de la obra.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Los Comités dentro del plazo de 90 días, llevarán a cabo las acciones necesarias para la correcta aplicación de las presentes Reglas.

TERCERO: Los trámites que se estén realizando previos a la expedición de las presentes Reglas, seguirán su curso de conformidad a lo establecido en los Lineamientos.

CUARTO: La representación de las empresas mineras en los Comités, comenzará a partir del mes de enero de 2018.

Ciudad de México, a los 9 días del mes de junio de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CUARTA Convocatoria número CNH-R02-C04/2017 para el Proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R02-L04/2017, respecto de la Ronda 2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

PROCESO DE LICITACIÓN: RONDA 2, CUARTA CONVOCATORIA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CNH-R02-L04/2017

CONVOCATORIA CNH-R02-C04/2017

Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos son áreas estratégicas a cargo del Estado Mexicano; su propiedad, en el subsuelo, corresponde a la Nación y es inalienable e imprescriptible;

Que con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, éste llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares;

Que el marco constitucional existente a partir de la reforma a la Carta Magna publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013 y la expedición de las disposiciones legales publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014, prevén como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, como Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, llevar a cabo los procedimientos de licitación de los contratos referidos, así como su suscripción y administración, y

Que de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 25, párrafos quinto, séptimo y noveno, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 11, 15, 18, 19, 23, 24, 26, 29, 30, 31 y 46 de la Ley de Hidrocarburos; 35, 36, 37, 38 y 43 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 3, 4, 22, fracciones I, III y IV, 38, fracción II, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 15 y demás relativos de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014; 10, fracción I, 11 y 13, fracción I inciso d) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; así como en los Lineamientos Técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales emitidos por la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a personas morales nacionales o extranjeras y a empresas productivas del Estado a participar en la Licitación para la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Profundas.

Lo anterior, de conformidad con las reglas previstas en las Bases de Licitación del proceso CNH-R02-L04/2017, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://rondasmexico.gob.mx>.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2017.- Los Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: el Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Alma América Porres Luna, Héctor Alberto Acosta Félix, Héctor Moreira Rodríguez**.- Rúbricas.

(R.- 453332)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 12/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales, José Ramón Cossío Díaz y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PONENTE: MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SECRETARIA: FABIANA ESTRADA TENA

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.**

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda, autoridades demandadas y norma impugnada. Por escrito presentado el tres de febrero de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, J. Froylan Laredo Mayo, en el carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí, promovió controversia constitucional en la que demandó la invalidez de las normas que más adelante se precisan, emitidos por las autoridades que a continuación se señalan:

- a) Autoridad emisora: Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
- b) Autoridad promulgadora: Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

La norma impugnada se hace consistir en el Decreto 1160 publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en particular, los artículos 31, inciso c), fracción II y 86, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí con motivo de su primer acto de aplicación consistente en la designación del Contralor Interno del Municipio de Santa María del Río.

SEGUNDO. Conceptos de invalidez. El Municipio actor hace valer, en síntesis, los siguientes:

a) El artículo 31, inciso c), fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre invade la autonomía del Municipio actor, prevista en el artículo 115, fracción II de la Constitución General.

La reforma constitucional de mil novecientos noventa y nueve dotó de un nuevo marco legal que consolidó la autonomía del Municipio, reconociéndosele un orden jurídico propio. Dentro de este nuevo paradigma, la enmienda ordenó que las leyes estatales en materia municipal debían orientarse exclusivamente a regular las bases generales de la administración pública municipal, es decir, aquellas que regularan aspectos indispensables y esenciales para el funcionamiento regular del Municipio; y correspondiendo a los Municipios la facultad de expedir normas que regulen cuestiones específicas de cada uno de ellos, tales como, la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia. Sustenta lo anterior en las tesis P./J. 134/2005 y P./J. 129/2005, de rubros: **“MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL RECONOCE LA EXISTENCIA DE UN ORDEN JURÍDICO PROPIO”** y **“LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. OBJETIVO Y ALCANCES DE LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”**, respectivamente.

Por tal virtud, el Congreso Local ha rebasado los límites previstos en el artículo 115, fracción II, constitucional, pues el artículo 31, inciso c), fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre no contiene una cuestión relativa a las bases generales –sustantivas o adjetivas– de la administración pública municipal, ya que únicamente regula el procedimiento para la designación del contralor municipal, en particular, la formulación de la propuesta, y no modifica al órgano de control interno municipal o sus funciones, en cuyo supuesto, el Congreso Local puede legislar.

En efecto, de conformidad con el criterio jurisprudencial previsto en la tesis P./J. 129/2005, no se advierte que el procedimiento de designación sea una función esencial e indispensable para el funcionamiento regular del Municipio o de su órgano de gobierno.

Por otra parte, los aspectos fundamentales de la administración pública municipal deben cumplir con el objetivo de uniformar en todos los Municipios la normatividad en la materia. Dicho objetivo, en el caso del Estado de San Luis Potosí ya se cumplió con la publicación de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado que prevé un marco normativo homogéneo -sustantivo y adjetivo- relativo a la organización y funcionamiento de la administración pública para todos los Municipios de la entidad, que a su vez, ya fue reglamentado a través del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que establece normas internas de observancia general relacionadas con el funcionamiento y administración del Municipio, por lo que esas cuestiones pasaron a formar parte del caudal específico del orden jurídico municipal.

En este sentido, de acuerdo con el Reglamento Interior del Municipio actor, el Gobierno municipal se conforma por el Ayuntamiento, los órganos auxiliares del Presidente municipal y la Administración municipal. Estos órganos auxiliares constituyen un cuerpo administrativo de apoyo en la vigilancia, coordinación y dirección de las funciones y servicios públicos municipales, así como en la organización interna del propio Gobierno municipal, entre dichos órganos está el contralor interno cuyo procedimiento de designación se prevé en el artículo 126 del Reglamento Interior.

En consecuencia, si el propio Legislador en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Municipio Libre estableció al contralor municipal dentro del órgano de gobierno municipal, es dable concluir que el procedimiento para su designación constituye una cuestión exclusiva y propia del orden jurídico municipal. Máxime que el artículo 31, inciso c), fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio consignó la atribución de designación del contralor como una facultad operativa de los Ayuntamientos, y por tal carácter, corresponde al ámbito específico del gobierno municipal.

Al respecto es aplicable la tesis P./J. 45/2011, de rubro: **“REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. SU EXTENSIÓN NORMATIVA LEGÍTIMA”**.

b) El artículo 31, inciso c), fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre contraviene los artículos 1º, 40, 115, fracción I, de la Constitución General en relación con los numerales 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ello, debido a que el Ayuntamiento para llevar a cabo sus actos de gobierno debe ejercerlos a través de sus integrantes (Presidente, Regidores y Síndicos) y no sólo por una parte de ellos, al constituir el órgano colegiado supremo del gobierno municipal. Los integrantes del ayuntamiento deben participar en la deliberación con plenas facultades, sin exclusión de alguno, respecto a dichos actos, entre ellos, el de proponer y designar a los titulares de los órganos auxiliares de la administración pública municipal. Lo anterior constituye el derecho de igualdad entre cada uno de los integrantes del Ayuntamiento.

Este Alto Tribunal ha sostenido que la igualdad jurídica debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio de forma desigual e injustificado respecto de situaciones análogas, por ello, los integrantes del Ayuntamiento no facultados para realizar la propuesta del contralor municipal no tienen por qué soportar el perjuicio de la norma combatida, a pesar de que se encuentran en condiciones de igualdad en relación con la primera minoría de regidores. Lo anterior es inaceptable pues el principio de igualdad pretende evitar un trato discriminatorio entre situaciones análogas.

Asimismo, la Suprema Corte ha señalado que debe realizarse un análisis comparativo entre dos o más regímenes jurídicos para determinar la violación al derecho de igualdad, pues un régimen jurídico por sí mismo no es discriminatorio. En este sentido, el artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente, un regidor y dos síndicos de mayoría relativa y hasta catorce regidores de representación proporcional. Así, en el Municipio de Santa María del Río se compone de cinco regidores de representación proporcional y uno de mayoría relativa.

Desde la posición que guardan todos los regidores dentro del órgano de gobierno como integrantes del mismo y de las facultades y obligaciones que les atribuye la Ley Orgánica del Municipio, se concluye que todos ellos se encuentran en una misma situación de igualdad, no obstante la norma impugnada otorga un trato desigual a los cinco regidores que no conforman la primera minoría en el Cabildo en cuanto a la facultad de proponer al contralor municipal.

Misma situación ocurre respecto de los síndicos y el Presidente municipal. En efecto, de los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se advierte que tanto a los regidores como a los síndicos se les concede el derecho de participar en las discusiones del Cabildo con voz y voto, así como la atribución de proponer al Cabildo los acuerdos que deban dictarse para la eficaz prestación de los servicios público o las funciones municipales, pero la disposición impugnada da un trato discriminatorio respecto a los cinco regidores que no conforman la primera minoría, a los síndicos y al Presidente municipal.

Por último, el Municipio actor aduce que la disposición controvertida no persigue una finalidad constitucionalmente válida, pues aun cuando del proceso legislativo se advierta que la finalidad de contar con un contralor interno en el gobierno municipal es para tener un mejor y adecuado ejercicio de las facultades de fiscalización, vigilancia, control y coordinación de los recursos públicos, ello no explica cómo es que la diferenciación en cuestión es adecuada para lograr dicho fin.

c) El artículo 31, inciso c), fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre viola el artículo 16 constitucional, en virtud de que carece de una motivación reforzada.

Si bien el precepto impugnado cumple con la fundamentación que exige el artículo 16 constitucional, no cumple con la motivación ya que en el proceso legislativo de la norma controvertida no se advierten las razones objetivas para dar un trato diferente entre los integrantes del cabildo respecto de la facultad de proponer al contralor municipal, la cual corresponde sólo a una minoría del órgano colegiado.

El artículo combatido exige una motivación reforzada pues contiene una categoría sospechosa al violar el derecho de igualdad y no discriminación porque no se exponen las razones por las cuales el Presidente municipal no debe continuar con la facultad de proponer al contralor interno al Cabildo y, menos aún, la totalidad de los miembros del mismo, a pesar de que el Ayuntamiento es un cuerpo colegiado que determina sus actos de gobierno de manera conjunta.

Por tal virtud, se vulnera la participación democrática de todos los integrantes del Ayuntamiento y, por ende, la efectiva y real representación de ese órgano colegiado de gobierno.

d) El artículo 86, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre que faculta al contralor municipal de substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa municipal, transgrede los artículos 10., 16 y 115 de la Constitución General, al regular una cuestión que no se encuentra dentro de las bases generales de la administración pública municipal.

Lo anterior, puesto que el funcionamiento de la administración pública municipal no depende de la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, pues aun prescindiendo de ellos, el Municipio actor está en aptitud de emitir los actos de gobierno que organicen su régimen interno y administración.

Asimismo, de conformidad con el criterio jurisprudencial previsto en la tesis P./J. 129/2005, las bases generales de la administración pública municipal no comprenden los procedimientos de responsabilidad administrativa municipal; no obsta lo anterior, el hecho de que el criterio sí prevea los mecanismos para evitar el indebido ejercicio del gobierno. Además, el artículo 115 constitucional no contempla a los procedimientos de responsabilidad administrativa como objeto de las leyes en materia municipal que emita el Congreso local.

Por ello, la materia de regulación de la norma impugnada es una cuestión interna, propia y exclusiva de la normatividad del Municipio, pues el contralor interno es un auxiliar de la administración pública municipal y cuyo procedimiento de designación está regulado en el Reglamento Interno del Municipio actor, y por ende, es de observancia general en el ámbito interno municipal. En este sentido, no se admite injerencias del Estado en cuestiones internas como la determinación de responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales, la cual debe ser decisión del Cabildo como órgano de gobierno municipal y no del contralor -que es un órgano auxiliar de la administración-, pues se le priva de una facultad operativa que es intrínseca a su organización.

TERCERO. Artículos que se estiman violados. Los preceptos que se estiman vulnerados son: 16, 40 y 115, fracción II, de la Constitución General; 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

CUARTO. Admisión y Trámite. Por acuerdo de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional a la que correspondió el número 12/2016; asimismo ordenó remitir el expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien fue designado como ponente para formular el proyecto de resolución respectivo.

En proveído de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, ordenó emplazar a las autoridades demandadas a fin de que formularan su contestación y dio vista a la Procuradora General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

QUINTO. Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí. El Consejo Jurídico del Estado contestó, en síntesis, lo siguiente:

a) Causas de improcedencia.

Se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VII, de la Ley Reglamentaria de la materia, en virtud de que transcurrió en exceso el plazo para interponer la demanda de controversia constitucional, y por ende, debe considerarse que los actos impugnados se consintieron.

El Municipio actor interpuso la demanda de controversia constitucional el tres de febrero de dos mil dieciséis, en la cual impugna los artículos 31, inciso c), fracción II, (procedimiento de designación del Contralor Interno Municipal) y 86, fracción IX (facultad del Contralor interno de substanciar los procedimientos administrativos disciplinaria y resarcitorios, así como en la aplicación de sanciones disciplinarias) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí con motivo de su primer acto de aplicación consistente en la designación del Contralor Interno del Municipio de Santa María del Río, que se efectuó el veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

Sin embargo, la oportunidad de impugnación en contra de normas generales con motivo de su primer acto de aplicación resulta extemporánea, pues de conformidad con el artículo primero transitorio del Decreto 1160, los artículos impugnados entraron en vigor el uno de octubre de dos mil quince, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cabe destacar que la actual administración del Ayuntamiento del Municipio actor entró en funciones a partir de esa misma fecha.

En estas condiciones, el computó para el plazo de impugnación debe realizarse a partir del uno de octubre de dos mil quince, al ser la fecha en que surge la obligación legal de nombrar al Contralor Interno Municipal y no la fecha que señala el Municipio actor en su demanda.

En consecuencia, transcurrió en exceso el plazo para promover controversia constitucional, pues en el presente caso, el plazo concluyó el trece de noviembre de dos mil quince y la presentación de la demanda se realizó el tres de febrero de dos mil dieciséis, por ende, los actos controvertidos han sido consentidos.

b) El Poder Ejecutivo Estatal da contestación *ad cautelam* a los conceptos de invalidez hechos valer el Municipio actor.

Los actos reclamados atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal consistentes en la promulgación y publicación son constitucionales, al haber sido emitidos conforme a las atribuciones que le confiere la Constitución General y Estatal, así como el procedimiento legislativo cumplió con todos los requisitos exigidos por la Constitución Estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso local.

La reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre, en particular los artículos 31, inciso c), fracción II y 86, fracción IX, es constitucional y convencional, puesto que los artículos 108, 109, 113, 115, fracción II y 124 de la Constitución General facultan al Congreso local a emitir las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos y de auditoría de los recursos públicos, así como establecer las bases generales para la administración pública municipal. De ahí que, la reforma es un desarrollo de los dispositivos constitucionales citados, por lo que las reglas sobre la elección del contralor y sus facultades son competencia de las entidades federativas.

Asimismo, en virtud de que la función de auditoría constituye una parte básica de la administración pública y a fin de garantizar el ejercicio correcto de los recursos, este Alto Tribunal ha considerado que entre las funciones esenciales que deben ser consideradas en las leyes en materia municipal, se encuentren las normas que prevean mecanismos para evitar el indebido ejercicio del gobierno. Sirve de sustento la tesis P./J. 129/2005, de rubro: **“LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. OBJETIVO Y ALCANCES DE LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”**.

Cabe señalar la importancia de la reforma, puesto que dispone las bases para la independencia en la auditoría de la administración pública municipal, lo cual garantiza la transparencia en el orden municipal y cumple los fines internacionales en la materia contenidos en la Declaración de Lima de Criterios sobre las normas de Auditoría, así como de la Declaración de México sobre Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Con motivo de la reforma, el contralor municipal no será ya un órgano auxiliar de la Presidencia municipal, así como su remoción requiere la mayoría calificada del Cabildo, por lo que adquiere autonomía en el ejercicio de sus funciones. Por lo anterior:

1. Es infundado el primer concepto de invalidez relativo a la vulneración de la autonomía de gobierno del Municipio actor, puesto que la facultad del Congreso local de emitir las bases generales de la administración pública municipal, incluye lo referente a la contraloría municipal.

Cabe destacar que los planteamientos del Municipio actor que se basan en el Reglamento Interior del Municipio Libre de San Luis Potosí, no tienen relación con la litis dado que resulta evidente que el ámbito de validez espacial de ese ordenamiento no es aplicable al Municipio de Santa María del Río, actora en el presente medio de control constitucional.

Máxime que a la fecha, el Municipio actor no ha adecuado su Reglamento Interno de acuerdo con las modificaciones previstas en el Decreto 1160 controvertido.

2. En cuanto al segundo concepto de invalidez consistente en la violación al derecho de igualdad de los síndicos, regidores y del Presidente municipal que no gozan de la facultad de proponer la terna del contralor municipal, es improcedente su análisis en este medio de control constitucional.

Lo anterior, debido a que esta vía tiene como fin dirimir los conflictos entre los tres niveles de gobierno y no entre individuos y gobierno, al existir el juicio de amparo previsto en el artículo 107 constitucional.

No obstante que esta vía sea la correcta para analizar el concepto de invalidez, el Síndico municipal que promueve la controversia constitucional carece de personalidad para actuar a nombre de cada uno de los integrantes del Cabildo a título personal, pues no es representante jurídico de los mismos, por lo que es improcedente la controversia constitucional.

Por otra parte, contrario a lo que aduce el Municipio actor, la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre no viola el derecho de igualdad y no discriminación, al estar dentro de los parámetros constitucionales y convencionales. La reforma no otorga facultades especiales a individuos colocados en igualdad de posición, por el contrario, impone la obligación de proponer una terna a los regidores que constituyen la primera minoría, calidad distinta del resto de los regidores de mayoría o de distinta minoría, por lo cual se afirma que no se habla de los regidores en lo individual, puesto que la norma atiende a una característica distintiva y no se afecta de alguna manera derechos humanos.

3. El tercer concepto de invalidez relativo a que los artículos 31, inciso c), fracción II y 86, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre carece de motivación reforzada, resulta infundado.

La reforma a la Ley Orgánica citada se encuentra debidamente fundada y motivada, puesto que fue expedida por el Congreso local en ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución General, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Por ello, no le asiste la razón al Municipio actor en el sentido de que se requiere una motivación especial, debido a que la reforma no da un trato desigual dado que otorga la facultad a una fracción del Cabildo con una característica distintiva, que rompe con el supuesto de hecho equivalente.

4. Respecto al cuarto concepto de invalidez consistente en que el artículo 86, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre invade la autonomía del Municipio actor al regular una cuestión de las bases generales de la administración pública municipal, es infundado.

Ello, en virtud de que la normatividad respecto de la contraloría municipal es competencia de los Congresos locales, de acuerdo con el artículo 115 constitucional. Así como, la facultad de substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa es acorde con los principios de la Declaración de México sobre Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

SEXTO. Contestación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. El Congreso del Estado contestó, en síntesis, lo siguiente:

a) Causas de improcedencia.

Se actualiza la causa de improcedencia prevista en los artículos 19, fracción VII y 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, en virtud de que transcurrió en exceso el plazo para interponer la demanda de controversia constitucional.

Lo anterior dado que las disposiciones contenidas en el Decreto 1160 impugnado constituyen normas autoaplicativas, que entraron en vigor desde el primero de octubre de dos mil quince, sin que resultara necesaria su aplicación por la autoridad.

Cabe destacar que el Decreto impugnado fue publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el Periódico Oficial local, por lo que no puede el Municipio actor alegar su desconocimiento y menos su obligatoriedad.

En consecuencia, la promoción de la demanda resulta extemporánea puesto que el plazo de impugnación comenzó a transcurrir desde la fecha de entrada en vigor del Decreto impugnado y feneció el diecisiete de noviembre de dos mil quince.

b) El Poder Legislativo estatal contestó *ad cautelam* la demanda en los siguientes términos.

1. En cuanto al primer concepto de invalidez es infundado, debido que el artículo 115, fracción II, constitucional, prevé que la facultad reglamentaria de los ayuntamientos esté sujeta a respetar el contenido de las leyes en materia municipal que emitan las legislaturas estatales, las cuales tienen competencia para

establecer un marco normativo homogéneo –adjetivo y sustantivo- para la organización de los municipios del Estado. Por lo que, al reformar el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal, el Congreso Local actuó dentro de su ámbito de atribuciones.

Asimismo, la facultad de las legislaturas estatales para emitir las bases generales de la administración pública municipal, comprenden las normas que regulan los mecanismos para evitar el indebido ejercicio del gobierno por parte de los munícipes.

Si bien los ayuntamientos pueden expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, lo cierto es que ello no imposibilita a las legislaturas estatales para regular mediante leyes en materia municipal la organización de los municipios que formen parte del Estado, máxime que debe comprenderse como un aspecto general de funciones esenciales para el funcionamiento de los municipios, dado que la contraloría interna constituye el órgano de control, investido de independencia técnica y de gestión, cuyas facultades y obligaciones no interfieren con el desarrollo y funcionamiento de los municipios en su administración o en las funciones de los miembros del cabildo.

2. Por lo que hace el segundo concepto de invalidez consistente en la violación de los derechos humanos de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Santa María del Río, al preverse una diferenciación y discriminación en la facultad de proponer al contralor interno del Municipio.

Se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia, ya que el concepto de invalidez hecho valer esgrime violaciones a derechos humanos de los integrantes del Cabildo como individuos particulares, no obstante, el artículo 105, fracción I, constitucional en relación con el numeral 10 de la Ley Reglamentaria de la materia, la controversia constitucional es procedente respecto de normas o actos emitidos por entidades, poderes u órganos del Estado, que invaden la esfera de facultades de sus similares, en contravención a las disposiciones constitucionales.

Si bien el artículo 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre dispone que el Síndico municipal tiene la facultad de representar al Ayuntamiento, ello es únicamente como institución pública y no de sus integrantes –en su carácter de particulares-, por lo que existe una ausencia de capacidad para lo solicitado.

Además, en caso de que la norma vulnere derechos humanos de los integrantes del Cabildo municipal, los particulares tenían la posibilidad de acudir al juicio de amparo, lo cual no aconteció y, por ende, consintieron sus posibles efectos.

Por otra parte, se actualiza la causa de improcedencia del artículo 19, fracción VII, de la Ley Reglamentaria de la materia dado que el Municipio actor aduce la violación de los derechos humanos de los ciudadanos, en particular el derecho de participar en la vida política de su comunidad, al restringir el derecho a ser votado para ocupar el cargo de contralor municipal.

Ello, debido a que el Municipio actor pretende actuar en representación de particulares, por supuestas violaciones a sus derechos humanos, sin que esta vía sea la adecuada ni contar con las facultades de representación de dichos particulares.

No obstante que la propuesta del contralor municipal deba realizarla la primera minoría del Cabildo, lo cierto es que cualquier particular puede ser propuesto para ocupar el cargo siempre que cumpla con los requisitos que la Ley Orgánica del Municipio Libre establece, por lo que no hay la violación que se aduce.

Además, en caso de que existiera la supuesta violación al tratarse de derechos político-electorales, la vía correcta para los particulares consiste en el juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano, sin embargo al no haberse controvertido el acto en el plazo que para tal efecto establece la Ley, en la especie se ha convertido en un acto consentido.

3. En cuanto al tercer concepto de invalidez, se considera que existe una confesión expresa por parte del Municipio actor al afirmar que la autoridad legislativa demandada ha cumplido el requisito de fundamentación con la emisión de la norma controvertida. Por ello, no existe violación a las facultades constitucionales otorgadas al Municipio actor, por lo que debe declararse la validez de la norma impugnada.

Por otra parte, es infundado el planteamiento del Municipio actor en cuanto señala que la norma controvertida da un trato diferenciado a los miembros del Cabildo respecto de la facultad de proponer al contralor municipal.

Lo anterior, puesto que este Alto Tribunal ha sostenido que la igualdad normativa presupone una comparación entre dos o más regímenes jurídicos para establecer si la norma otorga un trato diferenciado, en cuyo caso debe determinarse si la medida persigue una finalidad constitucionalmente válida.

4. En cuanto al cuarto concepto de invalidez consistente en que el contralor municipal al ser un órgano auxiliar de la administración pública municipal le corresponde al Municipio regular la facultad de determinar la existencia de responsabilidad administrativa, además de que la norma combatida carece de motivación reforzada, es infundado.

Ello es así, debido a que la facultad referida se encuentra dentro de la competencia del Congreso Local en materia municipal, dado que la función de revisión, control y evaluación, transparencia y rendición de cuentas que compete al contralor de los municipios no interfiere en el desarrollo del municipio ni con las actividades de los miembros del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En este sentido, la facultad reglamentaria de los municipios, por disposición del artículo 115 constitucional, se encuentra restringida a regular aspectos medulares de su propio desarrollo, por lo que no hay invasión a la esfera competencial del Municipio actor.

Asimismo, es infundado el planteamiento relativo a la falta de motivación, ya que del propio Decreto impugnado se advierte la exposición de motivos de la reforma.

SÉPTIMO. Opinión del Procurador General de la República. El Procurador General de la República no formuló opinión en el presente asunto.

OCTAVO. Cierre de la instrucción. Agotado el trámite respectivo, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del mismo ordenamiento, se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en relación con lo dispuesto en el punto Segundo, fracción I del Acuerdo 5/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil trece, por tratarse de una controversia constitucional entre el Municipio de Santa María del Río, del Estado de San Luis Potosí y los Poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa con motivo de la expedición y promulgación de normas generales.

SEGUNDO. Oportunidad. El artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, prevé que cuando en una controversia constitucional se impugnen normas generales, la demanda respectiva puede promoverse en dos momentos, a saber:

- Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; y,
- Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

En el caso, el Municipio actor manifiesta que impugna el Decreto 1160 del Congreso del Estado de San Luis Potosí, publicado en el medio de difusión oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de julio de dos mil quince, por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, particularmente los artículos 31, inciso c), fracción III y 86, fracción IX, **y precisa que dicha impugnación se hace con motivo del primer acto de aplicación de dichos preceptos, consistente en la designación del Contralor Interno del Municipio de Santa María del Río realizada el veintiséis de enero de dos mil dieciséis.**

¹ "Artículo 21.- El plazo para la interposición de la demanda será:

(...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y

(...)"

Por tanto, para determinar si la presente controversia constitucional es oportuna, en primer lugar debe analizarse si el acto de designación que se invoca como primer acto de aplicación de las normas impugnadas, efectivamente tiene tal carácter.

Los artículos 31, inciso c), fracción II y 86, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre impugnados, señalan lo siguiente:

“ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

(...)

c) En materia Operativa:

(...)

II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario, al Tesorero y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos libremente a propuesta del Presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento. Para nombrar al Contralor Interno Municipal, será a propuesta de los regidores que constituyan la primera minoría, a través de la terna que presenten al Cabildo; debiendo ser designado por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrá ser removido por la misma cantidad de votos de los regidores que lo nombraron. Para el caso de que la propuesta no obtenga la mayoría calificada, el Presidente Municipal deberá nombrar al Contralor Interno de entre quienes integren la terna.

En todo momento deberán observar el cumplimiento y salvaguarda de los derechos de los trabajadores del municipio que representan, por lo que son responsables de los procesos laborales que deriven en pago, por actos propios o de sus subalternos, generados en su administración. Esta responsabilidad se extiende a los laudos recaídos incluso, en periodos constitucionales posteriores a su mandato, cuyo inicio del procedimiento respectivo, se haya dado durante éste;”

“ARTICULO 86. Son facultades y obligaciones del Contralor Interno:

(...)

IX. Substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, determinando o no la existencia de responsabilidades administrativas, por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales no sujetos a responsabilidad por parte del Congreso del Estado, aplicando las sanciones disciplinarias correspondientes, dando cuenta de sus resultados al Cabildo;”

A efecto de verificar la aplicación de los preceptos referidos, se transcribe la parte conducente del Acta de Cabildo número quince de la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciséis:

“SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

Acta No. 15 En la Ciudad de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí, siendo las 14:27 horas (Catorce horas con veintisiete minutos) del día 26 (veintiséis) de Enero del año 2016 (Dos mil dieciséis.). Estando presentes en la sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal el C. Israel Reyna Rosas, Presidente Municipal Constitucional; Odontóloga Elia Denisse Saldaña Ávila, Regidora de mayoría; Lic. J. Froylan Loredó Mayo, Síndico Municipal; Ing. Ernesto Encarnación Martínez Acosta, Regidor de Representación Proporcional 1; L.C.C. Blanca Adriana Reyes Sánchez, Regidora de Representación Proporcional 2; C. José Ángel Torres Martínez, Regidor de Representación Proporcional 4; C. Eduardo Rodríguez, Regidor de Representación Proporcional 5; Profr. Vidal Torres González, Secretario General del H. Ayuntamiento. Una vez instalado el cuerpo edilicio que compone el H. Cabildo Municipal, a quienes previamente se les notificó de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 Fracción I y 78 Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y con el propósito de llevar a efecto al Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente: **ORDEN DEL DIA**

(...)

4.- Análisis y/o Aprobación de la Propuesta para ocupar el cargo de Contralor Interno Municipal, presentada por el C. Marcelino López Méndez, Regidor de Representación Proporcional.

(...)

Para continuar con el **CUARTO** punto del orden del día el Secretario del H. Ayuntamiento hace uso de la palabra y somete a Análisis y/o Aprobación la Propuesta para ocupar el cargo de Contralor Interno Municipal, presentada por el C. Marcelino López Méndez, Regidor de Representación Proporcional 4. Misma que está compuesta por las siguientes personas: Lic. Esmeralda Quiroz Rodríguez, Lic. Lorena García Martínez y Lic. en Economía Román Huerta Sifuentes, se especifica que de las propuestas se presenta el curriculum de cada uno de ellos mismos que fueron puestos a consideración de los presentes. No se hace ninguna referencia u observación por lo que el Secretario somete a votación en el orden indicado las propuestas con el siguiente resultado: la Lic. Esmeralda Quiroz Rodríguez, obtuvo 1 voto a favor por parte de C. Marcelino López Méndez, Regidor de Representación Proporcional 3 y C. Eduardo Rodríguez, Regidor de Representación Proporcional 5, por último se hace la propuesta del Lic. En Economía Román Huerta Sifuentes obteniendo 5 votos a favor por parte de C. Israel Reyna Rosas, Presidente Municipal Constitucional; Odontóloga Elia Denisse Saldaña Ávila, Regidora de mayoría; Lic. J. Froylan Loredó Mayo, Síndico Municipal; Ing. Ernesto Encarnación Martínez Acosta, Regidor de Representación Proporcional 1; L.C.C. Blanca Adriana Reyes Sánchez, Regidora de Representación Proporcional 2, una vez concluida la votación el Profr. Vidal Torres González informa a la asamblea que de acuerdo a lo que indica la Ley Orgánica del Municipio Libre, que por mayoría calificada se designa al Lic. En Economía Román Huerta Sifuentes como nuevo CONTRALOR MUNICIPAL y solicita al Presidente Municipal tomar la protesta de Ley correspondiente. Hace uso de la palabra el Presidente Municipal expresando lo siguiente: PROTESTA USTED GUARDAR Y HACER GUARDAR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y REGLAMENTOS EMANADOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASI COMO LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y LAS DIFERENTES LEYES QUE SE LE SEÑALE. SI ASÍ LO HICIERE QUE LA SOCIEDAD SE LO PREMIE Y SI NO OS LO DEMANDE. Le exhorta además a realizar un trabajo en beneficio de los ciudadanos de Santa María del Río. No habiendo más puntos a tratar se da continuidad al orden del día (...).”²

De la lectura de la Acta de sesión se advierte que el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, los miembros del Cabildo designaron al Contralor Interno del Municipio de Santa María del Río, mediante el procedimiento previsto en el artículo 31, inciso c), fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual fue aplicado expresamente.

Asimismo, este Tribunal Pleno encuentra que la designación del Contralor Municipal constituye implícitamente un acto de aplicación del artículo 86, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, debido a que el nombramiento de una persona para ejercer un cargo u oficio público implica, precisamente, que a partir de ese momento deba asumir las facultades y atribuciones que la ley confiere a dicha investidura.

En consecuencia, el acto de aplicación consistente en la designación del Contralor Interno Municipal actualiza el supuesto para la impugnación de los artículos 31, inciso c), fracción II y 86, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, puesto que de las constancias en autos no se advierte que anteriormente se hubiera realizado algún otro acto de aplicación de los artículos impugnados en perjuicio del Municipio actor, ni las autoridades controvierten ese hecho.

En estas condiciones, si la designación del Contralor Interno en el Municipio de San Luis Potosí se realizó el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el plazo para controvertir normas generales con motivo de su primer acto de aplicación transcurrió del veintisiete de enero al nueve de marzo de dos mil dieciséis³, por lo que al haber sido recibida la demanda el tres de febrero de dos mil de ese año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal⁴, su presentación resulta oportuna.

No desvirtúa la conclusión anterior, lo señalado por los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el sentido de que la promoción de la demanda resulta extemporánea, porque el acto de aplicación de los preceptos impugnaron, que tienen la naturaleza de ser autoaplicativas, consiste en la entrada en vigor del Decreto 1160 –el primero de octubre de dos mil quince-, momento en el que surge la obligación legal de aplicarlos y no la fecha en que se designó al Contralor Interno del Municipio actor –veintiséis de enero de dos mil dieciséis-.

² De foja 101 a 102 del expediente.

³ Descontándose los días treinta y treinta y uno de enero, seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de febrero, cinco y seis de marzo, todos ellos por ser sábados y domingos; así como el día primero de febrero por ser inhábil de conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el numeral 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo 18/2013 del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de diecinueve de noviembre de dos mil trece, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles y de descanso.

⁴ Según se advierte de los sellos estampados al reverso de la foja 84 del expediente.

Es infundada la causa de improcedencia, ya que es criterio de este Alto Tribunal que para efectos de la procedencia de este medio de control constitucional, resulta irrelevante la circunstancia de que la norma general cuya invalidez se demanda haya entrado o no en vigor, pues el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia prevé únicamente dos momentos para impugnar normas generales: i) a partir de su publicación, o ii) a partir de que se produzca el primer acto de aplicación⁵.

En este sentido, es inexacta la premisa de la que parten los Poderes demandados al afirmar que por la sola entrada en vigor de la ley produce la aplicación ineludible de ella, pues en las controversias constitucionales la sola entrada en vigor no ocasiona un principio de afectación, sino que la afectación resulta con motivo de un acto de aplicación concreto, momento en el que se tomara en cuenta para calificar la oportunidad de la vía.

TERCERO. Legitimación activa. En términos del artículo 105, fracción I, inciso i) de la Constitución General⁶, el Municipio de Santa María del Río, perteneciente al Estado de San Luis Potosí tiene legitimación para promover este medio de control constitucional.

En representación de ese Municipio comparece J. Froylan Loredó Mayo, con el carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio actor, cargo que acredita con el Periódico Oficial del Estado correspondiente al treinta de septiembre de dos mil quince, en el cual se publicó la Declaratoria de validez de la elección de los cincuenta y ocho ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí, que estarán en el ejercicio del primero de octubre de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana⁷.

Al respecto, el artículo 75, fracciones II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre⁸ establece que los Síndicos serán los representantes jurídicos de los municipios de la entidad, además de que gozan de todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas.

Consecuentemente, de conformidad con la disposición citada, en relación con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia⁹, procede reconocer la representación del Síndico del Ayuntamiento de Santa María del Río para promover la presente controversia constitucional.

⁵ Sirven de sustento a la determinación tomada las tesis P./J. 147/2001 y P. XV/2009, de rubro y texto: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA NO HAYA ENTRADO EN VIGOR, NO HACE IMPROCEDENTE EL JUICIO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de controversias constitucionales, el plazo para la interposición de la demanda, cuando se impugnen normas generales, será de treinta días contados a partir del siguiente al de su publicación o de aquel en que se produzca el primer acto de aplicación; por tanto, para efectos de la procedencia de esta vía constitucional, resulta irrelevante la circunstancia de que la norma general cuya invalidez se demanda haya entrado o no en vigor." y "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL PLAZO PARA PROMOVERLA CUANDO SE IMPUGNAN NORMAS GENERALES A PARTIR DE SU PRIMER ACTO DE APLICACIÓN REALIZADO EN UNA DIVERSA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL, ES DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA ÚLTIMA.** En el supuesto de que el acto de aplicación de una norma general con motivo del cual se promueve controversia constitucional consista en una disposición de observancia general diversa a la impugnada, el cómputo del plazo para la promoción inicia a partir del día siguiente al de la publicación de la norma general que actualiza el supuesto normativo, pues debe estarse a lo previsto por el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual el plazo para impugnar normas generales es de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, sin que sea necesario que entren en vigor.", respectivamente.

⁶ "**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

(...)

i).- Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;"

⁷ De foja 85 a 98 del expediente.

⁸ "**ARTÍCULO 75.** El Síndico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;

II. La representación jurídica del Ayuntamiento en los asuntos en que éste sea parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, pudiendo además nombrar ante los tribunales, delegados, representantes legales, apoderados, coadyuvantes, según sea el caso, ello en los términos que establezca la ley que rija la materia en cuyo procedimiento comparezca;"

⁹ "**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Procurador General de la República."

"**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

CUARTO. Legitimación pasiva. Enseguida, se procede al análisis de la legitimación de la parte demandada, al ser una condición necesaria para la procedencia de la acción.

a) Poder Ejecutivo de San Luis Potosí.

En representación del Poder demandado comparece Daniel Pedroza Gaitán, Consejero Jurídico del Estado, personalidad que acreditó con la copia certificada de su nombramiento de veintiséis de septiembre de dos mil quince, otorgado por el Gobernador del Estado de San Luis Potosí¹⁰.

Dicho funcionario está facultado para representar al Poder Ejecutivo de la entidad, en términos de los artículos 87 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí¹¹, en relación con el numeral 45, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado¹².

b) Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

En representación del Poder demandado compareció Josefina Salazar Báez, Presidenta de la Directiva de la LXI Legislatura del San Luis Potosí, cargo que acreditó con la copia certificada del acta de Sesión Solemne número uno de catorce de septiembre de dos mil quince, relativa a la instalación de la LXI Legislatura en la que se eligió a los integrantes de la Directiva del Primer Año del ejercicio legal¹³.

Dicho funcionario está facultado para representar al Poder Legislativo de la entidad, en términos del artículo 71, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí¹⁴.

En tal virtud, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia, debe reconocerse legitimación pasiva a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Causas de improcedencia. Este Tribunal Pleno considera que no existe otro motivo de improcedencia hecho valer por las partes, como el ya estudiado en el considerando de oportunidad, ni de oficio advierte la existencia de alguno, por lo que se procede al estudio de fondo del asunto.

SEXTO. Estudio de fondo. El Municipio actor impugna los artículos 31, inciso c), fracción II y 86, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, reformados mediante Decreto 1160 publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.

Los citados preceptos señalan:

“Artículo 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

(...)

c) En materia Operativa:

(...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.”

¹⁰ A fojas 158 y 159 del expediente.

¹¹ **Artículo 87.-** La Consejería Jurídica del Estado estará a cargo de un Consejero que dependerá directamente del titular del Ejecutivo, quien para serlo deberá cumplir con los requisitos que se exigen para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

El Consejero intervendrá en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se vea afectado el interés del Estado o de alguno de sus municipios.

El Consejero intervendrá en todos los negocios en que el Estado sea parte, o en los que sea vea afectado el interés público. A solicitud de los ayuntamientos y sus entidades, también podrá prestarles la asesoría que requieran.

La ley y los reglamentos establecerán la organización y las atribuciones de la Consejería Jurídica del Estado; las atribuciones del Consejero, de las consejerías adjuntas, así como los requisitos para ocupar la titularidad de las mismas.

¹² **ARTICULO 45.-** La Consejería Jurídica estará a cargo de un Consejero Jurídico dependiente del titular del Ejecutivo del Estado en los términos del Artículo 87 de la Constitución Política del Estado y ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Aconsejar y asesorar directamente al Gobernador del Estado y a los titulares de la administración pública estatal y sus organismos descentralizados, en los asuntos jurídicos y administrativos que sean de la competencia e interés de sus diversas áreas, cuando éstos así se lo soliciten; (...)

¹³ De fojas 200 a 203 del expediente.

¹⁴ Artículo 71. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I. Del Presidente: (...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento.

II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario, al Tesorero y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos libremente a propuesta del Presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento. Para nombrar al Contralor Interno Municipal, será a propuesta de los regidores que constituyan la primera minoría, a través de la terna que presenten al Cabildo; debiendo ser designado por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrá ser removido por la misma cantidad de votos de los regidores que lo nombraron. Para el caso de que la propuesta no obtenga la mayoría calificada, el Presidente Municipal deberá nombrar al Contralor Interno de entre quienes integren la terna.

En todo momento deberán observar el cumplimiento y salvaguarda de los derechos de los trabajadores del municipio que representan, por lo que son responsables de los procesos laborales que deriven en pago, por actos propios o de sus subalternos, generados en su administración. Esta responsabilidad se extiende a los laudos recaídos incluso, en periodos constitucionales posteriores a su mandato, cuyo inicio del procedimiento respectivo, se haya dado durante éste;”

“**Artículo 86.** Son facultades y obligaciones del Contralor Interno:

(...)

IX. Substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, determinando o no la existencia de responsabilidades administrativas, por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales no sujetos a responsabilidad por parte del Congreso del Estado, aplicando las sanciones disciplinarias correspondientes, dando cuenta de sus resultados al Cabildo;”

Los numerales citados se combaten, en esencia, porque se considera: i) que violan la autonomía municipal y la facultad reglamentaria del Municipio, dado que su contenido excede del ámbito de las bases generales de la administración pública municipal; ii) que violan el principio de igualdad que debe regir entre los integrantes del Cabildo; y iii) que carecen de una motivación reforzada en relación con el trato diferenciado que se da a los miembros del cabildo.

Al margen de dichos planteamientos, este Tribunal Pleno encuentra que en términos del artículo 40 de la Ley Reglamentaria de la materia resulta necesario suplir la queja, ya que se advierte que el Decreto 1160 que reformó, entre otros artículos, los aquí impugnados, fue emitido sin que el Congreso Local tuviera competencia para legislar en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos—incluyendo lo relativo a los mecanismos de designación de las autoridades municipales competentes en la materia—, ya que el ejercicio de dicha facultad estaba condicionada a que el Congreso de la Unión fijara las bases de la rectoría y distribución de competencias en materia de responsabilidades administrativas, así como las bases para la coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción.

En efecto, el Decreto 1160, publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, introdujo las siguientes modificaciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre de esa entidad:

- Se señala que, en la misma sesión en la que se designe al Secretario, al Tesorero, al Oficial Mayor y a los delegados municipales, **se deberá hacer el nombramiento del Contralor Interno** y levantar el acta de Cabildo respectiva. **Asimismo, se precisa que el nombramiento, remoción y permanencia del Contralor Interno será en los términos establecidos en la propia ley** (artículo 19, segundo y tercer párrafos).
- **Se reforma el procedimiento de nombramiento del Contralor Interno**, cuya designación será por el voto de las dos terceras partes del Cabildo mediante una terna propuesta por los regidores que constituyan la primera minoría, y cuya remoción sólo podrá ser por la misma cantidad de votos de los regidores que lo nombraron. En caso de que la propuesta no obtenga la mayoría calificada requerida, el Presidente Municipal nombrará al Contralor Interno de entre los integrantes de la terna (artículo 31, inciso c, fracción II).
- En cuanto a las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, se reforma la fracción IV para prever la obligación de establecer las medidas financieras, legales y operativas necesarias **que apoyen y garanticen la independencia técnica de la Contraloría Interna** (artículo 70, fracción IV).

- Se adiciona a las atribuciones del síndico municipal, la facultad de presentar las denuncias y querellas ante el Ministerio público **cuando se presuma la comisión de un delito con motivo de los dictámenes o resoluciones de la Contraloría Interna dentro de los procedimientos disciplinarios administrativos en contra de servidores públicos** (artículo 75, fracción XIII).
- Se reforma la facultad del Secretario municipal de suscribir las pólizas de pago de la Tesorería y los títulos de crédito que se emitan por el ayuntamiento -en unión con el Presidente Municipal y el Tesorero-, **para precisar la obligación de requerir previamente la revisión del Contralor Interno** (artículo 78, fracción IX).
- Se establece que los ayuntamientos deben contar con una Contraloría Interna, **la cual estará investida de independencia técnica y de gestión y cuyo titular durará en su encargo todo el ejercicio legal del Cabildo que lo nombre y sólo podrá ser removido mediante el procedimiento del artículo 85 Ter** (artículo 85).
- Se adicionan los requisitos de idoneidad para ser nombrado Contralor Interno (artículo 85 Bis).
- Se adiciona el procedimiento y las causas de remoción del Contralor Interno (artículo 85 Ter).
- En relación con las atribuciones del Contralor Interno, **se reforman las facultades de programar y practicar auditorías a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la de substanciar los procedimientos administrativos y resarcitorios por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales no sujetos a responsabilidad por parte del Congreso del Estado e imponer las sanciones administrativas correspondientes y la obligación de dar cuenta de sus resultados al Cabildo**. También, se adiciona la obligación de proveer al Síndico municipal de los elementos suficientes para que realice las denuncias ante el Ministerio Público en caso de que se presuma la comisión de un delito dentro de la administración; y, sea adiciona la obligación de presentar anualmente ante el ayuntamiento, el plan de trabajo y el calendario de auditorías y las revisiones correspondientes (artículo 86, fracciones V, IX, XIII y XIV).

Como puede advertirse, el Decreto impugnado tiene por objeto reglamentar lo relacionado con los contralores internos municipales que son los órganos encargados de substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, estableciéndose los procedimientos de designación y remoción, su independencia técnica y sus facultades en materia de fiscalización, responsabilidades y, en general, combate a la corrupción.

Ahora bien, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de mayo de dos mil quince, se emitió el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución en materia de combate a la corrupción, entre ellas las fracciones XXIV y XXIX-V de su artículo 73, mediante las cuales se facultó al Congreso de la Unión para emitir, entre otras: a) la Ley General que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción referido en el artículo 113 constitucional; y, b) la Ley General que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

En los artículos transitorios de esta reforma se establece una mecánica transicional para la transformación de los sistemas federal y locales en la materia. Esta mecánica parte de la base que tanto en lo que se refiere a la coordinación del sistema anticorrupción, como la distribución de competencias entre los distintos órdenes en materia de responsabilidades administrativas, se requiere de la emisión por parte del Congreso de la Unión de las Leyes Generales correspondientes, dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor del decreto de reforma constitucional.¹⁵

La emisión de estas leyes generales se configura como la base para expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias por parte del Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal, así como para conformar los sistemas anticorrupción de las entidades federativas, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esas Leyes Generales.¹⁶

¹⁵ “SEGUNDO. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.”

¹⁶ “CUARTO. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.”

Llama la atención que la entrada en vigor de los artículos contenidos en el decreto de reforma constitucional es en momentos distintos, si bien el artículo PRIMERO transitorio indica que el decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación, esto es el veintiocho de mayo de dos mil quince, en ese momento sólo entran en vigor de manera inmediata la modificación, reforma y adición de los artículos 22, fracción II; 28, fracción XII; 41, fracción V, apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 74, fracciones II, VI, en sus párrafos segundo tercero, cuarto y quinto, VIII y IX; 76, fracción II; 104, fracción III; 116, fracción II, párrafos sexto y octavo; 122, apartado c), base primera, fracción V, inciso c), párrafo segundo, e) m) y n), así como el artículo 73 en sus fracciones XXIV, XXIX-H y XXIX-V.¹⁷ Estos artículos se refieren a la fiscalización de recursos públicos y algunas disposiciones en materia eminentemente penal, así como la competencia legislativa en el artículo 73 para la emisión de las Leyes Generales en materia de responsabilidades de servidores públicos y sistema nacional anticorrupción.

El mismo legislador constitucional, mediante el artículo QUINTO transitorio, condicionó la entrada en vigor de las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen en el decreto a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122 base quinta, a la emisión y entrada en vigor de las Leyes Generales mencionadas en el párrafo anterior y que esencialmente se refieren a la materia de responsabilidades de los servidores públicos, sistema nacional anticorrupción y tribunales de justicia administrativa¹⁸.

Lo anterior le otorga a la mecánica transicional la peculiar característica de que los artículos que constituyen la base sustantiva constitucional de las leyes generales, no entran en vigor sino hasta la misma fecha en que lo hagan éstas, esto es, entran en vigor de modo simultáneo. Esta mecánica transicional pretende asegurar que tanto en el ámbito federal como en los locales, los órganos pertenecientes al nuevo Sistema Nacional Anticorrupción y la distribución de competencias sobre responsabilidades administrativas y sus tribunales, se ajusten y adecuen no solamente a los artículos constitucionales relativos al nuevo sistema anticorrupción y a las nuevas responsabilidades administrativas, sino también al contenido de las leyes generales, como se desprende del contenido literal del artículo SÉPTIMO transitorio de la reforma.¹⁹

De este modo, la mecánica transicional no presenta solamente elementos temporales de ultractividad de la legislación vigente al momento de la entrada en vigor del decreto,²⁰ sino que se opta por una mecánica basada en las leyes generales que se mandatan para la configuración e implementación del sistema constitucional en la materia. Esto quiere decir que al hacer depender la entrada en vigor de todo el entramado normativo constitucional a la entrada en vigor de las leyes generales, el ajuste y adecuación de las normas tanto federales como locales correspondientes debe hacerse hasta en tanto este sistema constitucional efectivamente haya entrado en vigor y esto sólo sucede hasta que entran en vigor las Leyes Generales a que se refiere el artículo SEGUNDO transitorio y, como consecuencia, los artículos constitucionales a que se refiere el artículo QUINTO transitorio.

En este sentido, resulta ilustrativo el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados, en el apartado relativo al Sistema Nacional Anticorrupción. De este dictamen pueden señalarse los siguientes párrafos:

“Es así como se propone la modificación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

(...)

El diseño legislativo hará del sistema una instancia incluyente en todos los órdenes de gobierno al establecer como requisito indispensable para su funcionamiento la participación ciudadana. Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora conviene en establecer el nombre de Sistema Nacional Anticorrupción, esto por considerar que el combate a la corrupción es fundamental para alcanzar estándares de integridad pública.

¹⁷ “PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.”

¹⁸ “QUINTO. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122, BASE QUINTA, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.”

¹⁹ “SÉPTIMO. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.”

²⁰ “SEXTO. En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.”

(...)

Esto es, el sistema nacional de fiscalización, en términos del proyecto, se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, de forma tal que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo de forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública.

(...)

Así, por primera vez en México, contaremos con un sistema integral y transversal, alejado de intereses personales, pues sus finalidades son muy claras: generar mejores estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción.

(...)

De igual forma, la idoneidad de la medida también se justifica por su alcance nacional: las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción, aspecto derivado de las iniciativas dictaminadas. Es así que estos sistemas locales servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

(...)

Como ya ha sido expuesto, el Sistema pretende homologar acciones entre los diferentes órdenes de gobierno para la generación de mayores estándares de integridad pública y combate a la corrupción. No obstante, este objetivo no podrá alcanzarse sin mecanismos de coordinación efectivos. Con la finalidad de dotar al Sistema del marco jurídico necesario para su adecuado funcionamiento, se considera indispensable complementar el marco constitucional con la facultad del Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de emitir una ley general que establezca las bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en las materias objeto del presente dictamen."

Vale la pena destacar que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión emitió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, este decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, tal como lo indica su artículo PRIMERO transitorio.²¹

Conforme a todo lo anterior, este Tribunal Pleno considera que el Congreso del Estado de San Luis Potosí no tenía competencia para legislar en torno a los órganos encargados de conocer de los procedimientos de responsabilidad administrativa aún en el ámbito municipal, ya que la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción condicionó a los congresos locales para ejercer su competencia legislativa, hasta que el Congreso de la Unión fijara en las correspondientes leyes generales, tanto las bases de la rectoría y distribución de competencias, como las bases para la coordinación en el establecimiento de un sistema nacional, que aún no habían entrado en vigor.

De este modo, la mecánica transicional expresamente establecida para el caso, incide fundamentalmente en los contenidos del Sistema Nacional Anticorrupción para su efectiva implementación a través de una articulación de los distintos órdenes de gobierno por conducto de la legislación general expedida por el Congreso de la Unión. En este orden, si una entidad federativa trasgrede los efectos normativos a los que se han referido los artículos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO transitorios de la reforma constitucional de veintisiete de mayo de dos mil quince, entendida ésta como una "veda temporal" o condición suspensiva para

²¹ "PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes."

Cabe señalar que si bien de conformidad con el artículo TERCERO transitorio del mismo decreto, la Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor hasta al año siguiente de la entrada en vigor del decreto, la entrada en vigor de las leyes generales conforme a los artículos transitorios del decreto que las emite no es un tema que incida para la resolución de este caso.

el ejercicio de la facultad concurrente en los términos de los artículos 73 y 113, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal vigente, resulta claro que la normatividad previamente emitida a aquella que deriva de las facultades a cargo del Congreso de la Unión, violenta las bases de coordinación y articulación entre órdenes de gobierno y genera una distorsión en la mecánica transicional establecida por la Constitución Federal.

Desde esta perspectiva resulta contrario a esta pretensión del legislador constitucional y a las finalidades conforme a las cuales estructuró el sistema anticorrupción, que las entidades federativas ejerzan su competencia legislativa antes de la entrada en vigor de las leyes generales; si bien las legislaturas locales tienen un plazo de adecuación legislativa posterior a la entrada en vigor del sistema, es contrario a la idea misma de la mecánica transicional que los diputados locales no conozcan las bases de las Leyes Generales que les servirán de parámetro de actuación en el ejercicio de su competencia legislativa.

Este grave desconocimiento se hace evidente desde el momento en que, atendiendo al criterio material estricto, el legislador local legisla sin conocerlo y sin tenerlo en cuenta. En nada abunda a la seguridad jurídica y a la pretensión de que el sistema empiece a funcionar de manera eficaz y coordinada desde un primer momento, el que los legisladores locales empiecen a establecer los órganos y a modificar las normas que materialmente se relacionan con este nuevo sistema constitucional anticorrupción hasta que el mismo no haya entrado en vigor.

Así, resulta claro para este Tribunal que el Decreto 1160 de Reformas y Adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí tiene una relación directa con el aludido sistema constitucional y con su mecánica transicional, ya que la totalidad de las normas que se reformaron o adicionaron tienen relación con el establecimiento del órgano encargado de substanciar las responsabilidades de los servidores públicos en el ámbito municipal. Es por ello que la sola emisión de esta norma en el orden jurídico local va en contra de la pretensión de la reforma constitucional para crear un sistema homogéneo y coordinado en todo el país, dado que fue emitida sin posibilidad de conocer las bases a las cuales debía adecuarse el sistema para lograr estos objetivos y durante el período de veda previsto en el artículo sexto transitorio de dicha reforma específicamente para las normas en materia de responsabilidades administrativas de las entidades federativas.

Por todo lo anterior, este Tribunal Pleno considera que el Decreto impugnado es inconstitucional en su totalidad por violentar los artículos transitorios del decreto de la reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince, por lo que procede **declarar la invalidez del Decreto 1160 publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como su primer acto de aplicación, consistente en la designación del contralor interno del Municipio de Santa María del Río realizada el veintiséis de enero de dos mil quince.**

Dado el sentido de la presente resolución, resulta innecesario el análisis de los restantes conceptos de invalidez planteados por el Municipio actor, sirve de apoyo la tesis de jurisprudencia P./J. 37/2004, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ"**.

En idénticos términos se resolvieron las acciones de inconstitucionalidad 58/2016 del Estado de Chihuahua, 56/2016 del Estado de Veracruz, y 30/2016 del Estado de Querétaro, falladas en sesiones públicas de cinco de septiembre y diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

SÉPTIMO. Efectos. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución General de la República, 41, fracciones IV, V y VI y 42 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, las declaraciones de invalidez del Decreto 1160 publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como su primer acto de aplicación, consistente en la designación del contralor interno del Municipio de Santa María del Río realizada el veintiséis de enero de dos mil quince, surtirán efectos sólo entre las partes en la controversia constitucional, por lo que dicho Decreto será inaplicable al Municipio actor a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Poder Legislativo de San Luis Potosí.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del Decreto 1160, publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como su primer acto de aplicación, consistente en la designación del contralor interno del Municipio de Santa María del Río realizada el veintiséis de enero de dos mil quince; declaraciones de invalidez que surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en términos del considerando séptimo de esta sentencia.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado San Luis Potosí y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciendo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por diferentes razones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I. por consideraciones distintas, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto 1160, publicado el veintitrés de julio de dos mil quince, en suplencia de la queja. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra y por la invalidez exclusiva de los artículos expresamente impugnados. Los señores Ministros Cossío Díaz y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos séptimo, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez de la designación del contralor interno del Municipio de Santa María del Río, realizada el veintiséis de enero de dos mil quince, y en que ésta invalidez y la del Decreto 1160 surtan sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al Segundo Período de Sesiones de dos mil dieciséis.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, reservando el derecho de los señores Ministros para que formulen los votos que consideren pertinentes.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: Ministro **Luis María Aguilar Morales.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente: Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintitrés fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la original de la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 12/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, EN RELACIÓN CON LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2016.

En sesión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, al conocer de la Controversia Constitucional 12/2016, promovida por el Municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió por mayoría de ocho votos declarar la invalidez del Decreto 1160, publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

El criterio mayoritario que sostiene esa decisión se estructura sobre la idea relacionada con la falta temporal de competencia por parte del legislador estatal para legislar en una materia que era originaria residual del ámbito local exclusivamente, debido a que la reforma constitucional sobre anticorrupción condicionó a los estados para ejercer su competencia hasta que el Congreso de la Unión emitiera la ley general en la que se fijaran las bases de la rectoría y distribución de competencias.

Ahora, lo que motiva la emisión del presente voto es precisar que, a pesar de que coincido parcialmente con la postura mayoritaria, específicamente en lo relativo a que el congreso local estaba obligado a atender las bases que, en su momento, se plasmaran en la ley general emitida por el Congreso de la Unión en materia de anticorrupción, considero que no es exacto basar la inconstitucionalidad del decreto combatido en un tema estrictamente de competencia temporal o condicionada.

Esto atendiendo a que si el vicio de inconstitucionalidad de tal decreto resultara sólo de que la competencia de la legislatura estatal para emitirlo estaba condicionada a que el Congreso de la Unión emitiera la ley general en la que se fijaran las bases correspondientes, eso implicaría que con la entrada en vigor de dicha ley general se convalidaría tal decreto, en tanto que durante la discusión existió unanimidad en relación con que esa circunstancia no era apta para considerar que el decreto combatido es conforme con la Constitución.

De ahí que estimo respetuosamente que la inconstitucionalidad del decreto no involucra propiamente un tema de competencia total de las legislaturas locales para legislar sobre combate a la corrupción ni de incompetencia temporal por condición, sino que en realidad resulta de un vicio en el proceso legislativo, derivado de la contravención al régimen transitorio del decreto de reforma constitucional en esa materia, que establece que los sistemas anticorrupción locales deben diseñarse de conformidad con las bases contenidas en la ley general, las cuales no habían sido expedidas al momento de la presentación de la controversia.

Por eso, a pesar de que estoy de acuerdo con la declaración de invalidez del decreto impugnado, estoy convencido de que no es propiamente un problema de incompetencia de la legislatura local sino de un vicio en el ejercicio de sus facultades. Esto porque los congresos estatales sí tienen competencia para regular a las autoridades que conforman el sistema estatal anticorrupción; sin embargo, en el ejercicio de esa competencia se debe atender a las bases que, en su momento, se fijaran por parte del Congreso de la Unión en la ley general, lo cual en el caso no fue acatado por el congreso local, al haber un “desfase legislativo” por haberse expedido normas sobre anticorrupción sin atender a las bases en esa materia, que no existían al momento en que se emitió el decreto combatido.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 12/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2016.

I. Antecedentes:

El Municipio de Santa María del Río del Estado de San Luis Potosí promovió controversia constitucional en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad, impugnando los artículos 31, inciso c), fracción II, y 86, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, reformados mediante Decreto 1160 publicado el veintitrés de julio de dos mil quince, en el periódico oficial de la entidad, con motivo de su primer acto de aplicación consistente en la designación del contralor interno del Municipio de Santa María del Río.

II. Decisión de la sentencia:

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos¹ resolvió declarar procedente y fundada la controversia constitucional y, en consecuencia, declaró la invalidez del Decreto 1160, publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el periódico oficial de la entidad, así como del primer acto de aplicación, consistente en la designación del Contralor Interno del Municipio de Santa María del Río realizada el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, lo que surtía efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso local.

Para llegar a esta determinación la sentencia, en suplencia de la queja, advirtió que el Decreto 1160 que reformó, entre otros artículos, los impugnados, fue emitido sin que el Congreso local tuviera competencia para legislar en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos -incluyendo lo relativo a los mecanismos de designación de las autoridades municipales competentes en la materia-, ya que el ejercicio de dicha facultad estaba condicionada a que el Congreso de la Unión fijara las bases de la rectoría y distribución de competencias en materia de responsabilidades administrativas, así como las bases para la Coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción.

III. Razones del voto:

Si bien estoy de acuerdo con el sentido de la resolución tengo una diferencia en el modo en que se abordó el análisis de lo impugnado. Me parece que si exclusivamente se impugnaron los artículos 31, inciso c), fracción II, y 86, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, no se debió haber declarado la invalidez de la totalidad del Decreto 1160 por suplencia de la queja, pues ello en mi opinión modificó lo realmente impugnado. Estimo que la manera en la que debió haberse declarado la invalidez de los restantes artículos que derivan del citado Decreto era por extensión de efectos, en aplicación del artículo 41, fracción IV de la Ley Reglamentaria de la materia, que faculta a la Suprema Corte para extender la declaratoria de invalidez de los artículos impugnados (31, inciso c), fracción II, y 86, fracción IX) a los artículos 19, segundo y tercer párrafos, 70, fracción IV, 75, fracción XIII, 78, fracción IX, 85, 85 Bis, 85 Ter y 86, fracciones V, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Por las razones expuestas, si bien comparto la declaratoria de invalidez de todos los artículos contenidos en el Decreto 1160, no estoy de acuerdo con la forma en que se llegó a esta invalidez.

El Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en relación con la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 12/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

¹ Esto fue en sesión pública de 29 de mayo de 2017, de los señores ministros Ortiz Mena, Cossío Díaz por diferentes razones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I. por consideraciones distintas, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto 1160, en suplencia de la queja. Los señores ministros Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra y por la invalidez exclusiva de los artículos expresamente impugnados. Tanto yo como el Presidente Aguilar Morales anunciamos sendos votos concurrentes.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2016, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, resolvió la controversia constitucional citada al rubro, declaró la invalidez del Decreto 1160 publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el Periódico Oficial de San Luis Potosí al considerar que el Congreso del Estado de San Luis Potosí, al momento de emitir los precepto impugnados, no tenía competencia para legislar en torno a los órganos encargados de conocer de los procedimientos de responsabilidad administrativa aún en el ámbito municipal, ya que la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción condicionó a los congresos locales para ejercer su competencia legislativa, hasta que el Congreso de la Unión fijara en las correspondientes leyes generales, tanto las bases de la rectoría y distribución de competencias, como las bases para la coordinación en el establecimiento de un sistema nacional, que aún no habían entrado en vigor.

Esto pues, la mecánica transicional expresamente establecida para el caso, incide fundamentalmente en los contenidos del Sistema Nacional Anticorrupción para su efectiva implementación a través de una articulación de los distintos órdenes de gobierno por conducto de la legislación general expedida por el Congreso de la Unión. Así, una entidad federativa trasgrede los efectos normativos de los artículos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO transitorios de la reforma constitucional de veintisiete de mayo de dos mil quince, entendida ésta como una “veda temporal” o condición suspensiva para el ejercicio de la facultad concurrente en los términos de los artículos 73 y 113 fracción II, último párrafo de la Constitución Federal vigente, cuando emite la normatividad previamente emitida a aquella que deriva de las facultades a cargo del Congreso de la Unión, con lo que se violentan las bases de coordinación y articulación entre órdenes de gobierno y genera una distorsión en la mecánica transicional establecida por la Constitución Federal.

Al respecto debo señalar que si bien comparto la declaratoria de invalidez de las normas impugnadas, pues reproduce las consideraciones sostenidas por el Tribunal Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 58/2016 del Estado de Chihuahua, 56/2016 del Estado de Veracruz, y 30/2016 del Estado de Querétaro, falladas en sesiones públicas de cinco de septiembre y diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

Lo cierto es que **no coincide con la mayoría en cuanto considera impugnado el Decreto 1160** publicado el veintitrés de julio de dos mil quince en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **en su totalidad**, debido a que el Municipio actor en su demanda claramente impugna **los artículos 31, inciso c), fracción II, y 86, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, reformados** mediante el Decreto 1160, **con motivo de su primer acto de aplicación** consistente en la designación del Contralor Interno del Municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí.

De manera que **no puede considerarse impugnado el Decreto en su totalidad**, ni aun en suplencia de la queja deficiente que opera en este medio de control constitucional, pues la suplencia no puede llegar al extremo **de variar la litis** y los actos impugnados, sino que solamente obliga a analizar el problema jurídico **planteado en su totalidad**, determinando la inconstitucionalidad de las normas impugnadas –si es que así se advierte- por las razones que el Tribunal advierta aun cuando no hayan sido planteadas; por ello considero que la debió corregirse dicha consideración y enfocar la declaratoria de invalidez respecto de los preceptos impugnados y, en su caso, declarar la invalidez **en vía de consecuencia** (si es que se consideraba que su validez depende de la validez de las normas impugnadas), del resto de las normas reformadas mediante el Decreto en cita.

Esto acorde con, la declaratoria de **invalidez del acto de aplicación** de dichas normas impugnadas, pues precisamente con motivo de ese acto se dio lugar a la presente controversia constitucional.

Por lo anterior, si bien voté a favor de la declaratoria de invalidez de los artículos 31, inciso c), fracción II, y 86, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, reformados mediante el Decreto 1160 y, de su primer **acto de aplicación** consistente en la designación del Contralor Interno del Municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí; lo cierto es que, no coincide con la declaratoria de invalidez de las restantes normas integrantes del Decreto en cita.

El Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 12/2016, Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 7/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales para establecer la adscripción de los Jueces de Distrito con competencia en ejecución, en los centros de Justicia Penal Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 7/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE DIVERSOS ACUERDOS GENERALES PARA ESTABLECER LA ADSCRIPCIÓN DE LOS JUECES DE DISTRITO CON COMPETENCIA EN EJECUCIÓN, EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

TERCERO. Los artículos 94, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que destaca la reforma al artículo 18, segundo párrafo constitucional, conforme al cual el sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir; así como la reforma del artículo 21, párrafo tercero constitucional, en el que se establece que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial; estableciendo en el artículo transitorio Quinto del Decreto de Reforma Constitucional, que el nuevo sistema de reinserción social previsto en los dispositivos constitucionales citados, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente;

QUINTO. El 16 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer las normas que deben observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; y establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal.

Conforme al artículo 24 de la Ley Nacional, el Poder Judicial de la Federación debe establecer jueces que tendrán las competencias para resolver las controversias con motivo de la aplicación de dicha Ley. De tal suerte, serán competentes para conocer del procedimiento de ejecución penal los jueces en cuya circunscripción territorial se encuentre la persona privada de la libertad, independientemente de la circunscripción territorial en la que se hubiese impuesto la sanción en ejecución. Los Jueces de Ejecución tendrán la competencia y adscripción que se determine en su respectiva ley orgánica y demás disposiciones legales;

SEXTO. Atendiendo a que la demanda de administración de justicia en la fase de ejecución de las penas es cuantitativamente diferenciada en las diversas regiones del país; es conveniente la creación de Juzgados de Distrito con competencia en ejecución, con la plantilla de personal que determine el propio Consejo; y

SÉPTIMO. En sesión de siete de junio de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la adscripción de jueces de Distrito con competencia en ejecución, para que se avoquen al conocimiento de la fase de ejecución.

Si bien dicha medida es de alcance para todos los Centros de Justicia Penal Federal, en una primera etapa, esta medida se ejecutará el próximo uno de agosto de dos mil diecisiete en veintiún Centros de Justicia Penal Federal.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 8/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

V Bis. **Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

VII. a VIII. ...

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;

II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y

III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;
- II. a III. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

SEGUNDO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo cuarto al artículo 17, del Acuerdo General 33/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en las ciudades de Mexicali y Tijuana, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

- I. a IV. ...
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;
- V Bis. **Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución, en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. a VIII. ...

Artículo 4. Los Centros se integrarán por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

- II. a III. ...

...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

TERCERO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracciones I y II; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; una fracción III y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 32/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

- I. a IV. ...

- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

- V Bis. **Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

- VII. a VIII. ...

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;

- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y

- III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y

- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal más cercano.

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

CUARTO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 27/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. Jueces de Distrito: Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

V Bis. Juez de Ejecución: Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

VI. Juzgadores: Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

VII. a VIII. ...

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;

II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y

III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

II. a III. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

QUINTO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 48/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. Jueces de Distrito: Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

V Bis. Juez de Ejecución: Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

VI. Juzgadores: Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

VII. a VIII. ...

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;

II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y

III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

II. a III. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

SEXTO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 7/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...**I. a IV. ...****V. Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;**V Bis. Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;**VI. Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;**VII. a VIII. ...**

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;

II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y

III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

II. a III. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

SÉPTIMO. Se reforman los artículos 2; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, párrafo segundo; y se adicionan un párrafo cuarto al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo sexto al artículo 17, del Acuerdo General 3/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte, para quedar como sigue:

“Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Administrador: Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;

II. Centros: Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los Reclusorios Oriente, Sur y Norte.

- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;
- VI. **Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;
- VII. **Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VIII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- IX. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 4. Los Centros se integrarán por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

...

Artículo 5. ...

...

...

Los jueces de Ejecución tendrán la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro al que se encuentren adscritos.

Artículo 8. ...

...

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

...

...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

OCTAVO. Se reforman los artículos 2, fracciones IV y V; 4; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; se adicionan una fracción IV Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 52/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a III. ...

IV. Jueces de Distrito: Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

IV Bis. Juez de Ejecución: Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

V. Órganos Jurisdiccionales: Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

VI. a VII. ...

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de control y tribunales de enjuiciamiento, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal. El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, con excepción del Juez de Ejecución, cuya duración en el cargo será determinada conforme lo dispuesto por el ordenamiento antes citado.

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;

II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y

III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

II. a III. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

NOVENO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracciones I y II; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; una fracción III y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 31/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...**I. a IV. ...****V. Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;**V Bis. Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;**VI. Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;**VII. a VIII. ...**

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;

II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y

III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y

III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

DÉCIMO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 32/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...**I. a IV. ...****V. Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;**V Bis. Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;**VI. Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;**VII. a VIII. ...**

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;

II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y

III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

II. a III. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

DÉCIMO PRIMERO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 6/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...**I. a IV. ...**

- V. Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;
- V Bis. Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;
- VI. Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. a VIII. ...**

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I.** Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II.** Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III.** Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

- I.** La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;
- II. a III. ...**

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

DÉCIMO SEGUNDO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 37/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

- I. a IV. ...**

- V. Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;
- V Bis. Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;
- VI. Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. a VIII. ...**

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I.** Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II.** Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III.** Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

- I.** La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;
- II. a III. ...**

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

DÉCIMO TERCERO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 49/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

- I. a IV. ...**

- V. Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;
- V Bis. Juez de Ejecución:** Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;
- VI. Juzgadores:** Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. a VIII. ...**

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I.** Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II.** Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III.** Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

- I.** La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;
- II. a III. ...**

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

DÉCIMO CUARTO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 10/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

- I. a IV. ...**
- V. Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

V Bis. Juez de Ejecución: Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

VI. Juzgadores: Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

VII. a VIII. ...

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

II. a III. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

DÉCIMO QUINTO. Se reforman los artículos 2, fracciones IV y V; 4; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción IV Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 51/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a III. ...

IV. Jueces de Distrito: Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

IV Bis. Juez de Ejecución: Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

V. Órganos Jurisdiccionales: Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

VI. a VII. ...

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de control y tribunales de enjuiciamiento, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal. El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, con excepción del Juez de Ejecución, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;

II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y

III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

II. a III. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro."

DÉCIMO SEXTO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracciones I y II; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; una fracción III y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 33/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

"Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. Jueces de Distrito: Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

V Bis. Juez de Ejecución: Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

VI. Juzgadores: Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

VII. a VIII. ...

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano, en el orden de su denominación.

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

DÉCIMO SÉPTIMO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 11/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. Jueces de Distrito: Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

V Bis. Juez de Ejecución: Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

VI. Juzgadores: Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

VII. a VIII. ...

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;

II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y

III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

II. a III. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

DÉCIMO OCTAVO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; y 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 24/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. Jueces de Distrito: Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

V Bis. Juez de Ejecución: Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

VI. Juzgadores: Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

VII. a VIII. ...

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;

II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y

III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;

II. a III. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro.”

DÉCIMO NOVENO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VI; 4, párrafos primero y segundo; 8, fracciones I y II; 17, fracción I; y se adicionan una fracción V Bis al artículo 2; un párrafo segundo al artículo 5; una fracción III al artículo 8; y un párrafo tercero al artículo 17, del Acuerdo General 50/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, para quedar como sigue:

“Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. Jueces de Distrito: Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio; y con competencia en ejecución;

V Bis. Juez de Ejecución: Juez de Distrito especializado en el sistema penal acusatorio con competencia en ejecución;

VI. Juzgadores: Jueces de Control, Juez de Ejecución, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

VII. a VIII. ...

Artículo 4. El Centro se integrará por los jueces de Distrito y Tribunales de Alzada que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito, con excepción del Juez de Ejecución, tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador, con excepción del Juez de Ejecución.

...

Artículo 5. ...

El Juez de Ejecución tendrá la competencia que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable, dentro de la jurisdicción territorial del Centro.

Artículo 8. ...

...

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito Especializado en el sistema penal acusatorio que deba cubrirla, o al Juez de Ejecución, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio; y
- III. Los demás asuntos de la competencia del Juez de Ejecución.

...

...

...

Artículo 17. ...

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador y del Juez de Ejecución;
- II. a III. ...

...

La sustitución del Juez de Ejecución recaerá en el Juez que funja como Administrador, y en caso de no ser posible, la sustitución recaerá en cualquier otro juez de Distrito del Centro."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de agosto de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el párrafo siguiente.

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los jueces de Ejecución inicien funciones en la fecha señalada en este artículo.

SEGUNDO. Los jueces de Distrito con competencia en ejecución conocerán y resolverán los procedimientos de ejecución dentro del nuevo sistema de justicia penal, en la competencia del Centro de Justicia respectivo, tanto de aquellos que se inicien a partir de su adscripción, como de los que se encuentran en trámite en el respectivo Centro.

TERCERO. Se reforman el numeral QUINTO BIS; y la fracción IV Ter del numeral QUINTO TER del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“QUINTO BIS. Centros de Justicia Penal Federal:

- I. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- II. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.
- III. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
- IV. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz, Baja California Sur.
- V. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- VI. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.
- VII. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- VIII. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, Coahuila.
- IX. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- X. El Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el reclusorio Norte.
- XI. El Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el reclusorio Oriente.
- XII. El Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el reclusorio Sur.
- XIII. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango, con residencia en Durango, Durango.
- XIV. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- XV. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, Guerrero.
- XVI. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, Hidalgo.
- XVII. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el complejo penitenciario Puente Grande.
- XVIII. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
- XIX. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Almoloya de Juárez (Altiplano).
- XX. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, Michoacán.
- XXI. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, Morelos.
- XXII. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, y contará con una sala remota en la Isla María Madre.
- XXIII. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta, Nuevo León.
- XXIV. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

- XXV.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.
- XXVI.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- XXVII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, Quintana Roo.
- XXVIII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
- XXIX.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, Sinaloa.
- XXX.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, Sonora.
- XXXI.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, Tabasco.
- XXXII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria.
- XXXIII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.
- XXXIV.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, Tlaxcala.
- XXXV.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos.
- XXXVI.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Xalapa.
- XXXVII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, Yucatán.
- XXXVIII.** El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

QUINTO TER. ...

I. a IV. ...

IV Ter. Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez (Altiplano) cuya jurisdicción territorial comprenderá los municipios de Acambay de Ruíz Castañeda; Almoloya de Alquisiras; Almoloya de Juárez; Almoloya del Río; Amanalco; Amatepec; Atizapán; Atlacomulco; Calimaya; Capulhuac; Coatepec Harinas; Chapultepec; Donato Guerra; El Oro; Ixtapan de la Sal; Ixtapan del Oro; Ixtlahuaca; Jiquipilco; Jocotitlán; Joquicingo; Lerma; Luvianos; Malinalco; Metepec; Mexicaltzingo; Morelos; Naucalpan de Juárez; Ocoyoacac; Ocuilán; Oztoloapan; Oztolotepec; Rayón; San Antonio la Isla; San Felipe del Progreso; San José del Rincón; San Mateo Atenco; San Simón de Guerrero; Santo Tomás; Sultepec; Tejupilco; Temascalcingo; Temascaltepec; Temoaya; Tenancingo; Tenango del Valle; Texcaltitlán; Texcalyacac; Tianguistenco; Tlatlaya; Toluca; Tonatico; Valle de Bravo; Villa de Allende; Villa Guerrero; Villa Victoria; Xalatlaco; Xonacatlán; Zacazonapan; Zacualpan; Zinacantepec; Zumpahuacán; Aculco; Chapa de Mota; Huixquilucan; Isidro Fabela; Jilotepec; Jilotzingo y Villa del Carbón; todos ellos del Estado de México.

V. a XIII. ...”

CUARTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **GONZALO MCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 7/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales para establecer la adscripción de los jueces de Distrito con competencia en ejecución, en los Centros de Justicia Penal Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de doce de julio de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a doce de julio de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/9/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/9/2017 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO Y LOS PERIODOS DE TURNO DE GUARDIA EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN COATZACOALCOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdo generales;

CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 Quater, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular y actualizar el sistema de turno de guardia de los juzgados de Distrito para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles;

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a fin de favorecer la homologación de los periodos de guardia de los órganos jurisdiccionales en el Décimo Circuito y precisar los horarios de su inicio y término brindando mayor certidumbre a los justiciables, estima necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal. Por lo anterior, se considera conveniente modificar los periodos de turno de guardia de los Juzgados Noveno, Décimo y Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, en días y horas inhábiles;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el rol de guardias de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados Noveno, Décimo y Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, para quedar como sigue:

**ORDEN DEL TURNO DE LA GUARDIA EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS
JUZGADOS NOVENO, DÉCIMO Y DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN COATZACOALCOS**

SEMANA DE GUARDIA AÑO 2017	JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN COATZACOALCOS, AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 21 al 28 de agosto	Juzgado Decimocuarto
Del 28 de agosto al 4 de septiembre	Juzgado Décimo
Del 4 al 11 de septiembre	Juzgado Noveno
Del 11 al 18 de septiembre	Juzgado Decimocuarto
Del 18 al 25 de septiembre	Juzgado Décimo
Del 25 de septiembre al 2 de octubre	Juzgado Noveno

Y así, sucesivamente conforme al orden establecido.

Se aclara que los turnos semanales para cada órgano jurisdiccional iniciarán de las 8:30 horas del lunes y concluirán a las 8:29 horas del lunes siguiente.

El juzgado de Distrito que se encuentre de guardia deberá informar a la oficina de correspondencia común que le presta servicio sobre los asuntos recibidos durante la misma, a fin de que, al reanudar sus labores, realice la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

SEGUNDO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos deberá actualizar el Sistema de Turno de Guardias en días y horas inhábiles de los juzgados de Distrito de que se trata.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La guardia correspondiente al Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, para recibir asuntos en días y horas inhábiles que conforme al calendario anterior concluiría el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se extenderá hasta las 8:29 horas. Lo anterior, a fin de no interrumpir el rol de las guardias y adecuarlo al nuevo calendario aquí autorizado.

TERCERO. La Dirección General de Estadística Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios que resulten necesarios en la configuración del sistema de cómputo de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/9/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diez de julio de dos mil diecisiete, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a diez de julio de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.4937 M.N. (diecisiete pesos con cuatro mil novecientos treinta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de julio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3675, 7.3850 y 7.4352 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: Rosa María Neri de Solís.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 75/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Reyes López Ramos, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a Rosa María Neri de Solís, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Mexicali, Baja California, treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
Rúbrica.

(R.- 451472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Delia Concepción Orozco Castro, Empresa Imperial Muebles o su representante legal, Rodolfo Reyes Serrano y Tse Yiu Kwong, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Jesús Benjamín Félix García, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil seis, dentro del Toca Penal 2921/2005.

Por auto de treinta y cinco de enero de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 31/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Delia Concepción Orozco Castro, Empresa Imperial Muebles o su representante legal, Rodolfo Reyes Serrano y Tse Yiu Kwong, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Delia Concepción Orozco Castro, Empresa Imperial Muebles o su representante legal, Rodolfo Reyes Serrano y Tse Yiu Kwong, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, dos de junio de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva
Rúbrica.

(R.- 451474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 1672/2016-VII-14, promovido por **Luis Fernando Alonso Rodríguez**, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a **Erik Otero Santiago, Emanuel Ordaz Rodríguez y Vicente Ramírez Palestina**, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado. San Andrés Cholula, Puebla, catorce de junio de dos mil diecisiete.

Atentamente
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 451885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Terceros interesados: **ROSA MARÍA NERI DE SOLÍS y RAMÓN CALLEROS CANTÚ.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de junio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 76/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por IVO LUIS DIEGUEZ ZAMORA, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a **ROSA MARÍA NERI DE SOLÍS y RAMÓN CALLEROS CANTÚ**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, uno de junio de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
Rúbrica.

(R.- 451478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado.
Urbano Solís Aguilar.

Juicio de amparo indirecto 1137/2016-I, Quejoso: Lidia Cortes Cruz. Tercero interesado: Urbano Solís Aguilar. Autoridades responsables: Agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad Uno, Sin Detenido, en la Coordinación Territorial COY-2, en la Fiscalía Desconcentrada de Atención en Coyoacán de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad y otra autoridad. Acto Reclamado: La determinación que ordena el archivo de la carpeta de investigación CI-FCY/COY-2/UI-2/CD/111/02-2016. El veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo y el veintisiete de febrero de este año, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Urbano Solís Aguilar, al no encontrarse se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 15 de Junio de 2017.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Gloria Cabrera Gómez.
Rúbrica.

(R.- 451670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 462/2017-VI-12, promovido por **Edmundo Tiro Moranchel**, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Primera Instancia en el Estado de Veracruz y otra autoridad, se ordenó llamar a juicio a María Concepción Vázquez Guzmán, Aurelia Ramírez Maldonado, Jorge Durán Hernández, Mercedes Juárez Cervantes, Virginia Guzmán Sosa, José Eugenio Gabriel Morgado, David Hernández Méndez, Rodolfo Sánchez Ortiz, Juan Monrroy Montoya, Guadalupe Cruz Villagómez, Rosa María Prieto Salamanca, Enrique Gottvald Mancisidor, Ana Bertha Vargas García, Carmen Gutiérrez Carrillo, Alberto Díaz, Sonia García Vargas Raymond, Guillermo Vargas Raymond, Yolanda García Beltrán, Carmelo Hernández Simón, José Irinio Ruiz Ramírez, Mauricia Rivera Maldonado, Miguel Bada Del Moral, David Díaz Mota, David Díaz De La Cruz, Darío Cruz Aguirre, Nicolás Mazaba Morales, José Luis Pérez Zuñiga, Rubén González De La O, Luis David López Gutiérrez, Carlos Antonio Eliseo González Rodríguez, Héctor Juan Snyder Cabrera, Guillermo Hernández Rocha, Rafael Bautista, David Hernández Méndez, Jorge Alberto Lira Franco, Mario Alberto Rojas Vázquez y Joaquín Nuñez Carvajal, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, quince de junio de dos mil diecisiete.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 451883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo directo D-699/2016, promovido por Rodolfo Ramírez Leyva y Alma Delfina Ortiz Calderón, contra el acto de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se ordena el emplazamiento de Stephania Wanda Smith de Reynoso mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Aideé Pérez Cerón.

Rúbrica.

(R.- 451884)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia
Cuarta Sala Civil
Edo. L. Y S. de Puebla
Diligenciaria Par
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS, FAUSTO RAMÍREZ MATA Y
FRACCIONADORA LOMAS DE ORIENTE S.A. DE C.V.

Disposición de la Cuarta Sala en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla deducido del expedientillo de amparo 306/2016, en cumplimiento al auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete y siguiendo los lineamientos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **FAUSTO RAMÍREZ MATA Y FRACCIONADORA LOMAS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**, para que concurra dentro del término de treinta

días, contados a partir de la publicación del último edicto, al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, a defender sus derechos dentro del juicio de garantías D-148/2017 promovido por la quejosa **Janet Noemí Manzola Guzmán**, en razón de que el mencionado Tribunal agoto todas las medidas pertinentes para la localización de los domicilios de los terceros interesados **FAUSTO RAMÍREZ MATA Y FRACCIONADORA LOMAS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**, por lo que lo procedente es realizar su emplazamiento mediante edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, y el auto antes referido en los estrados de esta Sala.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el diario de mayor circulación en la República La Jornada Nacional.

Ciudad Judicial Puebla a catorce de junio de dos mil diecisiete.

Diligenciario Par adscrito a la Cuarta Sala en Materia Civil.

Abogado Marco Antonio Arsencio Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 452056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A KARLA YANNETH ALCARAZ GARCÍA.

En el juicio de amparo número 685/2015, promovido por Manuel Candelario Zamora Iriarte, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercero interesada Karla Yanneth Alcaraz García, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con diez minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 28 de febrero de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Armando Gómez Aquino.

Rúbrica.

(R.- 451951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

JOEL SÁNCHEZ MOCTEZUMA Y ENEDINA BARAJAS CASTILLO

En el juicio de amparo **632/2017**, promovido por **Patricia Gutiérrez Macías**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra**, consistente en la resolución incidental de prescripción de dos de enero de dos mil diecisiete, dictada en el expediente laboral **462/2007**, señalando como terceros interesados a **Joel Sánchez Moctezuma y Enedina Barajas Castillo**, y al desconocerse su domicilio el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 452014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Terceros Interesados

Alejandro Sánchez Garza, Mauricio Sánchez Garza, Ernesto Sánchez González,
Diego Sánchez Garza, Hilda Riebeling Cordero, Desarrolladora Patria, Sociedad Anónima
de Capital Variable, y José de Jesús Sánchez Garza.

En el amparo directo 236/2015 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Pedro Ochoa de Anda, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de diecinueve de enero de dos mil quince, dictada en el toca 694/2014; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a los mencionados terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 452055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 728/2016, promovido por Primitivo Hernández Cabriaes, en contra del acto emitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur, consistente en la orden de desalojo de la posesión del predio rústico denominado Polígono 1, Las Naranjas o La Esperanza, ubicado en la Delegación de la Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, dictada dentro del juicio ordinario civil 715/2007. Se ordena emplazar a las terceras interesadas Ernestina Montaña Pupo y Sucesión a Bienes del Señor Gerardo Montaña Real, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., dos de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Guadalupe Castro Ruelas.

Rúbrica.

(R.- 452106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán,
con sede en Morelia
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **JESSICA GÓMEZ GUTIÉRREZ**, QUE EN AUTO DE DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN MORELIA, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR **AURORA SÁNCHEZ ARREOLA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE HIZO CONSISTIR, EN TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO 578/2011, A BIENES DE RODRIGO GÓMEZ RANGEL; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE AMPARO QUEDÓ REGISTRADO CON EL NÚMERO **171/2016**, EN EL QUE SE LE TUVO COMO TERCERA INTERESADA, POR LO QUE DEBERÁ

COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, POR SÍ O A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; PUBLICACIONES QUE DEBERÁN HACERSE TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL ENTENDIDO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, 1 de junio de 2017.
Secretario del Juzgado.
Lic. Leonel López Pérez
Rúbrica

(R.- 452068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

José Francisco Carrillo López o José de Jesús Carrillo López

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.76/2017 de este índice, promovido por el quejoso Marco Antonio Muñiz o Marcos Gordillo Ortega, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 28 de junio de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernandez
Rúbrica.

(R.- 452402)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 1601/2016-VIII-15, de índice del Juzgado Segundo de Amparo en Materia Penal en el estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, se ordenó llamar a juicio a José Ángel Contreras Domínguez, como tercero interesado, por lo que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de junio de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Miguel Ángel Villa García.
Rúbrica.

(R.- 452532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Alejandra Soria Díaz
EDICTO

"...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Guadalupe Vázquez García, que en auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Alejandra Soria Díaz, registrada con el número de juicio de amparo 1154/2016-V, en el que señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el trece de agosto de dos mil dieciséis, por el Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, dentro de la carpeta administrativa 630/2016. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las once horas del cuatro de agosto de dos mil diecisiete."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sigifredo Gutiérrez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 452620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO A:

TERCERO INTERESADO EDSON BONIFACIO LÓPEZ MENDOZA.

En el amparo directo 686/2014, promovido por Julio Ramos Salvador, contra la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 53, en el juicio agrario 257/2012; se ordenó emplazarlo por edicto para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos
Silvia Margarita López Martínez
Rúbrica.

(R.- 452680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado Banco de México, Sociedad Anónima, por conducto de su representante legal Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado; por este medio se le comunica que Norma Alicia Meléndez Garza, promovió demanda contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, en el juicio hipotecario 618/2014, la cual se registró con el número de amparo 39/2017-VII; asimismo se ordenó su emplazamiento al mismo y deberá comparecer si así le conviniera, ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Av. Pedro Cárdenas y Longoria, núm. 2015, 5° nivel, Fracc. Victoria, C.P. 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del

edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este órgano, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

H. Matamoros, Tamaulipas, 15 de junio de 2017.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Edgar Ulises González González

Rúbrica.

(R.- 452180)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **340/2017-I-A**, promovido por María del Carmen Franco Velázquez, contra actos del **Juez Sexagésimo Séptimo Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada de identidad reservada **S.D.R.**, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de Junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gerardo Domínguez Romo.

Rúbrica.

(R.- 452710)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Causa Penal 44/2016

EDICTO

Moisés Alejandro Ávalos Urrutia

En los autos que integran el proceso **IV-44/2016**, instruido contra **Jesús Andrey Casilla Rodríguez y/o Jesús Andrey Casillas Rodríguez**, por el delito **contra la salud**, se señalaron las **once horas con cinco minutos del veintisiete de julio dos mil diecisiete**, para el desahogo de la ampliación de declaración del ex elemento aprehensor **Moisés Alejandro Ávalos Urrutia**, así como las **once horas con treinta y cinco minutos del propio veintisiete de julio dos mil diecisiete** para llevar a cabo los careos constitucionales y procesales entre el inculcado **Jesús Andrey Casilla Rodríguez y/o Jesús Andrey Casillas Rodríguez** con el citado ex elemento aprehensor; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Moisés Alejandro Ávalos Urrutia** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 15 de Junio del 2017

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Oscar Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 452937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Eleazar Cervada Galván, Salvador Ledezma Navarrete y Eliseo Jiménez Arguedo, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Arfazad Cobián González Alias Alfazar Cobián González, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de nueve de febrero de dos mil doce, dentro del Toca Penal 3674/2011.

Por auto de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 269//2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Eleazar Cervada Galván, Salvador Ledezma Navarrete y Eliseo Jiménez Arguedo, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Eleazar Cervada Galván, Salvador Ledezma Navarrete y Eliseo Jiménez Arguedo, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrán por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, trece de junio de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 451701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.

MANUEL LLACA OCHARAN O MANUEL LLACA Y OCHARAN.

En los autos del juicio de amparo número **156/2017-I**, promovido por **GRUPO INMOBILIARIO NUEVO MUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su administrador único **DAI WON MOON NAM**, contra actos del **Juez y Secretario Actuario, adscritos al Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México**; al ser señalados como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Velia Alexandra Campos Casas.
Rúbrica.

(R.- 452530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Ernesto Karam García y Miguel Ángel Leyva Urquía.”

“Cumplimiento auto ocho de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo **459/2015**, promovido LUZ MARÍA LEÓN SAUVINET, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, residente en esta ciudad**, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso d) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentarse este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino **TREINTA DÍAS**, a partir de la siguiente última publicación del presente edicto; **apercibidos** de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los **catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.- doy fe.**

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en esta ciudad.

Mariella Jaramillo Pineda
Rúbrica.

(R.- 452541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO
EDICTO DIRIGIDO A:
SANTIAGO OCHOA RAMOS.

Juicio Amparo **1192/2016** promovido por Núcleo Agrario denominado “NCPA. General Emiliano Zapata, por conducto de presidente, secretario y tesorero Víctor Hugo Gómez Uribe, Enrique Álvarez Vargas y Karín Amhed Román Pérez, contra actos juez Séptimo Mercantil Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, juez Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán, Jalisco, juez Mixto de Autlán de la Grana, Jalisco, director de Catastro del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco y director del Registro Público de la Propiedad de Autlán de la Grana, Jalisco, de quienes reclama resolución septiembre veintisiete dos mil dieciséis, que ordena cancelación cuentas catastrales de varios terrenos ubicados en predio conocido como Playas del Paraíso en Cihuatlán, Jalisco, que tiene como antecedente de propiedad en fracción tres de Ex Hacienda Melaque, del mismo municipio, que fue propiedad de Antonio Ruiz de la Peña, así como declaración de propiedad de dicho predio a Playa del Paraíso, Sociedad Anónima de Capital Variable y Santiago Ochoa Ramos y orden de desposesión.

Por ignorar domicilio, ordenó emplazar edictos, tercero interesado Santiago Ochoa Ramos, señalándose nueve horas once de septiembre dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, por sí, apoderado o gestor, a deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación”, como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 09 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Elsa Olivia Aguirre Gómez.
Rúbrica.

(R.- 452902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **177/2017-II**, promovido por **Rafael Efrén González Osés y Jesús González Osés Cerezo, por propio derecho y como representantes legales de la persona moral "CAMIONES, AUTOBUSES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, contra el acto de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución de catorce de febrero de dos mil diecisiete dictada en el toca 1118/2016, por la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; mediante la cual confirmó la diversa emitida por la Juez interina Cuadragésimo Penal de la Ciudad de México, en la que negó las órdenes de aprehensión solicitadas**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **HUGO ORLANDO FERREA, FEDERICO AXAT y PABLO PELUSSI**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.

Ciudad de México, México, cuatro de julio de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Licenciado José Alberto Rodríguez Rivera.
Rúbrica.

(R.- 452968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Aída Reyes Villapudua, Emmanuel Jaquez Reyes, Héctor Jaquez Reyes y Aarón Jaquez Reyes, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Esteban Llamas Meza, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de siete de septiembre de dos mil, dentro del Toca Penal 2216/2000.

Por auto de treinta y cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 776/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Aída Reyes Villapudua, Emmanuel Jaquez Reyes, Héctor Jaquez Reyes y Aarón Jaquez Reyes, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Aída Reyes Villapudua, Emmanuel Jaquez Reyes, Héctor Jaquez Reyes y Aarón Jaquez Reyes, en su carácter de terceros interesados, se

apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, doce de junio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva

Rúbrica.

(R.- 451697)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

EMMANUEL ARGUELLO MARTÍNEZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida Martín Montelongo Rodríguez contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de septiembre de dos mil doce, dentro del toca penal 3246/2012, por la comisión del delito de daño en propiedad ajena por incendio; por auto de nueve de agosto de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 514/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la víctima dentro de la causa penal 212/2011 de origen, Emmanuel Arguello Martínez, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3823 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Emmanuel Arguello Martínez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Emmanuel Arguello Martínez, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 08 de junio de 2017

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 451705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

EL QUEJOSO ISMAEL ROJAS NÚÑEZ O J. ISMAEL ROJAS NÚÑEZ, POR PROPIO DERECHO, PROMOVIÓ EL JUICIO DE AMPARO 561/2016, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, QUE SE HIZO CONSISTIR EN LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA VOLUNTARIA ORDENADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DEL BIEN INMUEBLE QUE ADUCE EL QUEJOSO SER DE SU PROPIEDAD, EN EL EXPEDIENTE CIVIL DE ORIGEN NÚMERO 173/2013-II, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL QUE SE TUVO A ALEJANDRO VALENTÍN VELÁZQUEZ, CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5º, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ NOTIFICAR EL INICIO DEL JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO NÚMERO 268, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA, CÓDIGO POSTAL 39010, CHILPANCINGO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL JUICIO DE AMPARO 561/2016, EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

Atentamente.

Chilpancingo, Gro., junio 22 de 2017

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Nelson Arturo García García.

Rúbrica.

(R.- 452521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción
en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En el juicio de amparo 24/2016, promovido por Rosa María Rivera García, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, en el que se reclamaron todas y cada una de las actuaciones judiciales contenidas en el Juicio Especial de Extinción de Dominio, promovido por el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

contra Yolanda Ávila López y Antonia Aguirre Huereca su sucesión, en su carácter de partes afectadas, Albino Villar Díaz y Abraham Moreno Cortés como terceros llamados a juicio, en el expediente **621/2013**, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; mediante acuerdo de siete de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar, **POR EDICTOS**, a los terceros interesados en el presente juicio de amparo **Sucesión de Antonia Aguirre Huereca por conducto de quien sus intereses represente y Albino Villar Díaz**, para que comparezcan dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éstos, para que defiendan sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio y, por su incomparecencia, las notificaciones se harán por lista, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,

Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción

en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

Víctor Octavio Luna Escobedo

Rúbrica.

(R.- 453143)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua

Poder Judicial

Distrito Morelos

Juzgado Séptimo Civil

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **877/15** relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **MAYRA GUADALUPE TERMINEL CHRETIN DE HURTADO, APODERADA LEGAL DE GRUPO DELFOS CORPORATIVO S.A. DE C.V.**, contra **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA S.A DE C.V.**, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se revoca la resolución dictada por la Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis (fojas 115 del expediente), a que este Toca se refiere, para quedar redactados sus puntos resolutivos de la siguiente manera: *“PRIMERO. Se tramitó la VÍA ORDINARIA MERCANTIL propuesta por la parte actora.- SEGUNDO. La accionante acreditó la procedencia de sus pretensiones y la parte demandada no se opuso a las mismas.- TERCERO. Se decreta la cancelación de los títulos representativos de las acciones 763 y 836 propiedad de GRUPO DELFOS COOPERATIVO, S.A., de C.V., relativas a la moral CLUB CAMPESTRE S.A., de C.V., en términos del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- CUARTO. Se previene a CLUB CAMPESTRE S.A., de C.V., para que expida al reclamante un duplicado de las multicitadas acciones 763 y 836.- QUINTO. Se ordena publicar una vez en el Diario Oficial los puntos resolutivos de la presente sentencia que hace las veces del decreto de cancelación.- Notifíquese personalmente a la parte demandada la presente sentencia, por ser la suscriptora de los títulos nominativos”.*

SEGUNDO. No se condena a la parte apelante al pago de las costas procesales, en virtud de que, no se actualizó el presupuesto regulado en el numeral 1084 fracción IV del Código de Comercio.

Envíese testimonio de esta resolución y en su oportunidad vuelvan los actos principales al Tribunal del conocimiento, archivándose el presente toca como asunto terminado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma, el LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Magistrado de la CUARTA SALA DE LO CIVIL del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la LIC. CINTIA BIBIANA PÉREZ GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA. MAGISTRADO. LIC CINTIA BIBIANA PÉREZ GONZÁLEZ. SECRETARIA DE ACUERDOS. FIRMAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, 17 de marzo del 2017.

Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el Artículo 267, Fracción II del citado ordenamiento que da fe de las actuaciones.

Licenciada Angélica María Vega Anchondo,

Rúbrica.

(R.- 453145)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Terceros interesados: Luis Alejandro Uribe Cerda y Fortino Octaviano Uribe Ponce.

En los autos del juicio de amparo 243/2017-II, promovido por Héctor Valladares Maldonado, en su carácter de apoderado legal de la parte quejosa Portafolio de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (antes E.N.R.), **contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se reclama: la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del toca de apelación 171/2017, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por** Portafolio de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (antes E.N.R.), **en contra de** Access Consulting, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Alejandro Uribe Cerda y Fortino Octaviano Uribe Cerda, **por medio del cual confirmó el auto de cinco de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, expediente 774/2015; por el que dejó sin efectos la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a los codemandados físicos** Luis Alejandro Uribe Cerda y Fortino Octaviano Uribe Cerda; **con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a los terceros interesados** Luis Alejandro Uribe Cerda y Fortino Octaviano Uribe Cerda, **a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como el auto admisorio, edicto que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.**

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 453149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Catalina Vázquez Reyes Tercera Interesada)

En cumplimiento al proveído de veinte de junio de dos mil diecisiete, se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 829/2016-IV, promovido por Miguel Urieta Lemarroy, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en *la resolución de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, dictada en autos del juicio ejecutivo mercantil 994/2004, del índice del juez responsable, en la que decreta la no aprobación de la planilla de intereses presentada en sección de ejecución de sentencia.*

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la parte tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el veinte de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Juan José Contreras Madero**, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RÚBRICAS"

Coatzacoalcos, Ver., 20 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz

Rúbrica.

(R.- 453133)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

PUMA SE

VS

CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR

M. 269555 DISEÑO

M. 270919 DISEÑO

M. 331742 DISEÑO

M. 987219 DISEÑO

M. 1084120 DISEÑO

Exped.: P.C. 1364/2013 (F-11) 13900

Folio: 16169

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 13 de agosto de 2013, al cual le correspondió el folio de ingreso 016143, Roberto Arochi Escalante, apoderado de PUMA SE, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX inciso c) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 269555 DISEÑO, 270919 DISEÑO, 331742 DISEÑO, 987219 DISEÑO y 1084120 DISEÑO, en contra de CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CARIBEX WORLDWIDE EL SALVADOR el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las

pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

7 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 453010)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
CROCS, INC.

VS

INVERSIONES BABILONIA
M. 1498318 TRIDIMENSIONAL
Exped.: P.C. 3198/2015(F-66)29039
Folio: 16075

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

INVERSIONES BABILONIA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 18 de febrero de 2016, al cual le correspondió el folio de ingreso 004428, Luis Aguilera Beguerisse, apoderado de CROCS, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX inciso b) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1498318 TRIDIMENSIONAL, en contra de INVERSIONES BABILONIA.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a INVERSIONES BABILONIA el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

7 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 453011)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
CROCS, INC.

VS

DACOTRANS INTERNACIONAL
M. 1498318 TRIDIMENSIONAL
Exped.: P.C. 2817/2015(F-52)25104

Folio: 15987

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DACOTRANS INTERNACIONAL

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 04 de diciembre de 2015, al cual le correspondió el folio de ingreso 028300, Luis Aguilera Beguerisse, apoderado de CROCS, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX inciso b) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1498318 TRIDIMENSIONAL, en contra de DACOTRANS INTERNACIONAL.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a DACOTRANS INTERNACIONAL el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

7 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 453015)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
CROCS, INC.

VS.

JESENIA DEL SOCORRO MANZANAREZ DE MOLINA
M. 1498318 TRIDIMENSIONAL
Exped: P.C. 19/2016(F-1)143

Folio: 16083

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

JESENIA DEL SOCORRO MANZANAREZ DE MOLINA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 20 de junio de 2016, al cual le correspondió el folio de ingreso 015585, Luis Aguilera Beguerisse, apoderado de CROCS, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX inciso b) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1498318 TRIDIMENSIONAL, en contra de JESENIA DEL SOCORRO MANAZANAREZ DE MOLINA.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JESENIA DEL SOCORRO MANAZANAREZ DE MOLINA el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

7 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 453018)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
CROCS, INC.**

VS

COMBATE, S.A. DE C.V.

M. 870559 CROCS

M. 918455 DISEÑO

M. 1498318 TRIDIMENSIONAL

Exped: P.C. 2953/2015(F-59)27044

Folio: 15990

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

COMBATE, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 15 de enero de 2016, al cual correspondió el folio de ingreso 000948, Luis Aguilera Beguerisse, apoderado de CROCS, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX inciso b) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 870559 CROCS, 918455 DISEÑO y 1498318 TRIDIMENSIONAL, en contra de COMBATE, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a COMBATE, S.A. DE C.V. el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez

transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

7 de abril de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 453021)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**

PUMA SE

VS

TEXIN PANIAGUA MARIA NAZARET

M. 265981 PUMA Y DISEÑO

M. 328514 DISEÑO

Exped: P.C. 1307/2014 (F-22) 13220

Folio: 15972

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

NOTIFICACION POR EDICTOS

TEXIN PANIAGUA MARIA NAZARET

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 06 de agosto de 2014, al cual le correspondió el folio de ingreso 016180, Diana Karina Martínez Rodríguez, apoderada de PUMA SE, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 265981 PUMA Y DISEÑO y 328514 DISEÑO, en contra de TEXIN PANIAGUA MARIA NAZARET.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a TEXIN PANIAGUA MARIA NAZARET el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

7 de abril de 2017.

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 453024)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/008

C. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN ABREU, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/008; por acuerdo de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Delegado Estatal en Tabasco, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU, cargo que ocupó del 1 de marzo de 2011 al 20 de diciembre de 2012, consistentes en que: "No coadyuvó con la Dirección General de Coordinación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la supervisión de los proyectos productivos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2012), en el desarrollo de los trabajos que acreditaran la puesta en operación del proyecto productivo del grupo de beneficiarias PM-TAB-12-01575-038676, PM-TAB-12-00403-007775, PM-TAB-12-00818-018046, PM-TAB-12-00835-018619, PM-TAB-12-00266-004485, PM-TAB-12-00812-017949, PM-TAB-12-00833-018546 y PM-TAB-12-00923-021094, aunado a que no dio seguimiento y control para que se requiriera el Informe General de Aplicación de los Recursos que avalara la inversión del "proyecto productivo" (Anexo E), ante la Delegación de la dependencia aludida en el Estado de Tabasco a su cargo, una vez que venció el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta de entrega-recepción de los recursos, sobre el monto total otorgado, como lo establece el artículo 64 de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, lo que ocasionó que no se acreditara la aplicación de dichos recursos, en consecuencia no se cancelaran estos apoyos ni se requiriera la intervención de las instancias competentes para la recuperación de los recursos"; conducta que provocó que se infringiera el artículo 57, fracción III de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011, así como el numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, funciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, por lo anterior, Usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1,261,077.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, así como en cumplimiento al punto tercero del acuerdo de inicio de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día once de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar R. Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453053)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/008

C. RUBÉN ARTURO GARCÍA CONTRERAS, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/008, por acuerdo de veintidós de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Delegado Estatal en el D.F, actualmente Ciudad de México, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU, cargo que ocupó del 25 de abril de 2012, al 9 de junio de 2013, consistentes en que: “No coadyuvó con la Dirección General de Coordinación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la supervisión de los proyectos productivos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2012), en el desarrollo de los trabajos que acreditaran la puesta en operación del proyecto productivo de los grupos de beneficiarias PM-DF-12-00469-025941, PM-DF-12-00472-025987, PM-DF-12-00528-028390 y PM-DF-12-00844-045867, aunado a que no dio seguimiento y control para que se requiriera el Informe General de Aplicación de los Recursos que avalara la inversión del “proyecto productivo” (Anexo E), ante la Delegación de la dependencia aludida en el Distrito Federal a su cargo, una vez que venció el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta de entrega-recepción de los recursos, sobre el monto total otorgado, como lo establece el artículo 64 de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, lo que ocasionó que no se acreditara la aplicación de dichos recursos, en consecuencia no se cancelaran estos apoyos ni se requiriera la intervención de las instancias competentes para la recuperación de los recursos”, conducta que provocó que se infringiera el artículo 57, fracción III de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011, así como el numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, funciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$720,762.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día quince de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453056)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/008

C. ERIK ENRIQUE RAMÍREZ DÍAZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/008; por acuerdo de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Subdelegado Jurídico, encargado de la Delegación Estatal en Tabasco de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU cargo que ocupó del 21 de diciembre de 2012 al 15 de abril de 2013, consistentes en que: “No coadyuvó con la Dirección General de Coordinación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la supervisión de los proyectos productivos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2012), en el desarrollo de los trabajos que acreditaran la puesta en operación del proyecto productivo de los grupos de beneficiarias PM-TAB-12-00063-001256 y PM-TAB-12-01239-029583, aunado a que no dio seguimiento y control para que se requiriera el Informe General de Aplicación de los Recursos que avalara la inversión del “proyecto productivo” (Anexo E), ante la Delegación de la dependencia aludida en el Estado de Tabasco a su cargo, una vez que venció el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta de entrega-recepción de los recursos, sobre el monto total otorgado, como lo establece el artículo 64 de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, lo que ocasionó que no se acreditara la aplicación de dichos recursos, en consecuencia no se cancelaran estos apoyos ni se requiriera la intervención de las instancias competentes para la recuperación de los recursos”; conducta que provocó que se infringiera el artículo 57, fracción III de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011, así como el numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, funciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, por lo anterior, Usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, así como en cumplimiento al punto tercero del acuerdo de inicio de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las trece horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 453057)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/007

LUIS EDMUNDO CRUZ REYES, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/007, por acuerdo de 5 de junio de 2017, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Delegado Estatal en Morelos de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU (cargo que ocupó del 24 de junio de 2009 al 18 de enero de 2015), consistentes en que: *"No supervisó las acciones encaminadas a la ejecución de los proyectos autorizados para la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) 2012, otorgados a través de las actas de entrega-recepción a los beneficiarios de los proyectos productivos FP-MOR-12-01794-041216, FP-MOR-12-01122-028862, FP-MOR-12-01123-028891, FP-MOR-12-01569-037709, FP-MOR-12-01572-037751, FP-MOR-12-01579-037801, FP-MOR-12-02055-046051, FP-MOR-12-01576-037766, FP-MOR-12-02213-048728, FP-MOR-12-02282-050432, FP-MOR-12-02328-051286, FP-MOR-12-02291-050704, FP-MOR-12-01114-028637, FP-MOR-12-00241-009326, FP-MOR-12-01058-027035, FP-MOR-12-01884-042667, FP-MOR-12-02134-047276, FP-MOR-12-00201-008284, FP-MOR-12-00279-009844, FP-MOR-12-00322-010924, FP-MOR-12-02077-046476, FP-MOR-12-00607-019113, FP-MOR-12-00078-002595, FP-MOR-12-01968-044144, FP-MOR-12-02251-049715, FP-MOR-12-00373-013000, FP-MOR-12-01066-027241, FP-MOR-12-01786-041132, FP-MOR-12-02135-047314, FP-MOR-12-00858-022939, FP-MOR-12-01096-028282, FP-MOR-12-02161-047671, FP-MOR-12-00238-009273, FP-MOR-12-01495-036148, FP-MOR-12-00274-009607, FP-MOR-12-01787-041136, FP-MOR-12-01210-030788, FP-MOR-12-01218-030995, FP-MOR-12-00462-016270, FP-MOR-12-00671-020247, FP-MOR-12-01783-041110, y FP-MOR-12-00662-020232, además de que no requirió las devoluciones de los recursos federales, ya que no presentaron el Informe General de Aplicación del Recurso (Anexo E), ante la Delegación de la SEDATU en el Estado de Morelos, que avale la inversión en el proyecto productivo con documentación comprobatoria que acreditara la aplicación del monto total otorgado que recibieron, después de los 60 días naturales contados a partir de la firma del acta entrega recepción de los recursos de dicho programa".* Conducta que infringió el artículo 57, fracción III, de las Reglas de Operación del Fondo para el apoyo a proyectos productivos en núcleos agrarios (FAPPA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011 y numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, fracciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$7,200,855.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 13 de febrero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las trece horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453063)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/007

MARIO BENJAMÍN ALEMÁN ABREU, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/007, por acuerdo de 8 de junio de 2017, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Delegado Estatal en Tabasco, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU (cargo que ocupó del 1º de marzo de 2011 al 20 de diciembre de 2012), consistentes en que: *"No supervisó las acciones encaminadas a la ejecución de los proyectos autorizados para la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) 2012, otorgados a través de las actas de entrega-recepción a los beneficiarios de los proyectos productivos FP-TAB-12-00851-018912, FP-TAB-12-01524-037383, FP-TAB-12-00678-013477, FP-TAB-12-01257-030181, FP-TAB-12-00153-003049, FP-TAB-12-01522-037357, FP-TAB-12-00440-008492, FP-TAB-12-00468-008967, FP-TAB-12-00210-003390, FP-TAB-12-00749-015168, FP-TAB-12-01221-029017, FP-TAB-12-00010-000265, FP-TAB-12-01511-037306, FP-TAB-12-00562-010875, FP-TAB-12-01233-029383, FP-TAB-12-01831-046760, FP-TAB-12-01195-028265, FP-TAB-12-01603-039370, FP-TAB-12-00909-020436, FP-TAB-12-00006-000259, FP-TAB-12-01046-023678, además de que no requirió las devoluciones de los recursos federales, ya que no presentaron el Informe General de Aplicación del Recurso (Anexo E), ante la Delegación de la SEDATU en el Estado de Tabasco, que avale la inversión en el proyecto productivo con documentación comprobatoria que acreditara la aplicación del monto total otorgado que recibieron, después de los 60 días naturales contados a partir de la firma del acta entrega recepción de los recursos de dicho programa"*. Conducta que infringió el artículo 57, fracción III, de las Reglas de Operación del Fondo para el apoyo a proyectos productivos en núcleos agrarios (FAPPA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011 y numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, fracciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$3,266,823.13 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 13/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 13 de febrero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las trece horas del día once de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453065)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/007

ERIK ENRIQUE RAMÍREZ DÍAZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/007, por acuerdo de 8 de junio de 2017, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Subdelegado Jurídico, Encargado de la Delegación Estatal en Tabasco, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU (cargo que ocupó del 21 de diciembre de 2012 al 15 de abril de 2013), consistentes en que: *"No supervisó las acciones encaminadas a la ejecución de los proyectos autorizados para la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) 2012, otorgados a través de las actas de entrega-recepción a los beneficiarios de los proyectos FP-TAB-12-01837-046933 y FP-TAB-12-00910-020437, además de que no requirió las devoluciones de los recursos federales, ya que no presentaron el Informe General de Aplicación del Recurso (Anexo E), ante la Delegación de la SEDATU en el Estado de Tabasco, que avale la inversión en el proyecto productivo con documentación comprobatoria que acreditara la aplicación del monto total otorgado que recibieron, después de los 60 días naturales contados a partir de la firma del acta entrega recepción de los recursos de dicho programa"*. Conducta que infringió el artículo 57, fracción III, de las Reglas de Operación del Fondo para el apoyo a proyectos productivos en núcleos agrarios (FAPPA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011 y numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, fracciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$395,996.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 13 de febrero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453061)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/007

RUBÉN ARTURO GARCÍA CONTRERAS, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/007, por acuerdo de 7 de junio de 2017, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Delegado Estatal en el D.F., actualmente Ciudad de México, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU (cargo que ocupó del 25 de abril de 2012 al 9 de junio de 2013), consistentes en que: *"No supervisó las acciones encaminadas a la ejecución de los proyectos autorizados para la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) 2012, otorgados a través de las actas de entrega-recepción a los beneficiarios de los proyectos productivos FP-DF-12-00290-016610, FP-DF-12-00060-002093, FP-DF-12-00632-034648, FP-DF-12-00768-041543, FP-DF-12-00718-040105, FP-DF-12-00383-021768, FP-DF-12-00854-046426 y FP-DF-12-00527-028368, además de que no requirió las devoluciones de los*

recursos federales, ya que no presentaron el Informe General de Aplicación del Recurso (Anexo E), ante la Delegación de la SEDATU en el Distrito Federal, que avale la inversión en el proyecto productivo con documentación comprobatoria que acreditara la aplicación del monto total otorgado que recibieron, después de los 60 días naturales contados a partir de la firma del acta entrega recepción de los recursos de dicho programa". Conducta que infringió el artículo 57, fracción III, de las Reglas de Operación del Fondo para el apoyo a proyectos productivos en núcleos agrarios (FAPPA), publicadas en el diario oficial de la federación el 20 de diciembre de 2011 y numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, fracciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$754,512.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 13 de febrero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las trece horas del día quince de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453066)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTO: DGR/C/02/2017/R/12/008

C. LUIS EDMUNDO CRUZ REYES, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/008, por acuerdo de veintidós de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de Delegado Estatal en Morelos de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente SEDATU cargo que ocupó del 24 de junio de 2009 al 18 de enero de 2015, consistentes en que: "No coadyuvó con la Dirección General de Coordinación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la supervisión de los proyectos productivos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2012), en el desarrollo de los trabajos que acreditaran la puesta en operación del proyecto productivo de los grupos de beneficiarias PM-MOR-12-00014-000637, PM-MOR-12-00016-000642, PM-MOR-12-00053-001853, PM-MOR-12-00070-002286, PM-MOR-12-00081-002609, PM-MOR-12-00105-004520, PM-MOR-12-00106-004521, PM-MOR-12-00138-006027, PM-MOR-12-00139-006029, PM-MOR-12-00198-008235, PM-MOR-12-00258-009345, PM-MOR-12-00346-011789, PM-MOR-12-00355-012468, PM-MOR-12-00375-013009, PM-MOR-12-00408-014949, PM-MOR-12-00458-016195, PM-MOR-12-00572-018576, PM-MOR-12-00722-020662, PM-MOR-12-00725-020669, PM-MOR-12-00756-021269, PM-MOR-12-00760-021387, PM-MOR-12-00764-021428, PM-MOR-12-00778-021553, PM-MOR-12-00872-023096, PM-MOR-12-00948-024670, PM-MOR-12-00949-024688, PM-MOR-12-00964-025215, PM-MOR-12-00972-025305, PM-MOR-12-00982-025424, PM-MOR-12-01043-026729, PM-MOR-12-01094-028256, PM-MOR-12-01098-028335, PM-MOR-12-01101-028372,

PM-MOR-12-01105-028461, PM-MOR-12-01141-029417, PM-MOR-12-01162-029922, PM-MOR-12-01176-030390, PM-MOR-12-01180-030500, PM-MOR-12-01198-030631, PM-MOR-12-01204-030737, PM-MOR-12-01215-030897, PM-MOR-12-01266-031480, PM-MOR-12-01300-031795, PM-MOR-12-01303-031814, PM-MOR-12-01313-031886, PM-MOR-12-01318-031899, PM-MOR-12-01344-031971, PM-MOR-12-01374-032664, PM-MOR-12-01375-032675, PM-MOR-12-01407-033331, PM-MOR-12-01428-034005, PM-MOR-12-01445-034676, PM-MOR-12-01494-036143, PM-MOR-12-01515-036645, PM-MOR-12-01523-036876, PM-MOR-12-01556-037480, PM-MOR-12-01563-037645, PM-MOR-12-01619-038496, PM-MOR-12-01649-039312, PM-MOR-12-01721-040366, PM-MOR-12-01826-041808, PM-MOR-12-01914-043472, PM-MOR-12-01917-043531, PM-MOR-12-01929-043616, PM-MOR-12-01931-043659, PM-MOR-12-01935-043683, PM-MOR-12-01938-043702, PM-MOR-12-01941-043721, PM-MOR-12-02014-045062, PM-MOR-12-02150-047545, PM-MOR-12-02179-048068, PM-MOR-12-02218-048812, PM-MOR-12-02275-050286, PM-MOR-12-02307-051036, PM-MOR-12-02352-051756 y PM-MOR-12-02360-051945, aunado a que no dio seguimiento y control para que se requiriera el Informe General de Aplicación de los Recursos que avalara la inversión del "proyecto productivo" (Anexo E), ante la Delegación de la dependencia aludida en el Estado de Morelos a su cargo, una vez que venció el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta de entrega-recepción de los recursos, sobre el monto total otorgado, como lo establece el artículo 64 de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, lo que ocasionó que no se acreditara la aplicación de dichos recursos, en consecuencia no se cancelaran estos apoyos ni se requiriera la intervención de las instancias competentes para la recuperación de los recursos", conducta que provocó que se infringiera el artículo 57, fracción III de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011, así como el numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, funciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$13,614,042.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca a personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Director General,

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 453058)

Comisión Estatal del Agua de Sonora
Dirección General de Costos, Concursos y Contratos
CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNACIONAL APP-926008990-E16-2017

De conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Internacional que se relaciona a continuación, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Blvd. Vildósola s/n esquina Av. de la Cultura, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 108 4750 Ext. 214, a partir del 20 de julio de 2017, de 09:00 a 13:00 horas.

Costo y forma de pago de las Bases Generales del Concurso Público Internacional: Las bases tendrán un costo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA y las podrá adquirir en el domicilio señalado en el punto anterior.

El pago de las Bases deberá realizarse mediante depósito bancario a:

Banco: **BBVA Bancomer**

Nombre: **Comisión Estatal del Agua**

Número de cuenta: **0170120308**

CLABE: **012760001701203080**

La adquisición de las bases será requisito indispensable para la participación en el Concurso Público Internacional y no será reembolsable.

Monto de Inversión estimado: El monto correspondiente a la inversión total del proyecto es \$664,795,690.00 (seiscientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) de pesos en valor presente neto más el impuesto al valor agregado correspondiente donde sea aplicable.

Descripción del Concurso Público Internacional: La prestación de los servicios de entrega de agua potable mediante la captación y desalación de agua, su potabilización, conducción, entrega de 200 l/s y la disposición del agua de rechazo (salmuera) para el suministro a los municipios de Guaymas y Empalme, Sonora, mediante el esquema de asociación público privada (el "Proyecto"). Dicha prestación de servicios incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación, mantenimiento y transferencia de la Infraestructura así como el financiamiento parcial de la ejecución del Proyecto.

Plazo de Prestación de los Servicios del Proyecto: 20 (veinte) años, de los cuales los primeros 18 (dieciocho) meses consistirán en la etapa de diseños, estudios, construcción de la Infraestructura (Periodo de Inversión) y los 222 (doscientos veintidós) meses restantes consistirán en la operación del Proyecto (Periodo de Operación).

Los Concursantes que estén interesados en participar en el Concurso Público Internacional en cuestión podrán consultar la información técnica, legal y financiera relacionada con el Proyecto en cuarto de datos virtual cuya dirección es: <http://desaladora.sonora.gob.mx/> y en el domicilio de la Convocante arriba señalado a partir del 20 de julio de 2017 al 04 de Octubre de 2017, de 9:00 a 13:00 horas.

ACTO	PERIODO O DIA	LUGAR
Publicación de la convocatoria en COMPRANET:	20 de julio del 2017	
Adquisición y pago de las bases a través de la convocante:	Del 20 de julio del 2017 al 4 de octubre del 2017, de 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes	Mediante depósito bancario a: Banco: BBVA Bancomer Nombre: Comisión Estatal del Agua Número de cuenta: 0170120308 CLABE: 012760001701203080
Reunión informativa y visita al sitio del proyecto	08 de agosto del 2017, a las 9:00 horas	Partiendo de las oficinas de la Presidencia Municipal de Empalme, Sonora
1ra. Junta de aclaraciones a las bases:	15 de agosto del 2017, a las 9:00 horas	Auditorio de la Comisión Estatal del Agua
2da. Junta de aclaraciones a las bases:	1 septiembre del 2017, a las 9:00 horas	Auditorio de la Comisión Estatal del Agua
Acto de presentación de propuestas y apertura de las ofertas técnicas y de la documentación requerida:	5 de octubre del 2017, a las 10:00 horas	Auditorio de la Comisión Estatal del Agua
Acto de dictamen de las ofertas técnicas y apertura de las ofertas económicas:	20 de octubre del 2017, a las 10:00 horas	Auditorio de la Comisión Estatal del Agua

Mecanismo de Pago y Recursos a otorgar como Fuente de pago: La Comisión Estatal del Agua de Sonora pagará una contraprestación por los servicios al Concursante Ganador de forma mensual de conformidad con lo que establece en las Bases Generales del Concurso Público Internacional. El pago de la Contraprestación se realizará a través de un fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago mediante los recursos determinados en la asignación presupuestaria correspondiente contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora. El Gobierno del Estado de Sonora, se constituirá en garante y afectará un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan como fuente alterna de pago de la Contraprestación en un fideicomiso propio y diferente al fideicomiso que administre los recursos del Proyecto.

Se hace constar que la información referente a los siguientes puntos se encuentra descrita en las Bases Generales del Concurso Público Internacional:

- a) Características y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, así como los niveles mínimos de desempeño de los servicios a prestar.
- b) Contraprestación pagadera al Prestador del Servicio
- c) Relación de documentos que los Prestadores de Servicios deberán presentar en sus Propositiones.
- d) En relación con el pago del servicio a contratar, el pago correspondiente a la Inversión pública productiva a realizar.
- e) Que la Oferta deberá precisar todos los Gastos Adicionales y los Gastos Adicionales contingentes asociados al pago de la Contraprestación;
- f) La fecha o periodo de recepción de las Ofertas de Obligaciones.
- g) La fecha o periodo de recepción de las Ofertas de Obligaciones.
- h) Financiamiento y Capital de Riesgo.
- i) Las penalidades y deducciones de dicha Contraprestación por fallas o incumplimientos en la calidad, cantidad, oportunidad del servicio recibido por la CEA.
- j) Mecanismo de variación y revisión.
- k) Contrato marco.

Hermosillo, Sonora, a 20 de julio de 2017.
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua

Ing. Sergio Ávila Ceceña
Rúbrica.

(R.- 453147)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,366.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	\$ 1,827.00	6/8	de plana	\$ 10,962.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00	1	plana	\$ 14,616.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00	1 4/8	planas	\$ 21,924.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00	2	planas	\$ 29,232.00

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Fe de erratas al Extracto de la solicitud de declaración administrativa de caducidad tramitada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por Fernando Carbajal Guerrero, publicado el 11 de mayo de 2017.

En la Cuarta Sección, página 124, en el renglón veintiuno, dice:

... derecho convenga, apercibida que la resolución administrativa...

Debe decir:

... derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado este Instituto emitirá la resolución administrativa...

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 constitucional, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, Publicadas el 30 diciembre de 2004, en el Diario Oficial de la Federación, por conducto de la Gerencia de Administración y Finanzas, ubicada en la planta baja del inmueble ubicado en el Recinto Portuario, Zona Franca sin número, Colonia Punta Arena, código postal 85430, en Guaymas, Sonora, invita al Público en General a participar en la Licitación Pública Nacional para la ENAJENACIÓN DE FLOTA VEHICULAR USADA APIGUAY/FLOTAVEHICULAR/01/2017, cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: [https:// www.puertodeguaymas.com.mx](https://www.puertodeguaymas.com.mx), o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 20 de Julio al 04 agosto de 2017, de 09:00 hrs a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Enajenación de FLOTA VEHICULAR USADA APIGUAY/FLOTAVEHICULAR/01/2017
Volumen a adquirir	Licitación Pública Nacional para la Enajenación de FLOTA VEHICULAR USADA APIGUAY/FLOTAVEHICULAR/01/2017. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	20/07/2017.
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 10:00:00 horas
Visita a las instalaciones	25 y 26 de julio de 2017, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 10:00:00 horas

05 de julio de 2017.

Gerente de Administración y Finanzas

C.P. José Juan Álvarez Solís

Rúbrica.

(R.- 452679)

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
E INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)** que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2016, y el estado de actividades, el estado de variaciones en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera, el reporte de patrimonio y el informe sobre pasivos contingentes, correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 26 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección “Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros” de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafos de énfasis

a) Base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota 26 a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

b) Cuentas de Orden Contables - Juicios

Queremos llamar la atención a la Nota 20 Cuentas de Orden Contables, inciso B.- Juicio, y al Informe sobre Pasivos Contingentes, los cuales refieren una disminución en 2016, debido a las resoluciones judiciales favorables al SAE en los juicios civiles relacionados con el Ingenio “El Mante” por \$24,113.1 millones y el Ingenio la “La Purísima” por \$16,257.6 millones. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Otra Cuestión

Los estados financieros del SAE correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015 fueron auditados por otro auditor que expresó una opinión no modificada sobre ellos el 8 de marzo de 2016.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en la Nota 26 a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Ciudad de México, Marzo 16, 2017.

Bejar, Galindo, Lozano y Cía., S.C.

Contador Público Certificado

Gerardo Lozano Dubernard

Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2016</u>	<u>31.DIC.2015</u>
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		
BANCOS/TESORERÍA	\$ 62,716,228	\$ 34,935,084
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 1 A)	413,282,377	360,206,235
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (Nota 1 B)	971,678,029	1,133,173,790
DEPÓSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTÁ. Y/O ADMIÓN. (Nota 1 C)	<u>466,431,304</u>	<u>17,978,943</u>
SUMA	<u>1,914,107,938</u>	<u>1,546,294,052</u>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES		
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2 A)	191,811,991	249,291,083
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2 B)	47,129,008	36,878,583
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVAL.A CORTO PLAZO (Nota 2 C)	<u>3,283,611</u>	<u>6,174,870</u>
SUMA	<u>242,224,610</u>	<u>292,344,536</u>
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. BIENES Y PREST. DE SER. A CTO.PLAZO (Nota 3)	<u>4,506,157</u>	<u>4,814,507</u>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES		
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC.EFFECTIVO O EQ. (Nota 4)	<u>(61,293,553)</u>	<u>(61,698,269)</u>
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
VALORES EN GARANTÍA	61,077	61,077
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACIÓN EN PAGO (Nota 5)	<u>58,528,592</u>	<u>61,788,647</u>
SUMA	<u>58,589,669</u>	<u>61,849,724</u>
SUMA EL CIRCULANTE	<u>2,158,134,821</u>	<u>1,843,604,550</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		

INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 6)	<u>742,970,412</u>	<u>1,187,130,389</u>
SUMA	<u>742,970,412</u>	<u>1,187,130,389</u>
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO		
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 7 A)	173,513,587	146,771,656
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO. O EQUIVAL.A LARGO PLAZO (Nota 7 B)	<u>20,239,643</u>	<u>20,239,643</u>
SUMA	<u>193,753,230</u>	<u>167,011,299</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
TERRENOS (Nota 8 A)	72,026,022	61,882,207
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 8 A)	583,502,026	561,037,196
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS (Nota 8 A)	<u>40,504,670</u>	<u>10,882,429</u>
SUMA	<u>696,032,718</u>	<u>633,801,832</u>
BIENES MUEBLES		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (Nota 8 B)	99,064,079	100,588,644
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 8 B)	1,195,088	1,386,078
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (Nota 8 B)	121,255	173,347
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 8 B)	3,702,482	3,923,390
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 8 B)	29,375,486	32,115,917
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 8 B)	<u>17,397</u>	<u>17,397</u>
SUMA	<u>133,475,787</u>	<u>138,204,773</u>
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 8 A)	(159,049,462)	(117,705,340)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 8 B)	<u>(106,730,295)</u>	<u>(100,418,731)</u>
SUMA	<u>(265,779,757)</u>	<u>(218,124,071)</u>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		
ESTIM.POR PÉRDIDA CTAS.INCOB. DEUD.DIV.POR COBRAR A L.PLAZO (Nota 9)	<u>(51,210,155)</u>	<u>(51,067,626)</u>
SUMA EL NO CIRCULANTE	<u>1,449,242,235</u>	<u>1,856,956,596</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 3,607,377,056</u>	<u>\$ 3,700,561,146</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
RETENC. Y CONTRIB. POR PAGAR A CTO.PLAZO (Nota 10 A)	\$ 18,803,604	\$ 23,434,671
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 10 B)	<u>365,002,066</u>	<u>327,909,984</u>
SUMA	<u>383,805,670</u>	<u>351,344,655</u>
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON. Y/O EN GTÍA. A C.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO (Nota 10 C)	<u>16,611,459</u>	<u>9,883,997</u>
SUMA	<u>16,611,459</u>	<u>9,883,997</u>
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS CIRCULANTES (Nota 10 D)	<u>113,386</u>	<u>222,928</u>
SUMA EL PASIVO CIRCULANTE	<u>400,530,515</u>	<u>361,451,580</u>
PASIVO NO CIRCULANTE		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A L.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO (Nota 11 A)	<u>742,863,652</u>	<u>1,361,467,606</u>
PROVISIONES A LARGO PLAZO		
PROVISIÓN P/DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO (Nota 11 B)	24,490,362	25,415,864
PROVISIÓN POR PENSIONES A LARGO PLAZO (Nota 11 C)	1,731,829,807	2,018,747,652
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	<u>3,127,602</u>	<u>3,127,602</u>
SUMA	<u>1,759,447,771</u>	<u>2,047,291,118</u>
SUMA DEL NO CIRCULANTE	<u>2,502,311,423</u>	<u>3,408,758,724</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>2,902,841,938</u>	<u>3,770,210,304</u>
PATRIMONIO		
PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES		

APORTACIONES DEL GOB.FEDERAL DE AÑOS ANTER.		
(Nota 14 B)	<u>1,098,087,171</u>	<u>1,098,087,171</u>
SUMA	<u>1,098,087,171</u>	<u>1,098,087,171</u>
DONACIONES DE CAPITAL		
DONACIONES (Nota 15)	<u>23,662,060</u>	<u>5,299,034</u>
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN (Nota 16)	24,295,884	24,295,884
VALORACIÓN DE BIENES (Nota 17)	<u>283,339,255</u>	<u>283,339,255</u>
	<u>307,635,139</u>	<u>307,635,139</u>
PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADO DE EJERCICIOS		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,480,670,502)	(1,688,240,142)
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	625,101,672	207,569,640
REVALÚOS (NOTA 11 C)	<u>130,719,578</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>(724,849,252)</u>	<u>(1,480,670,502)</u>
TOTAL DEL PATRIMONIO	<u>704,535,118</u>	<u>(69,649,158)</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$ 3,607,377,056</u>	<u>\$ 3,700,561,146</u>
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
VALORES		
VALORES EN CUSTODIA (Nota 20 A)	6,327,020,466	6,311,847,012
JUICIOS (Nota 20 B)	1,000,399,298	41,307,989,969
BIENES EN COMODATO (Nota 20 C)	148,000	148,000
OTRAS CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
ENCARGOS RECIBIDOS (Nota 20 D)	40,675,855,706	41,250,504,699
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS (Nota 21 A)	10,368,309,589	3,815,277,764
PRESUPUESTO DE EGRESOS (Nota 21 B)	<u>10,334,425,817</u>	<u>3,781,393,992</u>
SUMA CUENTAS DE ORDEN	<u>\$68,706,158,876</u>	<u>\$96,467,161,436</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ESTADO DE ACTIVIDADES
POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2016</u>	<u>31.DIC.2015</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTR. (Nota 12 A)	\$ 538,442,157	\$ 280,200,566
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (Nota 12 B)	9,725,937,165	3,596,294,541
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS (Nota 12 C)	67,232,943	48,384,269
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIÓN POR PÉRD. DETER. U OBSOLES. (Nota 12 D)	325,625	1,758,061
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO EN PROVISIONES	0	8,723,494
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 28)	540,174	148,549
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS (Nota 12 E)	<u>361,959,214</u>	<u>81,401,763</u>
TOTAL DE INGRESOS	<u>10,694,437,278</u>	<u>4,016,911,243</u>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES (Nota 13 A)		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	141,873,803	141,486,076
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	21,890,907	27,950,497
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	81,634,377	81,433,557
SEGURIDAD SOCIAL	102,147,428	100,985,784
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	309,074,692	311,289,846
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	8,855,908	8,917,675
SUMA	665,477,115	672,063,435
MATERIALES Y SUMINISTROS (Nota 13 B)		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	922,859	1,143,432
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	345,976	672,814
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	4,444	1,605
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	622,303	1,176,498
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,413	15,604
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,071,138	2,838,183
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	50,283	384,983
SUMA	287,339	603,839
SERVICIOS GENERALES (Nota 13 C)	4,308,755	6,836,958
SERVICIOS BÁSICOS		
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	26,719,937	21,126,172
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	21,454,327	22,765,603
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	265,070,194	268,085,766
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	24,678,743	35,892,740
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	13,905,271	13,717,730
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	11,754,469	13,216,633
SERVICIOS OFICIALES	5,634,578	11,220,220
OTROS SERVICIOS GENERALES	133,278	346,988
SUMA	324,409,008	135,710,856
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	693,759,805	522,082,708
AYUDAS SOCIALES		
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	460,945	523,619
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS		
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS AL GOBIERNO (Nota 13 D)	8,375,695,563	2,351,352,900
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES		
DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES (Nota 13 E)	41,308,348	18,744,869
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES (Nota 13 E)	15,402,819	16,382,095
SUMA	56,711,167	35,126,964
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES (Nota 13 F)	245,435,638	217,684,020
OTROS GASTOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 28)	1,760,734	1,041,273
OTROS GASTOS VARIOS (Nota 13 G)	25,725,884	2,629,726
SUMA	27,486,618	3,670,999
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	10,069,335,606	3,809,341,603
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	\$ 625,101,672	\$ 207,569,640

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
ESTADO DE VARIACIÓN EN EL PATRIMONIO
POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PATRIMONIO CONTRIBUIDO (Notas 14, 15, 16 y 17)</u>	<u>PATRIMONIO GENERADO DE EJERC. ANTERIORES</u>	<u>PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO</u>	<u>AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR (Nota 11 C)</u>	<u>TOTAL</u>
PATRIMONIO NETO FINAL DEL EJERCICIO 2014	\$ 1,127,682,089	\$ (1,476,484,461)	\$ (211,755,681)	\$ 0	\$ (560,558,053)
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2015					
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO	283,339,255				283,339,255
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO:					
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)			207,569,640		207,569,640
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>(211,755,681)</u>	<u>211,755,681</u>		<u>0</u>
SALDO NETO EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	<u>\$ 1,411,021,344</u>	<u>\$ (1,688,240,142)</u>	<u>\$ 207,569,640</u>	<u>\$ 0</u>	<u>\$ (69,649,158)</u>
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2016					
APORTACIONES	18,363,026				18,363,026
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO:					
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)			625,101,672		625,101,672
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		207,569,640	(207,569,640)		0
REVALÚOS				<u>130,719,578</u>	<u>130,719,578</u>
SALDO NETO EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	<u>\$ 1,429,384,370</u>	<u>\$ (1,480,670,502)</u>	<u>\$ 625,101,672</u>	<u>\$ 130,719,578</u>	<u>\$ 704,535,118</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016****Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015****(cifras en pesos)**

	<u>31.DIC.2016</u>	<u>31.DIC.2015</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 538,442,157	\$ 280,212,077
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS		
Y OTRAS AYUDAS	9,725,937,165	3,596,294,541
INTERESES FINANCIEROS	67,232,943	48,384,269
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	<u>10,606,447</u>	<u>8,261,921</u>
SUMA	<u>10,342,218,712</u>	<u>3,933,152,808</u>
APLICACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	665,477,115	672,063,435
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,308,755	6,836,958
SERVICIOS GENERALES	693,759,805	522,082,708
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS		
Y OTRAS AYUDAS	8,376,156,508	2,351,876,519
OTROS GASTOS	<u>21,375,061</u>	<u>496,947</u>
SUMA	<u>9,761,077,244</u>	<u>3,553,356,567</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (Nota 18)	581,141,468	379,796,241
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
APLICACIÓN		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	43,867,861	23,711,908
BIENES MUEBLES	<u>4,421,989</u>	<u>100,742</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (Nota 18)	<u>(48,289,850)</u>	<u>(23,812,650)</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN		
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	600,823,671	405,011,492
APLICACIÓN		
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	<u>765,861,403</u>	<u>1,060,892,550</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO (Nota 18)	<u>(165,037,732)</u>	<u>(655,881,058)</u>
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVAL. AL EFECTIVO (Nota 18)	367,813,886	(299,897,467)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	<u>1,546,294,052</u>	<u>1,846,191,519</u>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO (Notas 1 y 18)	<u>\$ 1,914,107,938</u>	<u>\$ 1,546,294,052</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

	<u>ORIGEN</u>	<u>APLICACIÓN</u>		<u>ORIGEN</u>	<u>APLICACIÓN</u>
ACTIVO	\$550,375,509	\$457,191,419	PASIVO	\$39,188,477	\$906,556,843
ACTIVO CIRCULANTE	53,688,331	368,218,602	PASIVO CIRCULANTE	39,188,477	109,542
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 1)		367,813,886	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	32,461,015	
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES (Nota 2)	50,119,926		(Notas 10 A y 10 B)		
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS (Nota 3)	308,350		FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON. Y/O EN GTIA. A C.P. (Nota 10 C)	6,727,462	
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES (Nota 4)		404,716	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO (Nota 10 D)		109,542
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES (Nota 5)	3,260,055		PASIVO NO CIRCULANTE	0	906,447,301
			FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTIA. A L.P. (Nota 11 A)		618,603,954
			PROVISIONES A LARGO PLAZO (Notas 11 B y 11 C)		287,843,347
ACTIVO NO CIRCULANTE	496,687,178	88,972,817	PATRIMONIO	774,184,276	0
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO (Nota 6)	444,159,977		PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO (Nota 7)		26,741,931	DONACIONES DE CAPITAL (Nota 15)	18,363,026	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO (Nota 8 A)		62,230,886			
BIENES MUEBLES (Nota 8 B)	4,728,986		PATRIMONIO GENERADO		
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES (Nota 8)	47,655,686		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	207,569,640	
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES (Nota 9)	142,529		RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	417,532,032	
			REVALÚOS (Nota 11 C)	130,719,578	

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE
Mtro. Héctor Orozco Fernández
Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016
Dr. Jesús Puente Treviño
Rúbrica.

Director Ejecutivo de
Administración de Recursos
Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>31.DIC.2015</u>	<u>CARGOS 2016</u>	<u>ABONOS 2016</u>	<u>31.DIC.2016</u>	<u>VARIACIÓN 2016</u>
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES					
BANCOS/TESORERÍA	\$ 34,935,084	\$ 49,238,372,821	\$ 49,210,591,677	\$ 62,716,228	\$ 27,781,144
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 1 A)	360,206,235	176,662,411,464	176,609,335,322	413,282,377	53,076,142
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (Nota 1 B)	1,133,173,790	699,284,266,272	699,445,762,033	971,678,029	(161,495,761)
DEPÓSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTÍA. Y/O ADMIÓN. (Nota 1 C)	<u>17,978,943</u>	<u>606,293,903,407</u>	<u>605,845,451,046</u>	<u>466,431,304</u>	<u>448,452,361</u>
SUMA	<u>1,546,294,052</u>	<u>1,531,478,953,964</u>	<u>1,531,111,140,078</u>	<u>1,914,107,938</u>	<u>367,813,886</u>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES					
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2 A)	249,291,083	22,404,484,729	22,461,963,821	191,811,991	(57,479,092)
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2 B)	36,878,583	79,954,052	69,703,627	47,129,008	10,250,425
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVAL.A CORTO PLAZO (Nota 2 C)	<u>6,174,870</u>	<u>281,993,643</u>	<u>284,884,902</u>	<u>3,283,611</u>	<u>(2,891,259)</u>
SUMA	<u>292,344,536</u>	<u>22,766,432,424</u>	<u>22,816,552,350</u>	<u>242,224,610</u>	<u>(50,119,926)</u>
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS					
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. BIENES Y PREST. DE SER. A CTO.PLAZO (Nota 3)	4,814,507	19,685,493	19,993,843	4,506,157	(308,350)
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES					
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC.EFFECTIVO O EQ. (Nota 4)	(61,698,269)	476,441	71,725	(61,293,553)	404,716
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES					
VALORES EN GARANTÍA	61,077	0	0	61,077	0
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACIÓN EN PAGO (Nota 5)	<u>61,788,647</u>	<u>2,631,309</u>	<u>5,891,364</u>	<u>58,528,592</u>	<u>(3,260,055)</u>
SUMA	<u>61,849,724</u>	<u>2,631,309</u>	<u>5,891,364</u>	<u>58,589,669</u>	<u>(3,260,055)</u>
SUMA EL CIRCULANTE	<u>1,843,604,550</u>	<u>1,554,268,179,631</u>	<u>1,553,953,649,360</u>	<u>2,158,134,821</u>	<u>314,530,271</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO					
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 6)	<u>1,187,130,389</u>	<u>296,441,179</u>	<u>740,601,156</u>	<u>742,970,412</u>	<u>(444,159,977)</u>
SUMA	<u>1,187,130,389</u>	<u>296,441,179</u>	<u>740,601,156</u>	<u>742,970,412</u>	<u>(444,159,977)</u>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO					
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 7 A)	146,771,656	65,157,703	38,415,772	173,513,587	26,741,931

OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO. O EQUIVAL.A LARGO PLAZO (Nota 7 B)	<u>20,239,643</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>20,239,643</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>167,011,299</u>	<u>65,157,703</u>	<u>38,415,772</u>	<u>193,753,230</u>	<u>26,741,931</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO					
TERRENOS (Nota 8 A)	61,882,207	10,143,815	0	72,026,022	10,143,815
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 8 A)	561,037,196	22,464,830	0	583,502,026	22,464,830
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS (Nota 8 A)	<u>10,882,429</u>	<u>29,622,241</u>	<u>0</u>	<u>40,504,670</u>	<u>29,622,241</u>
SUMA	<u>633,801,832</u>	<u>62,230,886</u>	<u>0</u>	<u>696,032,718</u>	<u>62,230,886</u>
BIENES MUEBLES					
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (Nota 8 B)	100,588,644	4,285,117	5,809,682	99,064,079	(1,524,565)
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 8 B)	1,386,078	122,220	313,210	1,195,088	(190,990)
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (Nota 8 B)	173,347	0	52,092	121,255	(52,092)
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 8 B)	3,923,390	0	220,908	3,702,482	(220,908)
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 8 B)	32,115,917	14,650	2,755,081	29,375,486	(2,740,431)
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 8 B)	<u>17,397</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>17,397</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>138,204,773</u>	<u>4,421,987</u>	<u>9,150,973</u>	<u>133,475,787</u>	<u>(4,728,986)</u>
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES					
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 8 A)	(117,705,340)	0	41,344,122	(159,049,462)	(41,344,122)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 8 B)	<u>(100,418,731)</u>	<u>9,091,255</u>	<u>15,402,819</u>	<u>(106,730,295)</u>	<u>(6,311,564)</u>
SUMA	<u>(218,124,071)</u>	<u>9,091,255</u>	<u>56,746,941</u>	<u>(265,779,757)</u>	<u>(47,655,686)</u>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES					
ESTIM.POR PÉRDIDA CTAS.INCOB. DEUD.DIV.POR COBRAR A L.PLAZO (Nota 9)	<u>(51,067,626)</u>	<u>30,536</u>	<u>173,065</u>	<u>(51,210,155)</u>	<u>(142,529)</u>
SUMA EL NO CIRCULANTE	<u>1,856,956,596</u>	<u>437,373,546</u>	<u>845,087,907</u>	<u>1,449,242,235</u>	<u>(407,714,361)</u>
TOTAL ACTIVO (Nota 29)	<u>\$3,700,561,146</u>	<u>\$1,554,705,553,177</u>	<u>\$1,554,798,737,267</u>	<u>\$3,607,377,056</u>	<u>\$(93,184,090)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE
Mtro. Héctor Orozco Fernández
Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016
Dr. Jesús Puente Treviño
Rúbrica.

Director Ejecutivo de
Administración de Recursos
Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

<u>DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS</u>	<u>MONEDA DE CONTRATACIÓN</u>	<u>INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR</u>	<u>31.DIC.2015</u>	<u>31.DIC.2016</u>
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
SUBTOTAL A CORTO PLAZO				
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
SUBTOTAL A LARGO PLAZO				
OTROS PASIVOS	PESOS	VARIAS	\$3,770,210,304	\$2,902,841,938
(Notas 10, 11 y 31)	MEXICANOS			
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			\$3,770,210,304	\$2,902,841,938

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
POR LOS PERIODOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(cifras en pesos)

Los pasivos contingentes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) están integrados por las obligaciones originadas en procesos legales, de materia laboral, civil, mercantil y administrativa, reportados en los Libros de Gobierno que elabora el Área Jurídica, donde se indica el valor determinado para cada asunto, así como su probabilidad de ocurrencia y el estado procesal de los mismos.

Dichos asuntos corresponden a los propios del SAE, los que provienen del extinto Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) y de las entidades que, en su momento, por instrucciones del Gobierno Federal, se incorporaron a los estados financieros del citado Fideicomiso, además de los asuntos residuales del extinto Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), mismos que se traspasaron al SAE en el año 2003 (NOTA 24 A, numerales 3, 8, 9 y 10).

El pasivo contingente se registra en el SAE, en cuentas de orden para Juicios (NOTAS 20 inciso B y 27, numeral 21). Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, muestra el importe de \$1,000,399,298 y \$41,307,989,969, respectivamente. La disminución en 2016, se debe principalmente a que se obtuvo resolución judicial favorable al SAE en los juicios civiles relacionados con el Ingenio "El Mante" por \$24,113,137,022 y el Ingenio "La Purísima" por \$16,257,572,522. De manera comparativa se integra como sigue:

<u>Tipo de Contingencia y Entidad de procedencia</u>	<u>31-DIC-2016</u>	<u>31-DIC-2015</u>
Civiles y Mercantiles		
SAE	\$ 125,507,953	\$ 75,834,645
APSA	1,694,000	3,047,452
FIDELIQ	1,000,000	40,371,709,544
BANPESCA	0	15,037
Suma	<u>\$128,201,953</u>	<u>\$40,450,606,678</u>
Laborales		
SAE	\$346,765,460	\$319,999,326
FIDELIQ	36,294,115	35,638,509
SERA	<u>20,318,964</u>	<u>29,048,160</u>
Suma	<u>\$403,378,539</u>	<u>\$384,685,995</u>
Administrativos		
SAE	<u>468,818,806</u>	<u>472,697,296</u>
Suma	<u>468,818,806</u>	<u>472,697,296</u>
Total	<u>\$1,000,399,298</u>	<u>\$41,307,989,969</u>

Se espera que todos estos asuntos no tengan un efecto importante en la situación financiera y resultados futuros.

Este informe es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES
REPORTE DE PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>31.DIC.2016</u>	<u>31.DIC.2015</u>
Total de Patrimonio del Ente Público	\$ 704,535,118	\$ (69,649,158)
Porcentaje del Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo	<u>100%</u>	<u>100%</u>
Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo (1)	<u>\$ 704,535,118</u>	<u>\$ (69,649,158)</u>

(1) Ver notas a los estados financieros: 11 C; 14; 15; 16; 17; 24 A, numerales 8 a 10 y 25 D.

Este reporte es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas al 31 de diciembre de 2016 y 2015

Director General del SAE Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración en funciones a partir del 8 de diciembre de 2016 Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.	Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinador de Contabilidad C.P. Jorge Bustos Guzmán Rúbrica.

(R.- 453151)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017 correspondiente al Distrito Federal.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CORRESPONDIENTE AL DISTRITO FEDERAL.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Distrito Federal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Distrito Federal			
Cobertura de afiliación mensual			2,780,205
Crecimiento mensual PROSPERA			8,595
			Metas
Meses	Reafiliación		Cobertura
	Acumulada	Mínima	PROSPERA
	A	B	C
Enero	61,109	4,889	225,358
Febrero	135,865	23,097	233,953
Marzo	215,851	53,963	242,548
Abril	293,074	96,714	251,143
Mayo	373,486	156,864	259,738
Junio	460,274	230,137	268,333

Julio	547,564	290,209	276,928
Agosto	629,301	358,702	285,523
Septiembre	697,779	418,667	294,118
Octubre	780,315	491,598	302,713
Noviembre	812,277	544,226	311,308
Diciembre	825,891	578,124	319,903
Total anual	825,891	578,124	319,903

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye beneficiarios de los programas PROSPERA (con corresponsabilidad) y Apoyo Alimentario (sin corresponsabilidad), con base en la información de afiliación de diciembre de 2016.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - (2 \text{ veces el crecimiento neto PROSPERA del mes}) = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta de registros en colisión del mes}^2 + \text{Número de registros que alcanzó a sustituir en el mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reafileados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas}^3 + \text{Alcanzado de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de CURP⁵ + Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no solventados⁸) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Población reafiliada en el corte de información.
- d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

**APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO
EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN**

- V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabiencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 169,892 registros con doble derechohabencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	20,387	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	44,172	
Junio	38	64,559	
Julio	50	84,946	
Agosto	62	105,333	
Septiembre	76	129,118	
Octubre	88	149,505	
Noviembre	100	169,892	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional “México Incluyente”, que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna “C” del “APARTADO UNO”.

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	43,521	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	81,569	
Junio	59	135,781	
Julio	66	191,538	
Agosto	72	258,265	
Septiembre	79	330,747	
Octubre	86	422,774	
Noviembre	93	506,130	
Diciembre	100	578,124	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafiliación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafiliación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafluencia referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	2,445
Febrero	11,549
Marzo	26,982
Abril	48,357
Mayo	78,432
Junio	115,069
Julio	145,105
Agosto	179,351
Septiembre	209,334
Octubre	245,799
Noviembre	272,113
Diciembre	289,062

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Ciudad de México: el Secretario de Salud y Titular de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- Por el Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal: el Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, **Rubén Fernando Ramírez Ortuño**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Durango.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE DURANGO.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Durango, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Durango			
Cobertura de afiliación mensual			773,640
Crecimiento mensual PROSPERA			4,377
			Metas
Meses	Reafiliación		Cobertura
	Acumulada	Mínima	PROSPERA
	A	B	C
Enero	13,582	1,087	321,124
Febrero	34,666	5,893	325,501
Marzo	60,249	15,062	329,878
Abril	85,627	28,257	334,255
Mayo	109,696	46,072	338,632
Junio	137,887	68,944	343,009
Julio	160,063	84,833	347,386

Agosto	178,319	101,642	351,763
Septiembre	196,522	117,913	356,140
Octubre	210,203	132,428	360,517
Noviembre	218,231	146,215	364,894
Diciembre	224,858	157,401	369,271
Total anual	224,858	157,401	369,271

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} \\ + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - (2 \text{ veces el crecimiento neto PROSPERA del mes}) = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta de registros en colisión del mes}^2 + \text{Número de registros que alcanzó a sustituir en el mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reafiliados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\begin{aligned} &\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta acumulada del mes de beneficiarios} \\ &\text{adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas}^3 + \\ &\text{Alcanzado de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención} \\ &\text{en salud acreditadas} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.} \end{aligned}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de CURP⁵ + Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no solventados⁸) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Población reafiliada en el corte de información.
- d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

**APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO
EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN**

V. “LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabiencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 66,885 registros con doble derechohabiencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	8,026	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	17,390	
Junio	38	25,416	
Julio	50	33,443	
Agosto	62	41,469	
Septiembre	76	50,833	
Octubre	88	58,859	
Noviembre	100	66,885	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna "C" del "APARTADO UNO".

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	12,716	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	23,957	
Junio	59	40,677	
Julio	66	55,990	
Agosto	72	73,182	
Septiembre	79	93,151	
Octubre	86	113,888	
Noviembre	93	135,980	
Diciembre	100	157,401	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafiliación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafiliación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	544
Febrero	2,947
Marzo	7,531
Abril	14,129
Mayo	23,036
Junio	34,472
Julio	42,417
Agosto	50,821
Septiembre	58,957
Octubre	66,214
Noviembre	73,108
Diciembre	78,701

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Durango: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Durango, **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Durango: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Durango, **Jesús María Araujo Contreras**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Guanajuato.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE GUANAJUATO.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Guanajuato, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN.

Guanajuato			
Cobertura de afiliación mensual			3,112,864
Crecimiento mensual PROSPERA			9,725
			Metas
Meses	Reafiliación		Cobertura
	Acumulada	Mínima	PROSPERA
	A	B	C
Enero	64,097	5,128	996,431
Febrero	144,716	24,602	1,006,156
Marzo	255,985	63,996	1,015,881
Abril	427,438	141,055	1,025,606
Mayo	574,769	241,403	1,035,331
Junio	710,820	355,410	1,045,056
Julio	834,662	442,371	1,054,781
Agosto	940,321	535,983	1,064,506

Septiembre	1,056,532	633,919	1,074,231
Octubre	1,143,544	720,433	1,083,956
Noviembre	1,202,025	805,357	1,093,681
Diciembre	1,248,566	873,996	1,103,406
Total anual	1,248,566	873,996	1,103,406

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes¹ – Meta mínima acumulada de reafiliación del mes + Reafiliación alcanzada del mes = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - (2 \text{ veces el crecimiento neto PROSPERA del mes}) = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta de registros en colisión del mes}^2 + \text{Número de registros que alcanzó a sustituir en el mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reafiliados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas}^3 + \text{Alcanzado de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de CURP⁵
+ Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no solventados⁸) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Población reafiliada en el corte de información.
- d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

**APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO
EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN**

- V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabiencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 200,868 registros con doble derechohabencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	24,104	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	52,226	
Junio	38	76,330	
Julio	50	100,434	
Agosto	62	124,538	
Septiembre	76	152,660	
Octubre	88	176,764	
Noviembre	100	200,868	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional “México Incluyente”, que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna “C” del “APARTADO UNO”.

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	63,475	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	125,530	
Junio	59	209,692	
Julio	66	291,965	
Agosto	72	385,908	
Septiembre	79	500,796	
Octubre	86	619,572	
Noviembre	93	748,982	
Diciembre	100	873,996	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafiliación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafiliación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	2,564
Febrero	12,301
Marzo	31,998
Abril	70,528
Mayo	120,702
Junio	177,705
Julio	221,186
Agosto	267,992
Septiembre	316,960
Octubre	360,217
Noviembre	402,679
Diciembre	436,998

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato: el Secretario de Salud, Director General del Instituto de Salud Pública y Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, **Francisco Ignacio Ortíz Aldana**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato: el Encargado de Despacho de la Coordinación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, **Eduardo Villalobos Grzybowicz**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Guerrero.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE GUERRERO.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Guerrero, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Guerrero			
Cobertura de afiliación mensual			2,297,653
Crecimiento mensual PROSPERA			15,737
Metas			
Meses	Reafiliación		Cobertura
	Acumulada	Mínima	PROSPERA
	A	B	C
Enero	27,941	2,235	1,534,378
Febrero	86,005	14,621	1,550,115
Marzo	157,835	39,459	1,565,852
Abril	206,561	68,165	1,581,589
Mayo	268,895	112,936	1,597,326
Junio	323,268	161,634	1,613,063
Julio	379,563	201,168	1,628,800
Agosto	437,958	249,636	1,644,537

Septiembre	507,152	304,291	1,660,274
Octubre	557,193	351,032	1,676,011
Noviembre	593,674	397,762	1,691,748
Diciembre	629,491	440,644	1,707,485
Total anual	629,491	440,644	1,707,485

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - (2 \text{ veces el crecimiento neto PROSPERA del mes}) = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta de registros en colisión del mes}^2 + \text{Número de registros que alcanzó a sustituir en el mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reaafiliados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas}^3 + \text{Alcanzado de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de CURP⁵ +
Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de gestión
de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no entregados +
incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no solventados⁸) =
Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Población reafiliada en el corte de información.
- d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

- V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabiencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 125,007 registros con doble derechohabiencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	15,001	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	32,502	
Junio	38	47,503	
Julio	50	62,504	
Agosto	62	77,504	
Septiembre	76	95,005	
Octubre	88	110,006	
Noviembre	100	125,007	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna "C" del "APARTADO UNO".

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	30,674	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	58,727	
Junio	59	95,364	
Julio	66	132,771	
Agosto	72	179,738	
Septiembre	79	240,390	
Octubre	86	301,888	
Noviembre	93	369,919	
Diciembre	100	440,644	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafiliación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafiliación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafluencia referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	1,118
Febrero	7,311
Marzo	19,730
Abril	34,083
Mayo	56,468
Junio	80,817
Julio	100,584
Agosto	124,818
Septiembre	152,146
Octubre	175,516
Noviembre	198,881
Diciembre	220,322

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución

- La “ENTIDAD FEDERATIVA” tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La “ENTIDAD FEDERATIVA” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la “ENTIDAD FEDERATIVA” aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero: el Secretario de Salud del Estado de Guerrero, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Guerrero: el Encargado de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero, **Juan Manuel Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Hidalgo.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE HIDALGO.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante “LA SECRETARÍA” representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo “ENTIDAD FEDERATIVA” representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Hidalgo, a quienes de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES”, reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante “ANEXO II”, para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por “LA SECRETARÍA” y la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Al amparo del presente “ANEXO II” se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante “AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN”, en los términos que se señalan en el “APARTADO UNO”.

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el “APARTADO DOS” del presente “ANEXO II”.

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Hidalgo			
Cobertura de afiliación mensual			1,710,807
Crecimiento mensual PROSPERA			5,672
Metas			
Meses	Reafiliación		Cobertura
	Acumulada	Mínima	PROSPERA
	A	B	C
Enero	22,878	1,830	714,787
Febrero	57,346	9,749	720,459
Marzo	101,767	25,442	726,131
Abril	154,728	51,060	731,803
Mayo	216,305	90,848	737,475
Junio	276,279	138,140	743,147
Julio	312,577	165,666	748,819
Agosto	362,744	206,764	754,491
Septiembre	397,228	238,337	760,163
Octubre	431,638	271,932	765,835
Noviembre	467,383	313,147	771,507
Diciembre	478,479	334,935	777,179
Total anual	478,479	334,935	777,179

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A.** La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B.** La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C.** La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.

- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:

- a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
- b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - (2 \text{ veces el crecimiento neto PROSPERA del mes}) = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta de registros en colisión del mes² + Número de registros que alcanzó a sustituir en el mes = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsiguientes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reaflidos asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas³ + Alcanzado de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsiguientes al que le haya aplicado la regla.

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsiguientes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de CURP⁵ + Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsiguientes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no solventados⁸)= Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Población reafileada en el corte de información.
- d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 99,271 registros con doble derechohabencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	11,913	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	25,810	
Junio	38	37,723	
Julio	50	49,636	
Agosto	62	61,548	
Septiembre	76	75,446	
Octubre	88	87,358	
Noviembre	100	99,271	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional “México Incluyente”, que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna “C” del “APARTADO UNO”.

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	22,977	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	47,241	
Junio	59	81,503	
Julio	66	109,340	
Agosto	72	148,870	
Septiembre	79	188,286	
Octubre	86	233,862	
Noviembre	93	291,227	
Diciembre	100	334,935	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafiliación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafiliación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafluencia referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	915
Febrero	4,875
Marzo	12,721
Abril	25,530
Mayo	45,424
Junio	69,070
Julio	82,833
Agosto	103,382
Septiembre	119,169
Octubre	135,966
Noviembre	156,574
Diciembre	167,468

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, **Abraham Rublúo Parra**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Jalisco.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE JALISCO.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Jalisco			
Cobertura de afiliación mensual			3,072,948
Crecimiento mensual PROSPERA			11,745
Metas			
Meses	Reafiliación		Cobertura
	Acumulada	Mínima	PROSPERA
	A	B	C
Enero	73,838	5,907	691,722
Febrero	155,634	26,458	703,467
Marzo	232,768	58,192	715,212
Abril	305,547	100,831	726,957
Mayo	390,141	163,859	738,702
Junio	474,542	237,271	750,447
Julio	565,140	299,524	762,192

Agosto	656,203	374,036	773,937
Septiembre	826,699	496,019	785,682
Octubre	986,563	621,535	797,427
Noviembre	1,126,575	754,805	809,172
Diciembre	1,160,438	812,307	820,917
Total anual	1,160,438	812,307	820,917

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - (2 \text{ veces el crecimiento neto PROSPERA del mes}) = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta de registros en colisión del mes}^2 + \text{Número de registros que alcanzó a sustituir en el mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reafiliados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas}^3 + \text{Alcanzado de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de CURP⁵ + Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no solventados⁸) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Población reafileada en el corte de información.
- d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

**APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL
DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN**

- V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabiencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 144,397 registros con doble derechohabiencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	17,328	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	37,543	
Junio	38	54,871	
Julio	50	72,199	
Agosto	62	89,526	
Septiembre	76	109,742	
Octubre	88	127,069	
Noviembre	100	144,397	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna "C" del "APARTADO UNO".

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	45,374	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	85,207	
Junio	59	139,990	
Julio	66	197,686	
Agosto	72	269,306	
Septiembre	79	391,855	
Octubre	86	534,520	
Noviembre	93	701,969	
Diciembre	100	812,307	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafluación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafluación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafluencia referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	2,954
Febrero	13,229
Marzo	29,096
Abril	50,416
Mayo	81,930
Junio	118,636
Julio	149,762
Agosto	187,018
Septiembre	248,010
Octubre	310,768
Noviembre	377,403
Diciembre	406,154

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Jalisco, **Antonio Cruces Mada**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco: el Director General del O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, **Celso del Ángel Montiel Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de México.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MÉXICO.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de México, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN.

México			
Cobertura de afiliación mensual			7,180,487
Crecimiento mensual PROSPERA			32,959
Metas			
Meses	Reafiliación		Cobertura
	Acumulada	Mínima	PROSPERA
	A	B	C
Enero	169,665	13,573	2,202,393
Febrero	383,547	65,203	2,235,352
Marzo	629,634	157,409	2,268,311
Abril	903,671	298,211	2,301,270
Mayo	1,177,052	494,362	2,334,229
Junio	1,455,722	727,861	2,367,188
Julio	1,679,986	890,393	2,400,147

Agosto	1,815,838	1,035,028	2,433,106
Septiembre	1,973,872	1,184,323	2,466,065
Octubre	2,120,739	1,336,066	2,499,024
Noviembre	2,230,265	1,494,278	2,531,983
Diciembre	2,305,350	1,613,745	2,564,942
Total anual	2,305,350	1,613,745	2,564,942

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - (2 \text{ veces el crecimiento neto PROSPERA del mes}) = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta de registros en colisión del mes}^2 + \text{Número de registros que alcanzó a sustituir en el mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logro sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reafiliados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas}^3 + \text{Alcanzado de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsiguientes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de CURP⁵ +
Alcanzado de CURP validadas por RENAPO = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsiguientes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no solventados⁸) =
Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Población reafiliada en el corte de información.
- d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

**APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO
EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN**

- V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solvatación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabiencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 392,090 registros con doble derechohabiencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	47,051	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	101,943	
Junio	38	148,994	
Julio	50	196,045	
Agosto	62	243,096	
Septiembre	76	297,988	
Octubre	88	345,039	
Noviembre	100	392,090	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna "C" del "APARTADO UNO".

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	134,195	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	257,068	
Junio	59	429,438	
Julio	66	587,659	
Agosto	72	745,220	
Septiembre	79	935,615	
Octubre	86	1,149,017	
Noviembre	93	1,389,679	
Diciembre	100	1,613,745	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafiliación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafiliación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafluencia referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	6,787
Febrero	32,602
Marzo	78,705
Abril	149,106
Mayo	247,181
Junio	363,931
Julio	445,197
Agosto	517,514
Septiembre	592,162
Octubre	668,033
Noviembre	747,139
Diciembre	806,873

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días de mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de México: el Secretario de Salud del Estado de México, **César Nomar Gómez Monge**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de México: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de México, **Aldo Ledezma Reyna**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Michoacán.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MICHOACÁN.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Michoacán, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Michoacán			
Cobertura de afiliación mensual			2,369,058
Crecimiento mensual PROSPERA			16,029
			Metas
Meses	Reafiliación		Cobertura
	Acumulada	Mínima	PROSPERA
	A	B	C
Enero	33,411	2,673	1,062,961
Febrero	132,266	22,485	1,078,990
Marzo	177,390	44,348	1,095,019
Abril	232,624	76,766	1,111,048
Mayo	283,555	119,093	1,127,077
Junio	374,142	187,071	1,143,106
Julio	446,866	236,839	1,159,135

Agosto	524,654	299,053	1,175,164
Septiembre	605,435	363,261	1,191,193
Octubre	687,333	433,020	1,207,222
Noviembre	767,290	514,084	1,223,251
Diciembre	833,031	583,122	1,239,280
Total anual	833,031	583,122	1,239,280

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (2 veces el crecimiento neto PROSPERA del mes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta de registros en colisión del mes² + Número de registros que alcanzó a sustituir en el mes = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logro sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reafiliados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas³ + Alcanzado de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsiguientes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de CURP⁵ + Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsiguientes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no solventados⁸) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Población reafiliada en el corte de información.
- d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

**APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO
EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN**

- V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabiencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 120,728 registros con doble derechohabencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	14,487	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	31,389	
Junio	38	45,877	
Julio	50	60,364	
Agosto	62	74,851	
Septiembre	76	91,753	
Octubre	88	106,241	
Noviembre	100	120,728	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional “México Incluyente”, que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna “C” del “APARTADO UNO”.

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	34,545	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	61,928	
Junio	59	110,372	
Julio	66	156,314	
Agosto	72	215,318	
Septiembre	79	286,976	
Octubre	86	372,397	
Noviembre	93	478,098	
Diciembre	100	583,122	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafluación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafluación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafluencia referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	1,337
Febrero	11,243
Marzo	22,174
Abril	38,383
Mayo	59,547
Junio	93,536
Julio	118,420
Agosto	149,527
Septiembre	181,631
Octubre	216,510
Noviembre	257,042
Diciembre	291,561

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán: la Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. Servicios de Salud de Michoacán, **Silvia Hernández Capi**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Michoacán: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de frecuencias en la banda 470-512 MHz para servicios distintos al servicio público de televisión radiodifundida digital; y se requiere a los titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de la banda 450-470 MHz, para coordinar su protección contra interferencias perjudiciales.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE BANDAS DE FRECUENCIAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE SEAN TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS EN LA BANDA 470-512 MHZ PARA SERVICIOS DISTINTOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL; Y SE REQUIERE A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE LA BANDA 450-470 MHZ, PARA COORDINAR SU PROTECCIÓN CONTRA INTERFERENCIAS PERJUDICIALES.

ANTECEDENTES

- I. El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia el "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la atribución y el uso de las bandas de frecuencia por los servicios terrenales de radiocomunicaciones, excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común" (Acuerdo Marco).
- II. El 16 de junio de 1994 el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América firmaron en Williamsburg, Virginia el "Protocolo relativo al Uso de la Banda 470-512 MHz para el Servicio Móvil Terrestre a lo Largo de la Frontera Común" (Protocolo de la Banda de 470-512 MHz).
- III. El 2 de abril de 1997 se firmó el "Memorándum de entendimiento entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de 54 a 72 MHz, 76 a 88 MHz, 174 a 216 MHz y 470 a 806 MHz, para el servicio de radiodifusión de televisión digital, a lo largo de la frontera común", que fue modificado el 22 de julio de 1998 (Memorándum de entendimiento).
- IV. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- V. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (Decreto de Ley), entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.
- VI. En agosto de 2014 el Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) emitió la Recomendación UIT-R SM. 1603-2 "Reorganización del espectro como método de gestión nacional del espectro" (Recomendación UIT-R SM. 1603-2).
- VII. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado mediante publicaciones en el medio de difusión citado, el 17 de octubre de 2014 y el 17 de octubre de 2016.
- VIII. El 11 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF la "Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre" (Política TDT), misma que fue aprobada por el Pleno del Instituto en su X Sesión Ordinaria el 3 de septiembre de 2014 mediante Acuerdo P/IFT/030914/259.
- IX. El 16 de diciembre de 2014 el Pleno del Instituto, en su XXXVIII Sesión Extraordinaria y mediante Acuerdo P/IFT/EXT/161214/278, aprobó los "Elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y en el Programa de Trabajo para Garantizar el Uso Óptimo de las Bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo; y emite el Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión" (Elementos a incluirse en el PNER), los cuales se constituyeron como Anexo del citado Acuerdo.

- X. El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el "Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015" (Programa 2015), que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 6 de abril de 2015.
- XI. En el mes de junio de 2015 el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT emitió el Informe UIT-R SM. 2093-2 (2015) "Orientaciones sobre el marco reglamentario para la gestión nacional del espectro" (Informe UIT-R SM. 2093-2 (2015)).
- XII. El 31 de diciembre de 2015 culminó el proceso de transición a la televisión digital terrestre, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz.
- XIII. El 17 de agosto de 2016 el Pleno del Instituto, en su XXV Sesión Ordinaria y mediante Acuerdo P/IFT/170816/427, aprobó la modificación a los "Elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y en el Programa de Trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo; así como a las Propuestas de acciones correspondientes a otras autoridades; y Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión emitido por el Instituto".
- XIV. El 23 de noviembre de 2016 se publicó en el DOF la convocatoria a la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital. (Licitación No. IFT-6).
- XV. El 31 de diciembre de 2016 culminó el proceso de transición a la televisión digital terrestre de las estaciones y equipos complementarios que continuaban realizando transmisiones analógicas.
- XVI. El 3 de marzo de 2017 se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias" (CNAF).
- XVII. El 7 de julio de 2017 el Pleno del Instituto, en su XXIX Sesión Ordinaria, aprobó el "Plan para la banda de 470-608 MHz".

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado B, fracción III, 7o., 25, párrafos primero y tercero, 27, párrafo cuarto y quinto, y 28, párrafo décimo primero, párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, 15 fracción XV, 16 y 17 fracciones I, X y XV, 54, 56, 105, 106 y 107 de la Ley; 1, 4 fracción I y 6 fracción I, XVIII, XXV y último párrafo, 27 y 30 fracciones II y XII del Estatuto Orgánico; el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En este sentido, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Marco Normativo del espectro radioeléctrico. El artículo 27 de la Constitución establece, en sus párrafos cuarto y sexto, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional y, dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, su explotación, uso o el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones serán otorgadas por el Instituto, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Es así que, en cumplimiento a lo que establece la Constitución, la Ley dispone que en todo momento el Estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico, otorgándole a este bien el carácter de vías generales de comunicación.

Por su parte, el artículo 3, fracción XXI de la Ley, define espectro radioeléctrico como:

“**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XXI. Espectro radioeléctrico: Espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencias se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 gigahertz;

(...)”

En esta tesitura, cabe señalar que desde la iniciativa de Ley se consideró que la planificación del espectro radioeléctrico constituye una de las tareas más relevantes del Estado, toda vez que este recurso es el elemento primario e indispensable de las comunicaciones inalámbricas, por lo que representa un recurso extremadamente escaso y de gran valor.¹

Para ello, se establece que para una adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico, el Instituto deberá observar diversos elementos consagrados en los artículos 54 y 56 de la Ley del tenor:

“**Artículo 54.** El espectro radioeléctrico y los recursos orbitales son bienes del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado.

Dicha administración se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en esta Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

La administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

Al administrar el espectro, el Instituto perseguirá los siguientes objetivos generales en beneficio de los usuarios:

I. La seguridad de la vida;

II. La promoción de la cohesión social, regional o territorial;

III. La competencia efectiva en los mercados convergentes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;

IV. El uso eficaz del espectro y su protección;

V. La garantía del espectro necesario para los fines y funciones del Ejecutivo Federal;

VI. La inversión eficiente en infraestructuras, la innovación y el desarrollo de la industria de productos y servicios convergentes;

VII. El fomento de la neutralidad tecnológica, y

VIII. El cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o., 7o. y 28 de la Constitución.

Para la atribución de una banda de frecuencias y la concesión del espectro y recursos orbitales, el Instituto se basará en criterios objetivos, transparentes, no discriminatorios y proporcionales.”

“**Artículo 56.** Para la adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico y para su uso y aprovechamiento eficiente, el Instituto deberá mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias con base en el interés general. El Instituto deberá considerar la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente la de radiocomunicación y la reglamentación en materia de radiocomunicación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

¹ “**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE MÉXICO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**”, 25 de marzo de 2014, Pág. 10. Consultable en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?IdOrd=101766&IdRef=1&IdProc=1>

(...)

Todo uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones aplicables."

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- a) La administración del espectro radioeléctrico como bien de dominio público de la Nación, se ejercerá por el Instituto, según lo dispuesto por la Constitución, la Ley, los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la UIT y otros organismos internacionales.
- b) Dicha administración comprende la elaboración y aprobación de planes y programas de su uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, otorgamiento de concesiones, supervisión de emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.
- c) Tanto la atribución de una banda de frecuencias como la concesión del espectro radioeléctrico, deberán atender criterios objetivos, transparentes, no discriminatorios y proporcionales.
- d) Al administrar el espectro, el Instituto debe perseguir diversos objetivos generales, en beneficio de los usuarios, entre otros: (i) el uso eficaz del mismo; (ii) la inversión eficiente para el despliegue de infraestructura y servicios convergentes, la innovación y el desarrollo del sector; (iii) el fomento de la neutralidad tecnológica; y (iv) el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o., 7o. y 28 de la Constitución.
- e) El CNAF debe considerar la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente la de radiocomunicación y la reglamentación en materia de radiocomunicación de la UIT.

De ahí que, el Instituto como rector del desarrollo nacional de las telecomunicaciones y radiodifusión, al observar los elementos vertidos con anterioridad, instituirá una regulación eficiente y ordenada que tenga como finalidad el aprovechamiento máximo del espectro radioeléctrico considerando su naturaleza de recurso finito.

TERCERO. Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Servicio Público de TRD) y Servicio de Banda Ancha.

El Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión² (Programa de Trabajo) contempla la liberación de la banda de frecuencias 614-698 MHz³, (Banda de 600 MHz), para una eventual atribución del Servicio Móvil para aplicaciones de Banda Ancha.

Por tanto, teniendo en cuenta que, el Servicio Público de TRD (canales 38 al 51 de televisión) actualmente se encuentra en la Banda de 600 MHz es imprescindible la liberación del segmento 470-512 MHz.

Así, la administración y gestión de espectro planteado en los párrafos anteriores para las bandas de 600 MHz y de 470-512 MHz, dará paso al segundo dividendo digital en el país. De tal forma que, como primera acción, se plantea un esquema de reordenamiento que deberá ejecutarse de conformidad con el Plan para la Banda 470-608 MHz, mediante el cual se tiene como finalidad garantizar la prestación del Servicio Público de TRD en virtud de su trascendencia y función social, por tanto se señala lo siguiente:

A. El Servicio Público de TRD.

El artículo 6o. de la Constitución establece que el servicio de radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado está obligado a garantizar que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

En este contexto, la radiodifusión debe entenderse esencialmente como un servicio de radiocomunicación cuyas emisiones serán recibidas por el público en general y que comprende la radio y la televisión y, que se considera como un componente fundamental de la sociedad de la información.

² Consultable en el enlace siguiente http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_161214_278.pdf

³ La banda de frecuencias 614-698 MHz está identificada para su utilización por sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés), de conformidad con la Resolución 224 (Rev. CMR-15) y la nota 5.308A del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Ahora bien, respecto al servicio de televisión, a través del "Acuerdo por el que se Adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre A/53 de ATSC y se establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México", publicado en el DOF el 2 de julio de 2004, nuestro país adoptó uno de los estándares internacionales para la transmisión de señales digitales, el ATSC A/53, así como de sus mejoras y desarrollos. De igual forma, se fijaron las características técnicas en relación con la operación de las estaciones, así como el proceso mediante el cual los concesionarios y los permisionarios de televisión radiodifundida pudieran lograr la transición a la Televisión Digital Terrestre⁴ (TDT).

Para la culminación de las transmisiones analógicas, cabe destacar que una oportunidad que se contempló en el artículo transitorio quinto del Decreto de Reforma Constitucional y el artículo transitorio Décimo Noveno del Decreto de Ley fue la culminación de la TDT estableciendo como límites para llevar ese procedimiento el 31 de diciembre de 2015 y para algunos permisionarios de uso público o social el 31 de diciembre de 2016 respectivamente.

Es así que, a través de la transición a la TDT, se buscó impulsar el uso racional y planificado del espectro radioeléctrico que favoreciera la utilización eficiente del mismo, en primer término, mediante la posibilidad de obtener imágenes y sonido de mayor fidelidad y/o resolución, que las que permitían las transmisiones analógicas, y la posibilidad de acceder a mayor variedad de contenidos por medio de la multiprogramación, garantizando los derechos de libertad de expresión y de acceso a la información, consagrados en los artículos 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 6o. y 7o. de la Constitución, así como la diversidad de medios y el pluralismo de información y de opiniones; en segundo término, mediante un mejor aprovechamiento de las bandas de 600 y 700 MHz, entre otras cosas, para el despliegue de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés), lo que se podría traducir en mayor competencia en el sector de la telefonía móvil y mejores precios a los usuarios finales de dichos servicios.

Por otra parte, por servicio público, se entiende toda actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, de manera uniforme, regular y continua, con sujeción a un mutable régimen jurídico exorbitante del derecho privado, en beneficio indiscriminado de toda persona.⁵

De ahí que, la televisión radiodifundida digital se considere un servicio público de interés general, ya que es una actividad técnica que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales digitales de audio y video asociados, haciendo uso, aprovechamiento y/o explotación de canales de transmisión, con el que se satisface una necesidad general de manera uniforme, regular y continua de la población ya que puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello.

Dicho lo anterior, el Servicio Público de TRD se considera un medio de comunicación, en especial un medio de comunicación audiovisual, que tiene un papel esencial para garantizar la libertad de expresión, ya que a través de éste, se difunden ideas, información, opiniones y manifestaciones culturales. En definitiva, tiene una función social altamente significativa sobre la población con un impacto educativo, social y cultural.

Es de hacer notar que, la implementación del Plan para la Banda 470-608 MHz, al ser una primera acción que tiene entre otros, el objetivo de liberar la banda 470-512 MHz para la prestación del Servicio Público de TRD, coadyuva al cumplimiento del artículo 6o. Constitucional, consistente en garantizar los derechos humanos de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) así como el de banda ancha e internet.

Toda vez que, para poder prestar el Servicio de Banda Ancha en la banda de 600 MHz, es indispensable que aquellos que prestan el Servicio Público de TRD puedan ubicarse en la banda 470-512 MHz.

B. El Servicio de Banda Ancha.

El artículo 6o. de la Constitución establece que el servicio de telecomunicaciones es un servicio público de interés general por lo que el Estado está obligado a garantizar que sea prestado en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

⁴ Cabe destacar, que en los documentos mediante los cuales se implementó la transición analógica a la digital, el servicio de televisión se denominó Televisión Digital Terrestre, entendida como una tecnología que comprende la codificación de señales, el multiplexeo de las mismas y otros datos, así como la codificación final, modulación y transmisión por medio del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, esta última denominación, será la que se utilice en el presente Acuerdo.

⁵ Derecho Administrativo y Administración Pública, Jorge Fernández Ruíz, Editorial Porrúa, pág. 70.

En cuanto a la banda ancha la Ley en su artículo 3, fracción V, define:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

V. Banda ancha: Acceso de alta capacidad que permite ofrecer diversos servicios convergentes a través de infraestructura de red fiable, con independencia de las tecnologías empleadas, cuyos parámetros serán actualizados por el Instituto periódicamente;

(...)”

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) considera que la banda ancha es una transformación tecnológica cuya puesta en marcha en el mundo tiene un enorme potencial para el desarrollo sostenible, al mejorar las oportunidades de aprendizaje, lo que facilita el intercambio de información al aumentar el acceso a contenido que es culturalmente y lingüísticamente diverso. De esta manera, la banda ancha puede ser un poderoso acelerador para el progreso hacia las metas de desarrollo del milenio y los objetivos de educación para todos, así como para la consecución de los resultados de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información.

En relación con lo anterior, la Declaración de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI) + 10, relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI para después del 2015⁶, señala lo siguiente:

“En la Sociedad de la Información integradora han surgido una serie de nuevas tendencias, como la banda ancha, las redes sociales, la movilidad, la integración digital, los cursos en línea abiertos y masivos (MOOC, massive online open courses) y la participación a distancia, entre otras. Muchas de estas tendencias suponen una rápida innovación, la difusión y adopción de tecnologías móviles, así como el mejoramiento del acceso a las TIC, que ha dado lugar a la gran expansión de la amplia gama de posibilidades que ofrecen esas tecnologías para promover un desarrollo integrador y sostenible. Como lo demuestran los progresos realizados en la aplicación de Plan de Acción de Ginebra, la cooperación internacional y la colaboración entre los numerosos interesados en la utilización estratégica de las TIC para resolver una gran variedad de cuestiones durante el último decenio, han generado un caudal de conocimientos, experiencia y competencias, recursos que constituyen una base valiosa para la futura cooperación.”

Una vez expuesto lo anterior, es evidente que con el segundo dividendo digital se garantizará el acceso a la banda ancha, considerada como una herramienta para alcanzar una meta en común, la sociedad del conocimiento, donde el acceso a la información y la creatividad humana son vitales.⁷

Así, la banda ancha contribuye al desarrollo de las TICs, en el entendido que el acceso a estos servicios, sirven como un habilitador del derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información y, asimismo, constituyen un conjunto de instrumentos y herramientas eficaces para la creación de una sociedad de la información basada en el conocimiento.

Respecto al Acceso a las TICs, estatuido en el artículo 6o. constitucional, conviene destacar que la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información⁸ establece en el numeral 8 del Apartado A denominado “Nuestra visión común de la Sociedad de la Información” que las TICs tienen inmersas repercusiones en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas ya que el rápido progreso de estas tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo ya que reducen obstáculos tradicionales, especialmente tiempo y distancia que posibilitan el uso potencial de estas tecnologías en beneficio de millones de personas.

⁶ Consultable en el enlace siguiente:

<https://www.itu.int/net/wsis/implementation/2014/forum/inc/doc/outcome/362828V2S.pdf>

⁷ Documento sobre las consideraciones finales del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Ginebra Suiza, 14-16 de Mayo de 2013, consultable en el enlace siguiente:

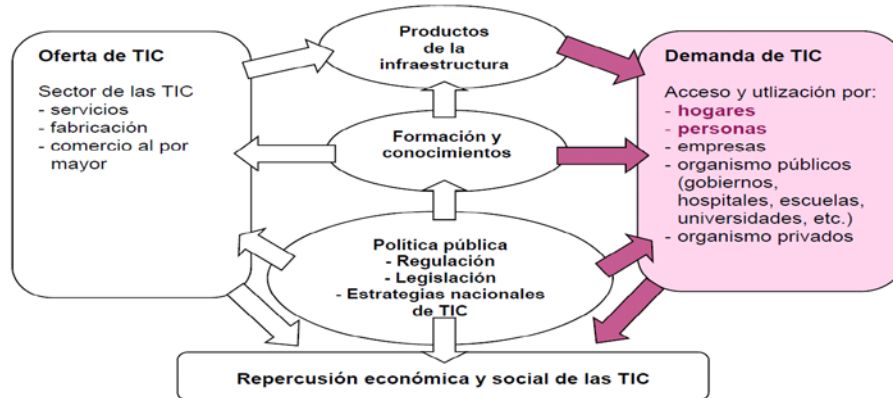
<https://www.itu.int/en/wtpf-13/Documents/backgroundunder-wtpf-13-broadband-es.pdf>

⁸ Dicha Declaración puede ser consultada en el enlace siguiente:

<http://www.itu.int/net/wsis/docs/geneva/official/dop-es.html>

Por su parte, el “Manual para la medición del uso y acceso a las TIC por los hogares y las personas”⁹, señala que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en 2009 y 2011) por conducto del Grupo de Trabajo sobre indicadores de la sociedad de la información (WPIIS) definió un marco conceptual para la sociedad de la información, mismo que se refleja en el esquema siguiente:

Figura 1. Marco conceptual de la sociedad de la información



Por tanto, tal y como se muestra en el marco conceptual de la sociedad de la información señalado anteriormente, a efecto de que se desarrolle información y conocimiento necesario para utilizar y generar los productos de infraestructura de las TICs, es indispensable la implementación de políticas públicas, regulación, legislación y estrategias nacionales que tengan como objetivo definitivo que el uso eficaz de las TICs quede reflejado en ventajas económicas y sociales para la sociedad.

En este contexto, la banda ancha permitirá un desarrollo y evolución de los beneficios sociales y económicos de la sociedad de la información, en virtud de ser una herramienta que permite garantizar la entrega de servicios de alta calidad y, en particular, un mejoramiento en el desarrollo y operación de las TICs; toda vez que es capaz de ofrecer simultáneamente y conjuntamente voz, datos y video, a través de la convergencia de diferentes redes.

CUARTO. Reordenamiento de la Banda 470-512 MHz. La Recomendación UIT-R SM. 1603-2¹⁰ define la reorganización del espectro como:

“... un conjunto de medidas administrativas, financieras y técnicas para liberar, completa o parcialmente, las asignaciones de frecuencia existentes de usuarios o equipos en una determinada banda de frecuencias. Posteriormente la banda de frecuencias podrá atribuirse al mismo servicio o a servicios diferentes. Estas medidas pueden aplicarse a corto, medio o largo plazo.”

Al mismo tiempo, señala que para introducir nuevos servicios o mejorar los existentes puede ser necesario un desplazamiento de los titulares de espectro actuales hacia nuevas bandas de frecuencias, de modo que, teóricamente cualquier banda de frecuencias podría someterse a alguna forma de reorganización. De manera que, de la implementación de dicho procedimiento se obtengan beneficios técnicos, económicos y sociales.

Por otra parte, la UIT establece que existen tres tipos de reorganización:

- a) Cambio en las condiciones técnicas de operación en una determinada banda de frecuencias.
- b) Cambio en el uso de una determinada aplicación o tecnología de una banda de frecuencias en específico.
- c) Cambio en la ubicación espectral de un determinado servicio.

Dicho lo anterior, la reorganización en nuestro marco regulatorio se materializa en la figura del reordenamiento, contemplada en la Ley, en la cual se introdujo éste como un supuesto para la procedencia del cambio de bandas de frecuencias en la legislación mexicana.

⁹ Consultable en el enlace siguiente: http://www.itu.int/dms_pub/itu-d/opb/ind/D-IND-ITCMEAS-2014-PDF-S.pdf

¹⁰ Consultable en el enlace siguiente: http://www.itu.int/dms_pubrec/itu-r/rec/sm/R-REC-SM.1603-2-201408-!#!PDF-S.pdf

Así, la figura del cambio de frecuencias se convierte en un mecanismo para llevar a cabo un reordenamiento, toda vez que éste podrá realizarse de oficio o a solicitud de parte entre el concesionario y el Instituto o entre concesionarios, una vez emitida la autorización del Instituto; puntualizando que el objetivo es el reacomodo de espectro radioeléctrico para subsanar las deficiencias que hubieren ocurrido al momento de otorgarlo en concesión y que provocan que no pueda realizarse un mejor aprovechamiento o uso.¹¹

Conforme a lo anterior y considerando que el espectro radioeléctrico es un recurso finito, pero reutilizable, debe implementarse una adecuada gestión del espectro para satisfacer las nuevas demandas del mercado, hacer más eficaz la asignación del recurso, lograr mayor eficiencia en su utilización y/o responder a los cambios en las atribuciones internacionales de frecuencias.

Es así que, considerando que la gestión del espectro se entiende como "la organización de las atribuciones de bandas de frecuencias entre usuarios/servicios y la aplicación de medios que garanticen el respeto de tales atribuciones",¹² la reorganización deberá entenderse como un instrumento de gestión del espectro y, deberá realizarse en función de un marco reglamentario, que para el caso que nos ocupa se encuentra establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley, esto es, en atención a los derechos y principios establecidos en la Constitución y la Ley, así como en los instrumentos que se exponen a continuación:

I. Memorándum de entendimiento.

El Memorándum de entendimiento a que se refiere el antecedente III del presente, reconoce el potencial de los servicios de radiodifusión de televisión que utilizan tecnologías digitales para proporcionar mayor calidad y diversidad del servicio, así como su potencial para proveer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico. Por tal motivo, fue necesario llevar a cabo consultas y reuniones bilaterales entre México y Estados Unidos para la prestación de servicios de radiodifusión de televisión utilizando tecnologías digitales a lo largo de la frontera en común para la banda 470-806 MHz, a fin de acordar la promoción de la introducción de la TDT en ambos países y coordinar las adjudicaciones y asignaciones de canales para la TDT bajo criterios técnicos acordados por ambas administraciones.

Es así, que como resultado de la aplicación del Memorándum de entendimiento y los trabajos bilaterales, se han acordado las adjudicaciones de canales para la TDT consideradas como mutuamente aceptables para su uso en las localidades situadas dentro de una franja de 275 km de ancho a ambos lados de la frontera entre los dos países, permitiendo de esta manera la introducción de la TDT en la banda 470-512 MHz a lo largo de la frontera común.

II. Política TDT¹³.

Este documento de política pública resalta la importancia del Servicio Público de TRD como medio audiovisual para el fomento del desarrollo de la sociedad, al ser un medio de transmisión y difusión de materias de interés general como la educación, la ciencia, la cultura y la política. En este sentido, las tecnologías digitales abonan aún más a este propósito, toda vez que ofrecen una mejor calidad en imágenes y sonido, así como la posibilidad de acceder a mayor variedad de contenidos propiciando el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

En dicho tenor, la Política TDT estableció las directrices por las que concesionarios y permisionarios del servicio público de TRD lograron la transición a la TDT considerando en materia de espectro radioeléctrico lo siguiente:

"La TDT tiene el potencial de favorecer la optimización en el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, mejorar la calidad de las señales, incrementar el número de programas de televisión que las audiencias pueden recibir, mejorar la confiabilidad para captar las señales, así como generar condiciones para el desarrollo de la convergencia en beneficio de la sociedad."

Lo anterior, permitió que en el proceso de transición a la TDT se liberaran canales del espectro radioeléctrico que eran utilizados para emisiones analógicas de radiodifusión en las bandas de 600 y 700 MHz, lo que favorecerá el desarrollo de nuevas tecnologías y la provisión de servicios móviles de banda ancha, en particular para el despliegue de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales.

¹¹ "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE MÉXICO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN". 25 de marzo de 2014, Página 21. Consultable en el enlace siguiente:

<http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?IdOrd=101766&IdRef=1&IdProc=1>

¹² Informe UIT-R SM. 2093-2 (2015). Consultable en el enlace siguiente:

https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/opb/rep/R-REP-SM.2093-2-2015-PDF-S.pdf

¹³ Consultable en el enlace siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/comunicacion-y-medios/cndofpift030914259.pdf>

III. Elementos a incluirse en el PNER¹⁴.

El artículo 3 de la Ley de Planeación establece que se entiende por planeación nacional de desarrollo "la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y la Ley de Planeación establecen".

A su vez, la fracción V del párrafo primero del artículo Décimo Séptimo Transitorio, del Decreto de Reforma Constitucional establece:

"DÉCIMO SÉPTIMO. En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones:

(...)

V. Un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que, de manera enunciativa y no limitativa, incluirá lo siguiente.

(...)"

Por ello, el Instituto, en cumplimiento a la obligación consistente en realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo, propuso al Ejecutivo Federal los Elementos a incluirse en el PNER, mismos que contemplan la reorganización de bandas relevantes del espectro radioeléctrico, como un uso eficiente de este recurso, en los términos siguientes:

"1.1.1. Reorganización de Bandas Relevantes del Espectro Radioeléctrico.

La heterogeneidad en las asignaciones de espectro para fines comerciales y públicos ha provocado que actualmente se tenga una distribución atomizada de bloques de frecuencias que imposibilita el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

(...)

Así, a fin de evaluar el uso eficiente del espectro radioeléctrico y fomentar su uso óptimo, en el presente Programa se establecen líneas de acción específicas para la medición de la eficiencia con el que se utiliza el recurso espectral y se prevé la reorganización de bandas relevantes de espectro concesionado para fomentar su uso óptimo a través del establecimiento de bloques continuos y canales de mayor ancho de banda."

En tal virtud, se erigieron diversos objetivos asociados a estrategias y líneas de acción que se relacionan con el reordenamiento en la banda 470-512 MHz, consistentes en:

Objetivo 1. "Incrementar la disponibilidad de espectro radioeléctrico como una de las acciones necesarias, para fomentar mayor competencia, cobertura, pluralidad e inclusión, conectividad y accesibilidad a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión"

Estrategia 1.1. Hacer disponible el espectro necesario para la provisión de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.	
Líneas de Acción	
1.1.1	Identificar y hacer disponible el espectro IMT susceptible de ser concesionado para la provisión de servicios inalámbricos de banda ancha.
1.1.2	Identificar bandas adicionales para la introducción de aplicaciones IMT.
1.1.3	Garantizar la disponibilidad de espectro para concluir la transición a la TDT.
1.1.4	Identificar frecuencias y canales disponibles para la prestación de servicios de radiodifusión.
1.1.5	Identificar y hacer disponible bandas de frecuencias para la conectividad de aplicaciones de misión crítica.
1.1.6	Identificar y hacer disponible espectro adicional para enlaces punto a punto, punto a multipunto y servicios auxiliares a la radiodifusión.
1.1.7	Identificar y hacer disponible el espectro para el despliegue de comunicaciones de banda angosta.
1.1.8	Identificar y hacer disponible el espectro para reubicar los sistemas de radiocomunicación privada.
1.1.9	Identificar necesidades de recursos espectrales, a efecto de integrar el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

¹⁴ Consultable en el enlace siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/01-versionpneintegral2016.pdf>

Objetivo 3. "Desarrollar acciones para determinar y fomentar el uso eficiente del espectro radioeléctrico en el país."

Estrategia 3.2. Reorganizar bandas relevantes del espectro radioeléctrico.

Líneas de Acción	
3.2.1	Reorganizar bandas de frecuencias en bloques contiguos para la provisión de servicios de banda ancha móvil.
3.2.2	Optimizar la canalización de bandas de frecuencias destinadas a seguridad pública y otros servicios de banda angosta.

Estrategia 3.3. Optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión.

Líneas de Acción	
3.3.1	Definir e implementar mecanismos que fomenten la adopción de las tecnologías digitales de radiodifusión sonora.
3.3.2	Definir e implementar mecanismos que permitan el mayor aprovechamiento del espectro de radiodifusión sonora y el agrupamiento de canales de televisión en bandas por debajo del canal 37.

- a) En este contexto, las líneas de acción 1.1.4, 1.1.6, 1.1.9 y 3.3.2 se relacionan a identificar recursos espectrales para la prestación de servicios de radiodifusión y de los enlaces punto a punto y punto a multipunto (enlaces fijos), así como implementar mecanismos que permitan su mejor aprovechamiento. Esto, tomando como consideración la atribución de la banda, establecida en el CNAF, al tenor siguiente:

INTERNACIONAL MHz			México MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
470-694 RADIODIFUSIÓN	470-512 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil 5.292 5.293 5.295	470-585 FIJO MÓVIL 5.296A RADIODIFUSIÓN	470-608 MÓVIL [5.293 5.297] RADIODIFUSIÓN Fijo
	512-608 RADIODIFUSIÓN 5.295 5.297	5.291 5.298 585-610 FIJO MÓVIL 5.296A RADIODIFUSIÓN RADIONAVEGACIÓN 5.149 5.305 5.306 5.307	
5.149 5.291A 5.294 5.296 5.300 5.304 5.306 5.311A 5.312			MX88 MX90 MX119A MX141 MX142 MX143 MX143A

Respecto la atribución anterior, el CNAF establece las notas nacionales relevantes siguientes:

MX88 El 2 de abril de 1997 se firmó en la Ciudad de México, el Memorándum de Entendimiento entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de 54 - 72 MHz, 76 - 88 MHz, 174 - 216 MHz y 470 - 806 MHz, para el servicio de radiodifusión de televisión digital, a lo largo de la frontera común.

MX141 La banda de frecuencias 470-512 MHz se encuentra bajo un proceso de reordenamiento, con la finalidad de que dicha banda sea utilizada exclusivamente por el servicio de radiodifusión de televisión.

MX142 El 16 de junio de 1994, se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 470-512 MHz para el servicio móvil terrestre a lo largo de la frontera común.

MX143 La banda de frecuencias 470-608 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en UHF. Canales del 14 al 36 (470 608 MHz).

Canal	Rango de frecuencias
14	470 476 MHz
15	476 482 MHz
16	482 488 MHz
17	488 494 MHz
18	494 500 MHz
19	500 506 MHz
20	506 512 MHz
21	512 518 MHz
22	518 524 MHz
23	524 530 MHz
24	530 536 MHz
25	536 542 MHz

Canal	Rango de frecuencias
26	542 548 MHz
27	548 554 MHz
28	554 560 MHz
29	560 566 MHz
30	566 572 MHz
31	572 578 MHz
32	578 584 MHz
33	584 590 MHz
34	590 596 MHz
35	596 602 MHz
36	602 608 MHz

”

Asimismo, como parte de los mecanismos de aprovechamiento de los servicios de radiodifusión, la Política TDT establece que dicha transición tiene el potencial de favorecer la optimización y aprovechamiento del espectro radioeléctrico así como mejorar la calidad y confiabilidad en la recepción de señales para la audiencia, mismas que representan condiciones benéficas para el desarrollo de la sociedad.

Es de hacer notar que la Política de TDT atiende a lo señalado por la UIT en las Directrices para la Transición de la Radiodifusión Analógica a la Digital, en el que subraya la importancia del desarrollo de la radiodifusión y su impacto en las telecomunicaciones conforme a lo siguiente:

“La radiodifusión, es uno de los medios más económicos e influyentes para ofrecer contenido como noticias, educación y entretenimiento y poder contribuir a reducir la brecha digital, está ahora al borde de una revolución que se espera no sólo afecte a la radiodifusión sino también otros medios de comunicación.

La transición de la radiodifusión analógica a la digital puede crear grandes oportunidades para la provisión de aplicaciones TIC y servicios multimedia, incluyendo la mayor calidad de video e interactividad. **También contribuirá al uso eficiente del espectro y preparará el camino para el dividendo digital, por lo que el espectro liberado puede utilizarse para promover las comunicaciones de banda ancha inalámbrica.”**

No obstante ello, para la ejecución completa de dichas líneas de acción, en particular la relativa a definir e implementar mecanismos que permitan el mayor aprovechamiento del espectro de radiodifusión sonora y el agrupamiento de canales de televisión en bandas por debajo del canal 37, es indispensable llevar a cabo el reordenamiento de la banda 470-512 MHz.

- b) Por su parte, las líneas de acción 1.1.7, 1.1.8 y 3.2.2 tienen como finalidad la identificación de bandas de frecuencias para reubicar los sistemas de radiocomunicación privada, así como identificar y optimizar bandas de frecuencia para servicios de banda angosta.

Al respecto, el uso de sistemas privados de radiocomunicación responde a la necesidad de solventar las necesidades de comunicación interna o privada que requieren algunas personas o empresas para tener el control de las operaciones de su negocio y de los procesos tanto de producción, como de distribución, bajo capacidades y condiciones muy particulares.

Cabe señalar, que dada la naturaleza de las necesidades de algunos usuarios privados, se prevé que la demanda de sistemas y servicios de radiocomunicación privada continúe en el futuro, aun incluso cuando algunos usuarios complementen sus necesidades de comunicación a través de redes comerciales.

En este sentido y con el fin de favorecer la utilización de los sistemas de radiocomunicación privada, es necesario migrarlos hacia una banda con el objeto de que puedan seguir operando libres de posibles interferencias perjudiciales provocadas por los Sistemas Públicos de TRD.

IV. Programa de Trabajo.

El artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional establece que en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Programa Nacional de Desarrollo (PND) y en los programas sectoriales, Institucionales y especiales conducentes, un Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión.

En este contexto, conforme a lo señalado en el Antecedente IX, el Instituto aprobó el Programa de Trabajo, mismo que considera el reordenamiento de la banda 470-512 MHz (canales de televisión 14 al 20), así como el reordenamiento y reubicación de canales de televisión por debajo del canal 37 con la finalidad de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión.

Cabe resaltar que el reordenamiento de la banda 470-512 MHz permitirá la continuidad del Servicio Público de TRD, así como el agrupamiento y utilización de manera intensiva del espectro por los sistemas de radiodifusión de televisión. En consecuencia, estas acciones abren paso a un segundo dividiendo digital en el país en el mediano plazo.

V. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de bandas de frecuencias 2015¹⁵.

El Programa 2015 promueve la creación de nueva infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, mediante el reconocimiento de bandas de frecuencias que pueden ser objeto de licitación o asignación directa, a través de las cuales se pueda atender las necesidades de demanda, cobertura y calidad, y a su vez propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico por medio de la introducción de nuevos servicios con el objeto de obtener un mayor beneficio social y económico.

Para tal fin, el Programa 2015 especifica segmentos de espectro para su concesionamiento de uso comercial y público para servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, lo que implica, entre otras acciones, llevar a cabo la optimización de la banda 406-512 MHz. Por tal motivo debe efectuarse un reordenamiento de la banda, respecto a los actuales permisionarios, concesionarios o autorizados, incluyendo a los que utilizan sistemas de radiocomunicación privada, fomentando la provisión de un régimen eficaz para su operación ordenada y eficiente.

Así, el Programa 2015 hace énfasis en las acciones para el reordenamiento de la banda de 600 MHz, las cuales involucran migrar los canales de televisión 38 al 51 por debajo del 37 bajo la provisión de suficiencia espectral para canales de uso comercial del Servicio Público de TRD y canales de radiodifusión destinados a uso público.

VI. Plan para la Banda 470-608 MHz.

En ejercicio de las facultades para diseñar e implementar estrategias de reordenamiento de bandas del espectro radioeléctrico para su óptima utilización en servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la emisión de lineamientos necesarios para definir el uso futuro de las bandas de frecuencias, así como esquemas de reordenamiento y optimización del espectro radioeléctrico, el Instituto aprobó el Plan para la Banda 470-608 MHz.

¹⁵ Consultable en el enlace siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/programa-anual-de-uso-y-aprovechamiento/programa-2015>

En este documento se señala que la banda 470-512 MHz originalmente se determinó para uso compartido entre sistemas de radiodifusión de televisión, sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos, sin embargo, la heterogeneidad en las asignaciones de espectro para los dos últimos casos, ha provocado que actualmente se tenga una distribución atomizada en toda la banda, lo que imposibilita la administración y el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

En virtud de lo anterior, dicho Plan propone acciones de reordenamiento con la finalidad de que los sistemas de radiodifusión de televisión hagan un uso intensivo del espectro radioeléctrico por debajo del canal 37, e implementen mecanismos que coadyuven en la continuidad a los sistemas de radiocomunicación privada y sistemas fijos que actualmente operan en el segmento 470–512 MHz.

Además, de dar certeza a las personas físicas o morales titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación del espectro radioeléctrico en la Banda de Frecuencias 470-512 MHz diferentes al Servicio Público de TRD, y llevar a cabo el reordenamiento de la banda, se establece un marco de referencia regulatorio para el uso, aprovechamiento y/o explotación de la banda 470-512 MHz, a efecto de que se indiquen los diferentes movimientos que se tienen previstos para cada uno de los tipos de usuarios o tenedores de espectro, señalando las bandas de origen y destino para cada uno de los casos.

Cabe destacar, que el Plan para la Banda 470-608 MHz busca los objetivos siguientes:

- a) Caracterizar el estado actual de la banda 470–608 MHz, incluyendo su uso actual.
- b) Proponer un uso óptimo de la banda.
- c) Determinar las bandas receptoras para la migración de servicios.
- d) Contar con una referencia regulatoria para la ejecución de las tareas asociadas al reordenamiento de los diferentes segmentos de los que se compone la banda en cuestión.

En esta tesitura, el reordenamiento de la Banda 470-512 MHz como un método de gestión del espectro radioeléctrico, se diseñó como una política que se ha ido conformando a través de diversas disposiciones del Instituto, tales como; las atribuciones señaladas en el CNAF, las acciones de los Elementos a incluirse en el PNER, el Programa de Trabajo, el Programa 2015 y con base en diversas recomendaciones internacionales. Con lo anterior queda manifiesto que se cumplen los principios para la administración del espectro estatuidos en el artículo 54 de la Ley.

QUINTO. Cambio de Bandas de Frecuencias. El Instituto sin perjuicio de sus facultades de rescate podrá cambiar bandas de frecuencias de oficio o a solicitud de parte interesada, pudiendo otorgar directamente al concesionario nuevas bandas de frecuencias mediante las cuales se puedan ofrecer los servicios originalmente prestados.

El cambio de bandas de frecuencias previsto en el numeral 105 de la Ley, se actualizará por las razones siguientes:

"Artículo 105. El Instituto podrá cambiar o rescatar bandas de frecuencias o recursos orbitales, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando lo exija el interés público;
- II. Por razones de seguridad nacional, a solicitud del Ejecutivo Federal;
- III. Para la introducción de nuevas tecnologías.
- IV. Para solucionar problemas de interferencia perjudicial.
- V. Para dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.
- VI. Para el reordenamiento de bandas de frecuencias, y
- VII. Para la continuidad de un servicio público.

Tratándose de cambio de frecuencias, el Instituto podrá otorgar directamente al concesionario nuevas bandas de frecuencias mediante las cuales se puedan ofrecer los servicios originalmente prestados. (...)"

Además, para mayor claridad del procedimiento de cambio de bandas de frecuencias, sus correlativos 106 y 107, del propio ordenamiento, prescriben:

“Artículo 106. El cambio de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, podrá realizarse de oficio o a solicitud de parte interesada.

(...)

Sin perjuicio de sus facultades de rescate, el Instituto podrá proponer de oficio el cambio, para lo cual deberá notificar al concesionario su determinación y las condiciones respectivas. El concesionario deberá responder a la propuesta dentro de los diez días hábiles siguientes. En caso de que el concesionario no responda, se entenderá rechazada la propuesta de cambio.

(...)"

“Artículo 107. En el caso del cambio de frecuencias por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 105, el concesionario deberá aceptar, previamente, las nuevas condiciones que al efecto establezca el Instituto.

Una vez que el concesionario acepte las nuevas condiciones, el Instituto realizará las modificaciones pertinentes a la concesión y preverá lo necesario para su explotación eficiente. El concesionario quedará sujeto a cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables.

En ningún caso se modificará el plazo de vigencia de la concesión. En el supuesto de que el concesionario no acepte el cambio o las condiciones establecidas por el Instituto, éste podrá proceder al rescate de las bandas de frecuencias. Bajo ningún supuesto de cambio de una banda de frecuencia o de recursos orbitales se indemnizará al concesionario."

Expuesto lo anterior, el reordenamiento de las frecuencias utilizadas por las personas físicas o morales titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación del espectro radioeléctrico en la Banda de Frecuencias 470-512 MHz, diferentes al Servicio Público de TRD (Sujetos Obligados¹⁶), se efectuará de conformidad con lo establecido en el Plan para la Banda 470-608 MHz y la atribución conferida al Instituto para cambiar bandas de frecuencias, al cumplirse los supuestos del artículo 105 de la Ley que se exponen a continuación:

I. Cuando lo exija el Interés Público.

Francisco M. Cornejo Certucha define al interés público como:¹⁷

“Conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado (...) pretensiones que son compartidas por la sociedad en su conjunto y cuya satisfacción origina beneficios para todos los integrantes de la colectividad.”

A su vez, el Diccionario de Derecho Administrativo refiere que la protección otorgada al interés público tiene mayor alcance jurídico que la tutela concedida a los intereses privados. Lo anterior, en virtud que el interés público es protegido por el Estado no sólo mediante disposiciones legislativas, sino también a través de un gran número de medidas de carácter administrativo que integran una actividad permanente de los poderes públicos, dirigida a satisfacer las necesidades colectivas. En cambio, en relación con el interés privado, el Estado se limita a crear las condiciones propicias para que los particulares satisfagan sus pretensiones mediante su propio esfuerzo.¹⁸

No obstante lo anterior, conviene destacar que el interés público se perfila como un concepto jurídico indeterminado de difícil definición cuyo contenido sólo puede ser delineado por las circunstancias de modo, tiempo y lugar, prevaecientes en el momento en que se realice la valoración y que puedan resultar congruentes con su expresión genérica.

¹⁶ Personas físicas o morales que hagan uso, goce, aprovechamiento y/o explotación de la Banda de Frecuencias 470-512 MHz, mediante concesión, permiso, autorización o cualquier otro título o documento habilitante emitido en su oportunidad por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Centros SCT, Dirección General de Política de Telecomunicaciones, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones o cualquier otra autoridad competente.

¹⁷ Enciclopedia Jurídica Mexicana, tomo IV E-L, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM/ Porrúa, México, 2002, p.633.

¹⁸ Diccionario de Derecho Administrativo, México, Porrúa 2006, página 164.

Resulta aplicable a lo anterior la tesis I.4o.A.59 K del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, Tomo XXII, Septiembre de 2005, Novena Época, publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en la página 1431, con número de registro 177342, de rubro y texto siguientes:

“CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS. LA FORMA DE ACTUALIZARLOS AL CASO CONCRETO EXIGE UN PROCESO ARGUMENTATIVO QUE DEBE REDUCIR LA DISCRECIONALIDAD Y LAS APRECIACIONES SUBJETIVAS, ELIMINANDO LA ARBITRARIEDAD.

Definir un concepto jurídico indeterminado puede ser complejo y requerir de una especial valoración, sobre todo cuando el lenguaje empleado en su redacción implique conceptos científicos, tecnológicos, axiológicos, económicos, políticos, sociológicos o de otras disciplinas, pues de suyo requiere acudir a ellas. Frente a tal caso es menester acudir a valores, principios e intereses que resulten compatibles con el fin de los actos administrativos para esclarecer el contenido y alcance de dichos conceptos. Por tanto, la subsunción puede ser discutible y opinable e implica estar en zonas de incertidumbre decisoria o probabilidad que necesariamente conducen a una discrecionalidad cognitiva o de juicio. Sin embargo, tener que sortear tales imprecisiones y vaguedad en la apreciación intelectual y cognoscitiva no es en realidad un caso de discrecionalidad ni de apreciaciones subjetivas. Efectivamente, al tenor de la intelección de los fines de la norma, aunado a la estimación de valores, políticas, principios e intereses en conflicto, todo ello situado en su contexto e interactuando, se obtiene que la autoridad debe encontrar una solución o respuesta en el caso concreto. Para completar la idea conviene distinguir que los conceptos jurídicos indeterminados pueden ser: a) Conceptos de experiencia que consisten en apreciar hechos; la competencia del Juez es ilimitada y **b) Conceptos de valor donde además de apreciar los hechos, se implican juicios de valor que pueden ser técnicos, por ejemplo, impacto ambiental, interés público, utilidad pública.** Ello exige un proceso argumentativo en el que entran en juego valoraciones político-morales vigentes en el medio social pues sólo así es posible adscribir un significado a los conceptos indeterminados frente a la situación prevaleciente, de suerte que la autoridad debe motivar cómo es que valoró y connotó, hecho y derecho, ya que a pesar de las apariencias se trata de un esquema condicional en el que se debe aplicar la regla a través de la subsunción y asignación de las consecuencias que el fin de la norma exige atender -intención y propósito del sistema normativo-. Así pues, la teoría de los conceptos jurídicos indeterminados reduce la discrecionalidad administrativa, eliminando la arbitrariedad de todo aquello que deba ser juzgado en términos de legalidad o justicia, pues la interpretación del concepto no necesariamente deriva del texto de la disposición que lo establece, sino del sentido contextual del ordenamiento.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.”

En este sentido, el cambio de frecuencias de los Sujetos Obligados, obedece a una necesidad común, consistente en que se garantice, proteja y promueva el derecho a la libertad de expresión en condiciones de igualdad y sin discriminación, así como el derecho de la sociedad a conocer todo tipo de informaciones e ideas a través del Servicio Público de TRD, de tal forma que para el Instituto los derechos referidos deben ser principios rectores para implementar su facultad regulatoria en el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

Sin embargo, para poder garantizar dichos principios, el Instituto de conformidad con su facultad regulatoria, deberá implementar el procedimiento de cambio de banda de frecuencias, atendiendo principalmente a una política de reordenamiento, para un uso eficiente del espectro radioeléctrico, tarea que no es necesariamente sencilla ya que para incluir el Servicio Público de TRD en la banda de frecuencias 470-512 MHz será necesario despejar la misma de los Sujetos Obligados que utilizan servicios distintos a los de radiodifusión en la banda, tal y como lo establece el Plan para la Banda 470-608 MHz.

Por consiguiente, es ostensible que se actualiza la causal de interés público en el cambio de la banda de frecuencias 470-512 MHz, ya que el mismo obedece a una política de reordenamiento, que tiene como objetivo garantizar, proteger y promover el derecho a la libertad de expresión en condiciones de igualdad y sin discriminación, así como el derecho a la sociedad a conocer todo tipo de informaciones e ideas.

Con ello, se implementa la función regulatoria y la rectoría del Estado en la materia ya que el uso, explotación y aprovechamiento del espectro radioeléctrico se efectuará en condiciones que no afectarán los intereses de la población; a contrario sensu, a través del reordenamiento se implementará una regulación eficiente y ordenada que tiene como finalidad el aprovechamiento máximo del bien considerando su naturaleza de recurso finito.

Más aún, no solamente se atenderán criterios técnicos y económicos, sino también se busca cumplir con lo dispuesto en el Decreto de Reforma Constitucional, respecto a que las tecnologías de la información y comunicación y los servicios de telecomunicaciones cumplen un doble propósito. Por una parte, son las actividades de la mayor importancia para el desarrollo económico de cualquier país y, por otra, son los instrumentos que hacen realidad los derechos fundamentales de las personas.

No se omite mencionar que el reordenamiento de la banda de frecuencias 470-512 MHz, atiende al segundo dividendo digital de país, que tiene como finalidad que en la banda de 600 MHz se preste el Servicio de Banda Ancha, considerado al igual que las TICs y el internet derechos humanos de conformidad con el artículo 6o. Constitucional.

Además, dicho servicio es un poderoso acelerador para el progreso hacia las metas de desarrollo del milenio al permitir un desarrollo y evolución de los beneficios sociales y económicos de la sociedad de la información, en virtud de ser una herramienta que permite garantizar la entrega de servicios de alta calidad y, en particular, un mejoramiento en el desarrollo y operación de las TICs; toda vez que es capaz de ofrecer simultáneamente y conjuntamente voz, datos y vídeo, a través de la convergencia de diferentes redes.

II. Para la introducción de nuevas tecnologías.

La creciente demanda en los sistemas de comunicaciones implica la utilización de nuevas y mejores tecnologías que fomentan el uso eficiente del espectro a fin de proveer más servicios con mayor calidad. Para el desarrollo de dichas tecnologías es necesario la creación de nuevos estándares que ayuden a cumplir las demandas de comunicación del mercado ya que estos marcan las nuevas tendencias en el progreso tecnológico.

Es importante señalar, que en el progreso tecnológico existe una clara tendencia hacia el cambio digital ya que ofrece a los usuarios una mejor calidad en las comunicaciones, es menos susceptible a interferencias perjudiciales, provee una alta seguridad en las comunicaciones y ofrece una mayor eficiencia espectral.

Es así, que debido al incremento de los usuarios del espectro es necesario crear medidas que cubran la demanda de los servicios en el que se asegure el acceso equitativo a todos los usuarios que necesiten el espectro. En este sentido, se debe fomentar una mejora tecnológica a través de la provisión de servicios de radiocomunicación que utilicen tecnologías digitales.

Tal es el caso de la transición a la TDT, en donde se fomentó el uso de las tecnologías digitales con el objeto de ofrecer una mejor calidad en imágenes y sonido, así como la posibilidad de acceder a mayor variedad de contenidos proporcionando el uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Cabe señalar, que dichas acciones abren la posibilidad de reagrupar los canales de televisión existentes en la banda de 600 MHz hacia la banda 470-512 MHz (canales de televisión 14 al 20), favoreciendo el uso intensivo de los Servicios Públicos de TRD y permitiendo la liberación de la banda para llevar a cabo un segundo dividendo digital en el país, lo que permitirá la explotación de las aplicaciones de IMT para el servicio de Banda Ancha, cuya importancia ha quedado ampliamente detallada en el presente Acuerdo.

Por otro lado, el impacto del cambio digital en las radiocomunicaciones privadas implica beneficios a los usuarios debido a que con ellas se tiende a suministrar comunicaciones de voz o despacho orientado a aplicaciones de uso intensivo de datos incluyendo la transmisión de imágenes e incluso video, así como nuevas aplicaciones como acceso remoto a archivos y bases de datos, por lo que se espera que este tipo de aplicaciones multimedia sea de gran ayuda para las comunicaciones internas de las empresas.

III. Para dar cumplimiento a los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

El artículo 133 de la Constitución establece que todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión en ese sentido, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 10/2007, Novena Época, Tomo XXV, Febrero de 2007, Página 738, con número de registro 173146, refiere que:

"TRATADOS INTERNACIONALES. ADMITEN DIVERSAS DENOMINACIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CONTENIDO.

Aun cuando generalmente los compromisos internacionales se pactan a través de instrumentos en la modalidad de tratados, debe tomarse en cuenta que conforme al artículo 2, apartado 1, inciso a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los

Tratados, de la que es parte el Estado mexicano, por "tratado" se entiende el acuerdo celebrado por escrito entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales, o entre organizaciones internacionales, ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en varios conexos, cualquiera que sea su denominación particular, de lo que resulta que la noción de tratado es puramente formal siempre que su contenido sea acorde con su objeto y finalidad, pues desde el punto de vista de su carácter obligatorio los compromisos internacionales pueden denominarse tratados, convenciones, declaraciones, acuerdos, protocolos o cambio de notas, además de que no hay consenso para fijar las reglas generales a que deben sujetarse las diferentes formas que revisten tales compromisos internacionales, los que, en consecuencia, pueden consignarse en diversas modalidades. Situación que se sustenta, además, en el artículo 2o., fracción I, párrafo primero, de la Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de mil novecientos noventa y dos."

Por tanto, considerando que los Tratados Internacionales, independientemente de su denominación son Ley Suprema, el Instituto deberá cumplir las obligaciones establecidas en los Acuerdos aplicables a la banda destino, así como en lo definido en el RR como principal marco reglamentario dentro del cual los Estados explotan sus servicios de radiocomunicaciones.

IV. Para el Reordenamiento de Bandas de Frecuencias.

Se actualiza en el supuesto que nos ocupa, la fracción VI del artículo 105 de la Ley, que prevé el reordenamiento de bandas de frecuencias como una causa por la cual el Instituto podrá realizar el cambio de bandas de frecuencias. Lo anterior, conforme a lo establecido en el presente Considerando y en atención a lo establecido en el Plan para la Banda 470-608 MHz.

SEXTO. Propuesta de Cambio de Bandas. De conformidad con las atribuciones del Instituto, el cambio de bandas de frecuencias se realizará de manera oficiosa conforme a lo señalado en el artículo 106 de la Ley y el Considerando QUINTO del presente Acuerdo.

Por consiguiente, en el caso que nos ocupa, el uso, aprovechamiento y/o explotación de los distintos segmentos deberá realizarse conforme al esquema de reordenamiento establecido en el Plan para la Banda 470-608 MHz, del tenor:

Uso por parte de Sujetos Obligados	Banda de Origen (MHz)	Banda de Destino (MHz)
Aplicaciones de Radiocomunicación Convencional ¹⁹ (para uso comercial, público o privado)	470-512	450-470
Aplicaciones de Radioenlaces Fijos Punto a Punto y Punto a Multipunto (para uso comercial, público o privado)	470-512	450-470
Aplicaciones de Radio Troncalizado ²⁰ (para uso comercial o privado)	470-512	410-415/420-425
Aplicaciones de Radio Troncalizado (para uso público)	470-512	415-420/425-430
Aplicaciones de Supervisión, Control y Adquisición de Datos (para uso comercial, público o privado)	470-512	406.1-410

¹⁹ Aplicaciones móviles de banda angosta, en las que se asigna un canal o canales de frecuencia únicos a las terminales móviles y radio bases, con el objeto de que los usuarios y/o equipos puedan comunicarse directamente entre ellos sin la intervención de un sistema despachador central.

²⁰ Aplicaciones móviles de banda angosta, en las que el sistema selecciona y asigna automáticamente el canal de frecuencia disponible a las terminales móviles y radio bases, con el objeto de que los usuarios y/o equipos puedan comunicarse entre ellos. Estos sistemas cuentan con la capacidad de formar grupos y subgrupos de usuarios.

El Instituto atendiendo su función regulatoria del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, notificará la propuesta de cambio de oficio de frecuencias a los Sujetos Obligados mediante la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

De modo que, al día siguiente de la entrada en vigor del presente, se otorgará un plazo de 25 días hábiles para que los Sujetos Obligados de manera expresa e indubitable acepten la propuesta de cambio de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

En caso de que dentro del plazo antes indicado los Sujetos Obligados no acepten de manera expresa e indubitable la propuesta de cambio de bandas de frecuencias o no acudan al Instituto, éste podrá iniciar el procedimiento de rescate, conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 107 y 108 de la Ley.

Por otro lado, una vez que los Sujetos Obligados acepten las nuevas condiciones propuestas por el Instituto en el cambio de bandas de frecuencias, se deberá realizar la modificación a los títulos de concesión, considerando lo siguiente:

a) Modificación a los Títulos Habilitantes.

El Instituto deberá resolver la modificación de los títulos habilitantes de los Sujetos Obligados que de manera expresa e indubitable acepten la propuesta de cambio de bandas, en los plazos siguientes:

Etapas	Entidades	Plazo para Propuesta
1	Ciudad de México, Estado de México	Hasta 130 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.
2	Morelos, Puebla, Tlaxcala, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro, Veracruz	Hasta 145 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.
3	Guanajuato, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí, Tamaulipas, Zacatecas	Hasta 160 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.
4	Tabasco, Chiapas, Aguascalientes, Colima, Yucatán, Quintana Roo, Nuevo León	Hasta 175 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.
5	Campeche, Coahuila, Chihuahua, Sonora, Nayarit, Durango, Sinaloa, Baja California, Baja California Sur	Hasta 190 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.

b) Frecuencias Temporales.

El Instituto podrá asignar frecuencias temporales, una vez aceptada la propuesta de cambio por parte de los Sujetos Obligados, en los casos en que la frecuencia a la cual deban transitar no esté disponible.

Los Sujetos Obligados a los que se les asignen frecuencias temporales no podrán hacer uso simultáneo de éstas, y de las originalmente asignadas o las frecuencias a las que deben transitar, en una misma ubicación geográfica, ni tampoco podrán prestar servicios distintos a los originalmente autorizados, salvo lo previsto en el último párrafo del artículo 105 de la Ley, lo cual se evaluará conforme a lo previsto en la Ley, el Plan para la Banda 470-608 MHz y el CNAF.

c) Definición de cobertura.

El título de los Sujetos Obligados se podrá modificar con la finalidad de definir la cobertura del mismo para los casos en donde exista ambigüedad, por ejemplo, en coberturas establecidas por rutas carreteras, sitios repetidores, áreas de servicio, entre otros. Dicha modificación, en algunos casos podrá implicar que se fije una contraprestación en términos del artículo 100 de la Ley, respecto a los cambios que deriven de la definición de la cobertura original o del cambio de bandas y, en consecuencia, también se actualice el cobro de derechos a partir de la modificación.

d) Interferencias Perjudiciales.

En los casos en que se reporten al Instituto interferencias perjudiciales, éste las atenderá en un plazo que no exceda de tres meses, con el objeto de garantizar la prestación de los servicios.

Cuando las interferencias perjudiciales provengan de sistemas de radiocomunicación de los Estados Unidos de América, se deberán atender de conformidad con lo previsto en el Memorándum de entendimiento y con base en el RR.

En caso de que el Sujeto Obligado sustente un tipo de uso diferente a los especificados en el esquema de reordenamiento, esto es en el Plan para la Banda 470-608 MHz, el Instituto en atención a su función regulatoria del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, definirá la banda destino a la que será reubicado el Sujeto Obligado de conformidad con lo previsto en el CNAF, en los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de frecuencias y en las acciones de planificación, administración y optimización de las que sea objeto el servicio, la banda y canales de frecuencia.

SÉPTIMO. Usuarios de la Banda 450-470 MHz. De conformidad con la facultad del Instituto consistente en regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y, considerando que el Instituto de conformidad con el artículo 54 de la Ley, entre otros objetivos, debe perseguir en beneficio de los usuarios el uso eficaz del espectro y su protección, deberá requerirse a las personas físicas o morales titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación del espectro radioeléctrico en las Bandas de Frecuencias 450-470 MHz (Usuarios de la Banda 450-470 MHz²¹), para que en un plazo de 60 días hábiles contados al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que acrediten fehacientemente la titularidad de dichos derechos.

Lo anterior, a efecto de que el Instituto coordine la protección contra posibles interferencias perjudiciales, de las comunicaciones de los Usuarios de la Banda 450-470 MHz, con los Sujetos Obligados que tengan que desplazarse a la Banda de Destino de conformidad con el esquema de reordenamiento establecido en el Plan para la Banda 470-608 MHz.

En el entendido que en caso que los Usuarios de la Banda 450-470 MHz no acudan al Instituto en el plazo indicado, el Instituto podrá no tener los elementos suficientes para realizar las acciones de planeación y evitar que los Sujetos Obligados no les causen interferencias perjudiciales en su operación. De presentarse tal situación, deberán presentar una solicitud de atención de denuncia contra posibles interferencias perjudiciales correspondiente conforme a la legislación aplicable.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción II, 7o., párrafo primero y tercero del artículo 25, párrafo cuarto y quinto del artículo 27 y párrafo décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, 15, fracción XV, 16, 17 fracciones I, X y XV, 54, 56, 105, 106, 107 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 1, 4 fracción I y 6 fracción I, XVIII, XXV y último párrafo, 27 y 30 fracciones II y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto es competente para expedir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de la Banda de Frecuencias 470-512 MHz, en términos del Considerando SEXTO del presente Acuerdo y como se establece en el esquema de reordenamiento siguiente:

Uso por parte de Sujetos Obligados	Banda de Origen (MHz)	Banda de Destino (MHz)
Aplicaciones de Radiocomunicación Convencional (para uso comercial, público o privado)	470-512	450-470
Aplicaciones de Radioenlaces Fijos Punto a Punto y Punto a Multipunto (para uso comercial, público o privado)	470-512	450-470
Aplicaciones de Radio Troncalizado (para uso comercial o privado)	470-512	410-415/420-425
Aplicaciones de Radio Troncalizado (para uso público)	470-512	415-420/425-430
Aplicaciones de Supervisión, Control y Adquisición de Datos (para uso comercial, público o privado)	470-512	406.1-410

²¹ Personas físicas o morales que hagan uso, goce, aprovechamiento y/o explotación de la Banda de Frecuencias 450-470 MHz, mediante concesión, permiso, autorización o cualquier otro título o documento habilitante emitido en su oportunidad por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Centros SCT, Dirección General de Política de Telecomunicaciones, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones o cualquier otra autoridad competente.

SEGUNDO. Se otorga a las personas físicas o morales, que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de la Banda de Frecuencias 470-512 MHz, un plazo de VEINTICINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente en que entre en vigor el presente Acuerdo, para que manifiesten de manera expresa e indubitable su aceptación respecto de la propuesta de cambio de bandas de frecuencias, en conjunto con la documentación e información requerida, preferentemente mediante el Formato de Cambio que se identifica como Anexo Uno del presente Acuerdo presentado en la Oficialía de Partes común del Instituto.

TERCERO. El Instituto podrá iniciar el rescate de las bandas de frecuencias de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, cuando los Sujetos Obligados no acepten de manera expresa e indubitable la propuesta de cambio de bandas de frecuencias o no acudan al Instituto dentro del término de VEINTICINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente en que entre en vigor el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto para que, una vez que las personas físicas o morales, que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de la Banda de Frecuencias 470-512 MHz manifiesten su conformidad al cambio de bandas de frecuencias propuesto por el Instituto, en coordinación con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, presente al Pleno del Instituto los proyectos de modificaciones de los títulos habilitantes, conforme a los plazos siguientes:

Etapas	Entidades	Plazo para Propuesta
1	Ciudad de México, Estado de México	Hasta 130 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.
2	Morelos, Puebla, Tlaxcala, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Querétaro, Veracruz	Hasta 145 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.
3	Guanajuato, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí, Tamaulipas, Zacatecas	Hasta 160 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.
4	Tabasco, Chiapas, Aguascalientes, Colima, Yucatán, Quintana Roo, Nuevo León	Hasta 175 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.
5	Campeche, Coahuila, Chihuahua, Sonora, Nayarit, Durango, Sinaloa, Baja California, Baja California Sur	Hasta 190 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.

QUINTO. Se otorga a los titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de la Banda de Frecuencias 450-470 MHz, un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente en que entre en vigor el presente Acuerdo, para que acrediten fehacientemente la titularidad de dichos derechos, en conjunto con la documentación e información requerida, preferentemente presentando en Oficialía de Partes común del Instituto el Formato de Cambio que se identifica como Anexo Dos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El Instituto deberá concluir el reordenamiento de la Banda de Frecuencias 470-512 MHz, atendiendo las fechas establecidas en el Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Ordinaria celebrada el 7 de julio de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/070717/416.

ANEXO 1

Formato de Cambio

Datos Generales del Sujeto Obligado.

Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno o razón o denominación social¹.					
Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno del Representante Legal²					
Domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio nacional:					
Calle.					
No. Ext.		No. Int.		C.P.	
Colonia					
Del./Mpio.			Estado		
Correo electrónico del Sujeto Obligado y/o representante legal.					
Teléfono de Sujeto Obligado y/o representante legal.					
Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno de las Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.					

¹ El Sujeto Obligado deberá acreditar su identidad mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas, consistentes en: i) Acta de nacimiento, ii) Certificado de nacionalidad mexicana iii) Carta de naturalización iv) Pasaporte vigente v) Cédula de identidad ciudadana vi) Credencial para votar vii) Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional y viii) Cédula profesional.

² Anexar acreditación legal de la personalidad con la que se ostenta el representante legal en copia certificada o indicar cuándo y con qué instrumento lo acreditó en caso de que se encuentre en los archivos del Instituto. (Consideramos necesario que sea por lo menos poder para actos de administración o poder especial)

Cambio de Bandas de Frecuencias.

Marcar con una “X” la decisión del Sujeto Obligado respecto a la Propuesta de Cambio de Bandas de Frecuencias realizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través del “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE BANDAS DE FRECUENCIAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE SEAN TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS EN LA BANDA 470-512 MHz PARA SERVICIOS DISTINTOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL; Y SE REQUIERE A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA BANDA 450-470 MHz, PARA COORDINAR SU PROTECCIÓN CONTRA INTERFERENCIAS PERJUDICIALES.”

Acepto de manera expresa e indubitable la propuesta de cambio de bandas de frecuencias.

No Acepto la propuesta de cambio de bandas de frecuencias.

En caso de haber señalado la Aceptación de la propuesta de Cambio de Bandas de Frecuencias, marcar con una “X” en cuál de los escenarios se encuentra.

Marcar al Cambio de Banda de Frecuencias al que deberá sujetarse.	Uso por parte de Sujetos Obligados	Banda de Origen (MHz)	Banda de Destino (MHz)
	Aplicaciones de Radiocomunicación Convencional (para uso comercial, público o privado)	470 – 512	450 – 470
	Aplicaciones de Radioenlaces Fijos Punto a Punto y Punto a Multipunto (para uso comercial, público o privado)	470 – 512	450 – 470
	Aplicaciones de Radio Troncalizado (para uso comercial o privado)	470 – 512	410 - 415/420 - 425
	Aplicaciones de Radio Troncalizado (para uso público)	470 – 512	415 - 420/425 - 430
	Aplicaciones de Supervisión, Control y Adquisición de Datos (para uso comercial, público o privado)	470 – 512	406.1 - 410

Datos Generales del Título habilitante³

Este apartado deberá llenarse con independencia de la Aceptación o Negativa del Cambio de Banda de Frecuencias.

Fecha de Expedición					
Día		Mes		Año	
Vigencia del Título Habilitante.					
Frecuencias contenidas en el título habilitante					

Datos de Operación del Sujeto Obligado

Naturaleza del Servicio Prestado⁴

Nombre y firma del Sujeto Obligado o Representante Legal

La Información requerida en el presente formato será tratada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

³ Anexar título habilitante y sus Anexos preferentemente en original o copia certificada.

⁴ Independientemente del servicio indicado en el título habilitante, es necesario incluir la descripción de los servicios, aplicaciones y actividades de las que hace uso el Sujeto Obligado mediante dicho título.

ANEXO 2

Solicitud de Información de las personas físicas o morales, que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 450-470 MHz.

Datos Generales de los Usuarios de la Banda 450-470 MHz.

Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno o razón o denominación social¹.					
Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno del Representante Legal²					
Domicilio para oír y recibir notificaciones en territorio nacional:					
Calle.					
No. Ext.		No. Int.		C.P.	
Colonia					
Del./Mpio.			Estado		
Correo electrónico del Usuario de la Banda y/o representante legal.					
Teléfono del Usuario de la Banda y/o representante legal.					
Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno de las Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.					

¹ El Usuario de la Banda 450-470 MHz deberá acreditar su identidad mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas, consistentes en: i) Acta de nacimiento, ii) Certificado de nacionalidad mexicana iii) Carta de naturalización iv) Pasaporte vigente v) Cédula de identidad ciudadana vi) Credencial para votar vii) Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional y viii) Cédula profesional.

² Anexar acreditación legal de la personalidad con la que se ostenta el representante legal en copia certificada o indicar cuándo y con qué instrumento lo acreditó en caso de que se encuentre en los archivos del Instituto. (Consideramos necesario que sea por lo menos poder para actos de administración o poder especial)

Datos Generales del Título habilitante³

Este apartado deberá llenarse con independencia de la Aceptación o Negativa del Cambio de Banda de Frecuencias.

Fecha de Expedición					
Día		Mes		Año	
Vigencia del Título Habilitante.					
Frecuencias contenidas en el título habilitante					

Datos de Operación del Sujeto Obligado

Naturaleza del Servicio Prestado⁴

Nombre y firma del Sujeto Obligado o Representante Legal

Nota. La Información requerida en el presente formato será tratada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

³ Anexar título habilitante y sus Anexos preferentemente en original o copia certificada.

⁴ Independientemente del servicio indicado en el título habilitante, es necesario incluir la descripción de los servicios, aplicaciones y actividades de las que hace uso el Sujeto Obligado mediante dicho título.

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA SU ESTATUTO ORGÁNICO.

Con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16 y 17, fracción II y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes;

Que con fecha 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión";

Que con fecha 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", a efecto de establecer las unidades administrativas dotadas de competencia, permitiéndole al Instituto ejercer sus facultades constitucionales y legales, y ejecutar los procedimientos a su cargo, y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión el 17 de octubre de 2016;

Que el 27 de enero de 2017 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", por el que, entre otros aspectos, se cambió la denominación de la Contraloría Interna por órgano interno de control del Instituto, y se establecieron sus nuevas atribuciones acordes con la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción y la legislación secundaria en dicha materia, como lo son la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que de acuerdo a lo dispuesto en sus transitorios Primero y Tercero, respectivamente, el Decreto referido en el párrafo anterior entró en vigor el 28 de enero de 2017 y el órgano de gobierno del Instituto tiene un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de su publicación, para armonizar su normatividad interna en los términos del citado Decreto;

Que, por otra parte, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión determinó montos al Anexo transversal 13, denominado Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

Que en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer a este Instituto las ampliaciones y reasignaciones autorizadas por la H. Cámara de Diputados (Comisión de Igualdad de Género) consistente en una reasignación de recursos considerados en el Anexo 13, cuya finalidad es la creación de la unidad de igualdad de género;

Que lo anterior resulta consistente con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; así como con las disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo;

Que distintos órganos autónomos, como es el caso del Instituto Nacional Electoral, el Banco de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuentan con unidades de igualdad de género que desempeñan funciones de coordinación directiva que les permite asegurar que la cultura organizacional, las políticas, planes, programas, presupuestos y responsabilidades operativas del órgano al que pertenecen contribuyen a la construcción de igualdad sustantiva; en ese sentido se propone que en el presente ordenamiento la unidad de igualdad de género del Instituto tenga un nivel jerárquico similar al otorgado por las instituciones antes citadas;

Que es necesario mejorar el funcionamiento y hacer más eficiente el ejercicio de atribuciones de la Autoridad Investigadora con el propósito de coadyuvar en la prevención y protección del proceso de competencia y libre concurrencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y

Que por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los artículos 4, último párrafo; 5, párrafo primero; 20, fracción XLIII; 57, párrafo primero; 66, fracción IV; 80; 81, párrafo segundo; 82, párrafo primero y fracciones I, II, IV, VI y VII; 83, único párrafo y fracciones I, II, III, IV, V y VI; 84; 85; 86; 87; 88; 95 y 96; se **ADICIONAN** los artículos 4, fracción IX, con el inciso xxvi BIS); 61 BIS; 66, con las fracciones V y VI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 82, con las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV y 83, con las fracciones VII y VIII; y se **DEROGAN** las fracciones XXIV y XXV del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a VIII. ...

IX. ...

i) a xxvi) ...

xxvi BIS) Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión;

xxvii) a xxix) ...

X. ...

El Instituto contará con el Consejo Consultivo encargado de fungir como órgano asesor respecto de los principios establecidos en los artículos 2o., 6o. y 7o. de la Constitución, así como con un órgano interno de control, los cuales se regirán conforme a lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones, el presente Estatuto Orgánico y demás normatividad que resulte aplicable.

Artículo 5. En sus ausencias, el Titular de la Unidad de Política Regulatoria será suplido por el Director General de Regulación Técnica, el Director General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, el Director General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y el Director General de Compartición de Infraestructura, en el orden indicado; el Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico será suplido por el Director General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales, el Director General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, el Director General de Planeación del Espectro y el Director General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, en el orden indicado; el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios será suplido por el Director General de Concesiones de Telecomunicaciones, el Director General de Concesiones de Radiodifusión y el Director General de Autorizaciones y Servicios, en el orden indicado; el Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales será suplido por el Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales y el Director General de Análisis de Medios y Contenidos Audiovisuales, en el orden indicado; el Titular de la Unidad de Cumplimiento será suplido por el Director General de Supervisión, el Director General de Verificación, el Director General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica y el Director General de Sanciones, en el orden indicado; el Titular de la Unidad de Competencia Económica será suplido por el Director General de Procedimientos de Competencia, el Director General de Concentraciones y Concesiones y el Director General de Consulta Económica, en el orden indicado; el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos será suplido por el Director General de Consulta Jurídica, el Director General de Instrumentación y el Director General de Defensa Jurídica, en el orden indicado; el Titular de la Unidad de Administración será suplido por el Director General de Gestión de Talento, el Director General de

Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, el Director General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad, el Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Director General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, en el orden indicado, y el Titular de la Autoridad Investigadora será suplido por el Director General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas, el Director General de Condiciones de Mercado y el Director General de Análisis Económico, en el orden indicado.

...

Artículo 20. ...

I. a XLII. ...

XLIII. Proporcionar información y documentación que obre en su poder que solicite el Titular de la Autoridad Investigadora, la Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas, la Dirección General de Condiciones de Mercado y la Dirección General de Análisis Económico, necesaria para conducir las investigaciones o indagar sobre posibles violaciones a la Ley de Competencia;

XLIV. y XLV. ...

Artículo 57. La Unidad de Administración tendrá adscritas a su cargo la Dirección General de Gestión de Talento, la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión. Al Titular de la Unidad de Administración le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones, así como originariamente aquellas conferidas a las Direcciones Generales que se establecen en este Capítulo del Estatuto Orgánico:

I. a VIII. ...

...

Artículo 61 BIS. La Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión tendrá a su cargo la promoción de la igualdad de género y de la erradicación de toda forma de discriminación contra la mujer, la promoción del empoderamiento de las mujeres, así como la lucha contra toda forma de discriminación dentro del Instituto. Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Promover la incorporación de la perspectiva de género, la inclusión social y el derecho a la igualdad, en la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de programas, proyectos o acciones al interior del Instituto para la igualdad de género y no discriminación de manera transversal;
- II.** Proponer y participar en la definición de acciones orientadas a la igualdad de género, la inclusión social y el derecho a la igualdad, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- III.** Promover la elaboración de estudios e investigaciones relativos a la igualdad de género, la inclusión social y el derecho a la igualdad en las telecomunicaciones y la radiodifusión;
- IV.** Fungir como órgano de consulta y asesoría al interior del Instituto en materia de perspectiva de género, inclusión social y derecho a la igualdad, en el ámbito de competencia del mismo;
- V.** Desarrollar e implementar, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores, herramientas metodológicas, directrices, indicadores y/o procedimientos para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones adoptadas por el Instituto en materia de género, inclusión social e igualdad;
- VI.** Coordinarse con la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad, en la revisión del presupuesto para que éste se elabore contemplando la promoción de la perspectiva de género, la inclusión social y el derecho a la igualdad;
- VII.** Coordinarse con la Coordinación General de Comunicación Social en la emisión de información con perspectiva de género, inclusión social y derecho a la igualdad, a través de los diferentes medios de comunicación, sobre el desarrollo de los programas y actividades del Instituto, así como para que la política de comunicación social cumpla con los principios de equidad de género y no discriminación;

- VIII. Coordinarse con la Dirección General de Gestión de Talento en la elaboración, diseño e implementación de proyectos, manuales institucionales o programas permanentes de capacitación y fomento de la igualdad, la inclusión social y perspectiva de género dentro del Instituto;
- IX. Representar al Instituto ante las instituciones de los tres órdenes de gobierno, así como instituciones de los sectores social y privado e instituciones internacionales, en materia de igualdad y perspectiva de género;
- X. Asesorar a la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores sobre la incorporación de la perspectiva de género en la generación de estadísticas e indicadores que de manera periódica publica el Instituto;
- XI. Formular un programa anual de actividades en materia de promoción de la igualdad de género, la inclusión social y erradicación de toda forma de discriminación, así como la promoción del empoderamiento de las mujeres, para su incorporación en el programa anual de trabajo del Instituto, y
- XII. Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones normativas o le confieran el Presidente y el Titular de la Unidad de Administración.

Artículo 66. ...**I. a III. ...**

- IV. Proporcionar a las Unidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Generales Adjuntas del Instituto, información y documentación que soliciten para el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de investigaciones en curso;
- V. Recopilar, sistematizar y analizar información sobre mercados y agentes económicos para su uso estratégico en el ejercicio de las atribuciones de la Autoridad Investigadora, incluyendo la que obre en poder de las distintas unidades administrativas del Instituto;
- VI. Proporcionar al Titular de la Autoridad Investigadora información de carácter estratégico para el desarrollo de líneas de indagación de probables prácticas anticompetitivas y restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, y
- VII. Las demás que le confieran el Pleno o el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 71.**I. a XXIII. ...**

XXIV. (Se deroga).

XXV. (Se deroga).

XXVI. ...

Artículo 80. El órgano interno de control del Instituto es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de fondos y recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículo 81. ...

Los servidores públicos adscritos al órgano interno de control, en el desempeño de sus funciones, se regirán por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Artículo 82. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el órgano interno de control tendrá adscritas a su cargo la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución, la Dirección General Adjunta de Auditoría y la Dirección General Adjunta de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo, quienes a su vez se auxiliarán en los

Directores y Subdirectores de Área, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que se determinen conforme al presupuesto autorizado y tengan adscritos. Al Titular del órgano interno de control le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales Adjuntas que se establecen en el presente Capítulo del Estatuto Orgánico, así como las siguientes:

- I. Presentar al Pleno del Instituto los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Presidente;
- II. Presentar al Pleno del Instituto los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto;
- III. ...
- IV. Formular a la Unidad de Administración el anteproyecto de presupuesto del órgano interno de control;
- V. ...
- VI. Resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por el Director General Adjunto de Substanciación y Resolución en las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas del Instituto, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Presentar al Pleno los informes respecto de los expedientes relativos a las Faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;
- VIII. Implementar mecanismos al interior del Instituto que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, de conformidad a lo establecido por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- IX. Emitir los lineamientos generales para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos del Instituto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, para prevenir la comisión de Faltas administrativas y hechos de corrupción; así como, previo diagnóstico que al efecto realice, implementar las acciones que correspondan, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;
- X. Emitir, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, el código de ética que deberán observar los servidores públicos del Instituto, así como darle la máxima publicidad;
- XI. Evaluar de manera anual el resultado de las acciones específicas que se hayan implementado al interior del Instituto conforme a los mecanismos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes;
- XII. Valorar las recomendaciones que realice el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción, informando al citado Comité de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados;
- XIII. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
- XIV. Proponer a consideración del Pleno la modificación o derogación del Estatuto Orgánico con relación a los asuntos de su competencia, y
- XV. Las demás que otras disposiciones jurídicas aplicables y este Estatuto Orgánico le otorguen.
- ...

Artículo 83. Corresponde a la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución, la Dirección General Adjunta de Auditoría y la Dirección General Adjunta de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar e integrar, en el ámbito de sus atribuciones, los informes que deba presentar el Titular del órgano interno de control;

- II. Recibir y dar respuesta puntual a las consultas y solicitudes de opinión que le formulen las diferentes unidades administrativas del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Instituto, así como solicitar la colaboración y apoyo de otras autoridades o instituciones, públicas o privadas, para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- V. Expedir copias certificadas, certificaciones, cotejar o compulsar los documentos existentes en los archivos de las áreas a su cargo, observando lo dispuesto por la ley tratándose de información reservada o confidencial; llevar los registros de los asuntos de su competencia, así como administrar los sistemas informáticos que requiera para realizar sus funciones;
- VI. Las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables en la materia para los órganos internos de control, cuyo ejercicio se aplicará únicamente sobre el Instituto;
- VII. Coordinar y supervisar los actos de su competencia, y mantener informado al Titular del órgano interno de control sobre el desarrollo de sus actividades, y
- VIII. Las demás que le confiera el Titular del órgano interno de control, este Estatuto Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 84. Corresponde a la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para las autoridades investigadoras;
- II. Investigar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;
- III. Iniciar de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos, la investigación por presunta responsabilidad de Faltas administrativas, y desahogar los procedimientos a que haya lugar;
- IV. Llevar a cabo las investigaciones correspondientes en aquellos casos en que la Auditoría Superior de la Federación dé vista al órgano interno de control del Instituto de la presunta comisión de Faltas administrativas de su ámbito de competencia;
- V. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas Faltas administrativas, así como la relativa a la declaración patrimonial y de intereses, incluyendo la de los cónyuges, concubinas o concubenarios y dependientes económicos directos del declarante;
- VI. Recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Instituto e inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de todos los servidores públicos del Instituto, en los términos que al efecto fije la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;
- VII. Realizar verificaciones y auditorías de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como a la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía expedir la certificación correspondiente. En caso contrario, iniciar la investigación que corresponda;
- VIII. Recibir denuncias e investigar las infracciones a las disposiciones que regulan las contrataciones públicas del Instituto por parte de los licitantes, proveedores o contratistas y resolver lo que en derecho proceda respecto de la existencia o no de presuntas infracciones a la normatividad y, en su caso, promover ante la autoridad competente el inicio del procedimiento respectivo, y
- IX. Realizar la defensa jurídica, de conformidad con las leyes aplicables, en los juicios que se promuevan en contra de sus resoluciones en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 85. Corresponde a la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para las autoridades substanciadoras o resolutoras;
- II. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Declarar que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, notificando de ello al Presidente para el efecto de separar del cargo al servidor público, cuando éste continúe en la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial inicial y/o de modificación, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IV. Promover el recurso de revisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- V. Realizar la defensa jurídica, de conformidad con las leyes aplicables, en los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones o actos que emita el Titular y/o las Direcciones Generales Adjuntas del órgano interno de control, con excepción de aquella que le corresponda a la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 86. Corresponde a la Dirección General Adjunta de Auditoría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- II. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- III. Promover, ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- IV. Comunicar a la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, para los efectos de sus respectivas atribuciones, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, que en el ejercicio de sus funciones llegase a conocer;
- V. Verificar conforme a los criterios y disposiciones aplicables en materia de auditoría y fiscalización, la correcta y legal aplicación de los bienes del Instituto;
- VI. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;
- VII. Ordenar y realizar la verificación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- VIII. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia; así como llevar a cabo las verificaciones procedentes en caso de detectar anomalías.

Artículo 87. Corresponde a la Dirección General Adjunta de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar los mecanismos internos de control establecidos por el Instituto, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno, y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos del Instituto, en términos de lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción;
- II. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el órgano interno de control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el órgano interno de control;

- IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, empleando la metodología que determine;
- V. Asesorar al Instituto en los procesos que involucren el ejercicio de recursos presupuestales, y
- VI. Asesorar al Instituto en materia de control interno, administración de riesgos, integridad, prevención, disuasión y detección de actos de corrupción, para sugerir acciones que tiendan a su fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión institucional.

Artículo 88. El Titular del órgano interno de control del Instituto será suplido por los Directores Generales Adjuntos de Substanciación y Resolución, de Denuncias e Investigaciones, de Auditoría, y de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo, en el orden indicado. Los Directores Generales Adjuntos de Substanciación y Resolución, de Denuncias e Investigaciones, de Auditoría, y de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo serán suplidos en sus ausencias por el servidor público designado para tales efectos por el Titular del órgano interno de control o, en su defecto, por el del nivel jerárquico inmediato inferior que le esté adscrito. A igualdad de niveles jerárquicos, la suplencia será ejercida por el servidor público de mayor antigüedad en el cargo.

Artículo 95. Los servidores públicos del Instituto deberán guiarse por los principios establecidos en las leyes vigentes que rigen el servicio público.

Artículo 96. Todo servidor público del Instituto estará sujeto al régimen de responsabilidades del Título Cuarto de la Constitución y será sujeto a las sanciones establecidas en la normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Hasta en tanto se designe al primer Titular del órgano interno de control del Instituto, el Director de Denuncias e Investigaciones ejercerá las atribuciones previstas en el presente Estatuto Orgánico para la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones; el Director de Substanciación y Resolución ejercerá las atribuciones previstas en el presente Estatuto Orgánico para la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución; el Director de Auditoría ejercerá las atribuciones previstas en el presente Estatuto Orgánico para la Dirección General Adjunta de Auditoría; y el Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo ejercerá las atribuciones previstas en el presente Estatuto Orgánico para la Dirección General Adjunta de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo, todas adscritas al órgano interno de control.

Los asuntos y procedimientos que estén pendientes de resolución ante el órgano interno de control, continuarán su trámite y se resolverán en definitiva conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- La Comisionada, **Adriana Sofía Labardini Inzunza.**- Rúbrica.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores.**- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel.**- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja.**- Rúbrica.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica.**- Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo.**- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXX Sesión Ordinaria celebrada el 12 de julio de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/120717/418.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

(R.- 453144)

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/337/2017 al DSRDPF/356 /2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria, y su Órgano Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México respectivamente, respectivamente, han tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
337/2017	14-11876-4	"Administración Local de Recaudación de CD. Guzmán", ubicado en Calle Reforma, N° 26, Colonia Centro, C.P. 49600, Municipio de Zapotiltic, Estado de Jalisco. Superficie de 195.37 metros cuadrados.	NORTE	Presidencia Municipal.	18.18
			SUR	Domicilio Particular.	18.72
			OESTE	Calle Reforma.	6.05
			PONIENTE	Domicilio Particular.	13.11
338/2017	15-13883-2	"Servicio de Administración y Enajenación de Bienes", ubicado en Prolongación Felipe Ángeles, N° 19, Colonia Los Reyes Acauilpan, C.P. 55440, Municipio de La Paz, Estado de México. Superficie de 15578.00. metros cuadrados.	NORTE	Termina en Triangulo y Linda con Propiedad Privada.	0.00
			SUR	Propiedad Privada.	125.58
			ESTE	Vías de Ferrocarril a Cuautla.	303.69
			OESTE	Roberto Martínez.	276.09

339/2017	9-7621-5	“Escuela Primaria Augusto Comté”, ubicado en Av. Sur 20, N° 380, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 2160.00 metros cuadrados.	NORTE	Cerrada Sur 20.	108.80
			SUR	Avenida Sur 20.	108.80
			ESTE	Calle Oriente 249.	20.00
			OESTE	Calle Oriente 247 A.	20.00
340/2017	30-5693-8	“Sin nombre”, ubicado en Calle Colón, N° 212, Colonia Centro, C.P. 96400, Municipio de Coatzacoalcas, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 1450.00. metros cuadrados.	NORTE	Terreno del Derecho de Vías de FFCC.	35.00
			SUR	Terreno Propiedad de FFCC.	36.00
			ESTE	Avenida Colón.	40.50
			OESTE	Derecho de Vía de FFCC.	40.30
341/2017	25-854-6	“Casa Habitación”, ubicado en Av. Capitán de Navío Hilario Rodríguez Malpica, N° 4, Fraccionamiento Playa Sur, C.P. 82040, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. Superficie de 3659.00. metros cuadrados.	NORTE	Colonia Armada de México (Zona Naval).	25.80
			SUR	Avenida Capitán de Navío Hilario Rodríguez Malpica.	25.83
			OESTE	Casa 6.	35.47
			PONIENTE	Casa 2.	34.75
342/2017	9-7572-8	“Escuela Primaria José Azueta”, ubicado en Avenida Parque Nacional Fuentes Brotantes, N° 36, Colonia Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 8310.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Parque Nacional Fuentes Brotantes.	138.00
			SUR	Calle San José Buenavista.	141.00
			ESTE	Predio Particular.	53.00
			OESTE	Predio Particular.	66.00
343/2017	9-7610-8	“Escuela Primaria José Mancisidor Ortiz”, ubicado en Calle Oriente 229, N° 290, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 5803.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular.	113.00
			SUR	Predio Particular.	113.00
			ESTE	Predio Particular.	72.00
			OESTE	Calle Oriente 229.	73.00
344/2017	26-4738-9	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 040”, ubicado en Calzada los Sahuaros y Avenida 4, S/N, C.P. 85400, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora. Superficie de 21729.00 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Secundaria Técnica.	154.00
			SUR	Unidad Deportiva Julio Alfonso.	223.06
			ESTE	Avenida Prolongación Solidaridad.	148.15
			OESTE	Unidad Deportiva Julio Alfonso.	118.15
345/2017	26-4756-7	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 064”, ubicado en Calle Talamante Prolongación sur, S/N, C.P. 85860, Localidad de Navojoa, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora. Superficie de 27561.00 metros cuadrados	NORTE	Museo del Transporte y Canchas de Fútbol.	194.49
			SUR	Campo de Beisbol para Veteranos.	195.87
			ESTE	Canchas de Fronton y de Tenis.	141.87
			OESTE	Estadio de Softbol.	141.52

346/2017	17-3457-9	“Escuela Preparatoria Federal por Cooperación”, ubicado en Camino al Calvario, S/N, Pueblo de Mazatepec, C.P. 62630, Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos. Superficie de 15000.00 metros cuadrados.	NORTE	José Prado Propiedad Privada.	65.00
			SUR	Luis Trejo Tapia Propiedad Privada.	76.00
			ESTE	Camino Al Calvario.	167.00
			OESTE	Toledo Cabrera Propiedad Privada.	123.00
347/2017	17-3458-8	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 122”, ubicado en Carretera Federal Alpuyecá- Jojutla, N° 5, C.P. 62670, Localidad de Xoxocotla, Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos. Superficie de 48424.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Felipe Salazar Carpanta.	373.91
			SUR	Propiedad de Raúl Rivera Rodríguez.	291.10
			ESTE	Propiedad Epifanio Quintana Neria.	175.69
			OESTE	Propiedad Gregorio Alonso Adrián.	147.28
348/2017	25-6473-2	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 132”, ubicado en Calle Playa Coromuel, N° 240, Fraccionamiento Playa Sur, C.P. 82040, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. Superficie de 2514.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Playa Las Gemelas.	87.03
			SUR	Calle Playa Coromuel (3 Líneas).	87.20
			OESTE	Avenida Prolongación Carnaval.	32.40
			PONIENTE	Propiedad Privada	28.94
349/2017	21-14871-8	“Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 168”, ubicado en Carretera Libre Zacapoaxtla- Tatocac, Km. 1, S/N, Colonia Los Manzanos, C.P. S/N, Municipio de Zacapoaxtla, Estado de Puebla. Superficie de 210000.00 metros cuadrados.	NORTE	Comisión Federal Federal y CONASUPO Almacén.	300.00
			SUR	Carretera Zacapoaxtla Zaragoza.	200.00
			ESTE	Varios Propietarios.	900.00
			OESTE	Carretera Zacapoaxtla Tatocac.	800.00
350/2017	21-14866-5	“Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 008”, ubicado en Calle 18 Poniente y 21 Norte, S/N Colonia Jesús García, C.P. 72090, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. Superficie de 5977.26 metros cuadrados.	NORTE	Avenida 18 Poniente.	71.50
			SUR	Avenida 16 Poniente.	93.85
			ESTE	Calle 21 Norte.	31.80
			OESTE	Propiedad Privada.	68.00
351/2017	12-13203-0	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 135”, ubicado en Calle Cedros, S/N, Colonia Unidad Escolar Vicente Guerrero, C.P. 39070, Municipio de Chilpancingo de Los Bravo, Estado de Guerrero. Superficie de 14171.00 metros cuadrados.	NORTE	Zona Federal.	117.50
			SUR	Calle Principal.	174.60
			ESTE	Secundaria Técnica 81.	85.20
			OESTE	Calle Cedros.	110.70

352/2017	12-13204-9	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 041”, ubicado en Carretera Libre Acapulco- Pie de la Cuesta, Km. 6, S/N, Colonia Balcones al Mar, C.P. 39430, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. Superficie de 12879.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle de Acceso.	180.79
			SUR	Escuela de Educación Especial.	63.66
			ESTE	CBTIS 14.	14.99
			OESTE	Calle de Acceso	170.79
353/2017	12-13205-8	“Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 116”, ubicado en Calle José López Portillo, Km. 1, S/N, Colonia Renacimiento, C.P. 39715, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. Superficie de 17147.00 metros cuadrados.	NORESTE	Universidad Pedagógica.	149.24
			NOROESTE	Boulevard José Lopez Portillo.	101.17
			SURESTE	Calle Retorno Educación.	104.05
			SUROESTE	CONALEP.	146.25
354/2017	25-6481-2	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 045”, ubicado en Carretera a Mocorito, Km. 1.6, S/N, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 81448, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa. Superficie de 62409.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Agustín Melgar.	237.00
			SUR	Carretera a Mocorito.	250.00
			ESTE	Calle Rosendo Dorado.	141.50
			OESTE	Propiedad Particular.	213.00
355/2017	25-6480-3	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 043”, ubicado en Boulevard Juan de Dios Batiz, S/N, Colonia Centro El Parque, C.P. 81259, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa. Superficie de 47712.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Revolución.	240.00
			SUR	Boulevard Juan de Dios Batiz.	240.00
			ESTE	Belisario Domínguez.	210.00
			OESTE	Escuela Secundaria Técnica No. 2	210.00
356/2017	25-6479-7	“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 224”, ubicado en Av. Alberto Einstein, S/N, Colonia Antonio Rosales, C.P. 80230, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa. Superficie de 27227.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Emiliano Zapata.	174.00
			SUR	Calle Tomas Alba Edison.	165.00
			ESTE	Escuela Secundaria Técnica 50.	266.00
			OESTE	Avenida Alberto Einstein.	114.00

5.- Que en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 21 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 28 de junio de 2017 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria, y su Organismo Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de institución destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria, y su Organismo Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México respectivamente, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración directa, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 4 días de julio de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Río San Pedro, Presa Calles, Presa El Niágara, Presa El Cuarenta, Río de Lagos, Presa Ajojuar, Río Grande, Río Encarnación, Río Aguascalientes, Río San Miguel, Río del Valle, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Palomas, Presa El Chique, Río Juchipila 1, Río Juchipila 2, Río Santiago 1, Río Santiago 2, Presa Santa Rosa, Río Santiago 3, Río Tepetongo, Río Tlaltenango, Arroyo Lobatos, Río Bolaños 1, Río Bolaños 2, Río San Juan, Río Atengo, Río Jesús María, Río Huaynamota, Río Santiago 4, Río Santiago 5 y Río Santiago 6, pertenecientes a la Subregión Hidrológica Río Santiago, de la Región Hidrológica número 12 Lerma-Santiago.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XVIII, XXXV, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1 y 13 fracciones II, XI y XIII inciso e) bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada "México Próspero", establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 21 de agosto de 1931, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del río Tlaltenango, en el Estado de Zacatecas", el cual abarca toda la cuenca tributaria del Río Tlaltenango, dentro del Estado de Zacatecas, desde el origen de la corriente hasta su confluencia con el Río Colotlán; en virtud de que en el expresado río se había emprendido el estudio del proyecto de Excamé lo cual requiere para su éxito la conservación de las mismas condiciones hidráulicas que prevalecían al iniciarse el estudio de referencia, situación que actualmente ha restringido el acceso al agua superficial para actividades productivas que promuevan el desarrollo socioeconómico de la zona;

Que el 22 de agosto de 1931; se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del río Santiago, en el Estado de Aguascalientes", el cual abarca toda la cuenca tributaria del Río Santiago, dentro del Estado de Aguascalientes y desde sus orígenes hasta donde esta corriente pasa al Estado de Jalisco, en virtud de que en el expresado río se tenía en construcción el sistema de riego Presidente Calles y en estudio otros almacenamientos y que por lo mismo se requerían para su éxito la conservación de las mismas condiciones hidráulicas que prevalecían al iniciarse el estudio de referencia, situación que actualmente ha restringido el acceso al agua superficial para actividades productivas que promuevan el desarrollo socioeconómico de la zona;

Que el 17 de diciembre de 1931, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del río Aguascalientes y sus afluentes, dentro del Estado de igual nombre", el cual toda la cuenca tributaria del Río Aguascalientes y sus afluentes desde sus orígenes hasta donde esta corriente pasa del Estado de Aguascalientes al Estado de Jalisco; en virtud de que en el

expresado río se habían emprendido o se tenía en proyecto efectuar estudios e investigaciones relacionadas con el establecimiento de los sistemas nacionales de riego, además de que en dicho río se tenía en construcción el sistema de riego Presidente Calles, y en estudio otros almacenamientos y que por lo mismo se requerían para su éxito la conservación de las mismas condiciones hidráulicas que prevalecían al iniciarse el estudio de referencia, situación que actualmente ha restringido el acceso al agua superficial para actividades productivas que promuevan el desarrollo socioeconómico de la zona;

Que el 10 de septiembre de 1947, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO que declara veda de concesiones de aguas, por tiempo indefinido, en toda la cuenca tributaria del río Santiago o Tololotlán, en los Estados de Jalisco y Nayarit", el cual abarca toda la cuenca tributaria del Río Santiago o Tololotlán, dentro de los estados de Jalisco y Nayarit, desde su nacimiento en el Lago de Chapala, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, y tiene como finalidad la realización de estudios e investigaciones relacionadas con el establecimiento de sistemas nacionales de riego, para lo cual era necesario conservar las mismas condiciones hidráulicas de la corriente, situación que actualmente ha restringido el acceso del agua superficial para actividades productivas que promuevan el desarrollo socioeconómico de la zona;

Que el 27 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer los límites de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", el cual incluye las 33 cuencas hidrológicas que integran la Subregión Hidrológica Río Santiago, de la Región Hidrológica número 12 Lerma-Santiago;

Que el 7 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", del que se toman los valores de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las cuencas hidrológicas Río San Pedro, Presa Calles, Presa El Niágara, Presa el Cuarenta, Río de Lagos, Presa Ajojuar, Río Grande, Río Encarnación, Río Aguascalientes, Río San Miguel, Río del Valle, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Palomas, Presa El Chique, Río Juchipila 1, Río Juchipila 2, Río Santiago 1, Río Santiago 2, Presa Santa Rosa, Río Santiago 3, Río Tepetongo, Río Tlaltenango, Arroyo Lobatos, Río Bolaños 1, Río Bolaños 2, Río San Juan, Río Atengo, Río Jesús María, Río Huaynamota, Río Santiago 4, Río Santiago 5 y Río Santiago 6, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Santiago, de la Región Hidrológica número 12 Lerma-Santiago; destacando que las 33 cuencas hidrológicas referidas cuentan con disponibilidad;

Que la disponibilidad a que se hace referencia en el considerado anterior, se determinó conforme a la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015;

Que el 20 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de vigencia de Norma Mexicana "NMX-AA-159-SCFI-2012", cuyo objetivo es el de establecer el procedimiento y especificaciones técnicas para determinar el régimen de caudal ecológico en corrientes o cuerpos de agua nacionales en una cuenca hidrológica;

Que al existir disponibilidad de aguas nacionales superficiales en las cuencas que integran la Subregión Hidrológica Río Santiago, la Comisión Nacional del Agua ha procedido, con fundamento en los artículos 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con diverso 73 de su Reglamento, a elaborar el estudio técnico, con el propósito de determinar la procedencia de modificar el marco regulatorio vigente en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, considerando además, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2015;

Que para la elaboración del estudio técnico referido, la Comisión Nacional del Agua dio participación a los usuarios del Consejo de Cuenca del Río Santiago, a quienes se les presentó los resultados del mismo en la LXXVII sesión ordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia, celebrada el 6 de diciembre de 2016; en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, donde se acordó establecer un plazo de quince días hábiles para recibir observaciones al estudio, mismas que fueron atendidas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LAS AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO SAN PEDRO, PRESA CALLES, PRESA EL NIÁGARA, PRESA EL CUARENTA, RÍO DE LAGOS, PRESA AJOJUCAR, RÍO GRANDE, RÍO ENCARNACIÓN, RÍO AGUASCALIENTES, RÍO SAN MIGUEL, RÍO DEL VALLE, RÍO VERDE 1, RÍO VERDE 2, RÍO PALOMAS, PRESA EL CHIQUE, RÍO JUCHIPILA 1, RÍO JUCHIPILA 2, RÍO SANTIAGO 1, RÍO SANTIAGO 2, PRESA SANTA ROSA, RÍO SANTIAGO 3, RÍO TEPETONGO, RÍO TLALTENANGO, ARROYO LOBATOS, RÍO BOLAÑOS 1, RÍO BOLAÑOS 2, RÍO SAN JUAN, RÍO ATENGO, RÍO JESÚS MARÍA, RÍO HUAYNAMOTA, RÍO SANTIAGO 4, RÍO SANTIAGO 5 Y RÍO SANTIAGO 6, PERTENECIENTES A LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO SANTIAGO, DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 12 LERMA-SANTIAGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en las 33 cuencas hidrológicas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Santiago, de la Región Hidrológica Número 12 Lerma-Santiago.

1. Delimitación geográfica

El área de estudio es la Subregión Hidrológica Río Santiago, que forma parte de la Región Hidrológica Número 12 Lerma-Santiago, área que se encuentra en los estados de Aguascalientes, Jalisco, Nayarit, Durango, Guanajuato, Zacatecas y San Luis Potosí. Se integra por 33 cuencas hidrológicas: Río San Pedro, Presa Calles, Presa El Niágara, Presa El Cuarenta, Río de Lagos, Presa Ajojucar, Río Grande, Río Encarnación, Río Aguascalientes, Río San Miguel, Río Del Valle, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Palomas, Presa El Chique, Río Juchipila 1, Río Juchipila 2, Río Santiago 1, Río Santiago 2, Presa Santa Rosa, Río Santiago 3, Río Tepetongo, Río Tlaltenango, Arroyo Lobatos, Río Bolaños 1, Río Bolaños 2, Río San Juan, Río Atengo, Río Jesús María, Río Huaynamota, Río Santiago 4, Río Santiago 5 y Río Santiago 6.

La Subregión Hidrológica Río Santiago se localiza entre las coordenadas geográficas 20°18'0" y 23°25'0" de Latitud Norte y entre 101°15'0" y 105°30'0" de Longitud Oeste (figura 1).

Figura 1. Ubicación de la Subregión Hidrológica Río Santiago.



Fuente: Elaboración Propia (2016).

2. Sistema hidrológico

Las cuencas hidrológicas Río San Pedro, Presa Calles, Presa El Niágara, Presa El Cuarenta, Río de Lagos, Presa Ajojuar, Río Grande, Río Encarnación, Río Aguascalientes, Río San Miguel, Río del Valle, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Palomas, Presa El Chique, Río Juchipila 1, Río Juchipila 2, Río Santiago 1, Río Santiago 2, Presa Santa Rosa, Río Santiago 3, Río Tepetongo, Río Tlaltenango, Arroyo Lobatos, Río Bolaños 1, Río Bolaños 2, Río San Juan, Río Atengo, Río Jesús María, Río Huaynamota, Río Santiago 4, Río Santiago 5 y Río Santiago 6 conforman la Subregión Hidrológica Río Santiago que forma parte de la Región Hidrológica número 12 Lerma-Santiago. Esta Subregión Hidrológica tiene una extensión de 75,851.8 kilómetros cuadrados, una precipitación anual promedio de 1,020 milímetros, un escurrimiento medio anual de 7,348.656 millones de metros cúbicos al año y comprende un total de 33 cuencas hidrológicas que integran el área de estudio.

2.1 Ríos

La Subregión Hidrológica Río Santiago inicia en el Lago de Chapala, específicamente en donde entra el Río Zula y se localiza la planta de bombeo de Ocotlán, Jalisco y termina en la desembocadura al Océano Pacífico. Sus principales afluentes por la margen derecha son los ríos Verde, Juchipila, Bolaños y Huaynamota.

El Río Verde nace al sur del Estado de Zacatecas con el nombre de San Pedro, cruza las localidades de Genaro Codina y San Pedro Piedra Gorda. Por ésta última entra al Estado de Aguascalientes recorriendo de norte a sur el estado y a partir de ahí se le conoce como Río Aguascalientes. Entra al Estado de Jalisco por el Municipio de Villa Hidalgo y se empieza a nombrar Río Verde un kilómetro aguas arriba de la presa derivadora Ajojuar ubicada en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco. Sus principales afluentes por la margen derecha son los ríos Pabellón, Santiago y Morcinique; los dos últimos ríos aportan principalmente las aguas provenientes de la derivadora Jocoqui y de la Presa Abelardo Rodríguez, respectivamente. Los afluentes principales por la margen izquierda son los ríos Chicalote, San Francisco, Encarnación, De Lagos, San Miguel y Del Valle. Finalmente, el Río Verde se incorpora al Río Santiago en los límites de los municipios de Zapotlanejo e Ixtlahuacán del Río, en el Estado de Jalisco.

El Río Juchipila nace en el municipio de Jerez, Zacatecas, a 1.5 kilómetros aguas arriba de la localidad San Antonio de Los Negros. En su recorrido por el Estado de Zacatecas pasa por las localidades de Malpaso, Villanueva, Tayahua, Tabasco, Jalpa, Apozol, Juchipila y Moyahua de Estrada. A 10.4 kilómetros aguas abajo de la localidad El Cajón, ubicada en el Municipio de Moyahua de Estrada, se convierte en el límite entre los estados de Zacatecas y Jalisco. Sus principales afluentes por la margen derecha son La Estancia, Huanusco, los arroyos San Nicolás, Cuxpala y el Río Mezquital. Sus principales afluentes por la margen izquierda son los ríos Palomas, Zapotqui, Calvillo, el Arroyo Hondo y el Río Escalón. Finalmente, el Río Juchipila se incorpora al Río Santiago bordeando la localidad de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco.

El Río Bolaños nace en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, a 4 kilómetros aguas arriba de la localidad La Boquilla de San Isidro, en su recorrido pasa por la localidad de Valparaíso en donde se le incorpora por la margen izquierda el Arroyo Lobatos, donde es conocido como Río Valparaíso. También se le conoce como el Río Mezquitic debido a que pasa por la localidad de Mezquitic, Jalisco. Uno de sus afluentes importantes por la margen izquierda es el Río Colotlán. Finalmente, se incorpora al Río Santiago en la localidad Paso de la Yesca, Jalisco.

El Río Huaynamota se origina a partir de los escurrimientos de los arroyos El Toro y Santa María, que nacen en el Municipio de Mezquital, Durango. Estos arroyos confluyen cerca de la localidad Tecomatita, a un kilómetro aguas abajo, como ríos Chimaltitla y San Pedro, respectivamente. Al pasar cerca de la localidad Huaynamota se le denomina Río Huaynamota, y se empieza a conocer como Río Jesús María aguas abajo de la localidad Las Rosas. Un kilómetro aguas abajo de la localidad Tepetates, Durango, entra al Estado de Nayarit por el municipio Del Nayar y durante 5 kilómetros se vuelve límite estatal entre Durango y Nayarit. Cruza la localidad de Jesús María, Nayarit, continua su recorrido sinuoso y cerca de la localidad Las Adjuntas se le une, por la margen izquierda, el Río Atengo, 9 kilómetros aguas abajo de esta confluencia se encuentra la localidad de Huaynamota. Previo a la construcción de la Presa Aguamilpa, el Río Huaynamota entraba directamente al Río Santiago después de recorrer aproximadamente 47 kilómetros a partir de la confluencia de los ríos Jesús María y Atengo.

2.2 Cuencas hidrológicas

La cuenca hidrológica Río San Pedro se localiza al Centro Oeste del país, entre los paralelos 22°04'0" y 22°45'0" de Latitud Norte y entre 102°07'0" y 102°38'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica drena una superficie de 2,675.3 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al norte por la Región Hidrológica número 37 El Salado, al sur por las cuencas hidrológicas Presa Calles y Presa El Niágara, al este por la Región Hidrológica número 37 El Salado y por la cuenca hidrológica Presa El Niágara y al oeste por las cuencas hidrológicas Río Palomas y Presa El Chique.

La cuenca hidrológica Presa Calles se localiza al Centro Oeste del país, entre los paralelos 21°57'0" y 22°17'0" de Latitud Norte y entre 102°23'0" y 102°38'0" de Longitud Oeste. La cuenca drena una superficie de 592.3 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río San Pedro, al sur por la cuenca hidrológica Presa El Niágara, al este por las cuencas hidrológicas Río San Pedro y Presa El Niágara y al oeste por las cuencas hidrológicas Presa El Chique y Río Juchipila 1.

La cuenca hidrológica Presa El Niágara se localiza en la parte Centro Oeste del país, entre los paralelos 20°58'0" y 20°30'0" de Latitud Norte y entre 101°45'0" y 102°37'0" de Longitud Oeste. La cuenca drena una superficie de 2,342.9 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la Región Hidrológica número 37 El Salado y por la cuenca hidrológica Río San Pedro, al sur por las cuencas hidrológicas Río Encarnación y Presa Ajojucar, al este por la Región Hidrológica número 37 El Salado y al oeste por las cuencas hidrológicas Presa Calles y Río Juchipila 1.

La cuenca hidrológica Presa El Cuarenta se localiza en la parte Centro Oeste del país, entre los paralelos 21°47'0" y 22°25'0" de Latitud Norte y entre 101°15'0" y 101°46'0" de Longitud Oeste. La cuenca drena una superficie de 2,308.8 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la Región Hidrológica número 37 El Salado, al sur por la Subregión Hidrológica Lerma-Chapala, al este por la Región Hidrológica número 26 Pánuco y la Subregión Hidrológica Lerma-Chapala y al oeste por las cuencas hidrológicas Río de Lagos y Río Encarnación.

La cuenca hidrológica Río de Lagos se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 20°55'0" y 21°40'0" de Latitud Norte y entre 101°37'0" y 102°35'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica drena una superficie de 2,741.5 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río Grande, Río Encarnación y Río Aguascalientes, al sur por la Subregión Hidrológica Lerma-Chapala, al este por la Subregión Hidrológica Lerma-Chapala y la cuenca hidrológica Presa El Cuarenta y al oeste por la cuenca hidrológica Río San Miguel.

La cuenca hidrológica Presa Ajojucar se localiza al oeste de la República Mexicana, al oeste del Estado de Jalisco entre los paralelos 21°34'0" y 21°52'0" de Latitud Norte y entre 102°05'0" y 102°40'0" de Longitud Oeste. La cuenca, drena una superficie de 794.4 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Presa El Niágara y Río Juchipila 1, al sur por las cuencas hidrológicas Río Encarnación y Río Aguascalientes, al este por la cuenca hidrológica Río Encarnación y al oeste por la cuenca hidrológica Río Aguascalientes.

La cuenca hidrológica Río Grande se localiza al oeste de la República Mexicana, al oeste del Estado de Jalisco entre los paralelos 21°17'0" y 21°37'0" de Latitud Norte y entre 101°55'0" y 102°21'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Grande, drena una superficie de 577.3 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Encarnación, al sur por las cuencas hidrológicas Río de Lagos y Río Aguascalientes, al este por la cuenca hidrológica Río de Lagos y al oeste por la cuenca hidrológica Río Aguascalientes.

La cuenca hidrológica Río Encarnación se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 21°20'0" y 22°03'0" de Latitud Norte y entre 101°45'0" y 102°30'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Encarnación, drena una superficie de 2,652.2 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Presa El Niágara y Presa Ajojucar, al sur por las cuencas hidrológicas Río de Lagos, Río Grande y Río Aguascalientes, al este por la cuenca hidrológica Presa El Cuarenta y al oeste por las cuencas hidrológicas Presa Ajojucar y Río Aguascalientes.

La cuenca hidrológica Río Aguascalientes se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 21°18'0" y 21°43'0" de Latitud Norte y entre 102°22'0" y 102°45'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Aguascalientes, drena una superficie de 660.8 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Presa Ajojucar, al sur por la cuenca hidrológica Río de Lagos, al este por las cuencas hidrológicas Río Grande y Río Encarnación y al oeste por la cuenca hidrológica Río Verde 1.

La cuenca hidrológica Río San Miguel se localiza en la parte Centro Oeste del país, entre los paralelos 20°53'0" y 21°16'0" de Latitud Norte y entre 102°14'0" y 102°35'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río San Miguel, drena una superficie de 1,105.3 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río Verde 1 y Río de Lagos, al sur por la Subregión Hidrológica Lerma-Chapala, al este por la cuenca hidrológica Río de Lagos y al oeste por las cuencas hidrológicas Río del Valle y Río Verde 1.

La cuenca hidrológica Río del Valle se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 20°44'0" y 21°05'0" de Latitud Norte y entre 102°25'0" y 102°47'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río del Valle, drena una superficie de 763.1 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río Verde 1 y Río San Miguel, al sur por la Subregión Hidrológica Lerma-Chapala, al este por la cuenca hidrológica Río San Miguel y al oeste por las cuencas hidrológicas Río Verde 2 y Río Santiago 1.

La cuenca hidrológica Río Verde 1 se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 20°57'0" y 21°43'0" de Latitud Norte y entre 102°32'0" y 103°05'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Verde 1, drena una superficie de 2,128.7 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Juchipila 1, al sur por las cuencas hidrológicas Río del Valle y Río Verde 2, al este por las cuencas hidrológicas Río Aguascalientes y Río San Miguel y al oeste por la cuenca hidrológica Río Juchipila 2.

La cuenca hidrológica Río Verde 2 se localiza al oeste de la República Mexicana, al oeste del Estado de Jalisco entre los paralelos 20°43'0" y 21°08'0" de Latitud Norte y entre 103°30'0" y 104°12'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Verde 2, drena una superficie de 1,378.1 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Verde 1, al sur por la cuenca hidrológica Río Santiago 1, al este por la cuenca hidrológica Río del Valle y al oeste por la cuenca hidrológica Río Santiago 2.

La cuenca hidrológica Río Palomas se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 22°18'0" y 22°37'0" de Latitud Norte y entre 102°35'0" y 102°50'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Palomas, drena una superficie de 343.7 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte, al sur y al oeste por la cuenca hidrológica Presa El Chique y al este por la cuenca hidrológica Río San Pedro.

La cuenca hidrológica Presa El Chique se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 21°59'0" y 22°47'0" de Latitud Norte y entre 102°35'0" y 103°10'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Presa El Chique, drena una superficie de 2,369.3 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la Región Hidrológica número 37 El Salado, al sur por la cuenca hidrológica Río Juchipila 1, al este por las cuencas hidrológicas Río Palomas y Presa Calles y al oeste por la cuenca hidrológica Río Tepetongo.

La cuenca hidrológica Río Juchipila 1 se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 21°30'0" y 22°13'0" de Latitud Norte y entre 102°20'0" y 103°20'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Juchipila 1, drena una superficie de 3,113.0 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Presa El Chique, al sur por las cuencas hidrológicas Presa Ajojuar, Río Aguascalientes, Río Verde 1 y Río Juchipila 2, al este por las cuencas hidrológicas Presa Calles y Presa El Niágara y al oeste por la cuenca hidrológica Río Tlaltenango.

La cuenca hidrológica Río Juchipila 2 se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 20°55'0" y 21°37'0" de Latitud Norte y entre 102°49'0" y 103°28'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Juchipila 2, drena una superficie de 2,563.9 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río Juchipila 1 y Río Tlaltenango, al sur por la cuenca hidrológica Río Santiago 2, al este por la cuenca hidrológica Río Verde 1 y al oeste por las cuencas hidrológicas Presa Santa Rosa y Río Tlaltenango.

La cuenca hidrológica Río Santiago 1 se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 20°18'0" y 20°50'0" de Latitud Norte y entre 102°35'0" y 103°32'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Santiago 1, drena una superficie de 2,945.4 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río Verde 2 y Río Santiago 2, al sur y al este por la Subregión Hidrológica Lerma-Chapala y al oeste por la Región Hidrológica número 14 Río Ameca.

La cuenca hidrológica Río Santiago 2 se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 20°36'0" y 21°03'0" de Latitud Norte y entre 103°30'0" y 104°12'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Santiago 2, drena una superficie de 1,450.6 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río Juchipila 2 y Presa Santa Rosa, al sur por la cuenca hidrológica Río Santiago 1, al este por la cuenca hidrológica Río Verde 2 y al oeste por la cuenca hidrológica Presa Santa Rosa.

La cuenca hidrológica Presa Santa Rosa se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 20°42'0" y 21°30'0" de Latitud Norte y entre 103°25'0" y 103°50'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Presa Santa Rosa, drena una superficie de 1,939.9 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río Tlaltenango y Río Bolaños 2, al sur por la Región Hidrológica número 14 Río Ameca, al este por las cuencas hidrológicas Río Juchipila 2 y Río Santiago 2 y al oeste por la cuenca hidrológica Río Santiago 3.

La cuenca hidrológica Río Santiago 3 se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 20°48'0" y 21°20'0" de Latitud Norte y entre 103°35'0" y 104°10'0" de Longitud Oeste, drena una superficie de 1,852.0 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Bolaños 2, al sur por la Región Hidrológica número 14 Río Ameca y por la cuenca hidrológica Presa Santa Rosa, al este por la cuenca hidrológica Presa Santa Rosa y al oeste por la cuenca hidrológica Río Santiago 4.

La cuenca hidrológica Río Tepetongo se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 22°04'0" y 23°02'0" de Latitud Norte y entre 102°46'0" y 103°16'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Tepetongo, drena una superficie de 3,057.6 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por las regiones hidrológicas número 36 Nazas-Aguanaval y 37 El Salado, al sur por la cuenca hidrológica Río Tlaltenango, al este por la cuenca hidrológica Presa El Chique y al oeste por la cuenca hidrológica Río Bolaños 1.

La cuenca hidrológica Río Tlaltenango se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 21°22'0" y 22°05'0" de Latitud Norte y entre 103°00'0" y 103°35'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Tlaltenango, drena una superficie de 2,550.2 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Presa El Chique, Río Tepetongo y Río Bolaños 1, al sur por las cuencas hidrológicas Río Juchipila 2 y Presa Santa Rosa, al este por las cuencas hidrológicas Río Juchipila 1 y Río Juchipila 2 y al oeste por la cuenca hidrológica Río Bolaños 2.

La cuenca hidrológica Arroyo Lobatos se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 22°37'0" y 22°08'0" de Latitud Norte y entre 103°12'0" y 103°44'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Arroyo Lobatos, drena una superficie de 1,780.7 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte y al este por la Región Hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval, al sur por la cuenca hidrológica Río Bolaños 1 y al oeste por la cuenca hidrológica Río San Juan.

La cuenca hidrológica Río Bolaños 1 se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 21°50'0" y 22°45'0" de Latitud Norte y entre 103°10'0" y 104°55'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Bolaños 1, drena una superficie de 4,434.1 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Arroyo Lobatos, al sur por la cuenca hidrológica Río Bolaños 2, al este por las cuencas hidrológicas Río Tepetongo y Río Tlaltenango y al oeste por las cuencas hidrológicas Río San Juan y Río Atengo.

La cuenca hidrológica Río Bolaños 2 se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 21°10'0" y 21°55'0" de Latitud Norte y entre 103°25'0" y 104°05'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Bolaños 2, drena una superficie de 2,939.3 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Bolaños 1, al sur por la cuenca hidrológica Río Santiago 3, al este por las cuencas hidrológicas Presa Santa Rosa y Río Tlaltenango y al oeste por las cuencas hidrológicas Río Atengo y Río Santiago 4.

La cuenca hidrológica Río San Juan se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 22°33'0" y 23°25'0" de Latitud Norte y entre 103°35'0" y 104°23'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río San Juan, drena una superficie de 5,650.1 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, al sur por la cuenca hidrológica Río Atengo, al este por la cuenca hidrológica Arroyo Lobatos y por la Región Hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y al oeste por la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro y la cuenca hidrológica Río Jesús María.

La cuenca hidrológica Río Atengo se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 21°25'0" y 22°38'0" de Latitud Norte y entre 103°45'0" y 104°32'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Atengo, drena una superficie de 6,146.7 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río San Juan, al sur por la cuenca hidrológica Río Santiago 4, al este por las cuencas hidrológicas Río Bolaños 1 y Río Bolaños 2 y al oeste por las cuencas hidrológicas Río Jesús María, Río Huaynamota y Río Santiago 5.

La cuenca hidrológica Río Jesús María se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 22°20'0" y 23°03'0" de Latitud Norte y entre 104°15'0" y 104°46'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Jesús María, drena una superficie de 3,086.9 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte y al oeste por la Subregión Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, al sur por la cuenca hidrológica Río Huaynamota y al Este por las cuencas hidrológicas Río San Juan y Río Atengo.

La cuenca hidrológica Río Huaynamota se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 21°56'0" y 22°32'0" de Latitud Norte y entre 104°17'0" y 104°55'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Huaynamota, drena una superficie de 2,036.1 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Jesús María, al sur por la cuenca hidrológica Río Santiago 5, al este por la cuenca hidrológica Río Atengo y al oeste por la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro.

La cuenca hidrológica Río Santiago 4 se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 20°58'0" y 20°30'0" de Latitud Norte y entre 104°00'0" y 104°35'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Santiago 4, drena una superficie de 2,239.8 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Atengo, al sur por la Región Hidrológica número 14 Río Ameca, al este por las cuencas hidrológicas Río Santiago 3 y Río Bolaños 2 y al oeste por la cuenca hidrológica Río Santiago 5.

La cuenca hidrológica Río Santiago 5 se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 21°14'0" y 21°56'0" de Latitud Norte y entre 104°20'0" y 104°35'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Santiago 5, drena una superficie de 2,558.8 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro y por la cuenca hidrológica Río Huaynamota, al sur por la Región Hidrológica número 14 Río Ameca, al este por las cuencas hidrológicas Río Atengo y Río Santiago 4 y al oeste por la cuenca hidrológica Río Santiago 6.

La cuenca hidrológica Río Santiago 6 se localiza en la parte Centro Oeste del país entre los paralelos 21°16'0" y 21°56'0" de Latitud Norte y entre 104°40'0" y 105°30'0" de Longitud Oeste. La cuenca hidrológica Río Santiago 6, drena una superficie de 2,072.7 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, al sur por la Región Hidrológica número 13 Río Huicicila, al este por la cuenca hidrológica Río Santiago 5 y al oeste por la Región Hidrológica número 13 Río Huicicila y por el Océano Pacífico.

2.3 Presas

A continuación se describen brevemente algunas de las principales presas existentes en el área de estudio:

Presa Plutarco Elías Calles

Esta presa representa el punto de salida de la cuenca denominada Presa Calles, se localiza en el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, tiene una capacidad total de 340 millones de metros cúbicos y un volumen útil de 338.9 millones de metros cúbicos.

Presa El Niágara

Esta presa se localiza en Aguascalientes, y representa el punto de salida de la cuenca Presa El Niágara, tiene una capacidad total de 31 millones de metros cúbicos y un volumen útil de 12.8 millones de metros cúbicos.

Presa El Cuarenta

Esta presa representa el punto de salida de la cuenca Presa El Cuarenta, se localiza en el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, tiene una capacidad total de 30.63 millones de metros cúbicos.

Presa Palomas

Esta presa se localiza en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, representa el punto de salida de la cuenca Río Las Palomas, tiene una capacidad total de 11.7 millones de metros cúbicos y un volumen útil de 7.4 millones de metros cúbicos.

Presa El Chique

Esta presa representa el punto de salida de la cuenca Presa El Chique, se ubica en el municipio de Tabasco, Zacatecas, y tiene una capacidad total de 139 millones de metros cúbicos.

Presa Achoquen

Esta presa representa el punto de salida de la cuenca Río Juchipila 1, se ubica en el municipio de Apozol, Zacatecas, y tiene una capacidad total de 20 millones de metros cúbicos.

Presa Santa Rosa (Manuel M. Diéguez)

Esta presa representa el punto de salida de la cuenca Presa Santa Rosa y se localiza entre los límites de los municipios de Amatitán y Tequila, ambos del Estado de Jalisco, tiene una capacidad total de 404 millones de metros cúbicos, y su principal función es la generación de energía.

Presa La Yesca.

La presa La Yesca representa el punto de salida de las cuencas Río Bolaños 2 y Santiago 3 en el Municipio de La Yesca, Nayarit y Hostotipaquillo, Jalisco.

Presa El Cajón

La presa el Cajón representa el punto de salida de la cuenca Río Santiago 4 y se encuentra ubicada en los municipios de Santa María del Oro y la Yesca, en el estado de Nayarit.

Presa Aguamilpa

Esta presa representa el punto de salida de la cuenca Río Santiago 5 y se localiza entre los municipios Del Nayar y Tepic, ambos del Estado de Nayarit y tiene una capacidad total de 6,950 millones de metros cúbicos.

3. Caracterización socioeconómica.

3.1 Distribución de la población

La población total en el área de estudio es de 7,528,968 habitantes, siendo Río Santiago 2 la cuenca hidrológica con mayor población (36.57% de la población total). En general, la proporción de hombres y mujeres en el área de estudio es muy similar. La distribución de la población por cuenca hidrológica en el área de estudio se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Población total y proporción de la población de hombre y mujeres en el área de estudio

Cuenca hidrológica	Población total	Porcentaje de la población*		
		Mujeres	Hombres	No especificado
Río San Pedro	196,951	50.69%	48.04%	1.27%
Presa Calles	8,139	51.85%	47.38%	0.77%
Presa el Niágara	975,963	51.22%	48.50%	0.28%
Presa el Cuarenta	40,415	50.58%	47.73%	1.69%
Río de Lagos	223,698	51.18%	48.10%	0.72%
Presa Ajojucar	34,438	50.41%	48.28%	1.32%
Río Grande	9,381	50.60%	47.36%	2.04%
Río Encarnación	92,331	50.49%	47.37%	2.15%
Río Aguascalientes	37,709	52.41%	46.91%	0.68%
Río San Miguel	60,337	50.86%	47.87%	1.27%
Río del Valle	30,369	50.38%	48.10%	1.52%
Río Verde 1	64,679	52.16%	46.56%	1.28%
Río Verde 2	129,429	51.16%	48.37%	0.47%
Río Palomas	545	45.87%	48.81%	5.32%
Presa el Chique	34,437	50.87%	48.49%	0.64%
Río Juchipila 1	100,730	51.12%	48.06%	0.82%
Río Juchipila 2	30,536	50.99%	47.06%	1.95%
Río Santiago 1	1,797,874	50.13%	49.79%	0.09%
Río Santiago 2	2,753,625	51.61%	48.36%	0.03%
Presa Santa Rosa	59,513	49.99%	49.05%	0.96%
Río Santiago 3	46,216	49.21%	49.80%	0.99%
Río Tepetongo	89,567	51.72%	47.94%	0.35%
Río Tlaltenango	47,578	50.95%	48.34%	0.71%
Arroyo Lobatos	24,010	51.15%	48.00%	0.85%
Río Bolaños 1	24,870	49.53%	47.80%	2.66%
Río Bolaños 2	16,555	48.07%	47.82%	4.11%
Río San Juan	20,654	49.96%	48.12%	1.93%
Río Atengo	33,936	45.30%	43.91%	10.79%
Río Jesús María	17,594	46.32%	45.29%	8.39%
Río Huaynamota	18,728	47.91%	48.75%	3.34%
Río Santiago 4	9,385	46.00%	47.54%	6.46%
Río Santiago 5	24,085	48.11%	49.92%	1.97%
Río Santiago 6	474,691	51.10%	48.77%	0.12%
Total	7,528,968	50.00%	47.95%	2.06%

*En total, 3,837,316 habitantes corresponden al género femenino y 3,663,345 al masculino. No se especifica el género de 28,307 habitantes.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

3.2 Poblaciones urbanas y rurales

En el área de estudio se registraron 11,052 localidades (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2010), de la cuales el 98.5% son consideradas rurales y sólo 161 localidades son consideradas urbanas. Sin embargo, el 86.5% de la población (6,514,665 habitantes) habita en el 1.5% de localidades urbanas. La principal localidad urbana es Guadalajara.

3.3 Migración

El análisis del grado de migración a Estados Unidos se realizó a nivel de municipio basado en los datos publicados en el "Grado de intensidad migratoria por municipio" (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2010). Estos datos reflejan que en el área de estudio 19 municipios están en grado de intensidad bajo, 30 más está en una categoría de migración media, 47 se encuentran en el grado alto y los 24 restantes se encuentran en la categoría de migración muy alto respectivamente (cuadro 2).

Cuadro 2. Grado de intensidad migratoria

Grado de intensidad migratoria	Municipios
Muy alto	24
Alto	47
Medio	30
Bajo	19

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

3.4 Marginación

El análisis del grado de marginación se realizó a nivel de municipio basado en los datos publicados en el Índice de marginación por entidad federativa y municipio (Consejo Nacional de Población, 2011). Estos datos reflejan que en el área de estudio, 19 de los municipios están en una categoría de marginación muy baja, 44 en la categoría de marginación bajo, 50 en marginación medio, solamente uno de marginación Alto y 6 en categoría de marginación muy alta (cuadro 3).

Cuadro 3. Grado de marginación

Grado de marginación	Municipios
Muy alto	6
Alto	1
Medio	50
Bajo	44
Muy bajo	19

Fuente: Consejo Nacional de Población (2011).

3.5 Crecimiento poblacional

El crecimiento poblacional en el área de estudio registra un aumento en la última década, como indican los censos de población y vivienda (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). En general, los estados de Aguascalientes, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas tuvieron un crecimiento poblacional del 25.5%, 12.7%, 17.7%, 16.3%, 17.9%, 12.4% y 10.1%, respectivamente, mientras que el área de estudio registró un crecimiento poblacional de 20.7%, que está por encima de la mayoría del crecimiento estatal solo superado por Aguascalientes (cuadro 4).

Cuadro 4. Incremento de población
(Habitantes)

Estado	2000	2010
Aguascalientes	944,285	1,184,996
Durango	1,448,661	1,632,934
Guanajuato	4,663,032	5,486,372
Jalisco	6,322,002	7,350,682
Nayarit	920,185	1,084,979
San Luis Potosí	2,299,360	2,585,518
Zacatecas	1,353,610	1,490,668
Área de estudio	6,240,321	7,528,968

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2000, 2010).

3.6 Servicios

El porcentaje de viviendas particulares con energía eléctrica en el área de estudio es de 70.60%; con agua potable es de 85.12%; con excusado es de 85.83% y con drenaje de 82.70% (cuadro 5).

Cuadro 5. Servicios

Cuenca hidrológica	Viviendas particulares	Electricidad	Agua potable	Excusado	Drenaje
Río San Pedro	44234	98.45%	96.21%	94.26%	93.62%
Presa Calles	1825	98.30%	95.29%	89.92%	91.18%
Presa el Niágara	241436	99.38%	97.69%	98.61%	98.37%
Presa el Cuarenta	8724	94.97%	68.27%	74.31%	68.49%
Río de Lagos	52425	99.06%	93.88%	95.88%	94.96%
Presa Ajojucar	7969	98.21%	91.07%	94.39%	92.28%
Río Grande	2220	98.42%	81.94%	90.36%	89.68%
Río Encarnación	21220	98.20%	92.90%	90.89%	90.46%
Río Aguascalientes	9494	98.40%	88.60%	93.43%	92.83%
Río San Miguel	14290	98.90%	94.55%	95.77%	95.47%
Río del Valle	7163	98.86%	93.65%	96.54%	96.23%
Río Verde 1	17281	98.63%	87.06%	93.93%	92.82%
Río Verde 2	31501	99.40%	92.56%	97.97%	97.87%
Río Palomas	124	91.94%	54.84%	56.45%	31.45%
Presa el Chique	9077	98.85%	95.10%	91.48%	90.42%
Río Juchipila 1	24685	98.78%	93.60%	96.28%	95.38%
Río Juchipila 2	8501	98.72%	87.48%	94.99%	93.97%
Río Santiago 1	418769	99.33%	92.67%	98.66%	98.28%
Río Santiago 2	685124	99.62%	97.22%	99.28%	99.15%
Presa Santa Rosa	14483	98.04%	92.74%	97.60%	97.39%
Río Santiago 3	10313	97.90%	94.58%	95.16%	95.21%
Río Tepetongo	24361	99.18%	97.26%	96.25%	95.28%
Río Tlaltenango	13003	98.33%	94.21%	93.79%	92.12%
Arroyo Lobatos	6353	98.36%	95.06%	93.45%	91.20%
Río Bolaños 1	6778	96.08%	87.00%	89.13%	86.83%
Río Bolaños 2	4068	89.06%	86.18%	83.01%	81.88%
Río San Juan	4719	85.80%	75.25%	71.90%	60.58%
Río Atengo	6218	57.82%	58.68%	37.75%	28.69%
Río Jesús María	2992	34.53%	27.57%	45.49%	23.16%
Río Huaynamota	3240	43.02%	45.12%	28.27%	21.98%
Río Santiago 4	2028	85.26%	83.14%	78.25%	76.97%
Río Santiago 5	5764	83.78%	83.47%	80.38%	76.54%
Río Santiago 6	127570	99.33%	94.19%	98.51%	98.41%
Total	1,837,952	91.91%	85.12%	85.83%	82.70%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Para estimar el porcentaje de viviendas con electricidad, agua potable, excusado y drenaje se dividió el total de dichas variables entre el total de viviendas particulares.

3.7 Actividades económicas

En el aspecto socioeconómico podemos concluir que en los principales municipios o los más representativos de los estados que comprenden el área de estudio, el sector primario es el sector más importante, ya que las principales actividades por las cuales se sostienen son la agricultura y la ganadería, sin embargo, hay actividad industrial y minería en la región.

4. Usos de Suelo

4.1. Usos de Suelo

El uso de suelo de la Subregión Hidrológica Río Santiago se agrupa en dos grandes rubros: la vegetación y las superficies donde más impacto guardan las actividades humanas, como son la agricultura, los asentamientos humanos y zonas urbanas. La vegetación de las treinta y tres cuencas que comprende la Subregión Hidrológica Río Santiago es producto de una heterogénea combinación de elementos florísticos de origen tanto templado como tropical. Las distintas variaciones altitudinales, topográficas, edáficas y climáticas dan como resultado un complejo mosaico de asociaciones vegetales.

Se cuentan veinticuatro tipos de vegetación presentes en esta Subregión. Destacan por el alto porcentaje de superficie que ocupa en las cuencas de estudio, la Selva Baja Caducifolia, Bosque de Pino-Encino, el Bosque de Encino, el Pastizal Inducido y Pastizal Natural. El porcentaje de las superficies destinadas al uso agrícola, pecuario o forestal en la Subregión Hidrológica es del 22.66%; el 0.92% pertenece a la Zona Urbana, los Cuerpos de Agua tienen un porcentaje de Área de 0.48% y 0.02 para asentamientos humanos.

4.2. Zonas de reserva

El área de estudio, a nivel nacional tiene mucha importancia por su alta biodiversidad. En ella se encuentran áreas de protección de los recursos naturales y zonas de protección forestal, esto debido a que la deforestación, degradación ecológica y el cambio de uso del suelo forestal para actividades agropecuarias, que representan una amenaza para la persistencia de los ecosistemas y la biodiversidad, en particular de especies endémicas y prioritarias, así como para el mantenimiento de procesos ecológicos que generan servicios ambientales, como la recarga de mantos acuíferos, el reciclado de nutrientes, conservación del suelo y captura de carbono.

En la Subregión Hidrológica Río Santiago se encuentran Áreas Naturales Protegidas para protección forestal de los estados de Jalisco, Nayarit, Aguascalientes, Durango y Zacatecas, las cuales se encuentran divididas en porción Chalchihuites, porción Valparaíso, porción Cerro Gordo y Colorado, porción Cerro La China, Cerro Bosques, Sierra Fría y Cerro El Cuervo, porción El Cordón, porción Sierra Morones, porción Sierra Huicholes, porción Aguamilpa, El Cajón, porción Laurel, porción La Yesca y porción Sierra de Morones; así como sitios RAMSAR (reserva de la biósfera) y Áreas de Importancia para la Conservación de Las Aves (AICA).

Los decretos por los que se establecen las áreas de protección de recursos naturales, flora y fauna, y reserva de la biosfera son las siguientes:

“DECRETO que declara Zonas Protectoras Forestales y de Repoblación las cuencas de alimentación de las obras de irrigación de los Distritos Nacionales de Riego, y se establece una veda total e indefinida en los montes ubicados dentro de dichas cuencas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1949, que incluye a la Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 01 Pabellón, ubicado en los estados de Aguascalientes y Zacatecas, así como a la Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit y tiene la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales.

“DECRETO por el que se declara de interés público el establecimiento de la Zona de Protección Forestal en la región conocida como “La Michilía”, así como la Reserva Integral de la Biosfera, en el área de 35,000 Has., ubicada en el Estado de Durango”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1979, tiene una categoría de manejo de Reserva de la Biosfera.

“DECRETO por el que por causa de utilidad pública se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida como La Primavera, que se localiza dentro de una superficie aproximada de 30.500 Has., de propiedad particular en los Municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco, Jal.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1980, tiene una categoría de manejo de Área de Protección de Flora y Fauna, con el nombre de La Primavera, que se ubica en el Estado de Jalisco.

“DECRETO por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Marismas Nacionales Nayarit, localizada en los municipios de Acaponeta, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan en el Estado de Nayarit”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2010, tiene una categoría de manejo de Reserva de la Biosfera.

El sitio RAMSAR Marismas Nacionales en los estados de Nayarit y Sinaloa, como Humedal de Importancia Internacional, establecida con arreglo al Artículo 2.1 de la Convención sobre los Humedales, inscrito el 22 de junio de 1995.

El sitio RAMSAR (El Jagüey) Buenavista de Peñuelas, ubicado en el Estado de Aguascalientes, como Humedal de Importancia Internacional, establecida con arreglo al Artículo 2.1 de la Convención sobre los Humedales, fue inscrito el 2 de febrero de 2011.

5. Usos del agua

5.1 Aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales

Los usos del agua concesionada en la Subregión Hidrológica Río Santiago son acuicultura, agrícola, doméstico, generación de energía hidroeléctrica, industrial, múltiples, pecuario, público urbano y servicios. Las cuencas Presa El Chique, Río Juchipila 2, Río Santiago 1, Arroyo Lobatos, Río San Juan y Río Santiago 6, cuentan con usos como acuicultura (0.589 millones de metros cúbicos). En las cuencas Río Santiago 1, Río Santiago 2, Presa Santa Rosa, Río Santiago 4, Río Santiago 5 y Río Santiago 6 se tiene el uso de generación de energía hidroeléctrica (20,129.172 millones de metros cúbicos). Los usos público urbano, agrícola, servicios y pecuario son comunes en todas las cuencas, siendo el uso agrícola el que más agua consume 59.05% (cuadro 6).

Cuadro 6. Usos y volumen de extracción concesionados

(Millones de metros cúbicos)

Tipo de uso	Río San Pedro	Presa Calles	Presa El Niágara	Presa El Cuarenta	Río de Lagos	Presa Ajojuar	Río Grande	Río Encarnación	Río Aguascalientes
ACUACULTURA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
AGRICOLA	72.871	2.897	44.052	22.540	40.003	13.006	0.455	13.410	11.318
DOMESTICO	0.038	0.016	0.009	0.016	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
G. E. HIDROELECTRICA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
INDUSTRIAL	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
MULTIPLES	1.186	0.365	6.476	2.513	6.362	1.413	0.890	13.865	3.009
PECUARIO	0.886	0.320	2.670	0.651	0.068	0.672	0.019	0.538	0.010
PUBLICO URBANO	0.044	0.200	0.018	0.248	0.707	0.037	0.026	0.157	1.193
SERVICIOS	0.007	0.001	1.901	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Total	75.031	3.799	55.126	25.967	47.140	15.127	1.390	27.970	15.530

Tipo de uso	Río San Miguel	Río del Valle	Río Verde 1	Río Verde 2	Río Palomas	Presa El Chique	Río Juchipila 1	Río Juchipila 2	Río Santiago 1
ACUACULTURA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.025	0.000	0.050	0.047
AGRICOLA	2.891	0.003	21.842	18.535	0.630	47.916	80.010	16.228	52.963
DOMESTICO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.005	0.005	0.000
G. E. HIDROELECTRICA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	1927.361
INDUSTRIAL	0.000	0.000	0.000	0.028	0.000	0.000	0.000	0.020	0.313
MULTIPLES	0.918	0.127	1.442	0.469	0.000	0.128	2.496	1.365	0.448
PECUARIO	0.004	0.054	0.015	0.025	0.000	0.022	0.380	0.054	0.494
PUBLICO URBANO	0.397	12.168	0.907	182.003	0.001	0.028	0.280	0.581	90.698
SERVICIOS	0.000	0.000	0.170	0.000	0.000	0.037	0.054	0.292	0.189
CONSERVACIÓN	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.065	0.000	0.000
RESERVAS DE AGUA	0.000	37.843	0.000	170.298	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Total	4.209	50.196	24.375	371.358	0.631	48.156	83.291	18.595	2072.513

Tipo de uso	Río Santiago 2	Presa Santa Rosa	Río Santiago 3	Río Tepetongo	Río Tlaltenango	Arroyo Lobatos	Río Bolaños 1	Río Bolaños 2	Río San Juan
ACUACULTURA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.040	0.000	0.000	0.000
AGRICOLA	26.035	12.409	0.885	40.881	68.218	6.158	11.521	3.054	3.013
DOMESTICO	0.072	0.001	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	0.001	0.000
G. E. HIDROELECTRICA	346.896	1558.350	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
INDUSTRIAL	0.126	0.000	0.010	0.000	0.003	0.000	0.120	0.000	0.000
MULTIPLES	2.136	1.591	2.243	0.293	0.723	0.468	0.134	0.121	100.327
PECUARIO	0.045	0.079	0.000	0.011	0.095	0.015	0.017	0.058	0.003
PUBLICO URBANO	8.539	0.987	0.842	0.184	0.991	0.131	1.031	1.284	47.939
SERVICIOS	0.886	0.123	0.000	0.020	0.036	0.016	0.000	0.000	0.000
Total	384.736	1573.539	3.980	41.390	70.066	6.828	12.824	4.518	151.289

Tipo de uso	Río Atengo	Río Jesús María	Río Huanamota	Río Santiago 4	Río Santiago 5	Río Santiago 6	Total
ACUACULTURA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.419	0.589
AGRICOLA	1.719	0.000	0.000	0.112	9.826	431.526	1076.927
DOMESTICO	0.001	0.000	0.001	0.001	0.005	0.012	0.184
G. E. HIDROELECTRICA	0.000	0.000	0.000	5940.330	5966.800	4389.435	20129.172
INDUSTRIAL	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	10.509	11.128
MULTIPLES	0.078	0.000	0.000	0.995	0.052	2.736	155.370
PECUARIO	0.036	0.000	0.000	0.022	0.057	0.065	7.384
PUBLICO URBANO	1.239	0.745	0.738	0.447	0.964	2.225	357.978
SERVICIOS	0.000	0.000	0.000	0.000	0.158	2.069	5.959
CONSERVACIÓN	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.065
RESERVAS DE AGUA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	208.142
Total	3.073	0.745	0.738	5941.906	5977.862	4838.996	21952.897

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Público de Derechos de Agua (2015).

De acuerdo con datos del Registro Público de Derechos de Agua, el agua para uso agrícola en cada cuenca varía desde un 0.00% en las cuenca Río Jesús María y Río Huaynamota, hasta un 99.7% en la cuenca Río Palomas. El número total de aprovechamientos superficiales es de 7,358, de los cuales, el 8.6% están concentrados en la cuenca Río Juchipila 1 y el 0.1% en la cuenca Río Palomas.

5.2 Aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas.

Los usos del agua concesionada en la Subregión Hidrológica Río Santiago son acuacultura, agrícola, doméstico, industrial, múltiple, pecuario, público urbano y servicios. En el cuadro 7 se puede apreciar la distribución de los usos de agua subterránea, concentrados básicamente en cuatro usos, agrícola, industrial, público urbano y servicios. Se destaca la relevancia del agua para uso de agricultura en las cuencas Río Tlaltenango y Río Santiago 1, mientras que para la cuenca Presa Ajojucar está dominada por los usos destinados a servicios.

Cuadro 7. Usos y volúmenes de extracción concesionados
(Millones de metros cúbicos)

CUENCA	ACUACULTURA	AGRICOLA	DOMESTICO	INDUSTRIAL	MÚLTIPLES	PECUARIO	PÚBLICO URBANO	SERVICIOS	TOTAL
Río San Pedro	0.00	14.21	0.02	0.00	0.45	0.11	2.42	0.00	17.21
Presa Calles	0.00	22.30	0.06	1.88	0.15	1.00	3.52	0.27	29.16
Presa El Niágara	0.00	0.60	0.00	0.00	0.00	0.01	0.43	0.00	1.04
Presa El Cuarenta	0.20	30.09	0.02	0.00	0.11	0.03	11.29	0.01	41.74
Río de Lagos	0.00	2.22	0.00	0.00	0.00	0.04	2.24	0.00	4.50
Presa Ajojucar	0.00	124.11	1.12	7.21	3.83	3.19	103.20	4.27	246.93
Río Grande	0.00	29.87	0.03	3.25	0.01	0.70	3.20	7.46	44.53
Río Encarnación	0.00	6.85	0.00	0.01	0.08	0.05	2.55	0.00	9.55
Río Aguascalientes	0.00	0.24	0.00	0.00	0.00	0.01	0.59	0.01	0.85
Río San Miguel	0.00	2.24	0.00	0.00	0.00	0.05	1.41	0.02	3.72
Río del Valle	0.03	2.11	0.00	0.44	0.00	0.04	1.78	0.00	4.40
Río Verde 1	0.00	170.50	0.02	5.28	0.32	4.44	19.06	2.00	201.62
Río Verde 2	0.00	23.14	0.01	0.32	0.00	4.69	1.77	0.21	30.14
Río Palomas	0.00	112.43	0.02	0.50	0.54	1.85	5.18	0.12	120.64
Presa El Chique	0.00	26.68	0.00	0.00	0.00	0.25	0.84	0.00	27.77
Río Juchipila 1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	0.00	0.05
Río Juchipila 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	0.00	0.02
Río Santiago 1	0.00	78.02	0.19	0.83	0.75	0.17	13.00	0.06	93.03
Río Santiago 2	0.01	10.19	0.01	0.07	0.09	0.15	3.88	0.46	14.85
Presa Santa Rosa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.06	0.00	0.06
Río Santiago 3	0.00	2.11	0.00	0.00	0.00	0.04	2.03	0.00	4.18
Río Tepetongo	0.00	57.31	0.02	0.47	0.00	4.46	2.77	0.51	65.54
Río Tlaltenango	0.06	164.90	0.15	0.31	0.56	2.08	14.30	0.17	182.52
Arroyo Lobatos	0.11	132.28	2.32	28.08	0.01	4.37	76.19	45.20	288.57
Río Bolaños 1	0.30	27.40	0.11	19.30	0.04	1.39	71.38	15.72	135.63
Río Bolaños 2	0.00	6.59	0.00	2.76	0.00	0.04	1.13	1.91	12.42
Río San Juan	0.00	1.31	0.00	0.00	0.00	0.14	0.09	0.26	1.79
Río Atengo	0.00	9.93	0.00	0.46	0.00	0.41	0.26	0.06	11.12
Río Jesús María	0.22	26.15	0.00	3.61	0.00	0.32	53.79	2.06	86.15
Río Huaynamota	0.01	49.44	0.02	0.02	0.39	0.07	12.70	0.05	62.70
Río Santiago 4	0.02	6.76	0.02	0.12	0.00	0.06	4.98	0.61	12.58
Río Santiago 5	0.03	23.74	0.01	0.04	0.49	1.44	3.22	0.01	28.98
Río Santiago 6	0.00	37.32	0.01	2.18	0.01	2.83	6.83	1.95	51.13
TOTAL	0.98	1201.05	4.16	77.15	7.82	34.42	426.16	83.39	1835.14

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Público de Derechos de Agua (2015).

6. Disponibilidad de aguas nacionales

6.1 Aguas nacionales superficiales

Considerando todos los parámetros que intervienen en el balance, se obtiene que la disponibilidad media anual de agua superficial en la Subregión Hidrológica Río Santiago es de 5,462.959 millones de metros cúbicos anuales, misma que abarca las 33 cuencas hidrológicas que la conforman, (cuadro 8).

Cuadro 8. Disponibilidad media anual
(Millones de metros cúbicos)

Número	Cuenca Hidrológica	Disponibilidad	Clasificación
I	Río San Pedro	0.159	Disponibilidad
II	Presa Calles	0.083	Disponibilidad
III	Presa El Niágara	0.353	Disponibilidad
IV	Presa El Cuarenta	0.224	Disponibilidad
V	Río de Lagos	1.142	Disponibilidad
VI	Presa Ajojucar	0.719	Disponibilidad

Número	Cuenca Hidrológica	Disponibilidad	Clasificación
VII	Río Grande	0.180	Disponibilidad
VIII	Río Encarnación	0.629	Disponibilidad
IX	Río Aguascalientes	1.886	Disponibilidad
X	Río San Miguel	0.749	Disponibilidad
XI	Río del Valle	0.065	Disponibilidad
XII	Río Verde 1	5.281	Disponibilidad
XIII	Río Verde 2	7.766	Disponibilidad
XIV	Río Palomas	0.327	Disponibilidad
XV	Presa El Chique	1.602	Disponibilidad
XVI	Río Juchipila 1	5.505	Disponibilidad
XVII	Río Juchipila 2	12.870	Disponibilidad
XVIII	Río Santiago 1	15.080	Disponibilidad
XIX	Río Santiago 2	56.523	Disponibilidad
XX	Presa Santa Rosa	164.561	Disponibilidad
XXI	Río Santiago 3	199.852	Disponibilidad
XXII	Río Tepetongo	3.000	Disponibilidad
XXIII	Río Tlaltenango	13.208	Disponibilidad
XXIV	Arroyo Lobatos	4.958	Disponibilidad
XXV	Río Bolaños 1	56.944	Disponibilidad
XXVI	Río Bolaños 2	79.122	Disponibilidad
XXVII	Río San Juan	51.613	Disponibilidad
XXVIII	Río Atengo	229.546	Disponibilidad
XXIX	Río Jesús María	76.716	Disponibilidad
XXX	Río Huaynamota	136.079	Disponibilidad
XXXI	Río Santiago 4	830.090	Disponibilidad
XXXII	Río Santiago 5	2,751.339	Disponibilidad
XXXIII	Río Santiago 6	5,462.959	Disponibilidad

Fuente: ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial el 7 de julio de 2016.

6.2 Unidades geohidrológicas.

En la Subregión Hidrológica Río Santiago se ha definido la existencia de 48 unidades geohidrológicas denominadas Benito Juárez, Corrales, Villa García, Valparaíso, Ojocaliente, Villa Hidalgo, Loreto, Nochistlán, Jalpa-Juchipila, Jerez, García de la Cadena, Villanueva, Tlaltenango-Tepechitlán, Villa de Arriaga, Valle de Matatipac, Valle de Santa María del Oro, Valle Santiago-San Blas, San Pedro-Tuxpan, Atemajac, Toluquilla, Cajititlán, Poncitlán, Cuquio, Arenal, Valle de Guadalupe, Jalostotitlán, Amatitán, El Muerto, Altos de Jalisco, Tepatitlán, Lagos de Moreno, 20 de Noviembre, Primo Verdad, Yahualica, Norte de Jalisco, Tequila, Colotlán, San Martín de Bolaños, Los Puentes, Mezquitic, Villa Guerrero, Encarnación, Ocampo, Venadero, Valle de Chicalote, Valle de Calvillo, Valle de Aguascalientes y El Llano.

6.2.1 Aguas nacionales subterráneas.

En el cuadro 9 se resumen los acuíferos que se ubican en la zona de estudio, así como su disponibilidad media anual, conforme al "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015.

Cuadro 9. Disponibilidad de aguas subterráneas.
(Millones de metros cúbicos)

Clave	Nombre Acuífero	DAS	Déficit	Clave	Nombre Acuífero	DAS	Déficit
101	Valle de Aguascalientes	0	-114.31	1447	Yahualica	3.94	0
102	Valle de Chicalote	0	-9.97	1453	Los Puentes	2.02	0
103	El Llano	0	-5.68	1454	Villa Guerrero	6.63	0
104	Venadero	0	-0.34	1455	Mezquítico	4.55	0
105	Valle de Calvillo	0	-17.92	1456	San Martín de Bolaños	2.08	0
1103	Ocampo	4.58	0	1457	Colotlán	1.39	0
1401	Atemajac	0	-11.09	1802	San Pedro-Tuxpan	15.3	0
1402	Toluquilla	0	-72.32	1803	Valle Santiago-San Blas	30.33	0
1403	Cajititlán	0	-15.26	1804	Valle de Matatipac	21.18	0
1404	Poncilitán	0	-5.01	1812	Valle de Santa María del Oro	2.13	0
1410	Lagos de Moreno	0	-30.02	2406	Villa de Arriaga	3.73	0
1411	El Muerto	0	-0.13	3203	Corrales	22.06	0
1412	20 de Noviembre	19.44	0	3204	Valparaiso	6.19	0
1413	Altos de Jalisco	0	-10.34	3205	Jerez	0	-21.11
1414	Tepatitlán	0	-4.49	3206	Tlaltenango-Tepechitlán	16.86	0
1415	Jalostotitlán	0	-9.94	3207	García de la Cadena	15.32	0
1416	Valle de Guadalupe	0	-3.25	3208	Nochistlán	8.19	0
1422	Encarnación	0	-49.58	3209	Jalpa-Juchipila	4.56	0
1423	Primo Verdad	4.4	0	3210	Benito Juárez	0	-1.12
1434	Norte de Jalisco	4.54	0	3211	Villanueva	0	-6.82
1435	Amatitlán	1.93	0	3212	Ojocaliente	0	-11.72
1436	Arenal	0	-7.06	3213	Villa García	6.17	0
1437	Tequila	6.55	0	3229	Loreto	0	-28.97
1446	Cuquío	0	-2.08	3230	Villa Hidalgo	0	-21.6

Donde: DAS: Disponibilidad de aguas subterráneas.

Fuente: ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015.

7. Estimación de la demanda para uso público urbano y doméstico

7.1 Proyección de crecimiento poblacional

Tomando en consideración los censos de población 1990, 2000 y 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y las proyecciones población del Consejo Nacional de Población se estimó la proyección de población de las localidades seleccionadas en los estados de Nayarit, Jalisco y Zacatecas dentro de la Subregión Hidrológica Río Santiago, considerando cada una de las 33 cuencas que la conforman.

De esta manera se proyectó la población al año 2070, obteniéndose 1,001,839 habitantes para Jalisco; 1,088,961 habitantes para Nayarit y 354,223 habitantes para Zacatecas. Para el Estado de Aguascalientes se tiene una proyección de población de la zona conurbada de Aguascalientes al año 2115 de 2,116,091 habitantes.

7.2 Determinación de la demanda de agua para uso público urbano

Una vez estimada la población a satisfacer en el 2070 para los estados de Nayarit, Jalisco y Zacatecas, se procedió a la determinación de la demanda bajo las siguientes hipótesis:

- a) Para la población rural una dotación de 150 litros por habitante por día.
- b) Para la población urbana una dotación de 200 litros por habitante por día.

En el cuadro 10 se presentan los volúmenes determinados para la proyección de población empleada para cada estado que suman la cantidad de 307.58 millones de metros cúbicos.

Cuadro 10. Demanda de agua para uso público urbano

Cuenca Hidrológica	Jalisco		Zacatecas		Nayarit		Aguascalientes	
	Población 2070 (Habitantes)	Demanda (Millones de metros cúbicos)	Población 2070 (Habitantes)	Demanda (Millones de metros cúbicos)	Población 2070 (Habitantes)	Demanda (Millones de metros cúbicos)	Población 2070 (Habitantes)	Demanda (Millones de metros cúbicos)
Río San Pedro			106,827	3.750				
Presa Calles								
Presa el Niágara	3,033	0.062	49,858	1.822			2,116,091	113.530
Presa el Cuarenta	7,659	0.286	1,304	0.071				
Río de Lagos	96,946	2.678						
Presa Ajojuar	3,015	0.044						
Río Grande	15,605	0.386						
Río Encarnación	73,726	2.931						
Río Aguascalientes	21,901	0.025						
Río San Miguel	20,217	0.569						
Río del Valle	49,923	1.849						
Río Verde 1	17,144	0.062	44,222	0.827				
Río Verde 2	61,404	2.262						
Río Palomas			730	0.040				
Presa el Chique	718	0.054	52,461	0.873				
Río Juchipila 1								
Río Juchipila 2	4,207	0.046						
Río Santiago 1	302,112	14.036						
Río Santiago 2	39,769	70.743						
Presa Santa Rosa	74,822	2.585						
Río Santiago 3	75,792	3.743			7	0.000		
Río Tepetongo	36,179	0.276	94,639	3.384				
Río Tlaltenango	5,778	0.213						
Arroyo Lobatos								
Río Bolaños 1	24,553	0.600						
Río Bolaños 2	12,098	0.464			3,916	0.214		
Río San Juan	11,257	0.151						
Río Atengo	38,202	2.174	4,182	0.058	25,689	1.569		
Río Jesús María					2,090	0.114		
Río Huaynamota	64	0.005			48,745	2.922		
Río Santiago 4	5,715	0.205			10,758	0.589		
Río Santiago 5					45,929	2.721		
Río Santiago 6					951,827	68.644		
Total	1,001,839	106.450	354,223	10.827	1,088,961	76.774	2,116,091	113.530

Fuente: Elaboración propia (2016).

Adicionalmente, existe la necesidad de apoyar el desarrollo económico agroalimentario de la planicie del Estado de Nayarit mediante la construcción del proyecto Canal Centenario y su zona de riego, aprovechando las aguas del Río Santiago en el sitio de la margen derecha de la presa derivadora El Jileño, provenientes de la presa Aguamilpa en el mismo estado, por lo que en el presente estudio se prevé la exportación de la demanda de agua que requiere el proyecto referido.

8. Uso ambiental o para conservación ecológica

8.1 Introducción

La Ley de Aguas Nacionales establece el uso ambiental o para conservación ecológica como el caudal o volumen mínimo necesario en cuerpos receptores, incluyendo corrientes de diversa índole o embalses, o el caudal mínimo de descarga natural de un acuífero, que debe conservarse para proteger las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico del sistema.

Es por ello que se elaboró la “Norma Mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012, Que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas”, cuya declaratoria de vigencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, en función de las características hidrológicas naturales de cada cuenca hidrológica, considerando principalmente: la variabilidad estacional, temporal, espacial del ciclo hidrológico, así como la infraestructura instalada; los sistemas acuáticos que se tienen que preservar en la misma; la disponibilidad media anual de las aguas nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación de la cuenca hidrológica en estudio y respetando zonas de vedas, reglamentadas, reservas y el orden de prelación de los usos del agua para la concesión y asignación de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales.

En el cuadro 11 se presentan los resultados del caudal, basado en la aplicación del apéndice “D”.

Cuadro 11. Volumen ecológico

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Escorrentamiento medio anual	Volumen ecológico	% escorrentamiento medio anual
San Pedro	137.90	33.18	24.06
Presa Calles	38.70	0.80	2.07
Presa El Niágara	188.90	41.59	22.01
Presa El Cuarenta	28.60	1.00	3.50
Río de Lagos	61.80	2.33	3.77
Presa Ajojuar	82.10	17.64	21.49
Río Grande	23.50	4.06	17.31
Río Encarnación	110.00	14.65	13.32
Río Aguascalientes	401.80	79.75	19.84
Río San Miguel	80.10	12.02	15.00
Río del Valle	58.10	6.75	11.62
Río Verde 1	878.10	209.44	23.85
Río Verde 2	1,060.60	307.25	28.97
Río Palomas	23.40	1.30	5.57
Presa El Chique	87.90	9.46	10.77
Río Juchipila 1	191.10	23.13	12.10
Río Juchipila 2	330.30	45.81	15.22
Río Santiago 1	446.20	209.65	46.99
Río Santiago 2	2343.9	591.85	25.25
Presa Santa Rosa	3,046.40	1,123.91	36.89
Río Santiago 3	3,549.40	1,061.53	29.91
Río Tepetongo	63.80	5.76	9.02
Río Tlaltenango	186.80	32.18	17.23
Arroyo Lobatos	56.10	3.72	6.63
Río Bolaños 1	663.20	71.44	10.77
Río Bolaños 2	795.40	134.69	16.93
Río San Juan	63.80	5.76	9.02
Río Atengo	1,030.60	276.60	26.84
Río Jesús María	313.00	107.97	34.49
Río Huaynamota	554.30	200.99	36.26
Río Santiago 4	6,178.80	1,933.28	31.29
Río Santiago 5	6,576.20	2,332.89	35.47
Río Santiago 6	7243.8	3,705.14	51.15

Fuente: Elaboración propia (2016).

9. Antecedentes normativos

9.1 Instrumentos Normativos de las aguas nacionales superficiales.

“ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Tlaltenango, en el Estado de Zacatecas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1931, que comprende toda la cuenca tributaria del Río Tlaltenango, dentro del Estado de Zacatecas, desde el origen de la corriente hasta su confluencia con el Río Colotlán.

“ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Santiago, en el Estado de Aguascalientes”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1931 que comprende toda la cuenca tributaria del Río Santiago, dentro del Estado de Aguascalientes y desde sus orígenes hasta donde esta corriente pasa al Estado de Jalisco, así como dentro del Estado de Jalisco, desde su nacimiento en el Lago de Chapala hasta antes de la confluencia del Río Verde.

“ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Aguascalientes y sus afluentes, dentro del Estado de igual nombre”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1931, que comprende toda la cuenca tributaria del Río Aguascalientes y sus afluentes, desde sus orígenes hasta donde esta corriente pasa del Estado de Aguascalientes al de Jalisco.

“ACUERDO que declara veda de concesiones de aguas, por tiempo indefinido, en toda la cuenca tributaria del Río Santiago o Toluatlán, en los Estados de Jalisco y Nayarit”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 1947, que comprende desde su nacimiento en el Lago de Chapala, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

10. Problemática

Actualmente siguen vigentes las vedas para el otorgamiento de concesiones y asignaciones para el aprovechamiento de aguas superficiales en las 33 cuencas hidrológicas de la Subregión Hidrológica Río Santiago, lo que genera los siguientes conflictos:

- Al no otorgar concesiones de aprovechamiento de aguas superficiales se impide el incremento de la producción agrícola, pecuaria, acuícola y consecuentemente su desarrollo, lo anterior significa obstaculizar las inversiones productivas y la generación de empleos. De la misma forma sucede en el otorgamiento de concesiones de aprovechamientos para uso industrial.
- No se permite impulsar la inversión en la infraestructura hidráulica y en todo aquello que requiere del agua como insumo, lo cual es un factor destacado en la emigración a otras regiones del país y al extranjero; además impide proporcionar el abastecimiento de los volúmenes de agua superficial requeridos para las diferentes necesidades económicas de la Subregión Hidrológica Río Santiago.

La Subregión Hidrológica Río Santiago cuenta con disponibilidad de agua superficial, anualmente descarga al mar un volumen de agua superficial de 5,462.959 millones de metros cúbicos, volumen que podría aprovecharse para los diferentes usos de la zona en estudio ya que el grado de presión hídrica se considera moderado (cuadro 12). Sin embargo los instrumentos jurídicos vigentes impiden aprovechar el recurso, aun con la existencia de una demanda constante para aprovechar dicho volumen que se descarga al océano sin aprovechamiento alguno.

Cuadro 12. Categorías de la presión hídrica

Presión Hídrica	Explotación del Recurso (%)
Escasa	< 10%
Moderada	Entre 10% y 20%
Media-Fuerte	Entre 20% y 40%
Fuerte	>40%

Fuente: Estadísticas del Agua en México, edición 2015.

11. Conclusiones y recomendaciones

11.1 Conclusiones

- La Subregión Hidrológica Río Santiago, de la Región Hidrológica número 12 Lerma-Santiago, tiene una extensión de 75,851.8 kilómetros cuadrados, una precipitación anual promedio de 1,020 milímetros, un escurrimiento medio anual de 7,348.656 millones de metros cúbicos al año y comprende un total de 33 cuencas hidrológicas.

2. Comprende 120 municipios, de los estados de Aguascalientes, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas. La población total asciende a 7,528,968 habitantes; sin embargo, el 86.5% de la población (6,514,665 habitantes) habita en el 1.5% de localidades urbanas. La principal localidad urbana es Guadalajara.
3. La demanda de agua superficial en la zona de estudio es de 1,824 millones de metros cúbicos anuales para los usos público urbano, agrícola, servicios y pecuario, mismos que son comunes en todas las cuencas, siendo el uso agrícola el que más agua consume (59.05%). La generación de energía eléctrica tiene una demanda de 20,129 millones de metros cúbicos anuales.
4. Existe disponibilidad de aguas nacionales superficiales que asciende a un volumen de 5,462.959 millones de metros cúbicos anuales que descargan al océano pacífico.

Cuadro 13. Disponibilidad en las cuencas de estudio

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca Hidrológica	Diponibilidad	Cuenca Hidrológica	Diponibilidad	Cuenca Hidrológica	Diponibilidad
Rio San Pedro	0.159	Rio Verde 1	5.281	Rio Tlaltenango	13.208
Presa Calles	0.083	Rio Verde 2	7.766	Arroyo Lobatos	4.958
Presa El Niágara	0.353	Rio Palomas	0.327	Rio Bolaños 1	56.944
Presa El Cuarenta	0.224	Presa El Chique	1.602	Rio Bolaños 2	79.122
Rio de Lagos	1.142	Rio Juchipila 1	5.505	Rio San Juan	51.613
Presa Ajojuar	0.719	Rio Juchipila 2	12.870	Rio Atengo	229.546
Rio Grande	0.180	Rio Santiago 1	15.080	Rio Jesús María	76.716
Rio Encarnación	0.629	Rio Santiago 2	56.523	Rio Huaynamota	136.079
Rio Aguascalientes	1.886	Presa Santa Rosa	164.561	Rio Santiago 4	830.090
Rio San Miguel	0.749	Rio Santiago 3	199.852	Rio Santiago 5	2,751.339
Rio del Valle	0.065	Rio Tepetongo	3.000	Rio Santiago 6	5,462.959

Fuente: "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de julio de 2016.

5. La Subregión Hidrológica Río Santiago se encuentra sujeta a los instrumentos señalados en el apartado 9, que impiden el otorgamiento de concesiones y asignaciones.
6. De los cuarenta y ocho acuíferos que intervienen en la zona de estudio, el 50% se encuentran en déficit y 24 acuíferos tienen disponibilidad.
7. En virtud de que las causas por las que se establecieron las vedas se han cumplido y que existe disponibilidad de las aguas superficiales en la Subregión Hidrológica Río Santiago, las mismas representan actualmente un freno para el desarrollo social y económico.
8. Existen Áreas Naturales Protegidas para protección forestal de los estados de Jalisco, Nayarit, Aguascalientes, Durango y Zacatecas los cuales se encuentran divididas en porción Chalchihuites, porción Valparaíso, porción Cerro Gordo y Colorado, porción Cerro La China, Cerro Bosques, Sierra Fría y Cerro El Cuervo, porción El Cordón, porción Sierra Morones, porción Sierra Huicholes, porción Aguamilpa, El Cajón, porción Laurel, porción La Yesca y porción Sierra de Morones; así como sitios RAMSAR.

11.2 Recomendaciones

1.- Suprimir las vedas establecidas mediante los siguientes acuerdos:

- a) "ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Tlaltenango, en el Estado de Zacatecas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1931, que comprende toda la cuenca tributaria del Río Tlaltenango, dentro del Estado de Zacatecas, desde el origen de la corriente hasta su confluencia con el Río Colotlán.
- b) "ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Santiago, en el Estado de Aguascalientes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1931 que comprende toda la cuenca tributaria del Río Santiago, dentro del Estado de Aguascalientes y desde sus orígenes hasta donde esta corriente pasa al Estado de Jalisco, así como dentro del Estado de Jalisco, desde su nacimiento en el Lago de Chapala hasta antes de la confluencia del Río Verde.

- c) “ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Aguascalientes y sus afluentes, dentro del Estado de igual nombre”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1931, que comprende toda la cuenca tributaria del Río Aguascalientes y sus afluentes, desde sus orígenes hasta donde esta corriente pasa del Estado de Aguascalientes al de Jalisco.
- d) “ACUERDO que declara veda de concesiones de aguas, por tiempo indefinido, en toda la cuenca tributaria del Río Santiago o Tololotlán, en los Estados de Jalisco y Nayarit”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 1947, que comprende desde su nacimiento en el Lago de Chapala, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.
2. Llevar a cabo las acciones necesarias para la realización del proyecto Canal Centenario por un volumen no mayor a 1,505.00 millones de metros cúbicos anuales.

3.- Establecer una reserva de aguas nacionales superficiales para uso público urbano y doméstico para el abastecimiento de agua a la población esperada al año 2070, en los estados de Jalisco, Nayarit y Zacatecas por 1,001,839, 1,088,961 y 354,223 habitantes, respectivamente y al año 2115 en el Estado de Aguascalientes 2,116,091 habitantes por un volumen total anual no mayor a 307.58 millones de metros cúbicos, de acuerdo con el siguiente cuadro.

Cuadro 14. Volúmenes de reserva para uso público urbano y doméstico

Cuenca hidrológica	Jalisco	Zacatecas	Nayarit	Aguascalientes
	Volumen (Millones de metros cúbicos)			
Río San Pedro		3.750		
Presa el Niágara	0.062	1.822		113.530
Presa el Cuarenta	0.286	0.071		
Río de Lagos	2.678			
Presa Ajojuar	0.044			
Río Grande	0.386			
Río Encarnación	2.931			
Río Aguascalientes	0.025			
Río San Miguel	0.569			
Río del Valle	1.849			
Río Verde 1	0.062	0.827		
Río Verde 2	2.262			
Río Palomas		0.040		
Presa el Chique	0.054	0.873		
Río Juchipila 2	0.046			
Río Santiago 1	14.036			
Río Santiago 2	70.743			
Presa Santa Rosa	2.585			
Río Santiago 3	3.743		0.000	
Río Tepetongo	0.276	3.384		
Río Tlaltenango	0.213			
Río Bolaños 1	0.600			
Río Bolaños 2	0.464		0.214	
Río San Juan	0.151			
Río Atengo	2.174	0.058	1.569	
Río Jesús María			0.114	
Río Huaynamota	0.005		2.922	
Río Santiago 4	0.205		0.589	
Río Santiago 5			2.721	
Río Santiago 6			68.644	
Total	106.450	10.827	76.774	113.530

Fuente: Elaboración propia (2016).

4.- Establecer reserva de aguas nacionales superficiales para uso ambiental o para conservación ecológica a fin de proteger las áreas naturales protegidas y sitios Ramsar existentes. Los volúmenes reservados para uso ambiental o conservación ecológica deberán escurrir libremente al mar, como resultado de un régimen anual, con sus gastos ordinarios, condiciones de ocurrencia, magnitud, frecuencia, duración y tasa de cambio. Estas reservas implicarán la conservación del ciclo hidrológico sin limitar el posible desarrollo de la zona. El volumen propuesto a reservar es de 3,705.14 millones de metros cúbicos anuales, de acuerdo con el siguiente cuadro.

Cuadro 16. Volúmenes de reserva para conservación ecológica
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Volumen	Cuenca hidrológica	Volumen	Cuenca hidrológica	Volumen
San Pedro	33.18	Río Verde 1	209.44	Río Tlaltenango	32.18
Presa Calles	0.8	Río Verde 2	307.25	Arroyo Lobatos	3.72
Presa El Niágara	41.59	Río Palomas	1.3	Río Bolaños 1	71.44
Presa El Cuarenta	1	Presa El Chique	9.46	Río Bolaños 2	134.69
Río de Lagos	2.33	Río Juchipila 1	23.13	Río San Juan	5.76
Presa Ajojucar	17.64	Río Juchipila 2	45.81	Río Atengo	276.6
Río Grande	4.06	Río Santiago 1	209.65	Río Jesús María	107.97
Río Encarnación	14.65	Río Santiago 2	591.85	Río Huaynamota	200.99
Río Aguascalientes	79.75	Presa Santa Rosa	1123.91	Río Santiago 4	1933.28
Río San Miguel	12.02	Río Santiago 3	1061.53	Río Santiago 5	2332.89
Río del Valle	6.75	Río Tepetongo	5.76	Río Santiago 6	3705.14

Fuente: Elaboración propia (2016).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El estudio técnico que contiene la información detallada, así como los planos, los límites y la delimitación geográfica de las cuencas hidrológicas: Río San Pedro, Presa Calles, Presa El Niágara, Presa El Cuarenta, Río de Lagos, Presa Ajojucar, Río Grande, Río Encarnación, Río Aguascalientes, Río San Miguel, Río Del Valle, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Palomas, Presa El Chique, Río Juchipila 1, Río Juchipila 2, Río Santiago 1, Río Santiago 2, Presa Santa Rosa, Río Santiago 3, Río Tepetongo, Río Tlaltenango, Arroyo Lobatos, Río Bolaños 1, Río Bolaños 2, Río San Juan, Río Atengo, Río Jesús María, Río Huaynamota, Río Santiago 4, Río Santiago 5 y Río Santiago 6 que integran la Subregión Hidrológica Río Santiago, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en Avenida Federalismo Norte 275, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco y en la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2416, octavo piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de abril de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por el Magistrado Instructor de la H. Sala Regional de San Luis Potosí, en el incidente de suspensión relativo al juicio número 783/17-25-01-8-OT, promovido por la empresa I Food México, S.A. de C.V., a partir del día siguiente de que se publique la presente circular, se continúa con el plazo pendiente para completar la sanción de inhabilitación impuesta, de siete meses y catorce días.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-SNDIF-AR-12.360.01/2017

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
entidades de la Administración Pública Federal
y equivalentes de las entidades federativas.
Presentes

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como a las entidades federativas, que por sentencia de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Magistrado Instructor de la H. Sala Regional de San Luis Potosí, en el Incidente de Suspensión relativo al Juicio número 783/17-25-01-8-OT, promovido por el representante legal de la empresa I Food México, S.A. de C.V., se negó la suspensión de los efectos de la resolución impugnada de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente REC/REV/001/2016, emitida por el Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la cual se confirmó la diversa resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, emitida en el expediente SANC-001/2015, mediante la cual se le impusieron, entre otras sanciones, la consistente en inhabilitación por el plazo de un año para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La sanción de inhabilitación antes mencionada, se había publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de febrero de dos mil dieciséis y se encontraba suspendida, en cumplimiento a la medida cautelar concedida por la Sala Regional del Norte Centro III y Cuarta Auxiliar, con sede en Durango, procediéndose en su momento a la publicación de la Circular No. OIC-SNDIF-AR-12.360.01/2016, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, esto es, que la inhabilitación de un año, fue suspendida cuando llevaba cuatro meses y dieciséis días; por lo que resulta procedente que se continúe con el plazo pendiente para completar la sanción impuesta, que es de siete meses y catorce días

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de julio de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Luis Enrique Sarabia Gallardo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 26, 27, 28 fracción I, 29 y 34 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIII/LPN/24/2017	"Adquisición de Equipos para la Operación de Tallares Gráficos"	Bienes	28 de julio de 2017 a las 10:30 horas	04 de agosto de 2017 a las 10:30 horas
Visita al sitio de entrega e instalación de los bienes: 25 de julio de 2017, a las 14:00 horas.				

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión, Número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **24 de julio de 2017, a las 18:00 horas**.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 24 de julio de 2017 a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para la entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- Se otorgará un anticipo del treinta por ciento del monto total del contrato.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 453299)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número **LA-007000999-E311-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 20 de julio al 4 de agosto de 2017 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E311-2017
Objeto de la Licitación.	CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL 2017-2018
Fecha de Publicación en CompraNet.	20/07/2017
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	27/07/2017, 10:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	04/08/2017, 11:00:00 horas.
Fallo.	18/08/2017, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JULIO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 453271)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la L.A.A.S.S.P., se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará, así como la descripción de requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones, ubicada en Av. Industria Militar 1111, Col. Lomas Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., Tel. 5589-6111, Fax 5294-6957, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Carácter, medio y No. Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007000997-E359-2017
Objeto de Licitación	CASCO, ESCAFANDRA, COFIA, LENTES, CABEZAL, CARETA, GOOGLE, RESPIRADOR, FILTRO, CUBREBOCA, TAPON AUDITIVO, OREJERA, GUANTE, MANGA, OVEROL, DELANTAL, BOTA, FAJA, CINTURON, ETC.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en convocatoria
Fecha publicación CompraNet	18/07/2017
Fecha y hora para celebrar junta de aclaraciones	27/07/2017, 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/08/2017, 13:00 hrs.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 18 DE JULIO DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 453268)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001, TIPO MIXTO PARA LA CONTRATACION OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley Aguas Nacionales; 1º y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la CONAGUA, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el DOF el 3 de octubre de 2007. Que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los Directores Generales de los Organismos de Cuenca y Directores de las Direcciones Locales en el nivel Regional, en la CONAGUA", publicado en el DOF el 28 de septiembre del 2010, el Ejecutivo Federal a través de la SEMARNAT, por conducto de la CONAGUA y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por la C. María Guadalupe Villeda Amador, con cargo de Directora Local en Hidalgo, con memorando No. B00.912.02.- 00321 del 03 de Julio de 2017

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-E1-2017

Objeto de la licitación	OCP.- Rehabilitación electromecánica de los mecanismos de operación, de las instalaciones y protección de la presa Taxhimay, del Distrito de Riego 003 Tula, en el municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita a instalaciones	24/07/2017, 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	24/07/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2017, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-E2-2017

Objeto de la licitación	OCP.-Rehabilitación de la infraestructura de la cortina, mecanismos y camino de acceso de la presa derivadora Apanco, en el municipio de Metztitlán, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita a instalaciones	24/07/2017, 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	24/07/2017, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2017, 11:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-E3-2017

Objeto de la licitación	OCP.- Rehabilitación de compuertas y sus mecanismos de la obra de toma y desarenador de la presa derivadora Chilcuautila y sustitución de la compuerta, mecanismo elevador y barandales del desarenador de la presa derivadora "El Refugio" en los Distritos de Riego 100-Alfajayucan Y 112-Ajacuba, municipios de Chilcuautila y Atotonilco de Tula, Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita a instalaciones	25/07/2017, 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2017, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-E4-2017

Objeto de la licitación	CN.- Limpieza, deshierbe y desazolve de canales principales, drenes y cárcamo de planta de bombeo Art. 27, mantenimiento y conservación de presas de almacenamiento en el Distrito de Riego 003-Tula, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita a instalaciones	25/07/2017, 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2017, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E5-2017

Objeto de la licitación	CN.- Mantenimiento y reparación de compuertas deslizantes y radiales en repesos y tomas laterales de canales principales; mantenimiento y conservación de planta de bombeo Art. 27, en el Distrito de Riego 003-Tula, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita a instalaciones	26/07/2017, 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	26/07/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2017, 09:30 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E6-2017

Objeto de la licitación	CN.- Limpieza, deshierbe y desazolve de canales principales; mantenimiento y conservación de presas de almacenamiento en el Distrito de Riego 100-Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita a instalaciones	26/07/2017, 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	26/07/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2017, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E7-2017

Objeto de la licitación	CN.- Mantenimiento y reparación de compuertas deslizantes y radiales en repesos y tomas laterales de canales principales, en el Distrito de Riego 100-Alfajayucan, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita a instalaciones	27/07/2017, 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 09:30 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E8-2017

Objeto de la licitación	CN.-Reparación de compuertas, mantenimiento y conservación de camino de operación en el canal principal Ajacuba, en el Distrito de Riego 112-Ajacuba, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita a instalaciones	27/07/2017, 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E9-2017

Objeto de la licitación	CN.-Supervisión de obras y apoyo a la Residencia General de Rehabilitación y Conservación mediante el análisis y diseño de ingeniería (hidráulico, estructural y mecánico), programa K141.- Infraestructura para la Modernización y Rehabilitación de Riego y Temporal Tecnificado de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita a instalaciones	28/07/2017, 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 09:30 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E10-2017

Objeto de la licitación	CN.-Mantenimiento y conservación de la presa La Esperanza, canal principal municipal e instalaciones del campamento y Distrito de Riego 028 Tulancingo, Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita a instalaciones	28/07/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00007-E11-2017

Objeto de la licitación	CN.- Conservación de presa derivadora Jihuico, mantenimiento de instalaciones del Distrito de Riego 008-Metzitlán, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita a instalaciones	27/07/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 13:30 horas

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de las licitaciones LO-016B00007-E1-2017, LO-016B00007-E2-2017, LO-016B00007-E3-2017, LO-016B00007-E4-2017, LO-016B00007-E5-2017, LO-016B00007-E6-2017, LO-016B00007-E7-2017, LO-016B00007-E8-2017 y LO-016B00007-E9-2017 serán en las oficinas de la Residencia General de Rehabilitación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en Av. Juárez y Reforma No. 1 Mixquiahuala, Hidalgo, teléfono **01738 725-23-30**. Siendo atendidos por el **Ing. Miguel Angel Serratos Bautista**, el día y hora indicados arriba.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de la licitación: LO-016B00007-E10-2017 y LO-016B00007-E11-2017, será en las oficinas de los Distritos de Riego 028-Tulancingo y 008-Metzitlán, ubicadas en Carretera Tulancingo-Cuautepec Km. 7.5 Presa La Esperanza, Estado de Hidalgo teléfono **01775 754-00-03**. Siendo atendidos por el **Ing. Juan Francisco Acevedo Zapata**, el día y hora indicados arriba.

El plazo de ejecución para las licitaciones: LO-016B00007-E1-2017, LO-016B00007-E2-2017, LO-016B00007-E3-2017, LO-016B00007-E4-2017, LO-016B00007-E5-2017, LO-016B00007-E6-2017, LO-016B00007-E7-2017, LO-016B00007-E8-2017 **será de 71 días naturales**; LO-016B00007-E9-2017, **será de 86 días naturales** y las licitaciones LO-016B00007-E10-2017 y LO-016B00007-E11-2017, **será de 71 días naturales**

Para la presente convocatoria no se entregará anticipo

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se efectuará en la sala de licitaciones de la Dirección Local ubicada en: Camino Real de la Plata, Núm. 429, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo.

Es imprescindible que los licitantes se encuentren al corriente en sus obligaciones tanto en materia fiscal ante el SAT como de seguridad social ante el IMSS y no se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación al día de la presentación y apertura de las proposiciones.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta, de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Hidalgo.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HIDALGO, A 18 DE JULIO DE 2017.
DIRECTORA LOCAL HIDALGO
C.P. MARIA GUADALUPE VILLEDA AMADOR
RUBRICA.

(R.- 453191)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 2, PARA LA
CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción 6 del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 2010. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación BINARIO, de conformidad con la convocatoria de licitación pública No. 2 la cual se encuentra a disposición en la plataforma oficial de Compranet 5.0 y de acuerdo a lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E7-2017, consistirá en: "RMDR: Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras, en el Canal Lateral 1+500 del K-8.2 del Km 0+020 al Km 0+540, en la Asociación de Usuarios "Del Bajo Bravo" (Módulo I-1) del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, en el Municipio de Matamoros, del Estado de Tamaulipas", para ejecutarse en el Estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., a las 10:00 horas del día 25 de julio de 2017, siendo atendidos por el Ing. Francisco Javier Chapa Hernández con número telefónico 01(899) 955-2999.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., a las 09:00 horas del día 26 de julio de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., a las 09:00 horas del día 07 de agosto de 2017.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E8-2017, consistirá en: "RMDR: Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras, en el Canal Lateral 3-18.97 "R" del Km 2+780 al Km 3+476, en la Asociación de Usuarios "Anáhuac" (Módulo II-1) del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, en el Municipio de Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas", para ejecutarse en el Estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., a las 09:00 horas del día 25 de julio de 2017, siendo atendidos por el Ing. Alfredo Corona Vila con número telefónico 01(899) 955-2999.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., a las 11:00 horas del día 26 de julio de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., a las 13:00 horas del día 07 de agosto de 2017.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E12-2017, consistirá en: "RMDR: Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras en el Canal Principal Guillermo Rode del Km 126+040 al Km 126+460, en el Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, en el Municipio de Reynosa, en el Estado de Tamaulipas", para ejecutarse en el Estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., a las 12:00 horas del día 25 de julio de 2017, siendo atendidos por el Ing. Alfredo Corona Villa con número telefónico 01(899) 955-2999.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., a las 13:00 horas del día 26 de julio de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., a las 08:00 horas del día 09 de agosto de 2017.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E13-2017, consistirá en: "RMDR: Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico y modernización de estructuras en el Canal Principal Guillermo Rode del Km 126+460 al Km 126+920, en el Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, en el Municipio de Reynosa, en el Estado de Tamaulipas", para ejecutarse en el Estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., a las 12:00 horas del día 25 de julio de 2017, siendo atendidos por el Ing. Alfredo Corona Villa con número telefónico 01(899) 955-2999.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., a las 15:00 horas del día 26 de julio de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en Carretera Reynosa - Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., a las 12:00 horas del día 09 de agosto de 2017.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E2-2017, consistirá en: "Mantenimiento de obra civil y electromecánica de la presa de almacenamiento Solidaridad "El Cuchillo" en el Municipio de China, N.L.", para ejecutarse en el Municipio de China, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2o. piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 09:00 horas del día 27 de Julio de 2017, siendo atendidos por el Ing. José Carlos Hernández López con número telefónico 01 (81) 81-26-01-50 ext. 1420.

La primera junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2o. piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 10:30 horas del día 28 de Julio de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicado en avenida Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 09:00 horas del día 04 de agosto de 2017.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E3-2017, consistirá en: "Rehabilitación de obra electromecánica y obra civil de la presa José López Portillo "Cerro Prieto", en el Municipio de Linares, N. L.", para ejecutarse en el Municipio de Linares, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2o. piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 13:00 horas del día 27 de Julio de 2017, siendo atendidos por el Ing. José Carlos Hernández López con número telefónico 01 (81) 81-26-01-50 ext. 1420.

La primera junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2o. piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 12:00 horas del día 28 de Julio de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicado en avenida Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 13:00 horas del día 04 de agosto de 2017.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E4-2017, consistirá en: "Rehabilitación de obra electromecánica de la presa de almacenamiento Rodrigo Gómez "La Boca" en el Municipio de Santiago, N. L.", para ejecutarse en el Municipio de Santiago, Nuevo León, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, sita en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2o. piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 10:00 horas del día 27 de Julio de 2017, siendo atendidos por el Ing. José Carlos Hernández López con número telefónico 01 (81) 81-26-01-50 ext. 1420.

La primera junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2o. piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 16:30 horas del día 28 de Julio de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Auditorio del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicado en avenida Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, N.L., a las 17:00 horas del día 04 de agosto de 2017.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 20 de julio de 2017.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación LO-016B00014-E7-2017, LO-016B00014-E8-2017, LO-016B00014-E12-2017 y LO-016B00014-E13-2017 en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en carretera Reynosa-Matamoros Km 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Cd. Reynosa, Tam., y las licitaciones LO-016B00014-E2-2017, LO-016B00014-E3-2017 y LO-016B00014-E4-2017, en Oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en avenida Constitución No. 4103, Ote., 2o. piso, Col. Fierro, Monterrey, N.L. sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA

RUBRICA.

(R.- 452907)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de los Distritos de Riego 011 y 085 de la Dirección Local Guanajuato, ubicadas en Hacienda de Santiago No. 314 1era. Fracción de Crespo, Celaya, Gto., teléfono 01(461) 15-99-500 Ext. 1420, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00044-N3-2017

Descripción de la licitación	Mantenimiento, Reparación y/o Reposición de Equipos Electromecánicos, Estructuras, Compuertas y Mecanismos, así como Obra Civil en las Presas de almacenamiento Solís y la Purísima del Distrito de Riego 011, Alto Río Lerma, Gto.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	18/07/2017
Visita al lugar de los trabajos	24/07/2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	24/07/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2017, 9:00 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00044-N4-2017

Descripción de la licitación	Reparación y/o Reposición de Equipos Electromecánicos, Estructuras, Compuertas y Mecanismos así como Obra Civil en las Presas de almacenamiento Ignacio Allende y Presa Isidro Orozco Portugal (Neutla); Presa Derivadora de Soria y Presa Derivadora Guadalupe del Distrito de Riego 085, La Begoña, Gto.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	18/07/2017
Visita al lugar de los trabajos	24/07/2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	24/07/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/08/2017, 12:00 horas

CELAYA, GTO., A 20 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR LOCAL GUANAJUATO
HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALVA
RUBRICA.

(R.- 453230)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3,
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LA MISMA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción 6 del “Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 2010. Primero del “ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación BINARIO, de conformidad con la convocatoria de licitación pública No. 3 la cual se encuentra a disposición en la plataforma oficial de Compranet 5.0 y de acuerdo a lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E16-2017, consistirá en: “CN: Extracción de plantas terrestres del Canal Principal Guillermo Rodhe y Drenes de la Red Mayor del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam. en los Municipios Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Río Bravo en el Estado de Tamaulipas, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 09:00 horas del día 28 de julio de 2017, siendo atendidos por el Ing. José Edgar Rodríguez Garza con número telefónico 01(899) 188-01-60 extensión 2630.

La primera junta de aclaraciones será en la sala de Juntas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam, ubicadas en calle Venustiano Carranza núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 10:00 horas del día 28 de julio de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam, ubicadas en calle Venustiano Carranza núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 09:00 horas del día 11 de agosto de 2017.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E17-2017, consistirá en: “CN: Conservación y mantenimiento de la Presa Marte R. Gómez, reposición y sobreelevación de losas de concreto y reforzamiento de bordos en el Canal Principal Guillermo Rodhe del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., en los Municipios de Miguel Alemán y Camargo en el Estado de Tamaulipas”, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 10:30 horas del día 28 de julio de 2017, siendo atendidos por el Ing. José Edgar Rodríguez Garza con número telefónico 01(899) 188-01-60 extensión 2630.

La primera junta de aclaraciones será en la sala de Juntas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam, ubicadas en calle Venustiano Carranza núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 14:00 horas del día 28 de julio de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam, ubicadas en calle Venustiano Carranza núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 13:00 horas del día 11 de agosto de 2017.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E18-2017, consistirá en: "CN: Desazolve y reforzamiento de bordos del Canal Principal Guillermo Rodhe del Km 21+400 al Km 34+600 y del Km 88+400 al Km 92+400 del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, en los Municipios de Camargo y Reynosa en el Estado de Tamaulipas", con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 09:00 horas del día 31 de julio de 2017, siendo atendidos por el Ing. José Edgar Rodríguez Garza con número telefónico 01(899) 188-01-60 extensión 2630.

La primera junta de aclaraciones será en la sala de Juntas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam, ubicadas en calle Venustiano Carranza núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 12:00 horas del día 31 de julio de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam, ubicadas en calle Venustiano Carranza núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam., a las 16:00 horas del día 11 de agosto de 2017.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E22-2017, consistirá en: "CN: Conservación y mantenimiento a sistema electromecánico y obra civil, en la obra de toma Km 0+000 del Canal Anzalduas en el Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo en el Municipio de Reynosa, en el Estado de Tamaulipas", con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, Tam., ubicadas en calle Jalapa en esquina con Paseo Colón s/n., en Cd. Río Bravo, Tam., a las 10:00 horas del día 26 de julio de 2017, siendo atendidos por el Ing. Daniel Herrera Hernández con número telefónico 01(899) 188-01-60 extensión 2520.

La primera junta de aclaraciones será en la sala de Juntas del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, Tam., ubicadas en calle Jalapa en esquina con Paseo Colón s/n., en Cd. Río Bravo, Tam., a las 12:30 horas del día 26 de julio de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, Tam., ubicadas en calle Jalapa en esquina con Paseo Colón s/n., en Cd. Río Bravo, Tam., a las 16:00 horas del día 09 de agosto de 2017.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E14-2017, consistirá en: "Rehabilitación, mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura y de las instalaciones de la presa de almacenamiento "La Fragua", Municipio de Zaragoza, Estado de Coahuila", para ejecutarse en el Estado de Coahuila, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego No. 006 Palestina, Coahuila, ubicadas en Calle Capitán Leal No. 535, Colonia Benito Juárez, C.P. 26215, en Cd. Acuña, Coahuila., a las 10:00 horas del día 03 de agosto de 2017, siendo atendidos por el Ing. José Amador López Andrade con número telefónico 01(844) 171-5160 ext. 1503.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección Local Coahuila, ubicadas en Carretera 57 Central Km. 7.5 Col. El Sauz, C.P. 25294, en Saltillo, Coahuila., a las., 10:00 horas del día 03 de agosto de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Dirección Local Coahuila, ubicadas en Carretera 57 Central Km. 7.5 Col. El Sauz, C.P. 25294, en Saltillo, Coahuila., a las 09:00 horas del día 16 de agosto de 2017.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, LO-016B00014-E15-2017, consistirá en: "Rehabilitación de la cortina e instalaciones de la presa de almacenamiento El Centenario, Municipio de Jiménez, Coahuila", para ejecutarse en el Estado de Coahuila, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego No. 006 Palestina, Coahuila, ubicadas en Calle Capitán Leal No. 535, Colonia Benito Juárez, C.P. 26215, en Cd. Acuña, Coahuila., a las 12:00 horas del día 03 de agosto de 2017, siendo atendidos por el Ing. José Amador López Andrade con número telefónico 01(844) 171-5160 ext. 1503.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección Local Coahuila, ubicadas en Carretera 57 Central Km. 7.5 Col. El Sauz, C.P. 25294, en Saltillo, Coahuila., a las 13:00 horas del día 04 de agosto de 2017.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Dirección Local Coahuila, ubicadas en Carretera 57 Central Km. 7.5 Col. El Sauz, C.P. 25294, en Saltillo, Coahuila., a las 13:00 horas del día 16 de agosto de 2017.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 20 de julio de 2017.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación LO-016B00014-E16-2017, LO-016B00014-E17-2017 Y LO-016B00014-E18-2017 en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tam., ubicadas en calle Venustiano Carranza núm. 106, en Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tam. y LO-016B00014-E22-2017 en calle Jalapa en esquina con Paseo Colón s/n., en Cd. Río Bravo, Tam y las licitaciones LO-016B00014-E14-2017 y LO-016B00014-E15-2017, en las oficinas de la Dirección Local Coahuila, ubicadas en Carretera 57 Central Km. 7.5 Col. El Sauz, en Saltillo, Coahuila, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA

RUBRICA.

(R.- 452908)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 9

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LA-009000987-E35-2017 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5o. piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Vestuario y Uniformes, Prendas de Protección Personal y Artículos Deportivos
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20/07/2017
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 11:00 horas
Fallo	14/08/2017, 18:00 horas
Fecha de publicación en DOF	20/07/2017

CIUDAD DE MEXICO, A 20 JULIO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES

Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA

M.A.O. MA. RAQUEL GASCA SIGNORET

RUBRICA.

(R.- 452616)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION YUCATAN RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-006AYB002-E10-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle 72 (Av. Reforma) No. 389 Planta Alta x Calle 37 Col. García en Mérida, Yucatán, en días hábiles de 9:00 am a 16:00 Hrs. teléfono y fax: 01 (9999) -20-54-98 ext. 6509 y 01 (9999) -20-54-96.

Descripción de la licitación	Trabajos de Atención Media en la Casa del Niño Indígena "Gregorio Torres Quintero" en la Localidad de Xul, municipio de Oxtutzcab, del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017 al 3/08/2017
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 11:00 Horas.
Visita a instalaciones	26/07/2017, 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 10:30 Horas.

MERIDA, YUCATAN, A 20 DE JULIO DE 2017.

DELEGADO ESTATAL
C. JESUS CARLOS VIDAL PENICHE
RUBRICA.

(R.- 453295)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL NAYARIT SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: Avenida Insurgentes núm. 104 poniente, Esq. Con Oaxaca, Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfonos: 01 311 2 15 44 11, 01 311 2 15 44 12 y 01 311 215 44 14, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E76-2017

Descripción de la licitación	"Material de Limpieza"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/06/2017
Junta de aclaraciones	30/06/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2017 10:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 21 DE JUNIO DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. ADOLFO RODRIGUEZ BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 453200)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

Con fundamento en el Artículo 58 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 4° Piso, Ala poniente, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Tlalpan, Ciudad de México, comunica los Fallos de las Licitaciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-019GYN007-E23-2017, fecha de fallo 18 de mayo de 2017, partida adjudicada No. 1, clave 010.000.0429.00 Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: salbutamol 20 mg o sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol. Envase con inhalador con 200 dosis de 100 mcg., importe adjudicado \$5,286,607.20 al licitante Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., con domicilio en Querétaro No. 137, Colonia Roma, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-019GYN007-E30-2017, fecha de fallo 23 de junio de 2017, partidas adjudicadas No. 1, clave 010.000.2042.00 Tinidazol tableta. Cada tableta contiene tinidazol 500 mg. Envase con 8 tabletas., importe adjudicado \$845,641.76 al licitante Diva Farmacéutica, S.A. de C.V., con domicilio en Tenayuca No. 64, Colonia Industrial San Nicolás, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Ciudad de México, partidas 2 y 3 claves 010.000.4464.00 Galantamina. Cápsula de liberación prolongada. Cada cápsula de liberación prolongada contiene: bromhidrato de galantamina equivalente a 8 mg de galantamina. Envase con 7 cápsulas de liberación prolongada. y 010.000.4465.00 Galantamina. Cápsula de liberación prolongada. Cada cápsula de liberación prolongada contiene: bromhidrato de galantamina equivalente a 16 mg de galantamina. Envase con 7 cápsulas de liberación prolongada., con un importe adjudicado de \$17,110,982.50 al licitante Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ayuntamiento No. 201, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14250, Ciudad de México.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-019GYN007-E31-2017, fecha 29 de junio de 2017, partidas adjudicadas No. 3, 4, 5, 7 y 8 claves 010.000.5619.00 Lenalidomida. Cápsula. Cada cápsula contiene: lenalidomida 25 mg. Envase con 21 cápsulas; 010.000.5666.00 Toxina botulínica tipo a. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: toxina onabotulinica a 100 ui*. *complejo purificado de neurotoxina (900 kd) 100 u de toxina onabotulinica a contienen 4.8 ng de complejo purificado de neurotoxina. Envase con un frasco ampula; 010.000.5880.00 Fulvestrant. Solución inyectable. Cada jeringa prellenada contiene: fulvestrant 250 mg. Envase con 2 jeringas prellenadas, con 5 ml cada una; 010.000.6037.00 Obinutuzumab. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: obinutuzumab 1000 mg. Envase con frasco ampula con 40 ml (1000 mg/40 ml), y 010.000.5743.00 Liraglutida. Solución inyectable. Cada mililitro contiene: liraglutida (adn recombinante) 6 mg. Envase con 2 plumas con cartucho de 3 ml., con un importe adjudicado de \$78,773,815.95 al licitante Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., con domicilio en Querétaro No. 137, Colonia Roma, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, partida adjudicada No. 6 clave 010.000.6000.00 Carbonato de calcio/vitamina d3. Tableta. Cada tableta contiene: carbonato de calcio 1666.670 mg equivalente a 600 mg de calcio colecalciferol 6.2 mg equivalente a 400 ui de vitamina d3. Envase con 30 tabletas, con un importe adjudicado \$4,417,281.00, al licitante Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ayuntamiento No. 201, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14250, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
JEFA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 453158)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32 al 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 01-2017

Número de licitación	LO-019GYR992-E2-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento Integral del inmueble. Consistentes en Obra Civil, Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Electromecánicas, Aire Acondicionado y Acabados en áreas diversas de la UMAE Hospital Gineco Obstetricia CMNO.
Volumen a adquirir	430.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	20 Julio 2017
Junta de aclaraciones	27 Julio 2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	24 Julio 2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 Agosto 2017 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las Oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 771, Sótano, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 013336-18-06-89, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se publicarán en las Oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 771, Sótano, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo partiendo de las Oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 771, Planta Sótano, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, en punto de las 9:00 Hrs.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR

DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA

RUBRICA.

(R.- 453276)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción I**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 003** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-E122-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Servicio de Oxígeno y Gases Medicinales
Volumen a adquirir	1,014,310 Lts., 463 Kg
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Julio de 2017
Junta de aclaraciones	25 de Julio de 2017, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Julio de 2017 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N.L., teléfono: (01 81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula de Usos Múltiples del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180, mismos que se realizarán a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional **LA-019GYR059-E122-2017**, fue autorizada por el Dr. José María Sepúlveda Núñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 07 de Julio de 2017.

MONTERREY, N.L., A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 453283)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"

U.M.A.E. HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-E136-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SEGUNDA CONVOCATORIA. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y MEDICAS UBICADAS EN LA UMAE HTO PUEBLA Y CUBRIR EL PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE 2017.
VOLUMEN A ADQUIRIR	117 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20 DE JULIO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	2 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	8 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HORAS

PUEBLA, PUEBLA, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JUAN CARLOS GARCIA RUBIO

RUBRICA.

(R.- 453285)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 13/2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR072-E14-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. Area de Baños del H.G.Z. No. 11, en Piedras Negras.
Volumen a adquirir	Area de Baños del H.G.Z. No. 11 = 77.00 M2.
Fecha de publicación en Compra Net	20/07/17
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	26/07/2017, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2017, 12:40 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo Coahuila.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **26 de julio de 2017** a las **11:30 horas**, cita en la oficina del Jefe de Conservación de la Unidad del H.G.Z. No. 11, con dirección en: **Blvd. Eliseo Mendoza Berrueto No. 3701, colonia Delicias, C.P. 26090, en Piedras Negras, Coahuila.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 20 DE JULIO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 453272)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017-17

Número de Licitación	LA-019GYR005-E189-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor grupo 120, a fin de cubrir necesidades del IMSS para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de piezas estimada de contratación: 2,351 Cantidad máxima de piezas estimada de contratación: 5,877
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2017
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 20 DE JULIO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. BEATRIZ OCAMPO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 453277)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34 y 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LO-019GYR995-E3-2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR995-E3-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Trabajos de Obra Civil y Adecuación de la Central de Equipo y Esterilización (CEYE), sala de espera y sanitarios públicos de admisión continua, acceso de pacientes en ambulancias y baños de segundo piso hospital.
Volumen a adquirir	1. Trabajos de Obra Civil y Adecuación de la Central de Equipo y Esterilización (CEYE), de 700.00 M2. 2. Trabajos de Obra Civil y Adecuación de las áreas de sala de espera y sanitarios públicos de admisión continua, acceso de pacientes en ambulancias, de 480.00 M2. 3. Trabajos de Obra Civil y Adecuación de los baños de segundo piso hospital, de 18.00 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Julio del 2017
Visita a Instalaciones	24 de Julio del 2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de Julio del 2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Agosto del 2017, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01(81) 83-10-60-61 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- La visita a las Instalaciones empezará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, Código Postal 64360, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE JULIO DE 2017.
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DRA. BEATRIZ MALDONADO ALMARAZ
RUBRICA.

(R.- 453282)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA**NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYR120-E10-2017
Objeto de la Licitación	Uniformes para las Técnicas y Técnicos en Atención y Orientación al Derechohabiente para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	19,536 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 de julio de 2017, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de agosto de 2017, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO

RUBRICA.

(R.- 453289)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción II y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-E42-2017.
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUEVO DE 90 CAMAS EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO (SEGUNDA VUELTA).
Volumen de licitación	Superficie estimada 21,865.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	20 de julio de 2017.
Visita al lugar de los trabajos	25 de julio de 2017, 13:00 horas. Siendo el punto de reunión en el terreno propiedad del Instituto, donde se construirá Hospital General de Zona nuevo 90 camas, ubicado en Camino Flor de María s/n "Rancho San Martín", Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2017, 11:00 horas. En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, 2º Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2017, 11:00 horas. En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, 2º Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-53-33-89 y 57-26-1700, extensión 14107, los días de lunes a viernes hasta el 08 de agosto del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas. La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Eduardo Martínez Frausto, Titular de la División de Concursos y Contratos.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO
RUBRICA.

(R.- 453279)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 20 de Julio del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E131-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A 87 EQUIPOS DESFIBRILADORES DE DIFERENTES MARCAS, A REALIZAR EN 29 UNIDADES DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 87 equipos desfibriladores a realizar en 29 Unidades Médicas y Hospitalarias de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE JULIO DEL 2017
Junta de aclaraciones	28 DE JULIO DEL 2017, 14:00 HORAS
Visita a instalaciones	26 DE JULIO DEL 2017, 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE AGOSTO DEL 2017, 14:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezará en la Oficina de Conservación de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria No. 07 de la Delegación Regional Nuevo León, sita en Carretera a Saltillo y Av. San Pedro la Leona, Garza García Nuevo León C. P. 66210.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE JULIO DE 2017.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 453284)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para las licitaciones **LA-019GYR028-E138-2017**, **LA-019GYR028-E139-2017**, **LA-019GYR028-E145-2017** y **LA-019GYR028-E146-2017**; fue autorizado por el Lic. Francisco Javier Garduño Herrera, con cargo Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Estado de México Oriente, el día 07 de julio de 2017.

No. Licitación	LA-019GYR028-E138-2017
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE COMUNICACION DE VOZ PARA SERVIDORES PBX Y SUS PERIFERICOS.
Volumen a adquirir	MINIMO 255 MAXIMO 634 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE JULIO DE 2017
Junta de aclaraciones	25 DE JULIO DE 2017; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	2 DE AGOSTO DE 2017; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-019GYR028-E139-2017
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE RED DE AREA LOCAL (SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO)
Volumen a adquirir	266 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE JULIO DE 2017
Junta de aclaraciones	25 DE JULIO DE 2017; 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	2 DE AGOSTO DE 2017; 11:00 HORAS

No. Licitación	LA-019GYR028-E145-2017
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO, MONITORES, SERVIDORES, LECTORES DE CODIGO DE BARRAS, ESCANER Y VIDEOPROYECTORES EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y MEDICAS
Volumen a adquirir	MINIMO 146 MAXIMO 365 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE JULIO DE 2017
Junta de aclaraciones	25 DE JULIO DE 2017; 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	2 DE AGOSTO DE 2017; 13:00 HORAS

No. Licitación	LA-019GYR028-E146-2017
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA PLATAFORMA DE EQUIPOS SWITCHES DE COMUNICACION DE DATOS
Volumen a adquirir	PARTIDA 1: 47 SERVICIOS PARTIDA 2: 38 SERVICIOS

Fecha de publicación en CompraNet	20 DE JULIO DE 2017
Junta de aclaraciones	25 DE JULIO DE 2017; 15:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	2 DE AGOSTO DE 2017; 15:00 HORAS

No. Licitación	LA-019GYR028-E147-2017
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CALDERAS, CALDERETAS Y CALENTADORES DE AGUA DE UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS
Volumen a adquirir	9 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE JULIO DE 2017
Junta de aclaraciones	26 DE JULIO DE 2017; 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	DEL 28 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DE 2017
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE AGOSTO DE 2017; 11:00 HORAS

- Para la licitación **LA-019GYR028-E147-2017**, las visitas a las instalaciones, se realizarán al concluir el acto de la junta de aclaración de dudas a las bases, por lo que se hará entrega del oficio a cada uno de los licitantes que haya enviado a través de Compranet 5.0, el escrito en el que exprese su interés en participar en el procedimiento de contratación y que acudan al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Km 26.5 de la Autopista México Querétaro, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a fin de que puedan realizar las visitas a las instalaciones del Instituto.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 453275)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y relativos de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR040-E5-2017
Carácter de la Licitación	Internacional bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales
Descripción de la Licitación	"Adquisición de Calderas Generadoras de Vapor"
Volumen a adquirir	90 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de julio de 2017
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2017, a las 9:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la página de internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
LIC. JOSE ROBERTO FLORES BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 453281)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-E207-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de refacciones para equipo médico menor
Volumen a adquirir	Mínimo 9,132 piezas Máximo 22,831 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 09:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E208-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario de salas de espera (bienes de inversión)
Volumen a adquirir	60 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 09:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E209-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de protección y seguridad personal para brigadistas
Volumen a adquirir	Mínimo 481 piezas Máximo 1,203 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2017, 09:00 horas

DURANGO, DGO., A 20 DE JULIO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 453274)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CARRETERA NACIONAL MEXICO-LAREDO KM. 701 C.P. 87028 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. MEXICO
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y RADIOLOGICO, GRUPO 060 Y 070, PARA EL EJERCICIO 2017

No. LICITACION
LA-019GYR018-E144-2017

FECHA DE EMISION DEL FALLO
15 DE JUNIO DEL 2017

NOMBRE DEL LICITANTE ASIGNADO	DIRECCION	PARTIDAS	IMPORTE ASIGNADO SIN IVA
BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE: AV. INSURGENTES SUR NUMERO 1602, 2DO. PISO, COLONIA CREDITO CONSTRUCTOR, DELEGACION: BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL: 03940	18	\$948,810.00
CASLAB DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE: HACIENDA DE ATENCO NUMERO 411, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, DELEGACION NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL: 53300	4	\$93,736.00
CEO HEALTH, S.A. DE C.V.	CALLE: ARTURO B. DE LA GARZA, NUMERO 4600 COLONIA DEL MAESTRO, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL: 64180	19	\$318,091.65
CONTINENTAL MEXICANA DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	CALLE: PADUA NUMERO: 255, COLONIA MITRAS SUR, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64020	3	\$22,291.20
DURFA, S.A. DE C.V.	CALLE: NUEVO LEON NUMERO 510 SUR, COLONIA INDEPENDENCIA, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL: 64720	3	\$901,504.00
ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.	CALLE MONTE IRAZU NO. 189, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACION: MIGUEL HIDALGO, MEXICO, CODIGO POSTAL:11000	18	\$2,092,344.08
ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	CALLE: LATACUNGA, NUMERO: 8605, COLONIA LINDA VISTA NORTE, DELEGACION: GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL: 07300	2	\$31,200.00
HOLIDAY DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE: MOLINO, NUMERO 13, COLONIA NEXTITLA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL: 11420	5	\$423,996.16
INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	CALLE: FRANCIA NUMERO: 1239, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO, CODIGO POSTAL: 44190	5	\$233,054.00
LEVBETH MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALLE: JUAN DE DIOS TREVIÑO, NUMERO: 120, COLONIA SAN JERONIMO, MONTERREY NUEVO LEON, CODIGO POSTAL: 64640	3	\$237,475.00

MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	CALLE: CANADA NUMERO 505, COLONIA VISTA HERMOSA, MONTERREY NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64620	1	\$19,800.00
PRODUCTOS BARD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE: AV. PASEO DE LA REFORMA NUMERO 505, COLONIA: CUAUHTEMOC, DELEGACION: CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL: 06500	3	\$87,248.73

ADQUISICION DEL GRUPO 311 PAPELERIA (PAPEL BOND), PARA EL EJERCICIO 2017

No. LICITACION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR018-E148-2017	31 DE MAYO DEL 2017

NOMBRE DEL LICITANTE ASIGNADO	DIRECCION	PARTIDAS	IMPORTE ASIGNADO SIN IVA
DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V.	CALLE RIO JUAREZ NO. 1447 COLONIA ROSARIO, DELEGACION: GUADALUPE, JALISCO CODIGO POSTAL 44898	1	\$3,589,740.24

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 20 DE JULIO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ MARCOS
RUBRICA.

(R.- 453287)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

COORDINACION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NUM. 004
LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas electrónicas número: **LA-RJE002-E58-2017** que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **PASEO CUAUHUAC NUM. 8532, COLONIA PROGRESO, CODIGO POSTAL 62550**, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas y de 15:30 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional electrónica LA-016RJE002-E58-2017.
Objeto de la Licitación	Papelería y artículos de oficina
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/julio/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/julio/2017, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/agosto/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/agosto/2017, 17:00 horas

JIUTEPEC MORELOS, A 20 DE JULIO DE 2017.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 453152)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel.: 5230-1600, Exts.: 1094 y 1251, los días del once al veintiuno de julio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E76-2017
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/07/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/07/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2/08/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	8/08/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. MIGUEL ANGEL ESQUINCA KURI

RUBRICA.

(R.- 453148)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**

CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número No. LA-008JAG012-E13-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Interior de ubicada en Calle 6 # 398 (AV. CORREA RACHO) X 13, Col. Díaz Ordaz en Mérida, Yucatán con teléfono (999) 196 11 82 y 88 EXT. 400 y 430, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para la Adquisición de Ropa de Trabajo y Prendas de Protección para el Personal del CIR Sureste
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	02/08/2017 a partir de 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2017 a partir de 10:00 hrs.

MERIDA, YUCATAN, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL CIR-SURESTE DEL INIFAP

L.A.E. ALICIA DIAZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 453164)**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta número LA-012NBQ001-E124-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1741 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio Subrogado de Radioterapia para el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20/07/2017.
Junta de aclaraciones	27/07/2017. 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017. 12:00 horas.
Fallo	09/08/2017 12:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

LIC. LUIS ALBERTO VILLASEÑOR GARAY

RUBRICA.

(R.- 453166)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 035 (RED PROPIA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E319-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	C.D. Chapalilla - Compostela.- Proyecto para la estabilización de cortes y taludes entre el km 6+000 al km 9+100.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	17 de Julio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Julio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	24 de Julio de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	01 de Agosto de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE JULIO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 453198)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 036 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E320-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de cable de acero y malla reja de acero en tramos aislados de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Julio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	24 de Julio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Julio de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de Agosto de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E321-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de cable de acero y malla reja de acero en tramos aislados de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	18 de Julio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	24 de Julio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de Julio de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de Agosto de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E322-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la estabilización de los cortes ubicados en el km 52+800 cuerpo "A", km 76+500 ambos cuerpos y km 80+000 cuerpo "A" de la autopista México - Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Julio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Julio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Julio de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de Agosto de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E323-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto ejecutivo para la construcción de una rampa de emergencia entre el km 35+000 al km 48+500, cuerpo "A" de la autopista Amecameca - Nepantla.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de Julio de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	25 de Julio de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Julio de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de Agosto de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE JULIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 453203)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “ISMAEL COSIO VILLEGAS”

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones que a continuación se indican, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, colonia sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LA-012NCD001-E99-2017

Descripción de la licitación	UNIFORMES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20/07/2017
Junta de aclaraciones	28/07/2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

Licitación Pública Nacional LA-012NCD001-E117-2017

Descripción de la licitación	UTENSILIOS DE COCINA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20/07/2017
Junta de aclaraciones	31/07/2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2017 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

Licitación Pública Internacional LA-012NCD001-E118-2017

Descripción de la licitación	LAVALOZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20/07/2017
Junta de aclaraciones	02/08/2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2017 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. LILIANA ELIZABETH MORALES SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 453234)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-03890U001-E265-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE INGENIERIA ELECTRICA DE CIQA PIIT, APODACA, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	31/07/2017 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017 11:00 AM

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE JULIO DE 2017.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES

RUBRICA.

(R.- 453135)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES**DR. JOSE MARIA LUIS MORA**

MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891S999-E145-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Poussin No. 45, Colonia San Juan Mixcoac, C.P 03730, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55244446 ext. 2338, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento y servicio de equipo de cómputo personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2017
Junta de aclaraciones	17/07/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR

MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 453157)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROLIFEROS
 CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO NACIONAL
 NO. PTRI-CAN-S-GCPCYC-00047947-17-1; PROCEDIMIENTO INTERNO P7CAI690002
CONVOCATORIA 013/2017

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional No. PTRI-CAN-S-GCPCYC-00047947-17-1, para el: **“Vaciado, Cribado y Cargado de Catalizador de los Reactores de la U-400, De La U-500, de la U-700, y de la U-800, de las Unidades Hidrodesulfuradoras del Sector Hidros I y de la U-400, de la U-500, de la U-700 y de la U-800, de las Unidades Hidrodesulfuradoras del Sector Hidros II, de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., Para mantener una presión eficiente y eficaz en la operación de la planta a través de los reactores y no poner en riesgo la Producción de la Planta”, de acuerdo a lo siguiente:**

Evento	Fecha y Hora
Acto de Aclaraciones de dudas	28 de julio de 2017; 13:00 horas
Acto 1: Presentación y apertura de proposiciones. “Comercial y Técnica”	7 de agosto de 2017; 9:00 horas
Acto 2: Resultado de la evaluación técnica y apertura de proposiciones Económicas	16 de agosto de 2017; 09:00 horas
Descuentos sobre el precio de Referencia	18 de agosto de 2017; 10:00 horas
Notificación del fallo del concurso	29 de agosto de 2017; 15:00 horas
Plazo estimado para la firma del contrato	10 días hábiles

- El presente concurso abierto se realizará de manera Electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP), en la cual los participantes, sólo podrán participar en forma electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación, apertura de proposiciones y el acto de fallo.
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas y extranjeras.
- Las bases del concurso son gratuitas y están a disposición de los interesados en el Portal de Internet ubicado: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformación-Industrial.aspx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
 SUBGERENTE
ING. J. JESUS GUERRERO RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 453213)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como, 11, fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias a nombre, por cuenta y orden de **PEMEX-TRANSFORMACION INDUSTRIAL** convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número **PTRI-CAT-B-GCPCYC-00046919-17-1** para la adquisición de bienes consistentes en: "Adquisición de resinas de intercambio iónico para utilizarse en la planta de tratamiento de aguas MD de la Refinería Francisco I. Madero", de acuerdo a lo siguiente:

Descripción general del objeto	Plazo de ejecución	Límite de inscripción	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Entrega de propuestas	Fallo
CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL para la Adquisición de resinas de intercambio iónico para utilizarse en la planta de tratamiento de aguas MD de la Refinería Francisco I. Madero.	60 a 90 días naturales	28 de julio de 2017 14:00 Hrs.	NO APLICA	27 de julio de 2017 12:00 Hrs.	07 de agosto de 2017 12:00 Hrs.	15 de agosto de 2017 17:00 Hrs.

- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- Costo: Las bases no tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.

SUBGERENTE

ING. J. JESUS GUERRERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 453208)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 002

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participaren la Licitación Pública que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Zócalo de la División Valle México Centro sito en Joaquín Velázquez de León número 104, tercer piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 0647, teléfono: 01 (55) 52294400, extensiones 16530 y 16532.

Número de Licitación:	Licitación Pública Internacional BCT D1 número LA-018TOQ731-E4941-2017.
Descripción de la Licitación:	Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Equipo Hidráulico Distribución
Volumen a Adquirir:	Indicados en el anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	18 de Julio de 2017.
Junta de Aclaraciones:	25 de Julio de 2017, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones:	02 de Agosto de 2017, 10:00 horas.

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE,
CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2017.
ADMINISTRADOR ZONA ZOCALO
C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA
RUBRICA.

(R.- 453270)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08

La Comisión Federal de Electricidad, por orden y cuenta de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-018TOQ727-E1901-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065, los días del 28 de junio al 6 de julio de 2017 de 9:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación	LO-018TOQ727-E1901-2017
Descripción de la licitación	"Reparación y reforzamiento del bordo exterior oriente de laguna de evaporación del Campo Geotérmico de Cerro Prieto".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/julio/2017
Visita a instalaciones	27/julio/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/julio/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4/agosto/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE JULIO DE 2017.
JEFE DE LA OFICINA DE CONCURSO
C. ABRAHAM LEON PINEDA
RUBRICA.

(R.- 453286)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 007/2017

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA
TENDIDO DE HILO DE GUARDA EN LAS LINEAS DE TRANSMISION 93890 (MZQ-KLV) DE 230 KV DE LA ZONA DE TRANSMISION VILLAHERMOSA		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
No. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E1796-2017		20/07/2017
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
27/07/2017 A LAS 08:00 HRS.	28/07/2017 A LAS 11:00 HRS.	04/08/2017 A LAS 09:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA
OBRA ELECTROMECANICA PARA EL TENDIDO DE HILO DE GUARDA EN LA LINEA DE TRANSMISION MMT-A3050-MPD (MANUEL MORENO TORRES-MALPASO DOS), PERTENECIENTE A LA ZONA DE TRANSMISION TUXTLA		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
No. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E1798-2017		20/07/2017
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
02/08/2017 A LAS 08:00 HRS.	03/08/2017 A LAS 11:00 HRS.	10/08/2017 A LAS 09:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA
OBRA ELECTROMECANICA PARA EL TENDIDO DE HILO DE GUARDA EN LA LINEA DE TRANSMISION DE 400 KV EN EL CIRCUITO MALPASO UNO- MINATITLAN DOS (A3060) Y SUMINISTRO E INSTALACION DE CADENAS DE AISLAMIENTOS EN LAS LINEAS DE TRANSMISION PEA-93910-MZW Y PEA-93970-CDD DE 230 KV, DE LA ZONA DE TRANSMISION MALPASO		VER CATALOGO DE CONCEPTOS
No. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E1802-2017		20/07/2017
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
28/07/2017 A LAS 08:00 HRS.	31/07/2017 A LAS 11:00 HRS.	07/08/2017 A LAS 09:00 HRS.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 20 DE JULIO DE 2017.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE
LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 453233)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-E21-2017**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) en términos del artículo Décimo Sexto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 57-05-30-93, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "338 SLT 2020 SUBESTACIONES, LINEAS Y REDES DE DISTRIBUCION" (2a. FASE) CLAVE 1418TOQ0040
Volumen a adquirir	Construcción e Instalación de: 2 (dos) subestaciones con voltajes de 115, 23 y 13,8 kV, con una capacidad de 60 MVA, 3.6 MVA de compensación y 14 (catorce) alimentadores, se incluyen 5 km de troncales y 2 (dos) líneas de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 4.842 km-C, que se localizarán en los Estados de Jalisco y Nayarit, de los Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	24/07/2017, 10:00 horas Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona Zapotlán, ubicada en calle Madero y Carranza No. 510, C.P. 49000, Zapotlán el Grande, Jalisco.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Junta de aclaraciones	11/08/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2017, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Propositiones	Sala de licitaciones del piso 15 del edificio de Comisión Federal de Electricidad, localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
RUBRICA.

(R.- 453178)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-E22-2017

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) en términos del artículo Décimo Sexto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx.>, de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 57-05-30-93, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "337 SLT 2002 SUBESTACIONES Y LINEAS DE LAS AREAS NORTE- OCCIDENTAL" (2a. FASE) CLAVE 1418TOQ0038
Volumen a adquirir	Construcción e Instalación de: 3 (tres) líneas de transmisión con voltajes de 230 y 115 kV con una longitud total de 183.3 km-C y 4 (cuatro) subestaciones con voltajes de 230 y 115 kV, con una capacidad total de 200 MVA, 18 MVA de compensación y 6 (seis) alimentadores, que se localizarán en el Estado de Chihuahua, de los Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	24/07/2017, 09:00 horas En las Oficinas de la Residencia de Zona Chihuahua, ubicada en calle Mercurio No. 3510, colonia Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Junta de aclaraciones	31/07/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2017, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15 del edificio de Comisión Federal de Electricidad, localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
RUBRICA.

(R.- 453179)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE GENERACION I

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-018TOQ725-E767-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Departamento de Abastecimientos Regional ubicada en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, Cd. de México, C.P. 04330, los días hábiles de julio y agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ725-E767-2017	
Objeto de la Licitación	Servicio de Transporte de Personal para la C.T. Francisco Pérez Ríos	
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en Compranet	17-07-2017	
Visita al sitio	19-07-2017	09:00 Horas
Junta de aclaraciones	21-07-2017	09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	28-07-2017	10:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2017.

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS EN FUNCIONES

ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS

RUBRICA.

(R.- 453163)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

CFE GENERACION I

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Fuera de los Tratados Electrónica número LA-018TOQ725-E768-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Departamento de Abastecimientos Regional ubicada en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, Cd. de México, C.P. 04330, los días hábiles de julio y agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ725-E768-2017	
Objeto de la Licitación	Reparación de turbina No. serie 192-200, marca General Electric modelo ML6000 PD	
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en Compranet	17-07-2017	
Visita al sitio	20-07-2017	10:00 Horas
Junta de aclaraciones	24-07-2017	09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	01-08-2017	10:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JULIO DE 2017.

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS EN FUNCIONES

ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS

RUBRICA.

(R.- 453165)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
 UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 18 de julio de 2017 al 02 de agosto de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“ELECTRIFICACION COMUNIDAD EL HOSPITAL, COMUNIDAD FRENTE MAZAHUA FOLIO FSUE 1259, ZONA VALLE DE BRAVO.”		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E4764-2017		20 de julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
25/07/2017 08:30 Horas	27/07/2017 09:30 Horas	04/08/2017 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-22/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 18 de julio de 2017 al 02 de agosto de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“ELECTRIFICACION BARRIO LOS VELAZQUEZ, COMUNIDAD FRENTE MAZAHUA FOLIO FSUE 1257, ZONA VALLE DE BRAVO.”		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E4766-2017		20 de julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
25/07/2017 08:30 Horas	27/07/2017 11:30 Horas	04/08/2017 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-22/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 18 de julio de 2017 al 02 de agosto de 2017	
Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
"ELECTRIFICACION COMUNIDAD DR. GUSTAVO BAZ, COMUNIDAD FRENTE MAZAHUA FOLIO FSUE 1260, ZONA VALLE DE BRAVO."	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación

No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net	
LO-018TOQ731-E4767-2017		20 de julio de 2017	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	
26/07/2017 08:30 Horas		28/07/2017 09:30 Horas	
		Presentación y apertura de proposiciones	
		07/08/2017 09:30 Horas	
Texto de la Convocatoria DG-22/17		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 18 de julio de 2017 al 02 de agosto de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
“ELECTRIFICACION BARRIO LOS MATORRALES, COMUNIDAD FRENTE MAZAHUA FOLIO FSUE 1261, ZONA VALLE DE BRAVO”		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E4769-2017		20 de julio de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
26/07/2017 08:30 Horas	28/07/2017 11:30 Horas	07/08/2017 11:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-22/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra	
“ELECTRIFICACION COMUNIDAD EL SALITRE DEL CERRO, COMUNIDAD FRENTE MAZAHUA FOLIO FSUE 1262, ZONA VALLE DE BRAVO.”		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación	
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net	
LO-018TOQ731-E4771-2017		20 de julio de 2017	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
27/07/2017 08:30 Horas		31/07/2017 09:30 Horas	08/08/2017 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-22/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx		

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE JULIO DE 2017.
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR
LIC. PAULINA VELASCO NUNGARAY
 RUBRICA.

(R.- 453125)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)**ELECTRONICA No. LA-018TOQ003-E157-2017****AVISO DE FALLO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. Piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, en cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente procedimiento: Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-E157-2017, para la Adquisición de Cable de Fibra Optica OPGW, herrajes, cajas de empalme, los licitantes ganadores fueron: Condumex, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Poniente 140 No. 720, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300 Distrito Federal, para las partidas 2, 3 y 12, con un importe mínimo de \$17,735,248.10 M.N. y un importe máximo de \$43,933,720.25 M.N., Humbrall S.A. de C.V., con domicilio en Calle Cuchilla No. 23, Colonia San Miguel Xochimanga, Municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52927, Estado de México, para las partidas 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, con un importe mínimo de \$3,368,323.68 M.N. y un importe máximo de \$8,997,350.38 M.N. y Preformados de México, S.A. de C.V., con domicilio en Parque Industrial, Querétaro km 28.5 carretera Querétaro San Luis Potosí, Municipio, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, C.P. 76220, para la partida 5, con un importe mínimo de \$540,621.90 M.N., y un importe máximo de \$1,351,554.75 M.N., el fallo de la licitación se emitió el 30 de junio de 2017.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 453137)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)**ELECTRONICA****No. LA-018TOQ003-E158-2017****AVISO DE FALLO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. Piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente al fallo emitido en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-E158-2017, para la Adquisición de Apartarrayos, informa que los licitantes ganadores fueron las siguientes empresas: Distribuidora Mayecen, S.A. de C.V., con domicilio: Angel García Aburto No. 364 C.P. 83180, Hermosillo Sonora, para la partida 6 con un importe de \$1,606,079.79, M.N. (Un millón seiscientos seis mil setenta y nueve pesos 79/100 M.N.); Hubbell de México, S. de R.L. de C.V. con domicilio: Insurgentes Sur No. 1228-8o. piso, Col. Tlacoquemecatl del Valle, C.P. 03200 Del. Benito Juárez, Ciudad de México, para las partidas 1, 3, 5 y 12, con un importe de \$1,108,140.00 M.N. (Un millón ciento ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.); Mappec Materiales-Productos Poliméricos y Elementos de Construcción S.A. de C.V. con domicilio: Av. Estado de Puebla No. 6-Bis Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 62080, Del. Cuernavaca Morelos, para las partidas 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 con un importe de \$11,027,500.00 M.N., (Once millones veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.); Mayoreo Electrónico S.A. de C.V., con domicilio: José Guadalupe Montenegro 1683, 1987 y 1689, C.P. 44190, Guadalajara Jalisco para la partida 8 con un importe de \$1,497,711.20 (Un millón cuatrocientos noventa y siete setecientos once 20/100 M.N.); Siemens, S.A. de C.V. con domicilio: Ejercito Nacional 350 3er piso Col. Polanco V sección, C.P. 11560, Estado de México, con un importe de \$3,809,869.11 M.N. (Tres millones ochocientos nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 11/100 M.N.), el fallo de la licitación se emitió el 4 de julio de 2017.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 453140)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA
No. LA-018TOQ003-E139-2017
AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente procedimiento Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-E139-2017, para la Adquisición de Aisladores, informa que los licitantes ganadores fueron: García y Borja Internacional, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Chapultepec No. 153 – 208., Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc. C.P. 06600, Ciudad de México, para la partida 9 con un importe de \$557,375.84 M.N. (Quinientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco 84/100); Hubbell de México, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Av. Insurgentes Sur 1228 Piso 8, Col. Tlacoquemécatl Del Valle., Del. Benito Juárez C.P. 03200., Ciudad de México, para las partidas 1, 3, 4 y 11A, con un importe de \$1'117,419.18 M.N. (Un millón ciento diecisiete mil cuatrocientos diecinueve 18/100); Iusa Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Oriente 171 No. 398, Col. San Juan de Aragón, C.P. 07470, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México para las partidas 7 y 14 con un importe de \$637,860.00 M.N. (Seiscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta 00/100); MacLean Power Systems, con domicilio en Calle: Munn Rd, No. 481, Suite 300, C.P. 29715, Fort Mill, South Caroline, Estados Unidos de Norteamérica, para las partidas 2,6,8,10 y 12, con un importe de \$6'606,198.30 M.N. (Seis millones seiscientos seis mil ciento noventa y ocho 30/100) el fallo de la licitación se emitió el 26 de junio de 2017.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
 RUBRICA.

(R.- 453141)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Miguel Alemán # 110, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35079, teléfono: (871)729-18-10, (871)729-18-00 Ext. 10353 y Fax. Ext. 10354, a partir del día 20 de Julio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ731-E4097-2017
Objeto de la Licitación	Postes de Concreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/Julio/2017
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	25/Julio/2017, 10:00 AM
Apertura de proposiciones	01/Agosto/2017, 10:00 AM

GOMEZ PALACIO, DGO., A 20 DE JULIO DE 2017.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. NOE PAEZ TORRES
 RUBRICA.

(R.- 453154)

CFE DISTRIBUCION

CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LA-018TOQ731-E4857-2017, LA-018TOQ731-E4859-2017, LA-018TOQ731-E4860-2017, LA-018TOQ731-E4865-2017 y LA-018TOQ731-E4866-2017, y en las Licitaciones Públicas Internacionales Número LA-018TOQ731-E4862-2017, LA-018TOQ731-E4863-2017 y LA-018TOQ731-E4864-2017 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5250, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E4857-2017 (DCO-29-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Eslabón Fusible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2017
Junta de Aclaraciones	21/07/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/07/2017 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E4859-2017 (DCO-30-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Conectores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2017
Junta de Aclaraciones	25/07/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/08/2017 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E4860-2017 (DCO-31-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Transformador Trifásico de Potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2017
Junta de Aclaraciones	21/07/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/08/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E4862-2017 (DCO-32-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Apartarrayos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2017
Junta de Aclaraciones	15/08/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/08/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E4863-2017 (DCO-33-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Subestación Móvil
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2017
Junta de Aclaraciones	17/08/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/08/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E4864-2017 (DCO-34-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Equipo Inyector de Corriente
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2017
Junta de Aclaraciones	27/07/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/08/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E4865-2017 (DCO-35-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Indicador de Falla Para Media Tensión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2017
Junta de Aclaraciones	26/07/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/08/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E4866-2017 (DCO-36-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Reparación de Equipo de Red
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2017
Junta de Aclaraciones	28/08/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/08/2017 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 14 DE JULIO DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 453130)

CFE DISTRIBUCION
GERENCIA BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 11
LICITACION PUBLICA NACIONAL, ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Lázaro Cárdenas y Benito Juárez No. 2098, Fracc. Residencias, C.P.21280. Mexicali, B.C., los días lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica LA-018TOQ731-E4902-2017
Objeto de la Licitación	Contratación SERVICIO DE FLETES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/07/2017, 08:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/08/2017, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16/08/2017, 09:00 horas.

20 DE JULIO DE 2017.
SUPERVISOR. DIV. DE COMPRAS
KARINA BERNAL PAZ
RUBRICA.

(R.- 453311)

CFE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL NO. DCI-010/17

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión Zona Colima, Uniones: Tecomán, Valle de Tecomán y Coahuayana y Uniones: Villa de Alvarez, Moralete y Pihuamo.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E4895-2017
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/20147
Visita al sitio de los trabajos	28/07/2017 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas de La Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, ubicada en: Unión Tecomán.- Júpiter e Insurgentes S/N, Tecomán, Col. Zona Colima.- Km. 2.5 Carret. Colima-Coquimatlán, Colima, Col.
Junta de aclaraciones	31/07/2017 10:00 hrs. En las Oficinas de La empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en: Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia Mich., mediante el sistema electrónico Compranet.
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de La empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich., mediante el sistema electrónico Compranet.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 20 DE JULIO DE 2017.
JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 453308)

CFE DISTRIBUCION
UNIDAD DE NEGOCIO GOLFO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública **Internacional** Abierta debajo del umbral número **LA-018TOQ731-E4531-2017** y la licitación Pública **Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Dif. 2** número **LA-018TOQ731-E4585-2017**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Ave. Chairel N° 101, Colonia Campbell, C.P. 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46**, los días **hábiles** del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E4531-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Radios y Repetidor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/07/2017
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E4585-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Lectores Opticos Infrarrojos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/07/2017
Junta de aclaraciones	26/07/2017, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 09:00 horas.

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 20 DE JULIO DE 2017.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
L.C.P. FRANCISCO AZAHEL GUZMAN JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 452868)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**NOS. LO-018TOQ731-E4934-2017, LO-018TOQ731-E4935-2017 Y LO-018TOQ731-E4936-2017**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de muro de gavión torre No. 114 y talud S.E. Magueyitos
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E4934-2017
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	27/07/2017, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en lote 51 Manzana 5, Sector R, Boulevard Chahue Bahías de Huatulco, Oaxaca. C.P. 70989
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal en las Líneas de Subtransmisión de la Zona de Distribución Los Ríos
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E4935-2017
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	26/07/2017, 09:00 horas, partiendo de la Oficina de Líneas de Subtransmisión de la Zona Los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catzajá-Palenque, Km. 27.5, Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 11:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Ampliación de la línea y red de energía eléctrica(segunda etapa), para beneficiar a la localidad de Lázaro Cárdenas en el Municipio de Matías Romero Avendaño, en el Estado de Oaxaca
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E4936-2017
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Visita al sitio de los trabajos	26/07/2017, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Tehuantepec, ubicado en Carretera Panamericana Km 821, Col. Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 08:30 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 20 DE JULIO DE 2017.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 453288)

CFE GENERACION III EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en la licitación pública de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ728-E444-2017

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-018TOQ728-E444-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza general de las instalaciones y control de fauna nociva urbana e industrial en la C.H. Infiernillo, ubicada en Arteaga, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/julio/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/julio/2017 a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	25/julio/2017 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/agosto/2017 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/agosto/2017 a las 15:30 horas

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
APODERADO LEGAL CFE GENERACION III EPS
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 453269)

CFE - TRANSMISION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008
LICITACIONES PUBLICAS

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los tratados (Diferenciada 2), No. LA-018TOQ732-E1689-2017 (013-LPI/17), para la adquisición de Equipo de Control Supervisorío, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 13 de julio de 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 15 de agosto de 2017 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de agosto de 2017 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 29 de agosto 2017 a las 09:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 08 de septiembre de 2017, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta fuera de la cobertura, No. LA-018TOQ732-E1691-2017 (015-LPI/17), para la adquisición de Equipo de Laboratorio, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 13 de julio de 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 26 de julio de 2017 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 02 de agosto de 2017 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 09 de agosto 2017 a las 09:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 21 de agosto de 2017, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional, No. LA-018TOQ732-E1700-2017 (016-LPN/17), para la adquisición de Dispositivo Antiaves, 2do. Proceso, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 13 de julio de 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 21 de julio de 2017 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de julio de 2017 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 04 de agosto 2017 a las 09:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 18 de agosto de 2017, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE JULIO DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ING. RAUL BERNAL MORENO
RUBRICA.

(R.- 453159)

CFE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
SISTEMA DE TIERRAS GRTN AÑO 2017		El Indicado en la Convocatoria a la Licitación
No. de la Licitación LPN-OP-GRTN-008-2017		Fecha de Publicación en Compra Net 14/07/2017
Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos Zona de Transmisión Laguna	Junta de Aclaraciones Gerencia Regional de Transmisión Norte	Presentación y apertura de proposiciones
24/07/2017 a las 09:00 horas Partiendo de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y de ahí al sitio de los trabajos.	25/07/2017 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.	01/08/2017 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.
Zona de Transmisión Durango 24/07/2017 a las 09:00 horas En la Zona de Transmisión Durango, ubicada en Boulevard Gral. José María Patoni No. 7001 en la Ciudad Industrial, C.P. 34208 en la Ciudad de Durango, Durango y de ahí al sitio de los trabajos.	Zona de Transmisión Durango 25/07/2017 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas de la Zona de Transmisión Durango, ubicada en Boulevard Gral. José María Patoni No. 7001 en la Ciudad Industrial, C.P. 34208 en la Ciudad de Durango, Durango.	
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
CAMBIO DE CIMENTACION ZT CHIHUAHUA		El Indicado en la Convocatoria a la Licitación
No. de la Licitación LPN-OP-GRTN-009-2017		Fecha de Publicación en Compra Net 14/07/2017
Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos Zona de Transmisión Chihuahua	Junta de Aclaraciones Zona de Transmisión Chihuahua	Presentación y apertura de proposiciones
25/07/2017 a las 09:00 horas En la Zona de Transmisión Chihuahua, Ubicada en la Avenida Ignacio Allende No. 1001, Colonia Veteranos de la Revolución en la Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31090 y de ahí al sitio de los trabajos.	26/07/2017 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas de la Zona de Transmisión Chihuahua, Ubicada en la Avenida Ignacio Allende No. 1001, Colonia Veteranos de la Revolución en la Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31090	02/08/2017 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 20 DE JULIO DE 2017.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
L.C. ROLANDO RANGEL REBOLLOSO
RUBRICA.

(R.- 453126)

CFE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-018TOQ732-E1721-2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número interno 18164082-012/17, cuya Convocatoria que contiene las reglas de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California: 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax. 559-11-68 de las 8:30 a 14:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	"OBRA CIVIL PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE PUERTAS AISLADAS EN LA ZONA DE TRANSMISION VALLE."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2017
Visita al Sitio de los Trabajos	25/07/2017 a las 08:00 horas partiendo de la Subgerencia de Modernización y Puesta en Servicio, en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B. C. C. P. 21380, al lugar donde se ejecutarán los trabajos.
Junta de aclaraciones	25/07/2017, a las 15:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	03/08/2017, a las 10:00 horas,

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE JULIO DE 2017.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C. P HERIBERTO CORRAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 453129)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL

POR CONDUCTO DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I, 17, 25 primer párrafo y 52 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen disposiciones en materia de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público, para la adjudicación del contrato que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional bajo TLC No. - DCAS-DOPA-CPATRI-GCP-SPPCP-005-2017, para la contratación de "Rehabilitación y puesta en operación de la Planta Catalítica FCC-2 U-13000 en la refinería Gral. Lázaro Cárdenas, en Minatitlán, Veracruz", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaraciones	7 de agosto de 2017 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	29 de agosto de 2017 10:00 horas
Notificación de fallo del Concurso	13 de septiembre de 2017 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo presencial y a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCeP)
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas y de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación de las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS
LIC. ARMANDO HIRAM HINOJOSA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 453205)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 20 al 28 de julio del 2017, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	LA-006G1H001-E37-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de 28 vehículos para la renovación del parque vehicular
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/07/2017 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/08/2017 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 453211)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Nivel Terraza, Local 11 y 12, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6827, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica por Compranet No. LA-006HIU998-E60-2017
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de una agencia digital.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17-julio-2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de julio de 2017 a las 10:00 Hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica para este proceso
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1 de agosto de 2017 a las 10:00 Hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	4 de agosto de 2017 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO
LIC. JOSE GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 453150)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional número LA-010K2N001-E237-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1307 y fax 6151570016, los días del 20 de Julio al 04 de Agosto del 2017, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipos Diversos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2017, 00:00:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	26/07/2017, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE JULIO DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH

RUBRICA.

(R.- 453132)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LO-009J2P002-E4-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 70 y 33 3 32 10, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs y de 16:15 a 18:15 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A VIALIDADES DE ACCESO DEL PARQUE INDUSTRIAL, TUM Y PATIOS.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita al lugar de los trabajos	24/07/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/07/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017 10:00 horas

PARAISO, TABASCO, A 20 DE JULIO DE 2017.

APODERADO LEGAL

LIC. HORACIO SCHROEDER BEJARANO

RUBRICA.

(R.- 453307)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E29-2017 (API-ZLO-29-17) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 14, 17 y 18 de junio 2017, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento mediante aplicación de pintura a cubiertas metálicas y techumbres de los edificios Api base 3, gestiones portuarias y cubierta ferroviaria en el Puerto Interior de San Pedrito en Manzanillo Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2017
Visita a instalaciones	18/07/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	18/07/2017-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL 14/07/2017.

MANZANILLO, COLIMA, A 14 DE JULIO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
C. JANET JOSE RODRIGUEZ ROSALES.
RUBRICA.

(R.- 453128)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 08/17
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J2U001-E131-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> del 20 de julio al 08 de agosto de 2017.

	LA-009J2U001-E131-2017
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de oficinas y jardines de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita a instalaciones	26/07/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 20 DE JULIO DE 2017.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. LORENA ESPINOSA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 453291)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-E60-2017. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Segunda Convocatoria para la Adquisición de Vestuario, Ropa de Trabajo, Equipo de Seguridad y Zapato de Seguridad para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2017
Junta de aclaraciones	26/07/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 453251)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-03890S999-E29-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque # 115, Col. Lomas del Campestre, C.P. 37150, León, Guanajuato, teléfono (477) 441-42-00 ext. 182 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación LA-03890S999-E29-2017	Servicios Integrales para la Realización de Congreso
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017, 09:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	25/07/2017, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	31/07/2017, 09:00:00 horas

LEON, GTO., A 20 DE JULIO DE 2017.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
L.C.I. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 453127)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/016/2017	Servicio de suministro de vales de despensa, para los beneficiarios del Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito que otorga el Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio 2017.	Del 20 al 24 de julio de 2017

Partida	Descripción	Unidad de medida
Unica	Servicio de suministro de vales de despensa, para los beneficiarios del Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito que otorga el Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio 2017.	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 26 de julio de 2017 a las 17:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 01 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2700, 2708 y 2715, durante el periodo del 20 al 24 de julio de 2017, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo del 20 al 24 de julio de 2017, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS

RUBRICA.

(R.- 453032)

BANCO DE MEXICO

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-17-0465-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-17-0465-2 con el objeto de adquirir bienes relativos a insumos informáticos. El volumen de los bienes materia de licitación es de acuerdo a lo que se indica en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 1 de agosto de 2017.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 8 de agosto de 2017.
- c) Comunicación del fallo: 28 de agosto de 2017.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 18 de julio de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
RUBRICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES

LIC. MICHELLE FRANCIN MARTINEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 453290)

BANCO DE MEXICO

PROCEDIMIENTO No. BM-SAIG-17-1153-1

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**No. BM-SAIG-17-1153-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-17-1153-1** con el objeto de adquirir luminarias tipo LED y contratar su instalación, además de los servicios que se detallan en los anexos correspondientes. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de acuerdo a los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: **31 de julio de 2017.**

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **7 de agosto de 2017.**

c) Comunicación del fallo: A más tardar el **25 de agosto de 2017.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **17 de julio de 2017**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**
RUBRICA.JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION
DE INMUEBLES Y GENERALES**LIC. ENRIQUE SALAZAR LIMA**
RUBRICA.**(R.- 453155)****INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

CONVOCATORIA No. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta Abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la Cobertura de los Tratados Internacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle 35 norte No. 3626, Colonia Ex Rancho Colorado 72044, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla. Entre Calle de la Pedrera y Calle 36 Poniente o Jesús Reyes Heróles, con Boulevard Norte, con número de teléfono 01 (222) 223 56 72, Extensiones 4547, 4552, 4553 y 4556, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100987-E1-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	22/08/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2017, 10:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION

REGIONAL ORIENTE DEL INEGI

LIC. VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS

RUBRICA.

(R.- 453303)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E11-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 15 Receptores del Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/07/2017
Junta de aclaraciones	22/08/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/08/2017, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 453138)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017-2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-017/2017
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de captación de señales radiodifundidas de televisión y radio
Fecha de publicación en INE	18 de julio de 2017
Junta de aclaraciones	09 de agosto de 2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto de 2017, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx/licitaciones/ o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 453218)

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS

DIRECCION DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez No. 3, Zona Centro, Asientos, Aguascalientes, C.P. 20712, teléfono: 01 (496) 967-40-62, de lunes a viernes, a partir del día 20 de Julio y hasta la fecha señalada para la licitación, de las 9:00 a 14:00 hrs.

- Licitación pública nacional número LO-801002981-N14-2017.
- Para consulta e inscripción los días del 20 de Julio al 03 de Agosto de 2017.

Objeto de la licitación	Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Loma Bonita, Comunidad Amarillas de Esparza, , Municipio de Asientos, Estado de Aguascalientes
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	26/07/2017, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	26/07/2017, 9:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	04/08/2017, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	04/08/2017, 10:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801002981-N15-2017.
- Para consulta e inscripción los días del 20 de Julio al 03 de Agosto de 2017.

Objeto de la licitación	Construcción de Pavimento Hidráulico en la calle Francisco I. Madero , Comunidad de El Tule, Municipio de Asientos, Estado de Aguascalientes
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	26/07/2017, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	26/07/2017, 9:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	04/08/2017, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	04/08/2017, 10:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801002981-N16-2017.
- Para consulta e inscripción los días del 20 de Julio al 03 de Agosto de 2017

Objeto de la licitación	Pavimento en la Comunidad Tanque de Guadalupe en el Municipio de Asientos, en el Estado de Aguascalientes.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	26/07/2017, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	26/07/2017, 9:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	04/08/2017, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	04/08/2017, 10:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801002981-N17-2017.
- Para consulta e inscripción los días del 20 de Julio al 03 de Agosto de 2017

Objeto de la licitación	Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Francisco I. Madero, Comunidad de Villa Juárez, Municipio de Asientos, Estado de Aguascalientes.

Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	26/07/2017, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	26/07/2017, 9:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	04/08/2017, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	04/08/2017, 10:01 horas

- Licitación pública nacional número LO-801002981-N18-2017.
- Para consulta e inscripción los días del 20 de Julio al 03 de Agosto de 2017

Objeto de la licitación	Pavimento de Concreto Hidráulico en la Localidad de Villa Juárez, en el Municipio de Asientos, en el Estado de Aguascalientes.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	26/07/2017, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	26/07/2017, 9:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	04/08/2017, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	04/08/2017, 10:01 horas

ASIENTOS, AGUASCALIENTES, A 18 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ROMO

RUBRICA.

(R.- 453131)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E38-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E38-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-88, extensión 1498, a partir del 20 de julio del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y SUMINISTRO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/julio/2017
Junta de aclaraciones	27/julio/2017, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/agosto/2017, 13:30 horas.
Fallo	15/agosto/2017, 12:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RUTILO PEREZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 453168)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N-03/17

LA-902025978-E5-2017 Y LA-902025978-E4-2017

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional descritas en el presente, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 20 de Julio de 2017, o bien en: Calle Río Culiacán y Avenida González Ortega sin número, Colonia Pro-hogar, C. P. 21240, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1992 y 564-1994 Ext. 2209, 2215, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo
PRODDER-CESPM-2017-010-SRM LP	20 de Julio de 2017	28 de Julio de 2017 09:00 horas	04 de Agosto de 2017 09:00 horas	11 de Agosto de 2017 09:00 horas
Descripción general de los suministros				Plazo de Entrega
"Suministro de 240 M ³ de material filtrante "Antracita" con un tamaño efectivo (d10): 0.65 mm- 0.70 mm, tamaño máximo (d90): 1.29 mm, D60:0.96 mm, coeficiente de uniformidad: 1.5, densidad de 1.45-1.73 g/cm ³ , porosidad del lecho (EO): 0.56-0.60, esfericidad (CE):0.46-0.60, material que cumpla con la asociación americana de obras de agua estándar B100-01 para el material filtrado y la norma NSF 61, material envasado semi-agranel, en bolsas con manga de elevación y abertura de descarga inferior, que contiene aproximadamente 3000-4000 libras por bolsa, incluye: El suministro y puesta en planta potabilizadora No. 2, Mexicali Baja California."				138 Días Naturales
Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha probable de inicio y terminación de contrato.
Unico	Suministro de 240 M ³ de material filtrante "Antracita"	Metro Cúbico (M ³)	240	16 de Agosto de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.
La descripción detallada se encuentra en las bases de licitación.				

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo
PRODDER-CESPM-2017-003-BIENES LP	20 de Julio de 2017	24 de Julio de 2017 09:00 horas	28 de Julio de 2017 11:00 horas	04 de Agosto de 2017 11:00 horas	11 de Agosto de 2017 11:00 horas
Descripción general de los suministros					Plazo de Entrega
"Suministro e instalación de un equipo para pretratamiento a base de una reja de limpieza automática multirastrillos con tracción por medio de cadena para la planta de bombeo de aguas residuales No. 1 en la ciudad de Mexicali, Baja California."					138 Días Naturales
Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha probable de inicio y terminación de contrato.	
1	Suministro e instalación de reja de limpieza automática multirastrillos con tracción por medio de cadena.	Equipo	1	16 de Agosto de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.	
La descripción detallada de los conceptos se encuentran en las bases de licitación.					

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 453134)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet. <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia No. 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional: LO-802004998-E6-2017

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE VIALIDAD CON CONCRETO HIDRAULICO DE AVENIDA CLUB BRITANIA, DELEGACION ZONA CENTRO, TIJUANA, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Julio de 2017
Visita a instalaciones	28/07/2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 13:30 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

ARQ. MARTHA LORENZA GARCIA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 453294)**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA: 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones LO-902047975-E41-2017 Construcción del módulo "C" del CECYTE plantel Primo Tapia (7 aulas, 2 módulos sanitarios, 2da. Etapa de Plaza Cívica, Andadores, Cancha Deportiva, A. Acondicionado) En El Municipio De Tijuana, B.C.; de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902047975-E41-2017"	20/07/2017	27/07/2017 09:00 hrs.	28/07/2017 10:00 hrs.	07/08/2017 13:00 hrs.

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compraNET.gob.mx>. La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo en: las oficinas del INIFE-BC, ubicadas en Paseo Centenario y Calzada Independencia Edificio 3a-1 Zona Río, Tijuana, B.C., el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: las oficinas del INIFE-BC, ubicadas en Calzada Independencia Esq. Con Calle J. s/n en Fraccionamiento Calafia C.P. 21040 en el Municipio de Mexicali B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

C.P. ARTURO ALVARADO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 453146)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-E11-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 58,010 mochilas escolares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017.
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 10:00 horas.
Emisión de fallo	09/08/2017, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 20 DE JULIO DE 2017.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
E INNOVACION GUBERNAMENTAL
ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 453304)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 10
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-E38-2017**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6o. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, desinstalación, adecuación, instalación, pruebas de operación y puesta en marcha de conjunto bomba motor vertical para manejo de aguas negras.
Volumen a adquirir	01 equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de julio de 2017.
Visita al sitio de instalación de los bienes	21 de julio de 2017, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	25 de julio de 2017, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	01 de agosto de 2017, 10:00 horas.
Acto de fallo	08 de agosto de 2017, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO.
RUBRICA.

(R.- 453139)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 026
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-E90-2017, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 57280084, para la licitación LO-909004999-E90-2017, los días del 20 de al 29 de Julio 2017 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E90-2017
Descripción de la licitación	Sustitución de tubería de agua potable, entre Angel Albino Corzo y Cuitláhuac, en la Delegación Gustavo A. Madero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 10:30 horas
Visita a instalaciones	27/07/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 10:30 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de febrero de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 453223)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 027
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-E91-2017, LO-909004999-E92-2017, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-E91-2017, LO-909004999-E92-2017 los días del 20 al 29 de Julio 2017 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E91-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación de tanques para agua potable Chalmita, ubicados en la Delegación Gustavo A. Madero, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E92-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la planta de bombeo de agua potable GM-12, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 13:30 horas
Visita a instalaciones	27/07/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 13:30 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de febrero de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 453227)

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA

COAH-RAMOS ARIZPE-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-805027997-E1-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Ignacio Allende, No. 231, Zona Centro, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, teléfono: (844) 180-10-28 S/N ext. y fax, los días 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de Julio del año en curso, de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Teatro de la Ciudad en el Municipio de Ramos Arizpe (Primera Etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/07/2017
Junta de aclaraciones	17/07/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	17/07/2017, 08:00 horas y el punto de reunión será en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, ubicadas en el Primer Piso del Edificio de la Presidencia de Ramos Arizpe, en la calle Ignacio Allende, número 231, de la Zona Centro, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2017, 09:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 13 DE JULIO DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. EDGAR FLORES SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 453048)

H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2017

**CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA
CONTRATACION DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LO-806008994-E3-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> Los días 20, 21, 22, 23 y 24 de Julio hasta las 12:00 hrs. del 2017 o bien solo para consulta en: Las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, sita en: Calle Zaragoza No. 3, Colonia Centro, Minatitlán, Col., C.P. 28750, tel. 314 33 6 00 90, los días 20, 21, 22, 23 y 24 de Julio del año en curso de 9:00 a 12:00 hrs.

Descripción licitación LO-806008994-E3-2017	CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO, BANQUETAS Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE NICOLAS BRAVO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita a instalaciones	24/07/2017, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	26/07/2017, 08:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	04/08/2017, 08:00 horas
Fallo	10/08/2017, 11:00 Horas
Firma de contrato	Dentro de los 15 días posteriores a la notificación del fallo
Fecha de inicio y terminación	14/08/2017 al 16/11/2017
Periodo de ejecución en días	95

MINATITLAN, COLIMA, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. JOSE LUIS VIDRIO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 453292)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número LO-906004999-E36-2017, y LO-906004999-E37-2017 y de conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-906004999-E38-2017 y LA-906004999-E39-2017, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, C.P. 28010, Colima, tel. 313 01 50.

Descripción licitación LO-906004999-E36-2017	Construcción de Ciclovía, Modernización de Vialidades y Construcción de Banquetas en Zona de Ingreso en la Localidad de El Paraíso, Armería, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita a instalaciones	27/07/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	03/08/2017, 09:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-E37-2017	Modernización de Vialidades y Obras de Protección en Zona Estero en la Localidad del Paraíso, Armería, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita a instalaciones	27/07/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	03/08/2017, 11:00 horas

Descripción licitación LA-906004999-E38-2017	Suministro e Instalación de 20 Bombas Sumergibles para el Mejoramiento de la Eficiencia Física del Servicio de Agua Potable en la Zona Conurbada Colima y Villa de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita a instalaciones	No Hay Visita
Junta de aclaraciones	02/08/2017, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	08/08/2017, 09:00 horas

Descripción licitación LA-906004999-E39-2017	Suministro e instalación de 6 Macromedidores para el Mejoramiento de la Eficiencia Comercial en el Municipio de Villa de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita a instalaciones	No Hay Visita
Junta de aclaraciones	02/08/2017, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	08/08/2017, 11:00 horas

COLIMA, COL., A 20 DE JULIO DE 2017.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO
RUBRICA.

(R.- 453181)

H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02_2017

De conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número **LO-806003995-E3-2017**, **LO-806003995-E4-2017**, **LO-806003995-E5-2017**, **LO-806003995-E6-2017**, **LO-806003995-E7-2017**. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Leona Vicario # 01 Col. Centro, C.P. 28450, Tel: 01 312 31 5 50 20 en Comala, Colima, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E3-2017	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS "MERCEDES GUZMAN GONZALEZ", COMALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	20 de julio de 2017
Junta de Aclaraciones	28 de julio de 2017 10:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	28 de julio de 2017 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2017 09:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E4-2017	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS "ENRIQUETA VELAZQUEZ LEON", COFRADIA DE SUCHITLAN, COMALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	20 de julio de 2017
Junta de Aclaraciones	28 de julio de 2017 12:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	28 de julio de 2017 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2017 11:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E5-2017	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LA NOGALERA, COMALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	20 de julio de 2017
Junta de Aclaraciones	28 de julio de 2017 14:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	28 de julio de 2017 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2017 13:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E6-2017	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LA CAJA, COMALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	20 de julio de 2017
Junta de Aclaraciones	31 de julio de 2017 10:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	31 de julio de 2017 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de agosto de 2017 09:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E7-2017	CONSTRUCCION DE JARDIN, TECHUMBRE Y CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN, COMALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	20 de julio de 2017
Junta de Aclaraciones	31 de julio de 2017 12:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	31 de julio de 2017 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de agosto de 2017 12:00 hrs.

COMALA, COL., A 20 DE JULIO DE 2017.
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y PLANEACION
ING. ARTURO AGUILAR RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 453167)

MUNICIPIO DE GUANACEVI, ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-810009971-E6-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Francisco I. Madero sin número, zona centro, del municipio de Guanaceví, Durango, C.P. 35400, de lunes a viernes en días hábiles de 9:30 a 14:00 hrs. Teléfono 674-8845366.

Licitación No.	LO-810009971-E6-2017
Descripción de la Licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL CUEVITAS-EL CEDRO
Volumen a Adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	20 de julio de 2017
Junta de Aclaraciones	24 de julio de 2017 a las 13:00 hrs. Calle Francisco I. Madero sin número, zona centro, del municipio de Guanaceví, Durango, C.P. 35400, teléfono 6748845366.
Visita de Obra	24 de julio de 2017 a las 09:00 hrs. Calle Francisco I. Madero sin número, zona centro, del municipio de Guanaceví, Durango, C.P. 35400, teléfono 6748845366.
Presentación y Apertura de proposiciones	31 de julio de 2017 a las 08:00 hrs. Calle Francisco I. Madero sin número, zona centro, del municipio de Guanaceví, Durango, C.P. 35400, teléfono 6748845366.

MUNICIPIO DE GUANACEVI, ESTADO DE DURANGO, A 20 DE JULIO DE 2017.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, MUNICIPIO DE GUANACEVI, DURANGO
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. ANGELICA JANETH ARZOLA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 453136)

H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

De conformidad con los artículos, 24, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1,22, 27 al 41 de su reglamento y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, se **CONVOCA** a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO: MEM-TM-DSCyV-FORTASEG-LPN-010-2017**, en COMPRANET 5.0 LA-815033967-E7-2017 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y en las oficinas que ocupa la Subdirección de Adquisiciones y Licitaciones, ubicada en Palacio Municipal planta baja del Palacio Municipal en Av. Juárez S/N San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, teléfono 57-36-15-00, ext 1212, los días Lunes a Viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria

Licitación Pública Nacional MEM-TM-DSCyV-FORTASEG-LPN-010-2017 en COMPRANET 5.0
LA-815033967-E7-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Especialistas para el Desarrollo del "Proyecto especial para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en temas de seguridad pública"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en Compranet	20/07/2017.
Junta de aclaraciones	28/07/2017 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2017 a las 12:00 horas.
Fallo	11/08/2017 a las 12:00 horas.
Firma de contrato	Dentro de 15 días naturales siguientes a la comunicación del fallo.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
TESORERO MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 453142)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO 2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No.: LPN-002/17

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-815039949-EXX-2017; LO-815039949-EXX-2017, LO-815039949-EXX-2017, LO-815039949-EXX-2017, LO-815039949-EXX-2017, LO-815039949-EXX-2017, LO-815039949-EXX-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2017.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-C/LPN-004/2017.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL PARQUE EN LA COLONIA UNION ANTORCHISTA (Obra Nueva) Ixtapaluca, UNION ANTORCHISTA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017.
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	25/07/2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 09:00 horas.
Fecha de fallo	08/08/2017, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2016.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-C/LPN-005/2017.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COLONIA MORELOS (Obra Nueva) Ixtapaluca, COL. MORELOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017.
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	25/07/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 10:00 horas.
Fecha de fallo	08/08/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2017.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-C/LPN-006/2017
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COLONIA AQUILES CORDOVA (Obra Nueva) Ixtapaluca, COL. AQUILES CORDOVA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017.
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	25/07/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 11:00 horas.
Fecha de fallo	08/08/2017, 11:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2017.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-C/LPN-007/2017
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COLONIA 6 DE JUNIO (Obra Nueva) Ixtapaluca, COL. 6 DE JUNIO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017.
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	25/07/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 12:00 horas.
Fecha de fallo	08/08/2017, 12:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2017.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-C/LPN-008/2017.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE DEPORTIVO VERTICAL (Obra Nueva) Ixtapaluca, Cabecera Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017.
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	25/07/2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 13:00 horas.
Fecha de fallo	08/08/2017, 13:00 horas

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2016.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-C/LPN-009/2017.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA CASA DE ADULTO MAYOR PRIMERO DE MAYO (Obra Nueva) Ixtapaluca, Cabecera Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017.
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 16:00 horas
Visita a instalaciones	25/07/2017, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 14:00 horas.
Fecha de fallo	08/08/2017, 14:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2017.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-PR/LPN-010/2017.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE GIMNASIO POLIVALENTE EN LA COLONIA ALFREDO DEL MAZO (Obra Nueva) Ixtapaluca, Cabecera Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017.
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 17:00 horas
Visita a instalaciones	25/07/2017, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017, 16:00 horas.
Fecha de fallo	08/08/2017, 16:00 horas.

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 20 DE JULIO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE SANCHEZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 453201)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 004

Con fundamento en lo que se establece en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C. P. 50280, Toluca, Edo. de México, teléfono (01722) 384 20 94, los días del 20 al 25 de julio del 2017 de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

No. de Concurso	SIEM-JC-CTR-17-APAD-FMVM-EP-022-C
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/17
Descripción general de la obra	Estudios y proyectos para la Junta de Caminos. (Adecuaciones geométricas del crucero de la Avenida Lago con Av. Zumpango y acciones complementarias para las vialidades puente grande en Teoloyucan y Teoloyucan Huehuetoca, en el Municipio de Teoloyucan).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	03/08/2017 a las 11:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	26/07/2017 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	26/07/2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.

No. de Concurso	SIEM-JC-CTR-17-APAD-FMVM-EP-023-C
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/17
Descripción general de la obra	Estudios y proyectos para la Junta de Caminos. (Estudios y proyectos complementarios del Boulevard Manuel Avila Camacho y Vía Gustavo Baz (Puente Vehicular y accesos a desnivel)).
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	03/08/2017 a las 13:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	26/07/2017 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	26/07/2017 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de las proposiciones será de manera presencial en los lugares, horas y fechas indicadas en el cuadro superior.

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 20 DE JULIO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL
M. EN D. VERONICA VALDEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 453216)

MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-07-17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-07-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 21, 24 y 25 de julio de 2017, de las 9:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación	"Pavimentación de la calle principal de acceso a las escuelas 2A etapa en la comunidad de San Francisco de la Soledad, en el municipio de Abasolo, en el estado de Guanajuato".
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Julio de 2017
Visita de obra	26 de Julio de 2017
Junta de aclaraciones	26 de Julio de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Agosto de 2017

ABASOLO, GTO., A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.I. JUAN DANIEL PRIETO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 453173)**MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-08-17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-08-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 21, 24 y 25 de julio de 2017, de las 9:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación	"Infraestructura social, en el municipio de Abasolo, en el estado de Guanajuato (Pavimentación de la calle Josefa Ortiz, en la localidad de La Ordeña)"
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Julio de 2017
Visita de obra	26 de Julio de 2017
Junta de aclaraciones	26 de Julio de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Agosto de 2017

ABASOLO, GTO., A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.I. JUAN DANIEL PRIETO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 453172)

MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-09-17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-09-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 21, 24 y 25 de julio de 2017, de las 9:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación	Pavimentación de la calle Fernando Montes de Oca
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Julio de 2017
Visita de obra	26 de Julio de 2017
Junta de aclaraciones	26 de Julio de 2017
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Agosto de 2017

ABASOLO, GTO., A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.I. JUAN DANIEL PRIETO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 453174)**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NO. LPN-DOPM-FED/FORTALECE2017/036-072017**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/FORTALECE2017/036-072017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21 ext. 244, 108; de 09:00 a las 14:00 horas, **los días 21, 24 y 25 de Julio de 2017** para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GENARO SANDI DE LA COLONIA SANTA CECILIA
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de Julio de 2017.
Visita de Obra	26 de Julio de 2017, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	26 de Julio de 2017; 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de Agosto de 2017; 13:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 453305)

**COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE
INVERSION Y ADMINISTRACION PARA LA EJECUCION
DE PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS
CONVOCATORIA No. 001/2017**

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2016, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigente, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

**a) PRODUCTORES AGRICOLAS DEL DISTRITO DE RIEGO 011, RIO LERMA, GTO., S.R.L.
DE I.P. Y C.V.**

Concurso No.: RM-O-GTO-011-(SRL)-C-001-17

Descripción de la licitación	Revestimiento de 520 m.l. mediante concreto en el canal principal Ing. Antonio Coria, del km. 51+620 al km. 52+140, del Distrito de Riego N° 011, Alto del Río Lerma, Gto.
Visita al lugar de los trabajos	25/07/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2017, 10:00 horas

Concurso No.: RM-O-GTO-011-(SRL)-C-002-17

Descripción de la licitación	Revestimiento de 454.76 m. l. mediante mampostería del km. 42+ 545.24 al km. 43+000, del canal principal Ing. Antonio Coria del Distrito de Riego N° 011 Alto Río Lerma, Gto.
Visita al lugar de los trabajos	25/07/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2017, 10:00 horas

**b) PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO SALVATIERRA DEL DISTRITO DE RIEGO 011 ALTO
RIO LERMA GTO A.C.**

Concurso No.: RM-O-GTO-011-(02)-C-005-17

Descripción de la licitación	Revestimiento mediante mampostería de 980 m.l. del canal principal San Nicolás del km 6+980 al km 7+960, del Módulo Salvatierra del Distrito de Riego N° 011 Alto Río Lerma, Gto.
Visita al lugar de los trabajos	25/07/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2017, 10:00 horas

Concurso No.: RM-O-GTO-011-(02)-C-007-17

Descripción de la licitación	Revestimiento mediante mampostería de 2,105 m.l. del canal principal San Agustín del km 9+300 al km 11+405, del Módulo Salvatierra del Distrito de Riego N° 011 Alto Río Lerma, Gto.
Visita al lugar de los trabajos	25/07/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2017, 10:00 horas

c) ASOCIACION DE USUARIOS DE RIEGO LA PIEDAD, A.C.

Concurso No.: RM-O-GTO-087-(001)-C-014-17

Descripción de la licitación	Modernización mediante el entubamiento de 7,650 metros de la zona de riego y modernización del cárcamo de bombeo en la zona de riego del predio denominado Las Jaras Exhacienda La Estrella del módulo de riego La Piedad del Distrito 087 "Rosario Mezquite", Gto. Municipio de Pénjamo, Gto.

Visita al lugar de los trabajos	25/07/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/08/2017, 10:00 horas

El costo de las bases es de **\$2,500.00 por licitación**. La forma de pago podrá ser en depósito o transferencia bancaria Banco: BBVBANCOMER; Cta. clabe (18 dígitos) 012222004525682335: Núm. de Cta. Normal: 0452568233 Sucursal: 1796 Plaza: IRAPUATO. Los detalles se determinan en las bases de concurso respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en la dirección de **PRODUCTORES AGRICOLAS DEL DISTRITO DE RIEGO 011, RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. Y C.V.**, ubicadas en: **CARR.** Irapuato a Salamanca # 5690 Ex Hacienda de Buenavista, Irapuato, Gto. Tel. (462) 6 22 50 12; 6 22 64 09; 6 22 61 16.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las mismas oficinas de los usuarios, según el concurso correspondiente. La asistencia a la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio para poder participar.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 18 DE JULIO DE 2017.

REPRESENTANTE DE LAS ACU Y SRL DESIGNADO PARA LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE

D.R. 011, RIO LERMA, GTO., S.R.L. DE I.P. Y C.V.

ING. AGUSTIN ROBLES MONTENEGRO

RUBRICA.

(R.- 453175)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-912003998-E9-2017

FOLIO: 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E9-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de póliza de seguro de vida institucional del personal activo federalizado y jubilado de la Secretaría de Educación Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	04/08/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 13:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO

RUBRICA.

(R.- 453202)

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE GUERRERO**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-912003998-E10-2017**FOLIO: 02****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E10-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 14 vehículos para la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	04/08/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2017, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO

RUBRICA.

(R.- 453206)**UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las siguiente licitación pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Universidad: Blvd. Acceso a Tolcayuca No. 1009 Ex Hacienda de San Javier, Tolcayuca hidalgo, Teléfono 01 743 741 2132 Ext. 108, los días del 18 de Julio al 31 de Julio del año en curso de las 11 hrs. a las 14 hrs.

Licitación Pública LA-913061991-E8-2017

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE PAPELERIA, OFICINA Y SUMINISTROS PARA EQUIPO DE COMPUTO.
Volumen a adquirir	196 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	18 DE JULIO 2017
Junta de aclaraciones	31 DE JULIO 2017 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	7 DE AGOSTO 2017 11:00 hrs

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 20 DE JULIO DE 2017.

RECTOR Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRO. GERARDO M. LARA OROZCO

RUBRICA.

(R.- 453177)

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA

OBRA PUBLICA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales referidas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/>, teléfono:(771) 716 06 90, los días 18 al 26 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Número de Licitación: LO-813051994-E14-2017

Descripción de la Licitación	Construcción de pavimento hidráulico en Prol. Av. Apepelco
Volumen de la obra	1,359.33 m2
Fecha de publicación en CompraNet	18 de julio de 2017
Junta de aclaraciones	26 de julio de 2017 a las 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	25 de julio de 2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2017 a las 12:00 horas

Número de Licitación: LO-813051994-E15-2017

Descripción de la Licitación	Reconstrucción de pavimento hidráulico en circuito oriente Quintín Rueda Villagrán, Fracc. Rinconadas del Venado I
Volumen de la obra	4,094.96 m2
Fecha de publicación en CompraNet	18 de julio de 2017
Junta de aclaraciones	26 de julio de 2017 a las 13:00 horas
Visita al lugar de la obra	25 de julio de 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2017 a las 13:30 horas

Número de Licitación: LO-813051994-E16-2017

Descripción de la Licitación	Construcción de pavimento hidráulico en calle Belisario Domínguez, Col. Los Gemelos
Volumen de la obra	1,874.96 m2
Fecha de publicación en CompraNet	18 de julio de 2017
Junta de aclaraciones	26 de julio de 2017 a las 14:00 horas
Visita al lugar de la obra	25 de julio de 2017 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2017 a las 15:00 horas

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A 18 DE JULIO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DE LA REFORMA
C. RAUL CAMACHO BAÑOS
RUBRICA.

(R.- 453273)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914130996-E5-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 3837-4200 ext. 4253 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10055525-2017 para la adquisición de Dos sistemas para detección y localización de fugas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	01/08/2017, 10:00 am.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 09:00 am.

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARISTEO MEJIA DURAN

RUBRICA.

(R.- 453301)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE JALISCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 0001

En observancia a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México, teléfono: 01 (33) 3030-38-54 y fax Ext 615 ó 606, del 20 de Julio y hasta el 04 de Agosto del año en curso de las 9:00 a 14:30 hrs, de Lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional LA-914132999-E1-2017

Descripción de la Licitación	Servicio de Capacitación para Comunidades
Servicio a Contratar	Capacitación para Comunidades
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Julio del 2017
Junta de Aclaraciones	31 de Julio del 2017, a las 13:00 hrs
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Agosto del 2017 a las 14:00 hrs.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 453302)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LO-917021996-E51-2017
Descripción de la licitación	Ampliación del Sistema de Agua en Ixtlilco el Grande Mediante la Construcción de Pozo Tipo Indio, para Sustitución de Fuentes de Abastecimiento con Arsénico. Incluye Línea de Conducción del Pozo al Tanque Existente.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Ixtlilco el Grande Municipio: Tepalcingo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita a instalaciones	25/07/2017 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	27/07/2017 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017 10:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE JULIO DE 2017.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA
RUBRICA.

(R.- 453221)

H. AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA, NAYARIT**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número **LO-818010989-E5-2017**, misma que contienen las bases de participación, y que se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle México número 14, colonia Centro, código postal 63630, en Rosamorada, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-818010989-E5-2017	Construcción de Pavimento en Varias Calles de Chilapa, Municipio de Rosamorada, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20/07/2017
Junta de aclaraciones	25/07/2017, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/07/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2017, 11:00 horas

ROSAMORADA, NAYARIT, A 20 DE JULIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. TOMAS CERVANDO CERVANTES DE DIOS

RUBRICA.

(R.- 453278)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LA-919018982-E13-2017
Descripción y volumen de la Licitación	Adquisiciones de Mobiliario y Equipo para Varios Niveles del Programa Escuelas al Cien
Fecha de publicación en Compranet	13 de Julio de 2017
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de forma Presencial.
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	24 de Julio del 2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Agosto del 2017 a las 11:30 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE JULIO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. ROSA AMELIA LOZANO ZAMBRANO

RUBRICA.

(R.- 453112)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. LO-824013979-E8 -2017

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en el domicilio de la convocante en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Cd. Valles, S.L.P., ubicada en Calle Penal S/N entre Fray Andrés de Olmos, Col. Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P. Tel. (481)38-1-04-89, los días del 20 de Julio del presente año y hasta la presentación de las propuestas, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824013979-E8-2017**

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PONCIANO ARRIAGA
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA A LA LICITACION.
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE JULIO DE 2017
Visita a instalaciones	26 DE JULIO DE 2017, 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	26 DE JULIO DE 2017, 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE AGOSTO DE 2017, 12:00 HRS.

CIUDAD VALLES, S.L.P., A 20 DE JULIO DE 2017.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO

DE CD. VALLES, S.L.P.

C. JORGE TERAN JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 453160)

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO

OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el art. 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de obras públicas con domicilio en carretera 57 Km. 181.5 Col. Centro, Pedro Escobedo, Querétaro. C.P. 76700, Teléfono 01(448)2752400 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N° LO-822012978-E1-2017

Objeto de la Licitación	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE
Volumen de Obra a Contratar	1.00 Obra
Publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita de obra	23 de julio de 2017, 09:00 horas, Oficinas de obras públicas municipales con domicilio en Carretera Querétaro-México Km. 181.5 Col. Centro. Pedro Escobedo, Querétaro.
Junta de Aclaraciones	23 de julio de 2017, 10:00 horas, Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Presentación de Propuestas	30 de julio de 2017, 07:00 horas, Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Fallo	15 de agosto de 2017, 10:00 horas. Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Plazo de ejecución	21 de agosto de 2017 al 28 de diciembre de 2017

Licitación Pública Nacional N° LO-822012978-E2-2017

Objeto de la Licitación	EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLES DE LA LOCALIDAD
Volumen de Obra a Contratar	1.00 Obra
Publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita de obra	23 de julio de 2017, 10:00 horas, Oficinas de obras públicas municipales con domicilio en Carretera Querétaro-México Km. 181.5 Col. Centro. Pedro Escobedo, Querétaro.
Junta de Aclaraciones	23 de julio de 2017, 11:00 horas, Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Presentación de Propuestas	30 de julio de 2017, 08:30 horas, Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Fallo	15 de agosto de 2017, 11:00 horas. Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Plazo de ejecución	21 de agosto de 2017 al 28 de diciembre de 2017

Licitación Pública Nacional N° LO-822012978-E4-2017

Objeto de la Licitación	EDIFICACION PARA RECREACION Y ESPARCIMIENTO
Volumen de Obra a Contratar	1.00 Obra
Publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita de obra	23 de julio de 2017, 12:00 horas, Oficinas de obras públicas municipales con domicilio en Carretera Querétaro-México Km. 181.5 Col. Centro. Pedro Escobedo, Querétaro.
Junta de Aclaraciones	23 de julio de 2017, 13:00 horas, Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Presentación de Propuestas	30 de julio de 2017, 11:30 horas, Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Fallo	15 de agosto de 2017, 13:00 horas. Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Plazo de ejecución	21 de agosto de 2017 al 28 de diciembre de 2017

Licitación Pública Nacional N° LO-822012978-E5-2017

Objeto de la Licitación	EMPEDRADO AHOGADO CON MORTERO EN CALLE JUAN DE LA BARRERA
Volumen de Obra a Contratar	1.00 Obra
Publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita de obra	23 de julio de 2017, 13:00 horas, Oficinas de obras públicas municipales con domicilio en Carretera Querétaro-México Km. 181.5 Col. Centro. Pedro Escobedo, Querétaro.
Junta de Aclaraciones	23 de julio de 2017, 14:00 horas, Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Presentación de Propuestas	30 de julio de 2017, 13:00 horas, Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Fallo	15 de agosto de 2017, 14:00 horas. Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Plazo de ejecución	21 de agosto de 2017 al 28 de diciembre de 2017

Licitación Pública Nacional N° LO-822012978-E6-2017

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE GLORIETA EN CALLES REFORMA Y 16 DE SEPTIEMBRE
Volumen de Obra a Contratar	1.00 Obra
Publicación en CompraNet	20/07/2017
Visita de obra	23 de julio de 2017, 14:00 horas, Oficinas de obras públicas municipales con domicilio en Carretera Querétaro-México Km. 181.5 Col. Centro. Pedro Escobedo, Querétaro.
Junta de Aclaraciones	23 de julio de 2017, 15:00 horas, Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Presentación de Propuestas	30 de julio de 2017, 14:30 horas, Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Fallo	15 de agosto de 2017, 15:00 horas. Salón de Cabildo ubicado en calle Reforma No. 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Plazo de ejecución	21 de agosto de 2017 al 28 de diciembre de 2017

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 18 DE JULIO DE 2017.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL AREA ENCARGADA DE LA EJECUCION
Y ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO
ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PEREZ
RUBRICA.

(R.- 453310)

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de la referida Ley, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional No. **LO-822016992-E13-2016** de la obra denominada **“REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA ORIENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO”** en la colonia **DEPORTIVA** en el municipio de **San Juan Del Río**. Cuya convocatoria que contiene las bases para participación se encuentran disponible para consulta en la página <http://compranet.gob.mx>. O bien en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales con domicilio en locales No. 49, 50, 51 y 52 del condominio No. 4, Centro Comercial Plaza San Juan, Ubicada en Avenida Río Moctezuma No. 266-A, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, teléfonos 01 (427) 272 69 03, los días de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	“REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA ORIENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO” en la colonia DEPORTIVA en el municipio de San Juan Del Río .
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	20 de Julio de 2017.
Visita a Instalaciones	25 de Julio de 2017 09:00 Hrs
Junta de Aclaraciones	25 de Julio de 2017 10:30 Hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	04 de Agosto de 2017 07:00 Hrs

ATENTAMENTE
¡CUMPLIENDO CONTIGO!
SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 13 DE JULIO DE 2017.
REGIDOR SINDICO MUNICIPAL
ING. PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO
RUBRICA.

(R.- 453078)

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de la referida Ley, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional No. **LO-822016992-E14-2016** de la obra denominada **“CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO DE 20 DE NOVIEMBRE A RAYON”** en el municipio de **SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO**. Cuya convocatoria que contiene las bases para participación se encuentran disponible para consulta en la página <http://compranet.gob.mx>. O bien en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales con domicilio en locales No. 49, 50, 51 y 52 del condominio No. 4, Centro Comercial Plaza San Juan, Ubicada en Avenida Río Moctezuma No. 266-A, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, teléfonos 01 (427) 272 69 03, los días de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	“CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO DE 20 DE NOVIEMBRE A RAYON” en el municipio de SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO .
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	20 de Julio de 2017.
Visita a Instalaciones	25 de Julio de 2017 11:30 Hrs
Junta de Aclaraciones	25 de Julio de 2017 13:00 Hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de Agosto de 2017 07:00 Hrs

ATENTAMENTE
¡CUMPLIENDO CONTIGO!
SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 13 DE JULIO DE 2017.
REGIDOR SINDICO MUNICIPAL
ING. PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO
RUBRICA.

(R.- 453082)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA UNIDAD DE RIEGO AMPLIACION SANTINI NUMERO DOS CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C.

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA No. 001/2017

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa S217 Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA UNIDAD DE RIEGO AMPLIACION SANTINI NUMERO DOS CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C. HUASABAS Y TOMAS DE BASILO # 916 PUEBLO MAYO R.F.C. AUP-910812P27 Tel.: 642 142 0100 Email: módulo_santini2@hotmail.com; Atención: C. JESUS ROBERTO VALENZUELA FELIX					
No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RM-O-SON-041-SII-C-028-17	REHABILITACION DE CARCAMO DE BOMBEO DE 120 LPS, EN EL CRUCE DEL DREN TEZOTAHUECA CON CALLE 2000 EN BLOCK 2044, EN EL MODULO DE RIEGO SANTINI II, DEL DISTRITO DE RIEGO No. 041, RIO YAQUI, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA.	25 DE JULIO DE 2017	25 DE JULIO DE 2017	31 DE JULIO DE 2017	60 DIAS NATURALES

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA UNIDAD DE RIEGO AMPLIACION SANTINI NUMERO DOS CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C., SITA EN HUASABAS Y TOMAS DE BASILO # 916, PUEBLO MAYO, SONORA**, siendo atendidos por el Tesorero del Módulo de Riego, con número telefónico indicado en la tabla superior.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de la **RESIDENCIA GENERAL DEL PROYECTO MODERNIZACION VALLE DEL YAQUI, DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, SITA EN CALLE HIDALGO ESQ. SINALOA, 611 ALTOS, COL. CENTRO, CD. OBREGON, C.P. 85000, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA**, en las fechas y horarios indicados en la tabla superior.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

PUEBLO MAYO, SONORA, A 20 DE JULIO DE 2017.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA UNIDAD DE RIEGO AMPLIACION SANTINI NUMERO DOS CANAL PRINCIPAL ALTO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C.

C. JORGE LUIS VALLE BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 452980)

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-927045995-E65-2017, LO-927045995-E66-2017, LO-927045995-E67-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 019933580060 y fax 019933580060 ext. 116, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

LO-927045995-E65-2017 PAQUETE No. 151

Descripción de la licitación	17CIEN033.- Reconstrucción y Remodelación en los Edificios A, B, C, D, E, F, Módulo Sanitario y Obra Exterior, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (División Académica Multidisciplinaria De Comalcalco) Con Clave 27MSU0018V, Comalcalco, Mpio. de Comalcalco, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017	
Visita al lugar de los trabajos	26/07/2017 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	27/07/2017 09:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017 09:00 Horas	

LO-927045995-E66-2017 PAQUETE No. 152

Descripción de la licitación	16CIEN309.- Construcción del Edificio para Laboratorios en Geofísica y Químico Farmacéutico Biólogo, Módulo de Baño, Rampa, Subestación Eléctrica de 225 KVA Tipo Pedestal y Obra Exterior, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (D.A.C.B.) Con Clave 27MSU0018V, Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017	
Visita al lugar de los trabajos	26/07/2017 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	27/07/2017 11:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017 11:00 Horas	

LO-927045995-E67-2017 PAQUETE No. 153

Descripción de la licitación	17CIEN034.- Reconstrucción y Remodelación en el Edificio del Centro de Cómputo Universitario, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (Centro de Cómputo Universitario) Con Clave 27MSU0018V, Villahermosa, Mpio. de Centro, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017	
Visita al lugar de los trabajos	26/07/2017 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	27/07/2017 13:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2017 13:00 Horas	

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE JULIO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL
MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 453296)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

JEFATURA DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACION Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional PRESENCIAL cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, ubicada en calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, C.P. 88900 en la Ciudad de Río Bravo Tamaulipas, teléfono: (899) 934-0011 ext. 107, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-828033985-E4-2017 No. de Expediente en Compr@net: 1426460	Pavimentación asfáltica de la calle Maple entre calle Guanajuato y calle Palo de Rosa, Colonia Riveras del Bravo, del Municipio de Río Bravo Tamaulipas.	
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	20/07/2017	
Visita al Lugar de los Trabajos	Calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, C.P. 88900, en el Municipio de Río Bravo Tamaulipas.	
	27/Julio/2017	09:00 hrs
Junta de Aclaraciones	28/Julio/2017	09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/Agosto/2017	09:30 hrs
Fallo	11/Agosto/2017	14:00 hrs

RIO BRAVO, TAMAULIPAS, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

LIC. ARCADIO RODRIGUEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 453231)**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO BRAVO TAMAULIPAS**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

JEFATURA DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACION Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional PRESENCIAL cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, ubicada en calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, CP 88900 en la Ciudad de Río Bravo Tamaulipas, teléfono: (899) 934-0011 ext. 107, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-828033985-E5-2017 No. de Expediente en Compr@net: 1426464	Pavimentación asfáltica de la calle Sierra Nevada de Calle Alamo a Calle Sierra de San Carlos, Col. Las Lomas, en el Municipio de Río Bravo Tamaulipas.	
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	20/07/2017	
Visita al Lugar de los Trabajos	Calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, CP 88900, en el Municipio de Río Bravo Tamaulipas.	
	27/Julio/2017	11:00 hrs
Junta de Aclaraciones	28/Julio/2017	11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/Agosto/2017	11:00 hrs
Fallo	11/Agosto/2017	14:30 hrs

RIO BRAVO, TAMAULIPAS, A 20 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

LIC. ARCADIO RODRIGUEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 453229)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION

DIRECCION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. SPM/LPN/2017-05

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet en la página: <https://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle ayuntamiento no. s/n, barrio san Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 2821228 ext. 113, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 28 de Julio de 2017.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E22-2017 FORTALECE172502	Construcción de alberca semi-olímpica de la unidad deportiva Cuahutotoatla".
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	17 de Julio del 2017
Visita a instalaciones:	21 de Julio del 2017, 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	21 de Julio del 2017,11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones:	28 de Julio del 2017, 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E20-2017 FORTALECE172503	Construcción de Techado en Colegio de Bachilleres de Tlaxcala plantel núm. 23 clave: 29ECB0023G.
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	17 de Julio del 2017
Visita a instalaciones:	21 de Julio del 2017, 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	21 de Julio del 2017,13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones:	28 de Julio del 2017, 12:00 hrs.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E21-2017 FISM1725036	Construcción de línea de conducción en calle Fco I Madero entre Arcotila y 16 de Septiembre.
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	17 de Julio del 2017
Visita a instalaciones:	21 de Julio del 2017, 15:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	21 de Julio del 2017,16:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones:	28 de Julio del 2017, 15:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, A 14 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSION

ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO

RUBRICA.

(R.- 453312)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION

DIRECCION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. SPM/LPN/2017-06

De conformidad con lo establecido en la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet en la página: <https://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle ayuntamiento no. s/n, barrio san Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 2821228 ext. 113, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 31 de Julio de 2017.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E23-2017 FORTALECE172501	Construcción de Pavimento de Asfalto en calle Puebla.
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	18 de Julio del 2017
Visita a instalaciones:	22 de Julio del 2017, 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	22 de Julio del 2017,11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones:	31 de Julio del 2017, 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E24-2017 FORTALECE172504	Construcción de Techado en Preescolar Emiliano Zapata Clave: 29DJN0074C.
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	18 de Julio del 2017
Visita a instalaciones:	22 de Julio del 2017, 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	22 de Julio del 2017,13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones:	31 de Julio del 2017, 12:00 hrs.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E25-2017 FORTALECE172505	Rehabilitación de alumbrado Público en varias Calles de la localidad de Villa Vicente Guerrero.
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	18 de Julio del 2017
Visita a instalaciones:	22 de Julio del 2017, 15:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	22 de Julio del 2017,16:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones:	31 de Julio del 2017, 15:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, A 15 DE JULIO DE 2017.

DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSION

ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO

RUBRICA.

(R.- 453313)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE LICITACIONES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2017-003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30, fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafo, 36, 37 y 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con carácter nacional para la contratación de obra con recurso federales proveniente del FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (HIDROCARBUROS) 2017.

No.	No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
1.-	LO-930007995-E84-2017	24-07-17 a las 10:00 hrs	26-07-17 a las 10:00 hrs	04-08-17 a las 10:00 hrs
2.-	LO-930007995-E85-2017	24-07-17 a las 10:00 hrs	26-07-17 a las 13:00 hrs	02-08-17 a las 10:00 hrs
3.-	LO-930007995-E86-2017	24-07-17 a las 10:00 hrs	26-07-17 a las 17:00 hrs	02-08-17 a las 13:00 hrs

No	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de Ejecución
1.-	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA XALAPA - COATEPEC DEL KM 0+000 AL KM 8+500, EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.	15-08-17	28-12-17	134 días
2.-	CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CAMINO 20 DE NOVIEMBRE – E.C. EL CEDRO DEL KM 0+000 AL KM 5+000, EN EL MUNICIPIO DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	15-08-17	14-12-17	120 días
3.-	PAVIMENTACION DEL CAMINO LA CHINANTLA – HELIO GARCIA ALFARO – LA HORQUETA DEL KM 0+000 AL KM 39+950, TRAMO KM 36+950 AL KM 39+950, EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	15-08-17	28-12-17	134 días

Ubicación de la obra; Varios Municipios del Estado de Veracruz.

Visita a la obra: el punto de reunión será en el Palacio Municipal de Jalapa, Veracruz, de acuerdo a la obra correspondiente **(Optativa)**.

La junta de aclaraciones: en el Auditorio Ing. Catarino Morales Hernández en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Jalapa, Ver., Tels. 01 (228) 8 41 61 20 Ext. 3185 y 01 (228) 8 41 61 46, de acuerdo a la obra **(Optativa)**.

En el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, tal cual lo indica el Artículo 37, fracción III de la LOPSRM.

La presente licitación se llevará a cabo en apego a la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las respectivas bases de licitación.

Información general:

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta desde la publicación de la presente en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Jalapa, Ver., Tels. 01 (228) 8 41 61 20 Ext. 3185 y 01 (228) 8 41 61 46, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

- La inscripción será mediante el Sistema CompraNet, o en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, RESPECTIVAMENTE, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Jalapa, Ver, en el horario de 9:00 a las 14:00 hrs de Lunes a Viernes.
- El proyecto se encontrará para su consulta en las oficinas de la convocante una vez presentado su acuse de participación, previo a la fecha de visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones en el horario de 9:00 hrs. a la 14:00 hrs de Lunes a Viernes.
- La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en el horario y fecha señalados; en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Jalapa, Ver.
- El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado previamente, contados a partir de la fecha de inicio de la misma.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrá subcontratar el total o parte alguna de los trabajos.
- Anticipos: se otorgará el 30%, en una sola exhibición el cual deberá ser aplicado en los términos del Artículo 50 fracción II de la LOPSRM.
- Las empresas participantes deberán demostrar su solvencia económica para la correcta ejecución de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- La presente licitación es de carácter nacional y no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su participación en cumplimiento a la LOPSRM y su Reglamento:

- 1.- Acreditar su inscripción en CompraNet y/o en las Oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
- 2.- Acreditar su existencia legal con original y copia simple legible para cotejo de la documentación siguiente:
 - a) Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral;
 - b) Acta de nacimiento, en caso de persona física;
 - c) En caso de asociación en participación deberá presentar el convenio privado de asociación;
 - d) Cédula de identificación fiscal;
 - e) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun, las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. El domicilio manifestado deberá contar con número oficial, por lo que no se aceptará domicilio conocido o sin número.
- 4.- Documentación en original y copia que compruebe el capital contable, en base a lo siguiente:
 - a) Estados financieros auditados y dictaminados de los dos ejercicios fiscales anteriores al cierre del ejercicio en papel membretado del Contador Público, incluyendo carta de dictamen, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro vigente de éste ante la SHCP;
 - b) Declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y copia de los pagos provisionales ejercicio 2017, de acuerdo con las obligaciones fiscales que tenga con la SHCP;
 - c) Comparativo de razones financieras básicas; requiriéndose como mínimo las razones de liquidez, razón de apalancamiento y razón de rentabilidad.
- 5.- Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos motivo de la presente convocatoria de acuerdo a la licitación, acreditándose con los siguientes documentos:
 - a) Deberá contar mínimo con 3 contratos similares completos y sus correspondientes actas de entrega-recepción de las obras que hayan sido ejecutadas durante los últimos tres años, los cuales deberán contener el nombre, domicilio, teléfono de la contratante, descripción de los trabajos, importe total y ejercido y fecha de terminación, reservándose la convocante el derecho de verificar dicha documentación.

- b) Currículum vitae de la empresa debidamente soportados y del personal técnico que será encargado y responsable durante el inicio de la ejecución, terminación y entrega de la obra, el cual deberá tener y comprobar experiencia en trabajos similares al objeto de la presente convocatoria, siendo de preferencia arquitecto o ingeniero con cédula profesional, debiendo anexar en original carta de aceptación con identificación con domicilio y teléfono actual.
- 6.- Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible y necesario para el desarrollo de los trabajos, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, número de serie, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, manual de operación de los equipos más representativos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar además carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo.
- 7.- Relación de los contratos de trabajos similares a los de LA CONVOCATORIA de esta licitación en los que sea comprobable su participación, que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica de EL LICITANTE en este tipo de obras. Contendrá el nombre o denominación de la contratante; domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos; descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos.
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 y 78 de la LOPSRM.
- 9.- Escrito bajo protesta de decir verdad que en la elaboración de su propuesta consideró mínimo el 10% de mano de obra local del importe total de mano de obra a utilizarse.
- 10.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
- a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- 11.- No se aceptan proposiciones a través de medios electrónicos.
- La inconformidad debe presentarse por escrito a la Secretaría de la Función Pública y a través de <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> Artículo 84 de la LOPSRM. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: En base al análisis por EL MECANISMO DE EVALUACION POR PUNTOS DE LAS PROPOSICIONES de la LO-930007995-E84-2017 y LO-930007995-E85-2017 admitidas y EVALUACION BINARIA DE LA PROPOSICION LO-930007995-E86-2017 y en el presupuesto de la obra convocada, conforme al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en base al análisis y evaluación de las proposiciones admitidas, la convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales, por conceptos de trabajos terminados, asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la LOPSRM.

ATENTAMENTE
JALAPA, VER., A 20 DE JULIO DE 2017.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
LIC. JULEN REMENTERIA DEL PUERTO
RUBRICA.

(R.- 453162)

H. AYUNTAMIENTO HUHI, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. LO-831037930-E1-2017

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Huhi a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de obras públicas, del municipio de Huhi, Yucatán, sita en calle 20 s/n x 17 y 21, Col. Centro, Huhi, Yuc. CP 97590 los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-831037930-E1-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable de la localidad de Huhi, Yucatán, consistente en construcción de red de distribución con 2455.00 mts de tubería de 2 1/2" de diámetro de pvc y construcción de 124 tomas domiciliarias con murete.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	27/07/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/07/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 11:00 horas

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en calle 20 s/n x 17 y 21, Col. Centro, Huhi, Yuc. CP 97590,

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en las oficinas del Palacio Municipal, ubicada calle 20 s/n x 17 y 21, Col. Centro, Huhi, Yuc. CP 97590.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

HUHI, YUCATAN, A 17 DE JULIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUHI, YUCATAN

C. LUIS ALBERTO ECHEVERIA MONTERO

RUBRICA.

(R.- 453293)

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-832050963-E3-2017

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los art. 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza principal s/n col. Centro C.P. 98140, Vetagrande, Zac., teléfono: 01 492 98 5 60 20, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-832050963-E3-2017
Descripción de la licitación	Perforación de pozo para abastecimiento de agua potable en la loc. De Sta Rita, Vetagrande, Zac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	31/07/2017, 1:00 horas pm
Visita a instalaciones	31/07/2017, 10:00 horas am
Presentación y apertura de proposiciones	08/08/2017, 11:00 horas am

VETAGRANDE, ZACATECAS, A 18 DE JULIO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN ANTONIO HERRERA MORUA

RUBRICA.

(R.- 453161)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E19-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 20 de julio al 03 de agosto de 2017, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del suministro de Oxígeno y gases medicinales para las unidades médicas y oxígeno medicinal domiciliario para pacientes de los servicios de salud de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/07/2017
Junta de aclaraciones	28/07/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2017, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 20 DE JULIO DE 2017.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

DR. GILBERTO BREÑA CANTU

RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 453300)